2008-0437

35CH

2

Medidas Cautelares.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR.
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MEDIDAS CAUTELARES

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL.
CONTRA: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.763.108 de Bogota. Abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 70.215 del C.S.J. por medio del presente escrito solicito a usted se sirva decretar las siguientes medidas.

1.- El embargo de los remanentes que llegaren a sobrar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 19 civil de Circuito cuya referencia es BBV BANCO GANADERO contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

Para lo cual solicito se oficie al señor Juzgado 19 Civil del Circuito.

2. El embargo y posterior secuestro de los Bienes muebles y enseres que bajo la gravedad del juramento manifiesto que se encuentra en propiedad y posesión de la demandada señora ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE y están ubicados en la Carrera 13 No 13 – 30 local 127 del EDIFICIO LARA (LA AGRUPACIÓN COMERCIAL POPULARA) y/o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia de la cuidad de Bogota.

Para lo cual se debe oficiar a los jueces de descongestión y/o inspectores de policía

CAUCION

Que se fije el valor de la caución la cual estoy dispuesta a cancelar en el momento que su despacho lo determine.

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J

CRA 13 No 13-30 LC 127 TEL: 3416438 3208602 CEL: 3152374067
BOGOTA D.C.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. ocho (8) de abril de dos mil ocho (2008).

Ref. Proceso No. 2008 437.

Previo a resolver sobre las cautelas que se reclaman, la parte actora preste caución por la suma de $1.000.000.oo, por cualquiera de los medios autorizados por la ley.

NOTIFÍQUESE.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez(2).

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICO POR ESTADO
10 ABR 2008
38
El Secretario

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Bta, Abril 11/2008.

En la fecha notifiqué la providencia anterior al Señor Dr. [illegible]

C.C. [illegible] T.P. [illegible]

quien impuesto su contenido firma manifestando: Que [illegible]

EL SECRETARIO: [illegible]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULO 513

Lugar de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	MARIA CECILIA RAMIREZ	11-41-101000689	0	EMISION ORIGINAL	10	04	2008

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	EDIFICIO LARA PORPIEDAD HORIZONTAL.				860.529.796-6
Dirección	CARRERA 13 NO 13-24	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono	(3363)036 -
Asegurado	ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.				

APODERADO

Apoderado	ACUNA SALAZAR, LEONOR DEL CARMEN			Identificación	51.763.108
Dirección	CRA. 13 NO. 13-17 OFC. 703	Ciudad	BOGOTA, D.C.	Teléfono	6099802

PROCESO

Demandante	EDIFICIO LARA PORPIEDAD HORIZONTAL.	Demandado	ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.
Caución Ordenada por:	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2008-437

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.
ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *******1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ****50,000.00	$ *****2,500.00	$ *****8,400.00	$ *********60,900.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
MARIA CECILIA RAMIREZ RODRIGUEZ	10059	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	valor

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838

Firma Autorizada

Firma Tomador y/o Autorizado

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2008-437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada del modo como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito me permito hacer llegar póliza Nº 11-41-101000689 de acuerdo a lo ordenado por su despacho.

Agradezco su valiosa colaboración.

Sin particulares para más.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No. 51.763.108 de Bogotá
T.P No. 70.215 del C.S.J

11 ABR 2008

Aq. 8 Pb 11/08

CRA 13 No 13-17 Oficina 703 Teléfono 3411486 - 8099802 CEL 315 - 3274007 E- MAIL: leocarsalazar@hotmail.com
BOGOTA D.C.

14 ABR 2008

Al Despacho de la señora Juez hoy _____ **con el siguiente informe:**

Con el anterior memorial para resolver. X

Se el cartelón Diligencia anterior.

Se le pide Juicio ejecutado.

Fenecido el término para [illegible]

En silencio

Allegado por fuera de términos

Allegado en tiempo

El término corrió en el auto anterior

Venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

De oficio para lo pertinente

Con el informe Secretarial entrar

La SECRETARIO,

23-43
Folios

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. diecisiete (17) de abril de dos mil ocho (2008).

PROCESO No.08-437

Cumplidas las exigencias del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil y con fundamento en la caución prestada, se dispone:

1. Decretar el embargo del remanente o de los bienes que de propiedad de la parte ejecutada aquí, se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta BBVA BANCO GANADERO, en el Juzgado 19 Civil del Circuito. Líbrese oficio. Limite de la medida $20´000.000,oo.

2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión de la parte ejecutada, que se encuentren en la dirección que se indica en el escrito de cautelas o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de **$20.000.000,oo.** Para la practica de dicha medida se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspecciones de Policía, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre al auxiliar que se nombre en escrito adjunto a quién se le señala como honorarios la suma de $ 250.000 oo. Comuníquesele en legal forma su designación

NOTIFIQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
245 25 ABR 2008

El Secretario

C.P.

Bogotá, 20 MAY 2008

D.C 0251
of 1.422 Jul 19 C 050

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 035
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 909

Consejo Superior de la Judicatura

DOCTOR(A)
JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ
CL.145 N. 41-40 AP.501
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

30 ABR 2009

[redacted] REF: 11001400303520080043700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL. CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
EL SECRETARIO(A)

6

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 035 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 19289482, CL.145 N. 41-40 AP.501 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2168677,

En el proceso número: 11001400303520080043700

30/04/2008 11:22:33 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

Bogotá, Mayo 20 de 2.008

Oficio No 1.422

Señores
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 08-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha abril diecisiete de dos mi ocho, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del REMANENTE o de los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada(o), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, identificada con C.C. No 21´372.626 dentro del proceso Ejecutivo No _____, que en su contra adelanta, BBVA BANCO GANADERO, que cursa en ese despacho judicial.-

Limitándose esta medida a la suma de $20´000.000.oo.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

8

DESPACHO COMISORIO No 0251

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

A L O S S E Ñ O R E S

INSPECTORES DE POLICIA Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 08-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, se dictó un auto de fecha abril diecisiete de dos mil ocho que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores, que de propiedad del la (los) demandada (o) (s), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, que se encuentren en la Carrera 13 No 13-30 Local 127, Edificio Lara 8 La Agrupación Comercial populara) de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se comisiona con amplias facultades a los señores Inspectores de Policía y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad. Se designa como secuestre a, JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ, residente en la Calle 145 No 41-40, Ap 501, teléfono 2168677 y a quien se le señalan como honorarios la suma de $250.000.-

INSERTOS:

El Dr(a), LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, es apoderada(o) de la parte actora.-

Limitando esta medida a la suma de $20´000.000.oo MCTE

Se anexa copia del auto que ordena en un (1) folio.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio hoy veinte (20) de mayo de dos mil ocho (2.008).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

30 Mayo 08.

9

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 10
LA CIUDAD

REF: PORCESO 11001.4003.035.2008.00437.0O

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA

DEMANDADO: CRISTINA BARRERA VALENCIA

Con la presente estoy aceptando el cargo de secuestre dentro del proceso en referencia.

Cordialmente

30 ABR 2009

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 149 NO.50-40 APTO.501 NUEVA
CALLE 149 NO.50-40 APTO.501 ANTERIOR
TEL.2168677-FAX.2749691
CELULAR 311-2289084

10

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Inspección De Santa Fe

DEMANDANTE (S)

Edificio Nueva

APODERADO

Ramón Ávila Salazar

DEMANDADO (S)

Ernestina Barrera de Arrázaga

ANEXOS

Radicación Proceso

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Cra 11 no. 90-20 Tel.: 218 6977 - 600 5120
Bogotá D.C. - Colombia

Retiro Despacho original con todos sus anexos.
Gina Hernandez
46 folios
26-08-14.

11

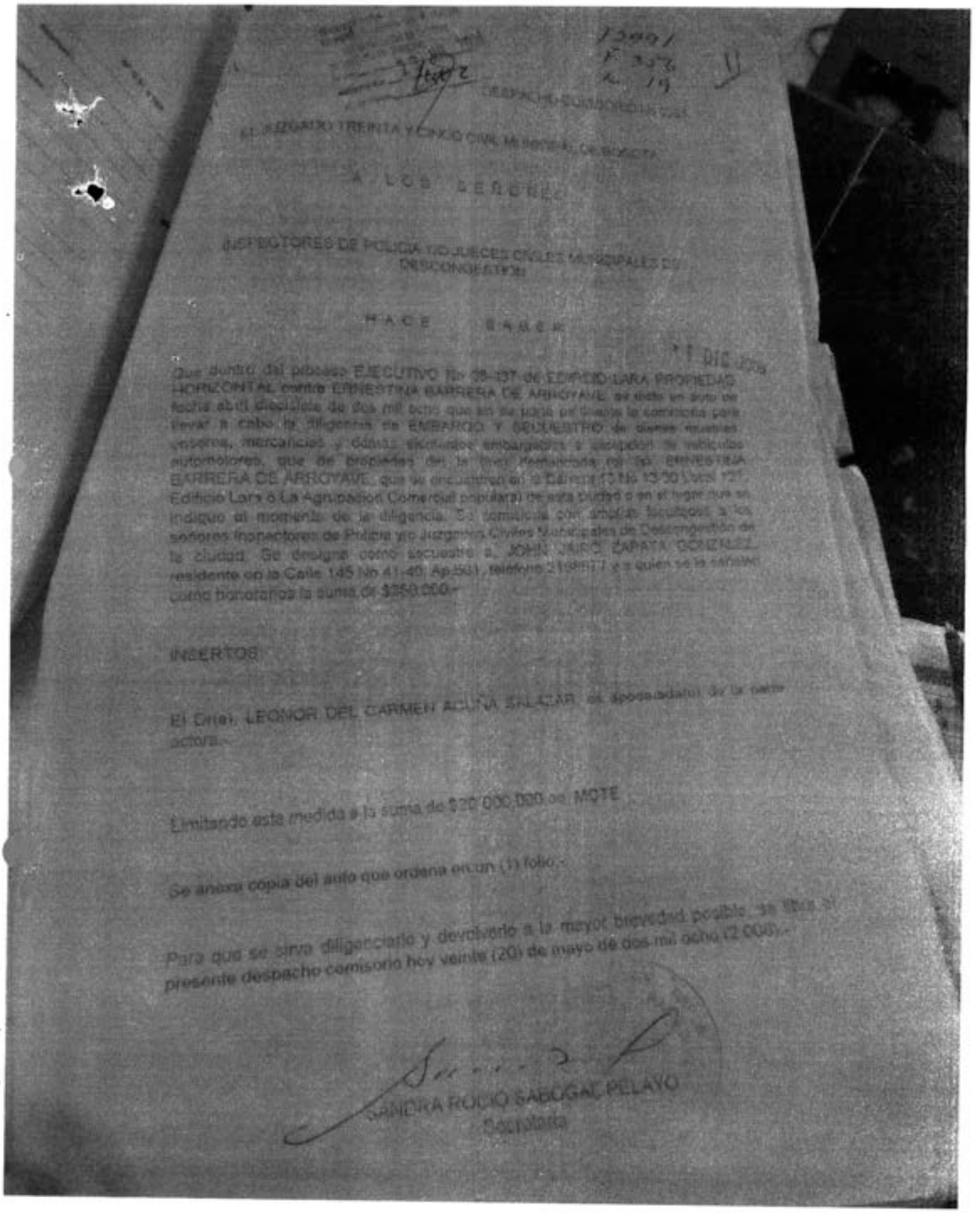

13991
F 393
L 19
11

DESPACHO COMISORIO No 0281

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL Municipal DE BOGOTA

A LOS SEÑORES

INSPECTORES DE POLICIA Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION

HACE SABER

11 DIC 2008

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 08-137 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, se dictó un auto de fecha abril dieciocho de dos mil ocho que en su parte pertinente lo comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles enseres, mercancías y demás elementos embargables y ubicados en inmuebles automotores, que de propiedad de la (los) demandada (s) de la ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, que se encuentren en la Carrera 13 No 13-30 Local 127 Edificio Lara ó (La Agrupación Comercial popularà) de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se comisiona con amplias facultades a los señores Inspectores de Policía y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad. Se designa como secuestre a JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ, residente en la Calle 145 No 41-40 Ap 503, teléfono 2159017 a quien se le señala como honorarios la suma de $350.000.-

INSERTOS

El Dr(a). LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, es apoderado(a) de la parte actora.-

Limitando esta medida a la suma de $20'000.000 de MOTE

Se anexa copia del auto que ordena en un (1) folio.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible se libra el presente despacho comisorio hoy veinte (20) de mayo de dos mil ocho (2.008).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

12

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecisiete (17) de abril de dos mil ocho (2008)

PROCESO No 08-437

Cumplidas las exigencias del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil y con fundamento en la caución prestada, se dispone:

1. Decretar el embargo del remanente o de los bienes que de propiedad de la parte ejecutada aquí, se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta BBVA BANCO GANADERO, en el Juzgado 19 Civil del Circuito. Líbrese oficio. Limite de la medida $20'000.000,oo.

2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión de la parte ejecutada, que se encuentren en la dirección que se indica en el escrito de cautelas o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de $20.000.000,oo. Para la practica de dicha medida se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspecciones de Policía, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre al auxiliar que se nombre en escrito adjunto a quién se le señala como honorarios la suma de $ 250.000 oo. Comuníquesele en legal forma su designación

NOTIFIQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 045 25 ABR 2008

CP

El Secretario

13

INSPECCIÓN TRES "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 30 JUL 2008

En la fecha fueron recibidas las presentes diligencias por reparto de la Secretaría General

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
Auxiliar

INSPECCIÓN TRES "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 20 AUG 2008

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el Juzgado 35 Civil Penal en su despacho Comisorio 0251 a efecto de llevar a cabo la diligencia de Embargo y Secuestro. el día 27 del mes de Octubre del año 2008 hora 8:00 A.M. Una vez tramitado vuelvan las diligencias al Juez de conocimiento. Previa desanotación del libro radicador respectivo.

Envíese comunicación al auxiliar de la justicia designado por el comitente, en caso de haber hecho la designación se nombra para el efecto al auxiliar de la justicia cuya ficha se anexa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL
Inspector

INFORME SECRETARIAL
El anterior auto fue notificado mediante ESTADO de fecha
22 AUG 2008
El Secretario

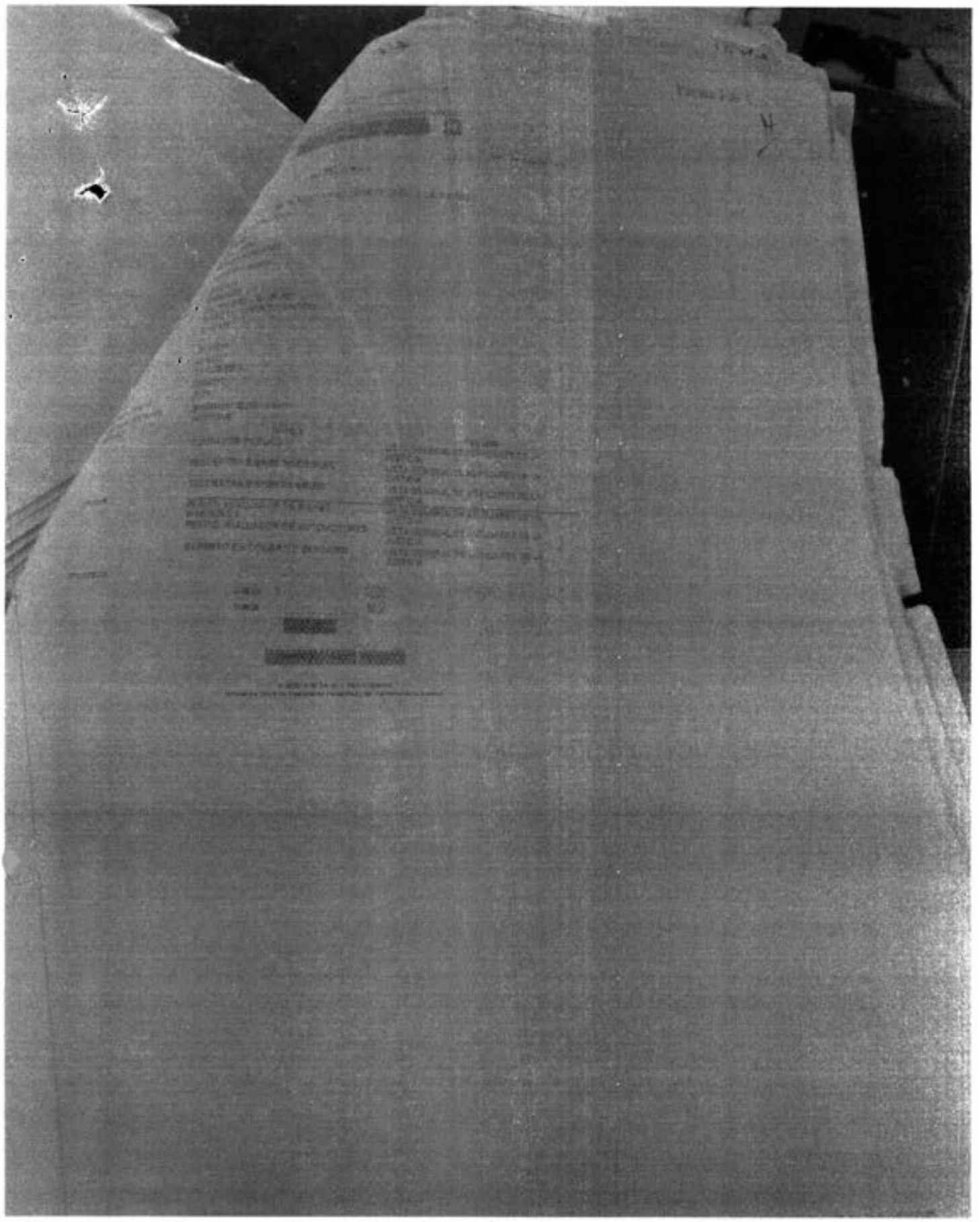

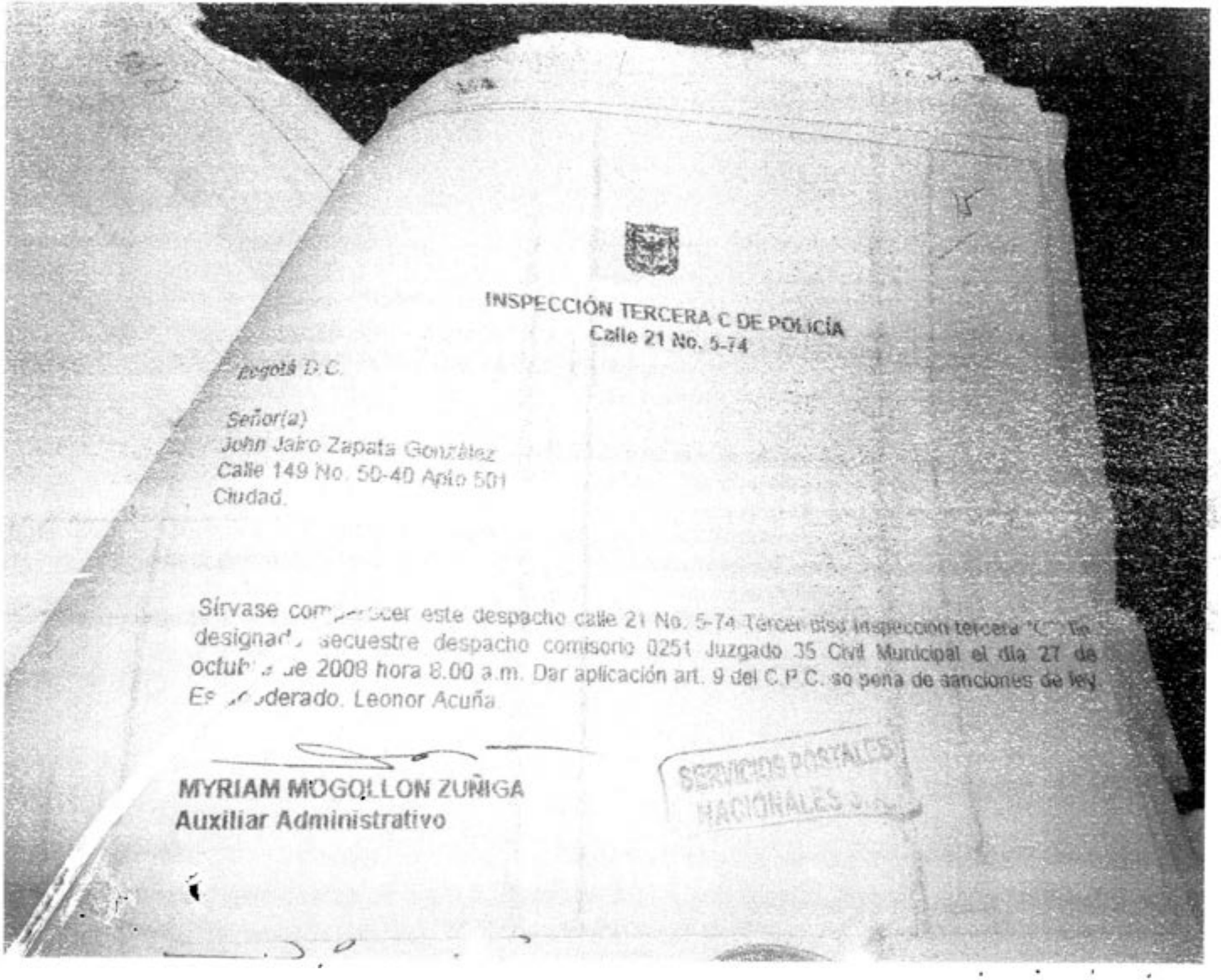

INSPECCIÓN TERCERA C DE POLICÍA
Calle 21 No. 5-74

Bogotá D.C.

Señor(a)
John Jairo Zapata González
Calle 149 No. 50-40 Apto 501
Ciudad.

Sírvase comparecer este despacho calle 21 No. 5-74 Tercer piso inspección tercera "C" Es designado secuestre despacho comisorio 0251 Juzgado 35 Civil Municipal el día 27 de octubre de 2008 hora 8.00 a.m. Dar aplicación art. 9 del C.P.C. so pena de sanciones de ley. Es moderado. Leonor Acuña

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
Auxiliar Administrativo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES

16

DESPACHO COMISORIO 0251 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
PROCEDENCIA DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra
CRISTINA BARRERA DE ARROYAVE

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia, arriba mencionada, El suscrito Inspector dio inicio a la misma en asocio de la señora Myriam Mogollón funcionaria del despacho. Acto seguido el despacho deja constancia que no se hace presente el doctor Leonor Del Carmen Acuña apoderado de la parte actora razón por la cual se ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen previa desanotación de los libros radicadores. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL
Inspector

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
Secretaria

17

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

1-4 SET 2009

2

REF : **PROCESO EJECUTIVO No. 2008-437**
DE : **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL**
CONTRA : **ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadania No. 51.763.108 de Bogotá. Abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 70.215 del C.S.J. Y obrando en calidad de apoderada de la parte actora con todo respeto me permito solicitar al señor Juez se sirva oficiar al Juzgado 19 Civil del Circuito para que informe el estado actual del proceso que cursa en este Despacho, donde nosotros vamos de remanente, para lo cual adjunto copia del oficio numero 1.422, radicado en dicho despacho el dia 12 de Junio de 2009.

Agradezco su valiosa colaboración

Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No. 70.215 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

Bogotá, Mayo 20 de 2.008

Oficio No 1.422

Señores
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 08-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha abril diecisiete de dos mi ocho, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del REMANENTE o de los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada(o), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, identificada con C.C. No 21'372.626 dentro del proceso Ejecutivo No 1999/416, que en su contra adelanta, BBVA BANCO GANADERO, que cursa en ese despacho judicial.-

Limitándose esta medida a la suma de $20'000.000.oo.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

19

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No ~~2008-1596~~ — 2008-437
DE : EDIFICIO LARA P.H
CONTRA: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al señor juez que con base en la caución prestada se decrete el embargo del canon de arrendamiento que recibe la demandada dentro del proceso, por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1´000.000) mensual.

Para lo cual se debe oficiar al señor NORBERTO ARTURO RAMIREZ, indicándole que debe consignar el canon de arrendamiento en la cuenta del Banco agrario a ordenes del Juzgado

Agradezco su valiosa colaboración.

-7 SEP 2009

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51. 763.108 de Bogota
T.P No 70215 del C.S de la J.

CRA 13 No 13-17 OF. 703 TEL 3411486 - 6099802 CEL 3153274007
BOGOTA D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 12 NOV 2009

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho cumplido

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en término

Término de traslado en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en auto de fecha

Con Policía Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA,

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009).

REF: 08-437

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, el demandante deberá indicar la ubicación del bien respecto del cual se recibe el canon de arrendamiento que se pretende embargar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

REINALDO HUERTAS

mj- (2)

Juzgado 35 Civil Municipal
Bogotá D. C. 20 NOV 2009
Estado No. 189
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2008-1596 / 437 Correjal
DE : EDIFICIO LARA P.H
CONTRA: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al señor juez que con base en la caución prestada se decrete el embargo del canon de arrendamiento que recibe la demandada dentro del proceso, por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1´000.000) mensual.

Para lo cual se debe oficiar al señor NORBERTO ARTURO RAMIREZ, indicándole que debe consignar el canon de arrendamiento en la cuenta del Banco agrario a ordenes del Juzgado

Agradezco su valiosa colaboración.

-7 SEP 2009

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51. 763.108 de Bogota
T.P No 70215 del C.S de la J.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2008-437
DTE : EDIFICIO LARA P.H
DDO : ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora con todo respeto me permito solicitar al Señor Juez se sirva tramitar la solicitud de embargo que se radico el pasado 7 de Septiembre de 2009 y anexo copia del memorial.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108 de BTA
T.P No 70215 del C.S de la J

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Recibido por:
Fecha: 21 MAY 2010
Hora:
Folios:

CRA 13 No 13-17 OF 703 TELS 341 1486 6 099802 Cel (315) 3274007
Email: leocarsalazar@hotmail.com
Bogotá

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 21 MAY 2010

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho contestación

Venció en silencio para descorrer

Allegado en término

Término del pedido venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Policía Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARÍA,

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 08-0437

La memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto adiado el 18 de noviembre de 2009, visto a folio 20 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS

JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 26 MAY 2010

Por anotación en estado No 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00a.m

Secretaria:

Sandra Sabogal Pelayo

LASV

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Recibido por:
Fecha: 10 JUN 2010
Hora:

Señor:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2008-437
DTE : EDIFICIO LARA P.H
DDO : ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto doy contestación a su solicitud sobre la dirección del inmueble a embargar el canon de arrendamiento así:

1. Es el local No 127 ubicado en la Carrera 13 No 13 – 30 EDIFICIO LARA P.H de esta ciudad.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108 de BTA
T.P No 70215 del C.S de la J

CRA 13 No 13-17 OF 703 TELS 341 1486 6 099802 Cel (315) 3274067
Email: leocarsalazar@hotmail.com
Bogotá

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

11 JUN 2010

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior derecho de petición

Venció en silencio para

Allegado en término

Término

Una vez cur

Con Póliza Judicial

Requerir Li y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Bogotá D. C. quince (15) de junio de dos mil diez (2010)

PROCESO No 2008-437

En atención a la petición que antecede y con base en la caución prestada, se ordena:

Decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento, perciba el ejecutado, de su arrendatario, por el inmueble que se menciona en el anterior escrito.

Ofíciese al arrendatario en mención, informándole que deberá proceder a hacer las respectivas consignaciones a favor de este Despacho Judicial y para el asunto de la referencia. Límite de la medida $30.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ(1)

Juzgado 35 Civil Municipal
Bogotá D. C. 17 JUN 2010
Estado No 104
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria
JjSs

Juzgado Treinta y Cinco Civil
Bogotá, D.C.

Hoy 4 AGO. 2010

se elaboró 2685 Anexo

Recibí GINA HERNANDEZ 4-8-10.
46.457.503

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Agosto 3 de 2010

Oficio No. 2.685

Señor(a)
ARRENDATARIO(A)
LOCAL 127 DE LA
CARRERA 13 No 13.-30
EDIFICIO LARA P.H.
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 08-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. No _____ contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha junio quince de dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los cánones de arrendamiento que perciba el (la) demandado (a) ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, identificada con C.C. No 21´372.626, sobre el local No 127 de la Carrera 13 No 13-30, Edificio Lara P.H. de esta ciudad.-

Limitándose esta medida a la suma de $30´000.000,oo MCTE

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso previniéndolo que de lo contrario se hará merecedor de las sanciones establecidas en el art. 681-4-2 del C.P.C. por su desatención.-

Atentamente,

Recibí
Gina Hernandez
4-08-10.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

27

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

JUZG 35 CIVIL MPAL
03566 17-FEB-'11 9:02

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2008 – 437
DE : EDIFICIO LARA Propiedad Horizontal.
CONTRA : ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora con todo respeto solicito al señor Juez se sirva requerir al ARRENDATARIO señor NORBERTO RAMIREZ del local 127, EDIFICIO LARA Propiedad Horizontal (AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A) porque a la fecha no se encuentra ningún TITULO VALOR consignado a la fecha

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51. 763.108 de Bogota
T.P No 70215 del C.S de la J.

CRA 13 No 13-17 OF. 703 TEL 3411486 - 6099802 CEL 3153274007
BOGOTA D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

18 FEB 2011

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver X

Con el anterior despacho contestado

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en términos

Término concedido venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en auto de fecha

Con Policía Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011).

PROCESO No. 08-0437

Previo a resolver la solicitud que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, deberá aportar copia del Oficio No 2685 del 03 de agosto de 2010, dirigido al arrendatario, con la correspondiente constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 22 FEB. 2011
Estado No. 031
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

29

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO Nº 2008-437
DTE : EDIFICIO LARA P.H
DDO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito allegar a su Honorable Despacho la copia del recibido del oficio radicado a los arrendatarios donde se les informa sobre el embargo del canon de arrendamiento, según lo solicitado en el auto de fecha 18 de Febrero de 2011.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No.70.215 del C.S. de la J.

Cra 13 No 13-17 OFC 703 TEL 6 099802 3411486 CEL 315 3274007
BOGOTA D.C

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 10

30

Bogotá, Agosto 3 de 2010

Oficio No. 2.685

Señor(a)
ARRENDATARIO(A)
LOCAL 127 DE LA
CARRERA 13 No. 13-30
EDIFICIO LARA P.H.
Ciudad

REF. EJECUTIVO No 03-137 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT N.º _____ contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha junio quince de dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los cánones de arrendamiento que perciba el (la) demandado (a) ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, identificado con C.C. No 21'372.626, sobre el local No 127 de la Carrera 13 No 13-30, Edificio Lara P.H. de esta ciudad.-

Limitándose esta medida a la suma de $30'000.000,oo MCTE

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario Depositos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso previniendole que de lo contrario se hará merecedor de las sanciones establecidas en el art. 681-4-9 del C.P.C. por su desatención.-

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO BOGOTA D.C.
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recibido 6 agosto 2010
Roberto Ramirez
Tel 310 674 0004
Tel 3417519

.LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

JUZG 35 CIVIL MPAL

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

29682 29-JAN-'13 10:32

REF	: PROCESO EJECUTIVO No 2008-437
DEMANDANTE:	EDIFICIO LARA P.H
DEMANDADO:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al Señor Juez que con base en la caución prestada se decrete:

1.- EL embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 050C-1010259 el cual manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en propiedad de la demandada señora, **ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE** y que está ubicado en la CALLE 13 No 12-52 LOCAL 127 del **EDIFICIO LARA P.H** o en el lugar en que se encuentren al momento de la diligencia.

Para lo cual solicito se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos zona Centro.

La anterior denuncia de bienes la hago Bajo la Gravedad del juramento.

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J

CRA 13 No 13-17 OF 703 TELS 341 1486 Cel (315) 3274007
Email: leocarsalazar@hotmail.com
Bogotá

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 5 FEB. 2013

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio el auto anterior

Allegado en folios

Término por edicto venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir U y 1194

De oficio para lo pertinente

(21)

SECRETARIA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

JUZG 35 CIVIL MPAL
29681 29-JAN-'13 10:32

Señor,
JUEZ (35) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Referencia: 2008-437
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO LARA P.H
Demandado: **ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada del modo como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte Actora del proceso de la referencia, por medio del presente solicito a ustedes requerir al Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá proceso No 1999-416 de BBVA BANCO AGRARIO contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE, con el fin de que ponga el inmueble a disposición de este juzgado, teniendo en cuenta que se desarchivo el proceso y se encuentra en archivo central del EDIFICIO HERNANDO MORALES y se le informo al mismo que recogiera dicho proceso para poder solicitar la elaboración de los nuevos oficios de desembargo dicho trámite se está solicitando desde Septiembre de 2012 y hasta la fecha no ha sido posible, siendo que este proceso ya está terminado.

La presente solicitud la elevo con el fin de que pongan el inmueble a nuestra disposición y así poder continuar con el trámite del proceso.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J

CRA 13 No 13-17 OFC 703 TEL 3411486 CEL 315 3274007
BOGOTA D.C

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

5 FEB. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy ____

Con el anterior memorial para resolver ∞

Con el anterior despacho contestó ____

Venció en silencio para excepcionar ____

Allegado en tiempo ____

Término del auto venció en silencio ____

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha ____

Con Policía Judicial ____

Radicado bajo el No. 1194 ____

De oficio para lo pertinente ____

(2)

SECRETARIA

77

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2008-0437

1. Con base en el pedimento que antecede, el juzgado decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1010259 de propiedad de la demandada. Ofíciese conforme el artículo 681 numeral 1° Ibídem, a la Oficina de Registro correspondiente.

2. Por secretaría ofíciese al Juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad, para que se sirva dar respuesta a nuestro Oficio No 1422 del 20 de mayo de 2008, recibido el 12 de junio del mismo año, y además, para que informe el estado actual del embargo de remanentes solicitado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL BARRERA PINILLA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 08 de febrero de 2013
Estado No 020

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

18 FEB. 2013

0797 RIP
0798 Jur 19 C CTO

05 APR 2013

34

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Febrero 18 de 2013

OFICIO No. 0797

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha febrero seis de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1010259, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado(a) (s), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 681-1 del C.P..). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

35

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

Bogotá, Febrero 18 de 2013

Oficio No 0798

Señores
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha febrero seis de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar, a fin de solicitarles se sirvan dar respuesta a nuestro oficio No 1.422 de mayo 20 de 2008, recibido por ustedes el día 12 de junio del mismo año y además, informen el estado actual del embargo de remanentes solicitado.

Lo anterior dentro del proceso No 1999-416 de BBVA BANCO GANADERO, que cursa en ese despacho judicial -

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad.-

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recibí
Gina Hernández
46.457.503
19-02-13

36

JUZG 35 CIVIL MPAL

32682 3-APR-'13 9:55

Señor:
JUEZ (35) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 08- 437
DE . EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.763.108 de Bogotá. Abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 70.215 del C.S.J. y obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva REQUERIR , a la arrendataria del local 127 ubicado en la Carrera 13 No. 13.30 de esta ciudad, centro comercial Popular-A , con el fin de que consigne y ponga a disposición de este despacho los dineros que realmente está pagando por el canon de arrendamiento del local enunciado, el cual es de **$ 1.500.000,oo** y no la suma de **$ 500.000.oo** que esta consignando. Anunciándole a la arrendataria las sanciones de ley por el incumplimiento.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70.215 del C.S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil trece (2013).

REF: 2008-437

Por secretaria librese oficio al arrendatario (s) del Local 127 de la Cra 13 No. 13-30 Edificio Lara P.H, informándole que la medida de embargo decretada por el despacho en auto de 15 de junio de 2010 corresponde a la totalidad de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento debe cancelar al demandado, de manera que si las consignaciones que ha realizado a ordenes del juzgado han sido inferiores a dicho rubro, en lo sucesivo deberá proceder a consignarlas en su totalidad, so pena de iniciarse incidente sancionatorio en su contra.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

mj

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 10 de abril de 2013
Estado No. 055
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Mar'cipa'
Recibido

Hoy 16 ABR. 2013

se elabore Juicio N 1918 Arrendatario

Colepien A No

Recibí

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Abril 16 de 2013

Oficio No. 1.918

Señor(a)
ARRENDATARIO(A)
LOCAL 127 de la
CARRERA 13 No 13-30 del
EDIFICIO LARA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT No _____ contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha abril 8 de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de informarle que la medida de embargo decretada por este despacho en auto de fecha junio 15 de 2010, corresponde a la totalidad de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento debe cancelar el (la) demandado (a) ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, identificada con C.C. No 21´372.626, de manera que si las consignaciones que ha realizado a ordenes del Juzgado han sido inferiores a dicho rubro, en lo sucesivo deberá proceder a consignarlas en su totalidad, so pena de iniciarse incidente sancionatorio en su contra.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso previniéndolo que de lo contrario se hará merecedor de las sanciones establecidas en el art. 681-4-2 del C.P.C. por su desatención.-

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recibí
Gina Hernández
46.457.503.
18-04-13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecinueve Civil del Circuito D.C.

34048 30-APR-'13 10:30

Bogotá D.C., 30 de Abril de 2013

2/5

OFICIO No. 1840

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto de BBVA BANCO GANADERO S.A. contra ERNESTINA BERRERA VALENCIA. Rad. 11001310301919990041601

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013), se ordenó comunicarle que no es posible tener en cuenta la medida de embargo solicitada a través de su oficio N° 0798 del 18 de febrero de 2013 como quiera que el presente asunto se dio por terminado mediante auto de fecha 14 de junio de 2000, en virtud de lo anterior no es posible tener en cuenta su embargo de remanentes.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo que ante ese Despacho adelanta EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE, radicado bajo el número 2008-437.

Atentamente,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Secretaria

20 Mayo

35 RADICA

20

Bogotá D.C., Mayo 17 de 2013

JUZG 35 CIVIL MPAL

34854 17-MAY-'13 10:48

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.

Dando respuesta al requerimiento Informamos a su despacho que la señora **ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.372.626 en ningún momento nos ha arrendado bien alguno, por ende no podemos dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional.

Cordialmente,

NORBERTO ARTURO RAMIREZ
C.C. No. 19.344.707

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Abril 16 de 2013

Oficio No. 1.918

Señor(a)
ARRENDATARIO(A)
LOCAL 127 de la
CARRERA 13 No 13-30 del
EDIFICIO LARA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT No _____ contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha abril 8 de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de informarle que la medida de embargo decretada por este despacho en auto de fecha junio 15 de 2010, corresponde a la totalidad de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento debe cancelar el (la) demandado (a) ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, identificada con C.C. No 21´372.626, de manera que si las consignaciones que ha realizado a ordenes del Juzgado han sido inferiores a dicho rubro, en lo sucesivo deberá proceder a consignarlas en su totalidad, so pena de iniciarse incidente sancionatorio en su contra.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario, Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para el presente proceso previniéndolo que de lo contrario se hará merecedor de las sanciones establecidas en el art. 681-4-2 del C.P.C. por su desatención.-

Atentamente.

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

34894 17-MAY-'13 16:22

Pagina 1

Impresa el 03 de Mayo de 2013 a las 11:39:19 a.m

El documento OFICIO Nro. 797 del 18-02-2013 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37024 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C y Certificado A

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho

-- EN EL [redacted] DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

'ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

'NTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS BLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA253

6 MAYO 2013

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 03 de Mayo de 2013 a las 11:39:19 a.m

El documento OFICIO Nro. 797 del 18-02-2013 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37024 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C y Certificado A

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 797 del 18-02-2013 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2013-37024

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

43

RECIBO DE CAJA No. 69548671

BOGOTA ZONA CENTRO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

No. RADICACION: 2013-37824

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO PARA

OFICIO No.: 737 del 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MATRICULAS: 50C-1018259 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0999	NO	N	15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,700

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69548672

BOGOTA ZONA CENTRO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

No. RADICACION: 2013-286394

MATRICULA: 50C-1018259

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO PARA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 11,300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-37824

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 11300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

44

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Febrero 18 de 2013

OFICIO No. 0797

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha febrero seis de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1010259, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado(a) (s), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Sirvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 681-1 del C.P..). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

15

JUZG 35 CIVIL MPAL

35284 24-MAY-'13 9:12

Señor
JUEZ **(35)** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D

REF: EJECUTIVO No 2008- 437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada del modo como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito aclarar, manifestar y solicitar lo siguiente:

El señor Norberto Arturo Ramírez, envía comunicación a este despacho, en la cual manifiesta que la demandada señora Ernestina barrera, en ningún momento les ha arrendado bien alguno, que por tal motivo no puede atender el requerimiento solicitado en el oficio.

Al respecto quiero manifestar señor juez, lo siguiente:

En primera instancia es posible que la demandada, no les haya arrendado el local objeto del embargo del canon de arrendamiento, pues este fue solicitado al juzgado como consta en el expediente, y estas mismas personas están consignando el canon de arrendamiento hace casi dos años, lo que sucede es que solamente consignaban la suma de $ 500.00 mensuales por concepto de Arrendamiento del local 127, cuando ellas pagan a la hija de la demandada, la suma de $ 1.500.000.oo por ese canon, donde se ve la mano oscura de la hija de la demandada señora Adriana Arroyabe, donde quiere quedarse con una parte del canon de arredramiento, burlando la orden del juzgado. En consideración de lo anterior solicito que se ordene al señor NORBERTO ARTURO RAMIREZ, o quien haga sus veces como arrendatario del local 127 de propiedad de la demandada, que consigne los cánones de arredramiento del local referido, no por la suma de $ 500.000.oo como se venía haciendo, sino por el valor de $ 1.500.000.oo, que es el valor real del arrendamiento de dicho local

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la j.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Resp 30 May

Pagina 1.

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 08:24:08 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

JUZG 35 CIVIL MPAL

CIVIL FOLIO LIBRE

Con el turno 2013-44704 se calificaron las siguientes matriculas:

1010259

Matricula Nro.: 50C-1010259

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031ASBR

MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 13 12-52 LOCAL 127 EDIFICIO LARA
2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
5) AC 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-05-2013 Radicacion: 2013-44704

Documento: OFICIO 797 del: 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N-2008-437. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA 21372626 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	28 MAYO 2013	

ABOGA253.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 08:24:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-44704 se calificaron las siguientes matriculas:
1010259

Matricula Nro.: 50C-1010259

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031ASBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 13 12-52 LOCAL 127 EDIFICIO LARA
2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
5) AC 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-05-2013 Radicacion: 2013-44704
Documento: OFICIO 797 del: 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N 2008-437. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA 21372626 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	28 MAYO 2013	

ABOGA253.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 08:24:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-44704 se calificaron las siguientes matriculas:
1010259

Matricula Nro.: 50C-1010259

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031ASBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 13 12-52 LOCAL 127 EDIFICIO LARA
2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
5) AC 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-05-2013 Radicacion: 2013-44704
Documento: OFICIO 797 del: 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N-2008-437. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA 21372626 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	28 MAYO 2013	

ABOGA253.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010259

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 02:54:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACION: 1986-13178 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031ASBR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 127. ESTA LOCALIZADO EN EL 1ER PISO. AREA PRIVADA DE 15.5M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.23%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 13 12-52 LOCAL 127 EDIFICIO LARA
2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
5) AC 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

792272
882662

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 21-04-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1423 del: 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: LARA BORRERO LUIS A	X
A: LARA BORRERO ROMULO	X
A: LARA BORRERO OLIVERIO	X
A: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.	X
A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA	X
A: LARA PERDOMO LIMITADA	X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 17-06-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1424 del: 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA BORRERO LUIS A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LARA BORRERO OLIVERIO
DE: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA
DE: LARA PERDOMO LIMITADA
A: LARA BORRERO ROMULO X
A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 29-05-1985 Radicacion: 66545 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2759 del: 22-05-1985 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA. X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 1986-131783 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5387 del: 04-09-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO 2 PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-1990 Radicacion: 79645 VALOR ACTO: $ 6,225,000.00
Documento: ESCRITURA 8534 del: 28-12-1989 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA
A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **21372626** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1991 Radicacion: 31651 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2777 del: 07-05-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA 21372626 X
A: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL **19188374**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-1991 Radicacion: 50305 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5623 del: 31-07-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA 21372626
A: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA **42882095** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-1992 Radicacion: 1992-81590 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 8083 del: 15-09-1992 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010259

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 02:54:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL

A: BARRERA VALENCIA ERNESTINA

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-03-1993 Radicacion: 17009 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 8083 del: 15-09-1992 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL

A: BARRERA VALENCIA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-10-1994 Radicacion: 83531 VALOR ACTO: $ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4323 del: 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **21372626** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-10-1994 Radicacion: 83633 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4324 del: 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA DE ARROYAVE ERNESTINA X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-08-1999 Radicacion: 1999-60832 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2442 del: 16-06-1999 JDO. 19 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBV BANCO GANADERO

A: BARRERA VALENCIA DE ARROYAVE (SIC) ERNESTINA X

NOTACION: Nro 13 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18570 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3505 del: 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DE 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18582 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 789 del: 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-12-2002 Radicacion: 2002-109550 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6100-9129 del: 20-12-2002 IDU de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-10170 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 103 del: 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-04-2013 Radicacion: 2013-37021 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1839 del: 29-04-2013 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO CON ACCIO REAL.N-11001310301919990041601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA BANCO GANADERO S.A.

A: BARRERA VALENCIA DE ARROYABE ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-05-2013 Radicacion: 2013-44704 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 797 del: 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N-2008-437. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **21372626** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010259

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 02:54:22 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
01 02 LO SUBRAYADO NO VALE.COD.JRF/AVF.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 2 Radicacion: fecha 18-08-2007
01 AL 05 ORDEN CRONOLOGICO VALE.JRF/AVF.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
INCLUIDA VALE. COD.JRF/AVF.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
SUBRAYADA NO VALE POR HABERSE REPETIDO.CODIGO GIP/AMDG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID64 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2013-338566 FECHA: 23-05-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

52

RECIBO DE CAJA No. 69521069

6069521069

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 10:58:15 a. m.

No. RADICACION: 2013-44704

No. RADICACION ANT: 2013-37024

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO LARA

ORIGEN No.: 797 del 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MATRICULAS 10010259 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	0

Total a Pagar: $ 0

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 0

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69521070

6069521070

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 10:58:19 a. m.

No. RADICACION: 2013-338566

No. RADICACION ANT: 2013-288394

MATRICULA: 50C-10010259

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO LARA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-44704

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 03 de Mayo de 2013 a las 11:39:19 a.m.

El documento OFICIO Nro. 797 del 18-02-2013 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37024 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C y Certificado A

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE ONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

ONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA253

06 MAYO 2013

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 03 de Mayo de 2013 a las 11:39:19 a.m

El documento OFICIO Nro. 797 del 18-02-2013 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-37024 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C y Certificado A

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 797 del 18-02-2013 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2013-37024

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

54

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

4

Bogotá, Febrero 18 de 2013

OFICIO No. 0797

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha febrero seis de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1010259, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado(a) (s), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 681-1 del C.P..). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

- 5 JUN. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho

Vencido en silencio para

Allegado en términos

Término con

Una vez con

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2008-0437

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1010259 de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. De conformidad con el artículo 539 del C.P.C, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario BANCO GANADERO, que da cuenta la anotación No 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

Notifíquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

3. La apoderada de la parte actora deberá estarse a lo comunicado en escrito visto a folio 40 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 099 de fecha 21 de junio de 2013.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

Hoy 12 - JUL. 2013

se elaboró Oficio No 1C 0301

Telegrama No

Recibí

DESPACHO COMISORIO No 0301

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DE POLICIA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, se dictó un auto de fecha junio diecinueve de dos mil trece, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1010259, ubicado en la Calle 13 No 12-52, Local 127, Edificio Lara, Calle 13 No 12-74, Edificio Lara, Carrera 13 No 13-30/38, Edificio Lara, AC 13 No 12-52, LC 127, dirección catastral, denunciado como de propiedad del demandado(a)(s), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE. Para la práctica de la misma Se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSA09-5529 DE 2009), a los señores Inspectores de Policía y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad.

INSERTOS:

El Dr.(a), LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, actúa como endosatario en procuración de la actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy dos (2) de julio de dos mil trece (2013).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 22/08/2013
DESAJ-10-CSDC 9155
R./ 130710009

JUZG 35 CIVIL MPAL

39865 2-SEP-'13 12:14

Doctor(a):
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 301

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

UC 0301
12 35 CM

CTyL

1301000

NIT. 860.009.578-6

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: Juez Civil Municipal de Descongestión

Grupo / Clase de proceso: [X] Efectivo

No. cuadernos: _____ Folios correspondientes: _____

D Nidia Lorena Martinez Gomez
CC 35.262.043.

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT o C.C.
Edificio Lara P.H.			

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

70.215

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT o C.C.
Leonor del Carmen	Acuña	Salazar	51.763.108

Dirección de notificación	Teléfono:	T.P.
Cra 13 No 13-17 ofc 703	3411486.	

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT o C.C.
Ernestino	Barrera	de Arroyabe.	

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT o C.C.

Dirección de notificación: AC 13 # 12-52 Lc 127 Teléfono: _____

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT o C.C.

Dirección de notificación: _____ Teléfono: _____

Radicación Proceso

_____
Firma Apoderado

DESPACHO COMISORIO No 0301 39

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DE POLICIA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, se dictó un auto de fecha junio diecinueve de dos mil trece, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1010259, ubicado en la Calle 13 No 12-52, Local 127, Edificio Lara, Calle 13 No 12-74, Edificio Lara, Carrera 13 No 13-30/38, Edificio Lara, AC 13 No 12-52, LC 127, dirección catastral, denunciado como de propiedad del demandado(a)(s), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE. Para la práctica de la misma Se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSA09-5529 DE 2009), a los señores Inspectores de Policía y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad.

INSERTOS:

El Dr.(a), LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, actúa como endosatario en procuración de la actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy dos (2) de julio de dos mil trece (2013).-

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2008-0437

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010259 de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSA 5529 de 2009), a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva. Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

2. De conformidad con el artículo 539 del C.P.C, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario BANCO GANADERO, que da cuenta la anotación No 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca a hacer valer su crédito.

Notifíquese esta providencia al acreedor con garantía real de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

3. La apoderada de la parte actora deberá estarse a lo comunicado en escrito visto a folio 40 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No 089 de fecha 21 de junio de 2013

SANDRA ROCIO CARRASCAL PLAZAS
SECRETARIA

61

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ, CÉDULA CIUDADANIA 35262043, CRA 15 N? 79-69 OF. 508 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4639310.

En el proceso número: 11001400801220080043700

21/07/2013 10:23:03 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
Juez

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 19 de julio de 2013,

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día Ocho (8) de Agosto, de 2013. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor (a) Nidia Lorena Martínez Gómez e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 50** de hoy 23 de julio de 2013

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY

Escribiente

63

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO ( ) SECUESTRO (X)
ENTREGA ( ) RESTITUCION ( )

En Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013), siendo el día y hora señalado en auto que antecede, la Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la comisión conferida dentro del despacho comisorio No. 0301 de el Juzgado 35 Civil Municipal. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

La Juez

DANIEL ARTURO PEREZ MONROY

Secretario Ad-Hoc

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

49448 12-AUG-'14 16:01
JUZG 35 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2008-437
DE : EDIFICIO LARA P.H
CONTRA: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.763.108 de Bogotá. Abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 70.215 del C.S.J. y obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito a la Señor Juez la devolución del despacho comisorio del proceso de la referencia, con el fin de continuar con el trámite de medidas cautelares.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente

Leonor del Carmen Acuña S.
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

13 AGO. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para recibir X

Con el anterior despacho oficio _____

Venció en silencio para excepcionar _____

Allegado en términos _____

Término del auto venció en silencio _____

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Poder Juridica _____

Requerir L. y 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

65

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

PROCESO N. 11 00 14 003 035 2008-043700

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, se ordena la devolución del despacho comisorio No. 301, a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá – reparto y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, a fin de que continúe y efectúe la diligencia encomendada. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 128 de fecha 19 de Agosto 2014.

VÍCTOR JULIAN GUEVARA TORRES
SECRETARIA

HNP

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C

Hoy 26 AGO. 2014

se elaboró Oficio N 2242 Juzgado Fiscalía Policía

Telefonema No.

Recibí

66

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Agosto 26 de 2014

Oficio No. 2.242

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O
INSPECTORES DE POLICIA DE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 2008-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha agosto catorce de dos mil catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordena devolver el despacho Comisorio No. 0301, a fin de que se sirva realizar la diligencia encomendada.-

Se anexa original del despacho comisorio en siete (7) folios y copia del auto que ordena la comisión en un (1) folio.-

Atentamente,

VICTOR JULIAN GUEVARA TORRES
Secretario

Secretaría General de Inspecciones de Policía
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA 27 MAY 2008
RECIBIDO POR
No. DE FOLIOS

12991
F. 356
L 19

67

DESPACHO COMISORIO No 0251

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

A LOS SEÑORES

INSPECTORES DE POLICIA Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION

HACE SABER

9 DIC 2008

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 08-437 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, se dictó un auto de fecha abril diecisiete de dos mil ocho que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores, que de propiedad del la (los) demandada (o) (s), ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE, que se encuentren en la Carrera 13 No 13-30 Local 127, Edificio Lara 8 La Agrupación Comercial populara) de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se comisiona con amplias facultades a los señores Inspectores de Policía y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de la ciudad. Se designa como secuestre a, JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ, residente en la Calle 145 No 41-40, Ap 501, teléfono 2168677 y a quien se le señalan como honorarios la suma de $250.000.-

Consejo Superior de la Judicatura

INSERTOS:

El Dr(a), LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, es apoderada(o) de la parte actora.-

Limitando esta medida a la suma de $20'000.000.oo MCTE

Se anexa copia del auto que ordena en un (1) folio.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio hoy veinte (20) de mayo de dos mil ocho (2.008).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. diecisiete (17) de abril de dos mil ocho (2008).

PROCESO No.08-437

Cumplidas las exigencias del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil y con fundamento en la caución prestada, se dispone:

1. Decretar el embargo del remanente o de los bienes que de propiedad de la parte ejecutada aquí, se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta BBVA BANCO GANADERO, en el Juzgado 19 Civil del Circuito. Líbrese oficio. Limite de la medida $20'000.000,oo.

2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión de la parte ejecutada, que se encuentren en la dirección que se indica en el escrito de cautelas o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de **$20.000.000,oo.** Para la practica de dicha medida se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspecciones de Policía, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre al auxiliar que se nombre en escrito adjunto a quién se le señala como honorarios la suma de $ 250.000 oo. Comuníquesele en legal forma su designación

NOTIFIQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICO POR ESTADO
No. 45 25 ABR 2008

C.P.

El Secretario

69
73

INSPECCIÓN TRES "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 30 JUL 2008

En la fecha fueron recibidas las presentes diligencias por reparto de la Secretaría General.

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
Auxiliar

INSPECCIÓN TRES "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 20 AUG 2008

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el Juzgado 35 Civil Mpal en su Despacho Comisorio 0251 a efecto de llevar a cabo la diligencia de Embargo y Secuestro. el día 27 del mes de octubre del año 2008 hora 8.00 A.M. Una vez tramitado, vuelvan las diligencias al Juez de conocimiento. Previa desanotación del libro radicador respectivo.

Envíese comunicación al auxiliar de la justicia designado por el comitente, en caso de haber hecho la designación se nombra para el efecto al auxiliar de la justicia cuya ficha se anexa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO NEL SANDOVAL SANDOVAL
Inspector

El anterior auto fue notificado
22 AUG 2008
El Secretario

[redacted]

CONSULTA [redacted]

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar: ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	19295482
Nombres:	JOHN JAIRO
[redacted]	ZAPATA GONZALEZ
Departamento Inscripción:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción:	BOGOTA
Fecha de Nacimiento:	20/08/1967
Dirección oficina:	CL 149 # 5D - 40 AP. 501
Ciudad oficina:	BOGOTA- DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:	2168677
Teléfono 2:	
Teléfono 3:	2749691
Fax:	2749691
Celular:	3112289084
Beeper:	3104010
Código Beeper:	3179
Correo Electrónico:	jjzapatigon@yahoo.com
Estado:	AUXILIAR

Oficios:

Nombre	Tipo Lista
CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
SECUESTRE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Procesos:

Desde : [redacted]

Hasta : [redacted]

[redacted]

[redacted]

© 2008 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

Oct 27

INSPECCIÓN TERCERA C DE POLICÍA
Calle 21 No. 5-74

Bogotá D.C.

Señor(a)
John Jairo Zapata González
Calle 149 No. 50-40 Apto 501
Ciudad.

Sírvase comparecer este despacho calle 21 No. 5-74 Tercer piso Inspección tercera "C". fin designado secuestre despacho comisorio 0251 Juzgado 35 Civil Municipal el día 27 de octubre de 2008 hora 8.00 a.m. Dar aplicación art. 9 del C.P.C. so pena de sanciones de ley. Es apoderado. Leonor Acuña.

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
Auxiliar Administrativo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Secretaria

73

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2008-437
DE: EDIFICIO LARA P.H
CONTRA: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente me permito devolver despacho comisorio original, que por error involuntario fue retirado y el que hay que retirar reposa dentro del expediente que es el ordenando para el secuestro del inmueble.

ATENTAMENTE:

Leonor del Carmen Acuña S

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51.763.108 de Bogotá
T.P No 70.215 del C.S de la J

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

29 ENE. 2015

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para resolver X

Con el anterior despacho semejante _____

Venció en silencio para excepcionar _____

Allegación de [illegible] _____

Término con [illegible] venció en silencio _____

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Policía Judicial _____

Requerir Ley 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

(2)

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

REF: EJECUTIVO No. 11001 40 03 035 2008- 437

Visto el escrito que antecede, téngase en cuenta la manifestación efectuada por la parte actora y se le requiere para que en lo sucesivo no retire del proceso documento alguno que no se entregue por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE, (2)

El Juez,

DANNY FABIÁN PEREIRA ROMERO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha 18 de Febrero de 2015.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

VJG.

República de Colombia
Unidad Nacional de Descongestión
de Bogotá para Asuntos de Minería Criminal

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1 No se dio cumplimiento al auto anterior
2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
3 Venció el término de traslado de Recurso de Reposición
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
4 Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
5 Venció el término probatorio
6 Se recibió el anterior escrito
7 Corregir auto de fecha anterior
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
10 Auto del 507 C P C
11 Auto del 555 C.P.C
12. Avocar Conocimiento
13. Otro _____

Comunicación

FECHA. 17 JUN 2015

JAIVER ARMIRO BOLIVAR PAEZ
Secretario

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No 2008-437
DE: EDIFICIO LARA P.H.
CONTRA: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente solicito al Señor Juez se actualice el despacho comisorio No 0301 para poder realizar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble.

ATENTAMENTE:

Leonor del Carmen Acuña S

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51.763.108 de Bogotá
T.P No 70.215 del C.S de la J

J.19.C.M.MIN.CUANTIA.

11927 17-JUL-'15 15:44

CRA 13 No 13-17 OFC 703 TEL 3411486 CEL 315 3274007
BOGOTA D.C

76

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá
Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2008-0437
Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Bogotá

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por Secretaria elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en el numeral 1°del auto de fecha junio 19 de 2013.

Notifiquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 125
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy

24 JUL 2015 JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013
Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

DESPACHO COMISORIO N° 0325

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D. C.
AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo No. 2008-0437 promovido por **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.**

Se le comisionó mediante providencia de fecha 19 de junio de 2013 proferida por el juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá; para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1010259**, ubicado en la Calle 13 N°. 12-52, Local 127, Edificio Lara, Calle 13 N°. 12-74, edificio Lara, Carrera 13 N°. 13-30/38, Edificio Lara, AC 13 N°. 12-52, LC 127, (Dirección Catastral) en esta ciudad.

INSERTOS

Doctor (a) **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 51.763.108 de Bogotá y tarjeta profesional número 70.215 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario

Recibí
Gina Hernández
464503
21-08-15.

Elaborado por: FKR
(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).

2012845.

14 SEP 2015 78
02F

MUNDIAL SEGUROS

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO
PÓLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SOAT-AUTOS-GENERALES

GLADYS RODRÍGUEZ Asesora de Seguros
Email: glaro68@hotmail.com

JURISDICCIÓN Juez Civil Municipal de Descongestión

GRUPO/CLASE DE PROCESO [x] Ejecutivo.

No. CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

Verbal

DEMANDANTES:

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	Nit. o C.C.
Edificio Lara	P.H.		

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	Nit. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	Nit. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO:

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	T.P.
Leonor del Carmen	Acuña	Salazar.	70.215. 51.763.108

Dirección Notificación Cra 13 No 13-17 Ofc 703 Teléfono 3141426. 3107801828

DEMANDADOS:

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	Nit. o C.C.
Ernestina	Barrera	de Arroyave.	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	Nit. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	Nit. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicación Proceso
Código

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013
Edificio Uconal
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11
Telefax 3343294

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
COMPETENCIA MUNICIPAL DE BOGOTA
RECIBIDO DE LOS JUZGADOS DE REPARTO
Fecha: 12 ABR 2016
Hora:
Recibido

79

DESPACHO COMISORIO N° 0325

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D. C.
AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo No. 2008-0437 promovido por **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.**

Se le comisionó mediante providencia de fecha 19 de junio de 2013 proferida por el juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá; para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1010259**, ubicado en la Calle 13 N°. 12-52, Local 127, Edificio Lara, Calle 13 N°. 12-74, edificio Lara, Carrera 13 N°. 13-30/38, Edificio Lara, AC 13 N°. 12-52, LC 127, (Dirección Catastral) en esta ciudad.

INSERTOS

Doctor (a) **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 51.763.108 de Bogotá y tarjeta profesional número 70.215 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Elaborado por: FKR
(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).

80

55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2008-0437

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1010259 de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. De conformidad con el artículo 539 del C.P.C, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario BANCO GANADERO, que da cuenta la anotación No 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

Notifiquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

3. La apoderada de la parte actora deberá estarse a lo comunicado en escrito visto a folio 40 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 099 de fecha 21 de junio de 2013.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

2

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, CÉDULA CIUDADANIA 19293098, CR. 65 # 79 C 16 OF. 401 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3118158,

En el proceso número: 11001400801020080043700

25/09/2015 07:54:24 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
Juez

25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado de origen y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio, que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 13/10/2015.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio más expedito. Líbrese telegrama. ( )

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado **No. 44** de fecha 29 de Septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
30 SEP 2015
DESPACHOS COMISORIOS

Telegrama: 13618

SEÑOR(A): **MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES --- CR. 65 # 79 C 16 OF. 401**

REF. **Despacho Comisorio N. 2012845**

Proceso No. 20080437 del JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 13-OCT-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

84

18 DE DICIEMBRE DE 2015.- Pasa al despacho para continuar con el tramite

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no fue incluido dentro de la creación de despachos permanentes prevista en los acuerdos 10402 de 29 de octubre de 2015 y 10412 del 26 de Noviembre de 2015. Se dispone:

Devuélvanse las presentes diligencias por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase al Juzgado de origen, previa las dos anotaciones del caso.

CÚMPLASE.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

12 MAY 2016 Proceso No. 2008-0437

Agréguese a los autos el anterior Despacho Comisorio sin diligenciar. En conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ 13 MAY 2016
Secretario

YLR

236

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

19 ABR 2018

Proceso No. 2008-0437

Conforme a lo solicitado en escrito visto a folio 236 del cuaderno principal, por secretaria elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en el numeral 1 del auto de fecha junio 19 de 2013 (*fl. 55*) dirigido a la Alcaldía Local y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

Notifiquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 28
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy
20 ABR 2018
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

37

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

Carrera 10 # 19-65 piso 7 Edificio Camacol
Telefax 2820268
j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0074

EL SECRETARIO DEL JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTION, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICA

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO con radicación No. 2008-0437 de EDIFICIO LARA P.H. contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE se dispuso comisionarle mediante providencias de fechas 19 de junio de 2013 y 09 de abril de 2018 en donde se Decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1010259.

Se comisiona a la alcaldía de la localidad y/o al consejo de justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 206 de la Ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027,028,029 y 30 de Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. A quien se comisiona con amplias facultades e inclusive ce designar secuestre y señalar gastos.

INSERTOS

El Doctor (a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR con C.C. 51.763.108 de Bogotá T.P. No. 70215 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada (a) de la parte actora.

Se libra el presente despacho comisorio a los (23) días del mes de octubre de dos mil Dieciocho (2018) sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

Nigel Hejo
Retire
23/10/2018
1094551313

Adreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Alcaldía Local de Santafe
R No. 2018-531-019422-2
2018-11-19 14:54 - Folios: 1 Anexo: 8
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LEONOR DEL CARM
CUTAS

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

Carrera 10 # 19-65 piso 7 Edificio Camacol
Telefax 2820268
j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0074

EL SECRETARIO DEL JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTION, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICA

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO con radicación No. 2008-0437 de EDIFICIO LARA P.H. contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE se dispuso comisionarle mediante providencias de fechas 19 de junio de 2013 y 09 de abril de 2018 en donde se Decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1010259.

Se comisiona a la alcaldía de la localidad y/o al consejo de justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 206 de la Ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027,028,029 y 30 de Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. A quien se comisiona con amplias facultades e inclusive de designar secuestre y señalar gastos.

INSERTOS

El Doctor (a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR con C.C. 51.763.108 de Bogotá T.P. No. 70215 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada (a) de la parte actora.

Se libra el presente despacho comisorio a los (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018) sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

Dreno 8 Folios Leonor Acuña Salazar 3114588050

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2008-0437

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010259 de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. De conformidad con el artículo 539 del C.P.C, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario BANCO GANADERO, que da cuenta la anotación No 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

Notifiquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

3. La apoderada de la parte actora deberá estarse a lo comunicado en escrito visto a folio 40 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 099 de fecha 21 de junio de 2013.

SANDRA ROCIO CABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

Scanned by CamScanner

3

90

36

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C., 10 ABR 2018

Proceso No. 2008-0437

Conforme a lo solicitado en escrito visto a folio 236 del cuaderno principal, por secretaria elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en el numeral 1 del auto de fecha junio 19 de 2013 (*fl. 55*) dirigido a la Alcaldía Local y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 28
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy
20 ABR 2018

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

2

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACIÓN: 1986-131783 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031ASBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 127. ESTA LOCALIZADO EN EL 1ER PISO. AREA PRIVADA DE 15.5M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.23%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5367 DEL 04-09-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE P.H.POR ESCRITURA 2759 DEL 22-05-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 882662 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR ESCRITURA 2220 DEL 24-04-85. NOTARIA 1 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 792272.ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DEL 06-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA.ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIEROS LUIS A.OLIVERIO LARA BORRERO,COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN ESCRITURA 1423 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA.-- - --

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
5) AC 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
1) CALLE 13 12-52 LOCAL 127 EDIFICIO LARA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 792272
50C - 882662

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001** Fecha: 21-04-1969 Radicación:

ESCRITURA 1423 del 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA	**X**
A: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.	**X**
A: LARA BORRERO LUIS A	**X**
A: LARA BORRERO OLIVERIO	**X**
A: LARA BORRERO ROMULO	**X**
A: LARA PERDOMO LIMITADA	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002** Fecha: 17-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1424 del 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

DE: LARA BORRERO LUIS A

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA X

A: LARA BORRERO ROMULO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1985 Radicación: 68545

Doc: ESCRITURA 2759 del 22-05-1985 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del 04-09-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO 2 PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-1990 Radicación: 79645

Doc: ESCRITURA 8534 del 28-12-1989 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,225,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1991 Radicación: 31651

Doc: ESCRITURA 2777 del 07-05-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA CC# 21372626 X

A: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL **CC# 19188374**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-1991 Radicación: 50305

Doc: ESCRITURA 5623 del 31-07-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA CC# 21372626

A: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA **CC# 42882095 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-1992 Radicación: 1992-81590

Doc: ESCRITURA 8083 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL CC# 19188374

A: BARRERA VALENCIA ERNESTINA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 05-03-1993 Radicación: 17009

Doc: ESCRITURA 8083 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL CC# 19188374

A: BARRERA VALENCIA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 83531

Doc: ESCRITURA 4323 del 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA CC# 42882095

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 83533

Doc: ESCRITURA 4324 del 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA DE ARROYAVE ERNESTINA X

A: BANCO GANADERO H.L

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-1999 Radicación: 1999-60832

Doc: OFICIO 2442 del 16-06-1999 JDO. 19 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBV BANCO GANADERO

A: BARRERA VALENCIA DE ARROYAVE (SIC) ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DE 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-109550

OFICIO 6100-9129 del 20-12-2002 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-04-2013 Radicación: 2013-37021

Doc: OFICIO 1839 del 29-04-2013 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO CON ACCIO REAL.N-110013103019199900416O1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA BANCO GANADERO S.A.

A: BARRERA VALENCIA DE ARROYABE ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-05-2013 Radicación: 2013-44704

Doc: OFICIO 797 del 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N-2008-437.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626** X

TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-5529 Fecha: 29-03-2016

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.AUXDEL36/C2016-5529.(50C2016ER02647).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

01 02 LO SUBRAYADO NO VALE.COD.JRF/AVF.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:

01 AL 05 ORDEN CRONOLOGICO VALE.JRF/AVF.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

INCLUIDA VALE. COD.JRF/AVF.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

SUBRAYADA NO VALE POR HABERSE REPETIDO.CODIGO GIP/AMDG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-645963 **FECHA: 16-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

jistrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330008371
Fecha: 22-01-2019

97

530
Bogotá D.C.

17

Ejecución

Señores:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7
Edificio Camacol
Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0074
PROCESO: EJECUTIVO No. 2008-0437 -35
RADICADO ALCALDÌA LOCAL 2018-531-019422-2
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

Respetados Señores:

Me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, por cuanto esta entidad no tiene los medios ni apli ativos pertinentes para la designación y nombramientos de auxiliares de la justicia Por lo que comedidamente se solicita que los despachos comisorios se envíen cor el auxiliar de la justicia nombrado y fijados los honorarios.

Se devuelve el despachc comisorio mencionado en Nueve (09) folios.

Lo anterior, para los fir s pertinentes.

Atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
21161 30-JAN-'19 10:38

10f
1111-63-17

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXO: NUEVE (09) FOLIOS.

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS -
REVISÓ Y APROBÓ: MARGOTH MURCIA RODRÍGUEZ/ ASESORA DEL DESPACHO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2018

03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Nº 035-2008-00437

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto del Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atendiendo lo solicitado por la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a designar como secuestre a ***ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA*** *CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506* ***de la ciudad***, quien hace parte de la lista de auxiliares y quien deberá acreditar la representación legal. Los honorarios del auxiliar de la justicia se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado. Comuníquese telegráficamente la designación para que dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación tome posesión del cargo.

Aunado a lo anterior y en el evento de que el secuestre designado no comparezca el día de la diligencia ante el comisionado, el Despacho faculta al Alcalde Local para que designe auxiliar de la justicia con el objetivo de poder efectuar la diligencia de secuestro.

En virtud de lo anterior, *a costa de la parte demandante se autoriza el desglose del despacho comisorio No. 0074 visto a folio 88 de esta encuadernación*, el cual deberá ser diligenciado junto con los anexos de rigor ante la alcaldía local de la zona respectiva dado que de esta forma se encuentra elaborado, así mismo adjúntese copia de esta providencia y del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia, **déjense las constancias respectivas**.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 18 de Febrero del 2019
Por anotación en estado Nº 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **81208**

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720080043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **miércoles, 13 de febrero de 2019 6:29:11 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720080043700**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 035-2008-00437

Revisado el Certificado de Tradición obrante en el proceso, se evidencia en la anotación No.11 del folio de M.I. No. 50C-1010259, hipoteca a favor del BANCO GANADERO, razón por la cual el ejecutante en los términos del Art. 462 del C.G.P., debe citar y notificar al acreedor hipotecario, indicándole que el crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la presente acción ejecutiva, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Por lo tanto el demandante deberá indicar en el citatorio del art. 291 y el aviso de notificación del Art. 292 del C.G.P., las providencias que libra la orden de pago, y del presente proveído que ordena citar al acreedor hipotecario. O en su defecto el actor allegue el certificado de tradición con la cancelación de dicha anotación.

Notifiquese, (2)

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 18 de Febrero del 2019
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PR

101

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
CARRERA 10 N° 15 – 39 OF 506
Ciudad

TELEGRAMA No. 1203

FECHA DE ENVIO 28 FEB. 2019

REF: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H. contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE. (ORIGEN JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRTE. SÍRVASE TOMAR POSESIÓN CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

ANGIE MARQUEZ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330008371
Fecha: 22-01-2019

Solicitar elaboración

102

530
Bogotá D.C.

despacho comisorio pág. 1
que fijen honorarios y gastos

Señores:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7
Edificio Camacol
Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0074
PROCESO: EJECUTIVO No. 2008-0437
RADICADO ALCALDÌA LOCAL 2018-531-019422-2
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

Respetados Señores:

Me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, por cuanto esta entidad no tiene los medios ni apli ativos pertinentes para la designación y nombramientos de auxiliares de la justicia Por lo que comedidamente se solicita que los despachos comisorios se envíen cor el auxiliar de la justicia nombrado y fijados los honorarios.

Se devuelve el despacho comisorio mencionado en Nueve (09) folios.

Lo anterior, para los fir s pertinentes.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXO: NUEVE (09) FOLIOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

Carrera 10 # 19-65 piso 7 Edificio Camacol
Telefax 2820268
j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

103

DESPACHO COMISORIO No. 0074

EL SECRETARIO DEL JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTION, ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICA

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO con radicación No. 2008-0437 de EDIFICIO LARA P.H. contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE se dispuso comisionarle mediante providencias de fechas 19 de junio de 2013 y 09 de abril de 2018 en donde se Decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1010259.

Se comisiona a la alcaldía de la localidad y/o al consejo de justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 206 de la Ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027,028,029 y 30 de Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. A quien se comisiona con amplias facultades e inclusive ce designar secuestre y señalar gastos.

INSERTOS

El Doctor (a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR con C.C. 51.763.108 de Bogotá T.P. No. 70215 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada (a) de la parte actora.

Se libra el presente despacho comisorio a los (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018) sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

Alcaldía Local de Su...
R No. 2018-531-019422-2
2018-11-19 14:54 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LEONOR DEL CARMEN ACUÑA S

Anexo 8 folios Leonor Acuña Salazar 3114588070

(2)

104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2008-0437

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010259 de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. De conformidad con el artículo 539 del C.P.C, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario BANCO GANADERO, que da cuenta la anotación No 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

Notifiquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

3. La apoderada de la parte actora deberá estarse a lo comunicado en escrito visto a folio 40 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 099 de fecha 21 de junio de 2013.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

Scanned by CamScanner

105

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

10 ABR 2018

Proceso No. 2008-0437

Conforme a lo solicitado en escrito visto a folio 236 del cuaderno principal, por secretaria elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en el numeral 1 del auto de fecha junio 19 de 2013 (*fl. 55*) dirigido a la Alcaldía Local y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

Notifiquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifico por estado No. 28
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy
20 ABR 2018

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

106

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACIÓN: 1986-131783 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031ASBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 127. ESTA LOCALIZADO EN EL 1ER PISO. AREA PRIVADA DE 15.5M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.23%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3961 DEL 24-09-86 NOTARIA 1 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE PH POR ESCRITURA 2220 DEL 22-05-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 882662.Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR ESCRITURA 2220 DEL 24-04-85. NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 792272 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA [illegible]ERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DEL 06-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA,ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE [illegible] A QUE LES HICIERON LUIS A OLIVERO LARA BORRERO COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN ESCRITURA 1423 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA.-- - —

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
5) AC 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
1) CALLE 13 12-52 LOCAL 127 EDIFICIO LARA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 792272
50C - 882662

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001 Fecha: 21-04-1969 Radicación:**

D[illegible]ESCRITURA 1423 del 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

[illegible]CIFICACION: : 101 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS
A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA X
A: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA. X
A: LARA BORRERO LUIS A X
A: LARA BORRERO OLIVERIO X
A: LARA BORRERO ROMULO X
A: LARA PERDOMO LIMITADA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antiolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002** Fecha: 17-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1424 del 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

DE: LARA BORRERO LUIS A

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA X

A: LARA BORRERO ROMULO X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1985 Radicación: 66545

Doc: ESCRITURA 2759 del 22-05-1985 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del 04-09-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO 2 PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-1990 Radicación: 79645

DOCUMENTO: ESCRITURA 8534 del 28-12-1989 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,225,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1991 Radicación: 31651

Doc: ESCRITURA 2777 del 07-05-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA CC# 21372626 X

A: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL **CC# 19188374**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-1991 Radicación: 50305

Doc: ESCRITURA 5623 del 31-07-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA CC# 21372626

A: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA **CC# 42882095 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-1992 Radicación: 1992-83590

Doc: ESCRITURA 8083 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL CC# 19188374

A: BARRERA VALENCIA ERNESTINA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 05-03-1993 Radicación: 17009

Doc: ESCRITURA 8083 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL CC# 19188374

A: BARRERA VALENCIA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 83531

Doc: ESCRITURA 4323 del 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA CC# 42882095

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 83533

Doc: ESCRITURA 4324 del 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

109

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA DE ARROYAVE ERNESTINA X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-1999 Radicación: 1999-60832

Doc: OFICIO 2442 del 16-06-1999 JDO. 19 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBV BANCO GANADERO

A: BARRERA VALENCIA DE ARROYAVE (SIC) ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18571

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DE 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 769 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-109550

Doc: OFICIO 6100-9129 del 20-12-2002 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arribolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-04-2013 Radicación: 2013-37021

Doc: OFICIO 1839 del 29-04-2013 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0511 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO CON ACCIO REAL N-110301819990041503

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA BANCO GANADERO S.A.

A: BARRERA VALENCIA DE ARROYABE ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-05-2013 Radicación: 2013-44704

Doc: OFICIO 797 del 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N-2008-437.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-5529 Fecha: 29-03-2016

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.AUXDEL36/C2016-5529.(50C2016ER02647).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

01 02 LO SUBRAYADO NO VALE.COD.JRF/AVF.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:

01 AL 05 ORDEN CRONOLOGICO VALE.JRF/AVF.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

INCLUIDA VALE. COD.JRF/AVF.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogondesago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016769015740113 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:18:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

SUBRAYADA NO VALE POR HABERSE REPETIDO.CODIGO GIP/AMDG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-645963 **FECHA: 16-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

L - 1:00 4 Dr. Adriana Marquez ... ...
Julian. 5ta
M
V
30
Enero
12 Hs PC

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

112

Señor: 17 Ejecucion.
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva, ordenar la elaboración de un nuevo despacho comisorio dirigido a la entidad que corresponda, para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C – 1010259, decretado dentro del proceso de la referencia, mediante autos del 19 de Junio de 2013 y 9 de Abril de 2018.

Lo anterior lo solicito, toda vez que según obra en el expediente la Alcaldía Local de Santa Fe, devolvió el despacho comisorio, sin diligenciar, comunicación que anexo en diez (10) folios.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

Origen 350M
107 - Otros
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
1862-2019-82-17
59622 28-FEB-'19 12:13

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51.763.108 de Bogotá
T.P No 70.215 del C.S de la J
LA

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3115542019-3022641001-3012467856- 3114588050
UNION JURIDICA - leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

RECIBIDO
28 FEB 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 6 MAR 2019
CC
2.2

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Cumplido lo dispuesto en providencia de misma fecha (fl. 255), se decidirá en derecho conforme lo solicitado.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Conforme se solicita en escrito que antecede, se ordena a secretaria la actualización del despacho comisorio ordenado en autos. Sin embargo, para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas únicamente al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Actúa como secuestre la sociedad ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA. (fl. 98). Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio aclarándole al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "*cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse* ***a los alcaldes*** *y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "***el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente***" (negrilla intencional).

De otro lado, se requiere al actor para que de cumplimiento a lo dispuesto en providencia de febrero 15 de 2019, notificando al acreedor hipotecario.

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 29 DE ABRIL DE 2019

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2395

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H Cesionario TEÓDULO TRUJILLO ROJAS contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Mediante auto de 19 de Junio de 2013, 09 de abril de 2018 y 26 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del garaje identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1010259, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Junio de 2013, 09 de abril de 2018 y 26 de Abril de 2019.

Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA, ubicada en la dirección Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 506, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisionado debidamente el diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CELIO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

OFICIOS [X] DESPACHO. C. [X] OTROS [ ]
NOMBRE: Jorge Baena
C.C. 13749598
TELÉFONO: 3203698501
FECHA: 27 MAY 2019
DEMANDANTE [ ]
DEMANDADO [ ]
AUTORIZADO [X]
FIRMA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192865163B2E4

13 DE MARZO DE 2019 HORA 08:09:47

0119286516 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO

LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DEVIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS

ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663
NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: $2,900,000.00
GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $100,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: $3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192865163B2E4

13 DE MARZO DE 2019 HORA 08:09:47

0119286516 PÁGINA: 3 DE 3

* *

EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

17

120

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL.
REFERENCIA: PROCESO No. 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
09878 7-MAY-'19 12:52

4458-54-17

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861-300 811 2920

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 13 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) Hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-00437

Atendiendo lo manifestado por el auxiliar de la justicia designado en proveído del 26 de abril del año en curso, el Despacho tiene por aceptado el cargo de secuestre, para ello debe acudir ante el Juzgado o Alcaldía comisionada en la fecha por ellos programada.

NOTIFIQUESE.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **Bogotá**, D.C. 24 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
Juez 17 ejecucio. y sentencias de Bogota.
Nº 12 civil municipal pequeña causa competencia de Bogota

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437.
DEMANDANTE: Edificio laia. PH.
DEMANDADO: Ernestina Barrera de Moyano.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor juez, con el fin de manifestarle que por medio de la presente escrito, AUTORIZO EXPRESAMENTE al señor LEONARDO ANTONIO BECERRA ACUÑA, mayor de edad identificado civilmente con cedula de ciudadanía No 13´749´598, con domicilio y residencia en esta ciudad, para que a mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su honorario Despacho judicial, mire el expediente, solicite oficios, copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales, y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso

Agradezco la atención prestada señor Juez.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. 51.763.108 de Bogotá.
T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Oficina de Servicios Administrativos.
Jurisdicciones para Juzgados Civiles Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificado Autenticidad Suscrito por el No. 51.763.108
T.P. No. 70215 Bogotá D.C.
1 MAYO 2019
13

DAYANA LORENA ALFONSO ESCOBAR
Abogada

123

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

43188 11-JUN-'19 16:17

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

PROCESO EJECUTIVO No. 2008-00437.
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

DAYANA LORENA ALFONSO ESCOBAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva, ordenar la elaboración del despacho comisorio dirigido a la entidad que corresponda, para la diligencia de secuestro, decretada dentro del proceso de la referencia, del bien inmueble debidamente embargado, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C - 1010259.

Sin particulares para más.

Atentamente,

DAYANA LORENA ALFONSO ESCOBAR
C.C. No 1.022.385.332 de Bogotá
T.P. No 268.992 del C.S. de la J
LA

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 13 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(1-2)

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Tenga en cuenta la peticionaria que el despacho comisorio se encuentra elaborado desde el 6 de mayo del año en curso y retirado el 27 de la misma calenda.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

19 JUN 2019

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026533445	Fecha y Hora de Admisión 17/06/2019 11:39:54
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDI\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDI\COL
Dice Contener ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUNDI/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DAYANA LORENA ALFONSO	Identificación 1022395332
Dirección CARRERA 13 # 13 - 17 OFI 703	Teléfono 0313411486

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO DE GANADERO HOY BANCO BBVA S.A / R.P.L. O QUIEN HAGASUS VECES	Identificación
Dirección CRR 9 # 72-21 PS 11	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/06/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 18/06/2019 21:05:02
Guia Certificación 3000205997793	Código PIN de Certificación 476e3d38-[illegible] b9f089be2024

NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 300020398793

REMITENTE

COL/BOGOTÁ/CUND/TPL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
3233554455
BOGOTA

DESTINATARIO

DAYANA LORENA ALFONSO
CARRERA 13 # 13 - 17 OFI 703

BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000265334

Regimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007589285 de 2018/05/02 Desde 700017631000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDÍSIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/06/2019 11:39 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
18/06/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700026533445

NOTIFICACIONES

BOG 301 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BANCO DE GANADERO HOY BANCO BBVA S.A / R.P.L. O QUIEN HAGASUS VECES CC
CRR 9 # 72-21 PS 11
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.000.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

DAYANA LORENA ALFONSO . CC 1022385332
CARRERA 13 # 13 - 17 OFI 703
0313411486
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios express de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a ella en este web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026533445

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

FECHA DE CREACIÓN: 13 DE JUNIO DE 2019

Señor(a): BANCO GANADERO hoy BANCO BBVA S.A. Representante Legal o quien haga sus veces.
Dirección: CARRERA 9 No. 72 - 21 Piso 11
Ciudad Bogotá D.C.

No. Proceso: 11001-4003-035-2008-00437-00
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL 08 DE ABRIL DE 2008 y AUTO QUE ORDENA CITARLO DEL 15 DE FEBRERO DE 2019.

Mandamiento de Pago XXX **Admite demanda** _____ **Ordena Citarlo** XXX **o dispuso**_____

Demandante: EDIFICIO LARA P.H.
Demandado: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

Sírvase comparecer a este despacho con el fin que dentro de los CINCO (5) XXX, DIEZ (10) _____, TREINTA (30) _____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada,

DAYANA LORENA ALFONSO ESCOBAR
C.C. No. 1.022.385.332 de Bogotá
T.P. No. 268.992 del C.S de la J.
Acuerdo 2255 de 2003
LA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
17 JUN 2019
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

E27 Letra

DAYANA LORENA ALFONSO ESCOBAR
Abogada.

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

4F - Despacho
Que pues
OF.EJ.CIV.MUN.BOGOTA
6238-2019-127-17
75986 25-JUN-'19 12:25

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

DAYANA LORENA ALFONSO ESCOBAR identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada sustituta de la parte actora, con todo respeto me permito anexar ante su honorable despacho copia del cotejo de la notificación artículo 291 C.G.P., enviada al ACREEDOR HIPOTECARIO, la cual fue positiva.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Lorena Alfonso E.

DAYANA LORENA ALFONSO ESCOBAR
C.C. No 1.022.385.332 de Bogotá
T.P. No 268.992 del C.S. de la J.
LA

0 4 JUL 2019

128

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026823277	Fecha y Hora de Admisión 02/07/2019 8:36:46
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDI\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDI\COL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUNDI/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DAYANA LORENA ALFONSO ..	Identificación 1022385332
:ección CARRERA 13 # 13 - 17 OFI 703	Teléfono 0313411486

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO GANADERO HOY BANCO BBVA S.A R.P.L. O QUIEN HAGA SUS VECES	Identificación 97221
Dirección CARRERA 9 # 72-21 PISO 11	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/07/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 03/07/2019 21:22:42
Guia Certificación 3000206050502	Código PIN de Certificación ae5b4478-a599-4ba8-873e-defe488c3926

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 300038005050S3

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
3232554453
BOGOTA

DESTINATARIO

DAYANA LORENA ALFONSO
CARRERA 13 # 13 - 17 OFI 703

BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000268232

129

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autoretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700013633000 hasta 700200000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/07/2019 08:36 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
03/07/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700026823277

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BANCO GANADERO HOY BANCO BBVA S.A R.P.L. O QUIEN HAGA SUS VECES CC 972
CARRERA 9 # 72-21 PISO 11
3333333333

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.000.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

DAYANA LORENA ALFONSO . CC 1022385332
CARRERA 13 # 13 - 17 OFI 703
0313411486
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de manuscrita y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a ella web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensoriainterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026823277

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

130

JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

FECHA DE CREACIÓN: 21 DE JUNIO DE 2019

Señor(a): BANCO GANADERO hoy BANCO BBVA S.A. Representante Legal o quien haga sus veces.
Dirección: CARRERA 9 No. 72 - 21 Piso 11
Ciudad: Bogotá D.C.

No. Proceso: 11001-4003-035-2008-00437-00
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL 08 DE ABRIL DE 2008 y AUTO QUE ORDENA CITARLO DEL 15 DE FEBRERO DE 2019.

Mandamiento de Pago XXX **Admite demanda** _____ **Ordena Citarlo** XXX **o dispuso**_____

Demandante: EDIFICIO LARA P.H.
Demandado: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

SE LE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y AUTO QUE ORDENA CITARLO.

Anexo: Auto que libra mandamiento de pago XXX **y Auto que ordena citarlo** XXX.

Parte Interesada,

Lorena Alfonso E.

Dayana Lorena Alfonso Escobar
C.C. No. 1.022.385.332 de Bogotá
T.P. No. 268.992 del C. S. de la J.
Acuerdo 2255 de 2003
LA

COPIA CUTELAR
CON ORIGINAL
02 JUL 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

39 131

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. ocho (8) de abril de dos mil ocho (2008).

Ref. Ejecutivo singular de única instancia de Edificio Lara Propiedad Horizontal contra Ernestina Barrera de Arroyabe. (2008 437)

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado dispone:

a. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de Edificio Lara Propiedad Horizontal contra Ernestina Barrera de Arroyabe, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $108.770.oo como saldo de la cuota de administración adeudada de marzo de 2003.

2. Por la suma total de $7.855.584.oo, como 48 cuotas de administración adeudadas correspondientes a las mensualidades causadas entre abril de 2003 y marzo de 2007, cada una por valor de $163.658.oo

3. Por la suma de $1.763.670.oo, como 10 cuotas de administración adeudadas correspondientes a las mensualidades de abril de 2007 y enero de 2008, a razón de $176.367.oo, cada una.

4. Por los intereses de mora conforme la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante liquidados sobre cada cuota, desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta que se verifique su pago total.

5. Por las sumas que por concepto de cuotas de administración se causen en lo sucesivo, previa su acreditación legal. (art. 498 ib.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

b. Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme legalmente correspondo.

c. La abogada Leonor Del Carmen Acuña Salazar es apoderado judicial de la parte actora conforme el poder otorgado.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez.(2)

COTEJADO

Scanned by CamScanner

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
02 JUL 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Nº 035-2008-00437

Revisado el Certificado de Tradición obrante en el proceso, se evidencia en la anotación No.11 del folio de M.I. No. 50C-1010259, hipoteca a favor del BANCO GANADERO, razón por la cual el ejecutante en los términos del Art. 462 del C.G.P., debe citar y notificar al acreedor hipotecario, indicándole que el crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la presente acción ejecutiva, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Por lo tanto el demandante deberá indicar en el citatorio del art. 291 y el aviso de notificación del Art. 292 del C.G.P., las providencias que libra la orden de pago, y del presente proveído que ordena citar al acreedor hipotecario. O en su defecto el actor allegue el certificado de tradición con la cancelación de dicha anotación.

Notifíquese, (2)

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 18 de Febrero del 2019
Por anotación en estado Nº 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Scanned by CamScanner

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
08 JUL 2019

4 Julio 133

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito anexar ante su honorable despacho copia del cotejo de la notificación artículo 292 C.G.P., enviada al ACREEDOR HIPOTECARIO, la cual fue positiva, para que se contabilicen los términos y se continúe con el trámite del proceso.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J
L.A.

Gf. Natalia
38368 5-JUL-'19 8:31
Despacho.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
6597-8-17

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3012467856- 3114588050
abogadosromacu@gmail.com - leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

04 julio
6805-47-017
137

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL - PENAL Y DE FAMILIA

-98-'18 11:21
40350 Folios
Afiliado
Despacho

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437
DEMANDANTE: Cedente: EDIFICIO LARA P.H. Cesionario: TEODULO TRUJILLO ROJAS.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a usted señor Juez se sirva decretar la siguiente medida:

1. Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, los cuales manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se encuentran en propiedad de la demandada señora ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE, que se encuentran ubicados en la CALLE 13 No. 12 – 52 LOCAL 127, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para lo cual solicito se sirva oficiar a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C y/o a la Alcaldía Local respectiva.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J
LA

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3012467856- 3114588050
abogadosunionacu@gmail.com – leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
13 JUL 2016

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Nº 035-2008-00437

Obre en autos para los fines pertinentes la documental militante a folios 125 al 133 allegada por el apoderado judicial de la actora. En conocimiento de las partes.

No obstante previo a tener por notificado al acreedor hipotecario Banco Ganadero hoy " BANCO BBVA S.A.", y a fin de evitar futuras nulidades, se hace necesario que el extremo ejecutante allegue el certificado de cámara de comercio de referida entidad, en aras de conocer la dirección de notificación registrada conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

De otro lado previo a dar trámite a la medida cautelar solicitada en escrito precedente, se le recuerda a la profesional del derecho Leonor del Carmen Acuña Salazar que a tenor del inciso 3° del artículo 75 del C.G. del P., en ningún caso pueden actuar simultáneamente dos apoderados, por ende, pese a que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía deberá aclarar y precisar si continuara ejerciendo la representación legal en el litigio con el fin de revocar el poder a la abogada reconocida, o en su defecto, deberá realizar sus peticiones a través de la apoderada Alfonso Escobar.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 de Julio del 2019
Por anotación en estado Nº 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Alcaldía Local de Suba
R No. 2019-531-006496-2
2019-06-05 09:51 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO CIVILES MUNICIPAL

136
110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 2395

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H Cesionario TEÓDULO TRUJILLO ROJAS contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Mediante auto de 19 de Junio de 2013, 09 de abril de 2018 y 26 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del garaje identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1010259, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Junio de 2013, 09 de abril de 2018 y 26 de Abril de 2019.

Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA, ubicada en la dirección Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 506, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisionado debidamente el diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

Oficina de Ejecución
Civil
30 JUL 2019

17
DESP 138

UNION JURIDICA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 17 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA - P.H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

49989 29-JUL-'19 14:46
7673-111-17
361 17

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito anexar a la presente el* ***DESPACHO COMISORIO N° 2395*** *dirigido a la* ***ALCALDIA DE SANTAFE****, debidamente tramitado, en dos (2) folios.*

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J
JVB

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3012467856- 3114588050 - 3202546760
UNION JURIDICA - leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 62,573,954,092,616

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 72 - 21

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 72 - 21

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTÁ (2).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NÚMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE:
BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A., POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3251 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NÚMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A., ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARÍA 4 DE SANTA

FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIÉNDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ POR FUSIÓN AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIÉN PODRÁ IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DE ABSORCIÓN POR ADQUISICIÓN, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIÉNDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6310 DE LA NOTARÍA 36 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992

6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA 417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA 450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA 549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA 554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARÍA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARÍA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARÍA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARÍA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARÍA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARÍA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARÍA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARÍA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARÍA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARÍA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARÍA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARÍA 29	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	NOTARÍA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARÍA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARÍA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARÍA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARÍA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARÍA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARÍA 36	2010/01/04	01352524
8585	2010/08/17	NOTARÍA 72	2010/08/24	01408292
2113	2016/04/14	NOTARÍA 72	2016/04/18	02094690
1097	2017/03/08	NOTARÍA 72	2017/03/10	02194566
2901	2018/06/20	NOTARÍA 72	2018/06/22	02351572

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1097 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162948 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL-TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE NELSON ROBERTO PRADA GUEVARA EN CONTRA DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2686 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLÍVAR) COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 13001-40-03-005-2017-00312-00 DE: YANI LUZ PEREZ, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DOCTOR CESAR FLOREZ FLOREZ, CONTRA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1055 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171467 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 2018-00065-00 DE ANGELA MARCELA CARDENAS ROJAS CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., Y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

PRIMER RENGLON
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO C.C. 000000017171700

QUE POR ACTA NO. 099 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2019, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02447095 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

SEGUNDO RENGLON
CIFUENTES MUÑOZ FELIPE C.C. 000000019191982

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02357257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1974149131A96

23 DE JULIO DE 2019 HORA 09:14:12

AA19741491 PÁGINA: 5 DE 27

* *

TERCER RENGLON
QUERALT BLANCH XAVIER P.P. 000000AAD273132
QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

CUARTO RENGLON
ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO P.P. 000000XDA675875
QUINTO RENGLON
CABRERA IZQUIERDO OSCAR C.E. 000000000354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264. 528 DE BOGOTÁ, ABOGADO CON T.P. NO. 37.396 DEL C.S.D.J., OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BBVA BANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.415.663 DE BOGOTÁ D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O

NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE POR CUANTÍA. SOLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERÉS DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINAR AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.595.688 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4°- PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJA E.P.S FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6°- PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8191 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00038813 DEL LIBRO V COMPARECIÓ ROCIO PEREZ MIES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 544.566 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.794.427 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTE LAS AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES; ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE

REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR AUN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, LEY 550 DE 1999 Y 1116 DE 2006 INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. 10. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, SOLICITUDES DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS. 11. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CERTIFICACIONES, QUE INCLUYAN, SIN LIMITAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS, LA ALTURA DE MORA DE LAS OBLIGACIONES, LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EL MONTO A CUBRIR PARA PAGAR LAS CUENTAS DE CRÉDITO Y LAS TARJETAS DE NEGOCIO Y SI HA REPORTADO A LOS DEUDORES A LAS CENTRALES DE RIESGO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ESTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SEGUNDO - QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, TERCERO EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1634 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS,

INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACÍÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁ DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA

FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE

ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON, IDENTIFCADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL

APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN. REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR,

CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDLCIALE5 O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR{E EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS PAR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 5OO SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 3O DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIÓ D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES

ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL1, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE

SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA

DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE

RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANIA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA , PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O; ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA

COLOMBIA", Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Y DEFIENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONE QUE CONSIDERE CONVEIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUICIAIES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODEADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADÉS ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LA AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LÁBORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS

LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. 'BBVA COLOMBIA", POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. -EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02201830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079359344

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02359346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAVIJO CUESTA ADRIANA ROCIO	C.C. 000000053905172

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02201823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR $400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1974149131A96

23 DE JULIO DE 2019 HORA 09:14:12

AA19741491 PÁGINA: 14 DE 27

* *

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A.

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NÚMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRÍZ:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAÍS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTÁ, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR

INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTÁ
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO : BOGOTÁ
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTÁ

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NÚMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 15 NO. 122 - 67
TELEFONO : 0916193402
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
MATRICULA : 00208302
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B - 42 P 1
TELEFONO : 0913808182
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 47 - 17
TELEFONO : 0913808155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210222
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 9 - 97 L 1263
TELEFONO : 0915528771
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 56 P 1
TELEFONO : 0913808131
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 38 - 99
TELEFONO : 0913808154
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00211125
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25
TELEFONO : 0913808129
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56
TELEFONO : 0913808135
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 INT 101 - 201
TELEFONO : 0913808108
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
MATRICULA : 00212782
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 35
TELEFONO : 0913808118
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 85 NO. 13 - 66
TELEFONO : 0913808111
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 68
TELEFONO : 0913808101
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39
TELEFONO : 0916400301
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA : 00214838
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92
TELEFONO : 0915528778
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20 - 23
TELEFONO : 0913808130
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 91
TELEFONO : 0913808134
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 7 NO. 6 - 55 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 0918671715
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
MATRICULA : 00227806
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 8 NO. 8 - 16
TELEFONO : 0918553510
DOMICILIO : UBATÉ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00227849
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35
TELEFONO : 0913438376
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00246424
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 51 LC 109
TELEFONO : 0915528797
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA : 00250107
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 48 - 80
TELEFONO : 0913808138
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA : 00261030
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 33 B NO. 69 - 35 LC 3 - 321
TELEFONO : 0913808159
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA : 00279636
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC 1
TELEFONO : 0913808110
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 8 NO. 2 - 80
TELEFONO : 0918522766
DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA : 00312865
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 74 - 36
TELEFONO : 0913808112
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A - 92 LC 242 D
TELEFONO : 0913808093
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 30 D - 38 SUR
TELEFONO : 0915528791
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 81 NO. 69 - 14
TELEFONO : 0913808133
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
MATRICULA : 00578176
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 12 NO. 10 - 26

TELEFONO : 0913808161
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS
MATRICULA : 00595201
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV CR 40 NO. 24 A - 81
TELEFONO : 0915528783
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA
MATRICULA : 00595205
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 68 NO. 90 - 88 LC 2 - 062 - A
TELEFONO : 0913808160
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 0915528780
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR LC 1911
TELEFONO : 0915528793
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL RICAURTE
MATRICULA : 00595216
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 27 - 05

TELEFONO : 0915528781
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F - 33
TELEFONO : 0913808145
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A - 80 SUR
TELEFONO : 0912645967
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 2 - 168
TELEFONO : 0913808150
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 60 NO. 108 - 46
TELEFONO : 0913808090
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 20 - 08 SUR
TELEFONO : 0915528794
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595263
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 LC 1 - 121
TELEFONO : 0913808128
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA : 00595266
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 60 - 87
TELEFONO : 0915528786
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00595267
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 34 LC 137
TELEFONO : 0912113005
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24
TELEFONO : 0913808157
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 51 - 24 SUR
TELEFONO : 0913808103
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE CC LC 1132

TELEFONO : 0918621389
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 138 - 30
TELEFONO : 0913808109
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 71 - 52 TO B LC 103
TELEFONO : 0913808140
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 3
TELEFONO : 0917275888
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 - 16
TELEFONO : 0915528777
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 - 73
TELEFONO : 0913808113
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
MATRICULA : 00624721

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 N°30 B - 139 LOCAL 220
TELEFONO : 3808151
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ADRIANA.ROMERO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C - 30
TELEFONO : 0913808156
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 152 - 03
TELEFONO : 0913606103
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661583
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 140 NO. 91 - 19 LC 2 - 109
TELEFONO : 0913808105
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667168
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 32 - 65
TELEFONO : 0913808121
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170
TELEFONO : 0913808092
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 - 39 LC 182
TELEFONO : 0913808095
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA COLOMBIA EXTENSIÓN DE OFICINA INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797371
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 26 P 2
TELEFONO : 0913471666
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 27 - 91 P 2
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 89 A NO. 62 - 00 LC 107
TELEFONO : 0915528795
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 53 -14
TELEFONO : 0913808111

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 100 NO. 54 - 21 LC 113
TELEFONO : 0915528799
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 61
TELEFONO : 0913808139
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00827200
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 0913808107
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16
TELEFONO : 0913808144
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA

MATRICULA : 00839622
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE DICIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CO
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 0913808119
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 30
TELEFONO : 0913808122
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 94 - 64
TELEFONO : 0913808143
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
MATRICULA : 00839651
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 166 NO. 21 - 68
TELEFONO : 0913808091
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00839657
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 94 A NO. 80 D - 77
TELEFONO : 0913808125
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
MATRICULA : 00839659
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 9 NO. 37 - 40 P 2
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
MATRICULA : 00839836
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 C - 07
TELEFONO : 0915528789
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
MATRICULA : 00843035
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 69 C - 04
TELEFONO : 0913808102
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
MATRICULA : 00844539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57
TELEFONO : 0913808117
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 0913808158
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 26 NO. 59 - 41 LC 2 Y 3
TELEFONO : 0913808097
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04
TELEFONO : 0915528770
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45
TELEFONO : 0917275888
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59
TELEFONO : 0913808146
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA : 00986618
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 9 - 31 LC 2 - 100 CC SAN VICENTE
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1974149131A96

23 DE JULIO DE 2019 HORA 09:14:12

AA19741491 PÁGINA: 23 DE 27

* *

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
MATRICULA : 00986629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 108 A - 33
TELEFONO : 0913808127
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
MATRICULA : 00986673
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 66 NO. 7 - 18 P 7
TELEFONO : 0913438383
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
MATRICULA : 00994802
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 86 A NO. 27 - 24
TELEFONO : 0915528798
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
MATRICULA : 00994814
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 CC TUNAL
TELEFONO : 0912059893
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
MATRICULA : 01007546
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94

TELEFONO : 0913808099
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01023497
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 02 OFC 108 - 1 P
TELEFONO : 0913808152
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 01129449
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A - 65
TELEFONO : 0913349063
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA : 01214763
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR
TELEFONO : 0913808103
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
MATRICULA : 01428795
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 - 74 LC 105
TELEFONO : 0915528796
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
MATRICULA : 01537320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 67 NO. 7 - 35
TELEFONO : 0913219945
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
MATRICULA : 01807983
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 101 / 2

TELEFONO : 0913808096
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 140 NO. 148 - 07 LC 147
TELEFONO : 0913809094
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21
TELEFONO : 0913808180
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 - 01
TELEFONO : 0916440226
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM. 8.5 COSTADO SUR
TELEFONO : 0916440226
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 97 NO. 23 - 37 LC 101 - 102
TELEFONO : 0913808100
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 9 - 01 LC 124
TELEFONO : 0913808137
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105 VIA PPL CAJICA
TELEFONO : 0918661331
DOMICILIO : CAJICÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 45 NO. 108 - 27 TO 3 LC 12 Y 13
TELEFONO : 0913808120
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 01 OF 602
TELEFONO : 0912576211
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10 / 14
TELEFONO : 0918575700
DOMICILIO : TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 0913808147

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 MEZANINE
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 35 NO. 38 A - 20 SUR LC LM025 - 06 2 P
TELEFONO : 0913708104
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA USME
MATRICULA : 02379063
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 1 NO. 65 D - 58 SUR LC 1 - 74 1 - 75 1 - 76
TELEFONO : 0914440061
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
MATRICULA : 02381891
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 8 - 68

TELEFONO : 0913808513
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02410703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 0914440067
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434215
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A - 55
TELEFONO : 0914440065
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26
MATRICULA : 02474944
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC NO. 1 - L 106
TELEFONO : 0915528772
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486402
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 4 NO. 11 - 98
TELEFONO : 0915528784
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
MATRICULA : 02488299
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 0915828775
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500905
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : KM 1.5 VIA SIBERIA COTA PARQUE EMPRESARIAL POTRERO CHICO
TELEFONO : 0918575700

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA
MATRICULA : 02531473
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 33 NO. 25 D - 44 TO 6 LC 105 Y 106
TELEFONO : 0913808173
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
MATRICULA : 02532590
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 - 11 LC 107, 107 A
TELEFONO : 0913808175
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02532597
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 0913808117
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
MATRICULA : 02533471
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV. 19 NO. 28 - 80 P 2 LC B 79,81, 82, 84, 86
TELEFONO : 0913808174
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES
MATRICULA : 02537236
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48 / 52

TELEFONO : 0913808172
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 81 NO. 13 - 26 / 44 LC 101
TELEFONO : 0913808180
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 0913808176
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02577933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 022 OF 108 - 2 P
TELEFONO : 0913808181
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51 LC 104
TELEFONO : 0913808142
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02628605
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 127 NO. 53 A - 45
TELEFONO : 3913808183
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA POLICÍA NACIONAL
MATRICULA : 03139034
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE JULIO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 59 NO. 26 21
TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA AGENCIA CANTON NORTE
MATRICULA : 03139038
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE JULIO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 106 NO. 7 25
TELEFONO : 5527760
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Folios 28
Folio
38823 23-JUL-'19 14:22
7411-2019-95-017
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437
DEMANDANTE: Cedente: EDIFICIO LARA P.H. Cesionario: TEODULO TRUJILLO ROJAS.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 15 de Julio de 2019, en el sentido de indicarle a la señora Juez que reasumo el poder a mi conferido, revocando la sustitución realizada a la Dra. Dayana Lorena Alfonso Escobar, teniendo en cuenta el inciso 7 del artículo 75 C.G.P., que a la letra dice: *"Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución"*, por lo anterior expuesto solicito a usted señor Juez se sirva dar el trámite respectivo a la solicitud de medida cautelar radicada, mediante memorial el 10 de Julio de 2019.

De otra parte, me permito allegar el certificado de cámara de comercio del acreedor hipotecario BANCO BBVA S.A., en (27) veintisiete folios anverso, donde consta como dirección de notificación la CARRERA 9 No. 72 – 21, a donde fueron dirigidas las notificaciones Art. 291 y 292, agregadas al expediente.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J
LA

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3012467856- 3114588050
abogadosromacu@gmail.com – leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Atendiendo el escrito que antecede, se tiene reasumido el poder por la abogada Leonor del Carmen Acuña Salazar, como apoderada del extremo actor.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta el diligenciamiento del despacho comisorio No. 2395, conforme obra a folios 136 y 137. Sin embargo, se conmina a la ejecutante para que este al tanto de las resultas del mismo, como quiera que las alcaldías en algunos eventos los remite a los juzgados creados para despachos comisorios sin previo aviso.

Así mismo, incorpórese al plenario para los efectos procesales que haya lugar, el certificado de existencia y representación del acreedor hipotecario Banco BBVA, conforme se dispuso en providencia de julio 15 del año avante (fl. 135). Por lo anterior, frente a la notificación de folios 128 a 132 ***se requiere a secretaria para que deje transcurrir el término legal con que cuenta dicho acreedor para hacer valer su derecho, habida cuenta que el término se ha interrumpido con la entrada del expediente al despacho.***

Finalmente, considerando lo solicitado a folio 134 y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado limita por ahora las medidas cautelares.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 08 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Alcaldía Local de Santafe
R No. 2019-531-006496-2
2019-06-05 09:51 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Sria de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO CIVILES MUNICIPAL

116
K3

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

26-03-20
14:00

Despacho Comisorio N° 2395

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H Cesionario TEÓDULO TRUJILLO ROJAS contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Mediante auto de 19 de Junio de 2013, 09 de abril de 2018 y 26 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del garaje identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1010259, propiedad de la parte demandada.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

Teodoz Acuña Bolaños 3114588600

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Junio de 2013, 09 de abril de 2018 y 26 de Abril de 2019.

Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA, ubicada en la dirección Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 506, quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisionado debidamente el diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2008-0437

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010259 de propiedad de la demandada, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. De conformidad con el artículo 539 del C.P.C, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario BANCO GANADERO, que da cuenta la anotación No 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

Notifíquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

3. La apoderada de la parte actora deberá estarse a lo comunicado en escrito visto a folio 40 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez, **IRLANDA HERRERA NIÑO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 099 de fecha 21 de junio de 2013.

SANDRA ROCIO CABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

76 170

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

19 ABR

Proceso No. 2008-0437

Conforme a lo solicitado en escrito visto a folio 236 del cuaderno principal, por secretaria elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en el numeral 1 del auto de fecha junio 19 de 2013 (fl. 55) dirigido a la Alcaldia Local y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del articulo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

Notifiquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
La anterior providencia se por notifica por estado No. 20
Fijado en la secretaria a las horas de la actia (08:00 A.M.).. hoy
20 ABR
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

9
2

98 171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Nº 035-2008-00437

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto del Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atendiendo lo solicitado por la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a designar como secuestre a ***ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA*** *CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506* ***de la ciudad***, quien hace parte de la lista de auxiliares y quien deberá acreditar la representación legal. Los honorarios del auxiliar de la justicia se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado. Comuníquese telegráficamente la designación para que dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación tome posesión del cargo.

Aunado a lo anterior y en el evento de que el secuestre designado no comparezca el día de la diligencia ante el comisionado, el Despacho faculta al Alcalde Local para que designe auxiliar de la justicia con el objetivo de poder efectuar la diligencia de secuestro.

En virtud de lo anterior, *a costa de la parte demandante se autoriza el desglose del despacho comisorio No. 0074 visto a folio 88 de esta encuadernación*, el cual deberá ser diligenciado junto con los anexos de rigor ante la alcaldía local de la zona respectiva dado que de esta forma se encuentra elaborado, así mismo adjúntese copia de esta providencia y del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia, **déjense las constancias respectivas.**

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 18 de Febrero del 2019
Por anotación en estado Nº 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

4
3

114

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Conforme se solicita en escrito que antecede, se ordena a secretaria la actualización del despacho comisorio ordenado en autos. Sin embargo, para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas únicamente al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Actúa como secuestre la sociedad ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA. (fl. 98). Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio aclarándole al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "*cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse* **a los alcaldes** *y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "***el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente***" (negrilla intencional).

De otro lado, se requiere al actor para que de cumplimiento a lo dispuesto en providencia de febrero 15 de 2019, notificando al acreedor hipotecario.

Notifiquese. (2)

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

(3)
4

173

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado Nº 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

(6)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604287220733845 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Pagina 1

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 11:49:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACIÓN: 1986-131783 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031ASBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 127. ESTA LOCALIZADO EN EL 1ER PISO. AREA PRIVADA DE 15.5M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.23%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5967 DEL 04-09-86 NOTARIA 1 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE P.H.POR ESCRITURA 2759 DEL 22-06-83 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 882662 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR ESCRITURA 2220 DEL 24-04-85. NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 792272 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DEL 06-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA.ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIEROS LUIS A OLIVERIO LARA BORRERO,COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN ESCRITURA 1423 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA.- - —

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
6) CL 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)
5) AC 13 12 52 LC 127 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
1) CALLE 13 12-52 LOCAL 127 EDIFICIO LARA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 792272
50C - 882662

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***** Nro 001 Fecha: 21-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 del 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA	X
A: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.	X
A: LARA BORRERO LUIS A	X
A: LARA BORRERO OLIVERIO	X
A: LARA BORRERO ROMULO	X
A: LARA PERDOMO LIMITADA	X

(7)
6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

175

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604287220733845 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 11:49:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** **Nro 002** Fecha: 17-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1424 del 27-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAVIA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

DE: LARA BORRERO LUIS A

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

OMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: LARA BORRERO ROMULO X

X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1985 Radicación: 66545

Doc: ESCRITURA 2759 del 22-05-1985 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del 04-09-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO 2 PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-1990 Radicación: 79645

Doc: ESCRITURA 8534 del 28-12-1989 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,225,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1991 Radicación: 31651

Doc: ESCRITURA 2777 del 07-05-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

176

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604287220733845 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 11:49:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA CC# 21372626 X

A: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL **CC# 19188374**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-1991 Radicación: 50305

Doc: ESCRITURA 5623 del 31-07-1991 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA CC# 21372626

A: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA **CC# 42882095 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-1992 Radicación: 1992-81590

Doc: ESCRITURA 8063 del 15-09-1992 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL CC# 19188374

A: BARRERA VALENCIA ERNESTINA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 05-03-1993 Radicación: 17009

Doc: ESCRITURA 8063 del 15-09-1992 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO TIBAQUIRA RAUL CC# 19188374

BARRERA VALENCIA ERNESTINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 83531

Doc: ESCRITURA 4323 del 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE BARRERA MARIA VICTORIA CC# 42882095

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-10-1994 Radicación: 83533

Doc: ESCRITURA 4324 del 26-09-1994 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlotondepago.gov.co/certificado/

177

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604287220733845 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 11:49:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA DE ARROYAVE ERNESTINA X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-1999 Radicación: 1999-60832

Doc: OFICIO 2442 del 16-06-1999 JDO. 19 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBV BANCO GANADERO

ARRERA VALENCIA DE ARROYAVE (SIC) ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-16570

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DE 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-109550

Doc: OFICIO 6100-9129 del 20-12-2002 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

178

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604287220733845 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 11:49:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-04-2013 Radicación: 2013-37021

Doc: OFICIO 1839 del 29-04-2013 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO CON ACCIO REAL N-11001310301919990041601

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA BANCO GANADERO S.A.

A: BARRERA VALENCIA DE ARROYABE ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-05-2013 Radicación: 2013-44704

Doc: OFICIO 797 del 18-02-2013 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N-2008-437.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA **CC# 21372626** X

O TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-5529 Fecha: 29-03-2016

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE.AUXDEL36/C2016-5529.(50C2016ER02647).(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-96043 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

01 02 LO SUBRAYADO NO VALE.COD.JRF/AVF.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enfotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604287220733845 **Nro Matrícula: 50C-1010259**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 11:49:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

01 AL 05 ORDEN CRONOLOGICO VALE.JRF/AVF.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
INCLUIDA VALE. COD.JRF/AVF.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
SUBRAYADA NO VALE POR HABERSE REPETIDO.CODIGO GIP/AMDG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-372746 FECHA: 04-06-2019

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

AUTO

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2019

DESPACHO COMISORIO	**2395**
JUZGADO COMITENTE	**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
RADICADO PROCESO	**2008-00437-00**
RADICADO ALCALDIA	**2019-531-006496-2**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA
Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **26 DE MARZO DE 2020 A LAS 02:00 P.M.,** fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene por Auxiliar de la Justicia – Secuestre al designado por el Comitente.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –

181

INFORME SECRETARIAL. 26 de febrero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 2395

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **15** del mes de **ABRIL** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**04**, hoy **28/02/2020.**

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

19

182

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Conforme Acuerdo PCSJA-20-11597, las diligencias por fuera de los Despachos Judiciales se encuentran suspendidas entre el 16 de julio y 31 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 2395-19

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597, artículo 2º y Acuerdo PCSJA-20-11607 expedidos el 15 y 31 de julio de 2020, respectivamente, se **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** el día **veintidós (22) del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 12:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, de ser necesario de manera virtual, a través de los aplicativos Microsoft Teams y/o Zoom, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020[1] y Acuerdos PCSJA20-11567[2], mientras perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, para mitigar riesgos de contagio.

2. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo[3] previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.

3. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha de la diligencia antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de seguridad implementados. Dicho aviso será enviado por secretaría, a través del correo institucional de este Juzgado.

4. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, de ser el caso, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.

5. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación

en ESTADO No. 06, hoy 12 de agosto de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

---

[1] Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "*por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...*".
[2] Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

45

183

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 4 de septiembre de 2019

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3106979809
Teléfono comercial 2: 3204000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Apartamento -

Escaneado con CamScanner

16

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3204000861
Teléfono para notificación 2: 3106979809
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de septiembre de 2026.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agricola, automotores, bines muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalia general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuantas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoria legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Asi mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes se obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Asi mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoria, consultoria, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguiente: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y juridico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos:1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras.2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior.3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero.4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto.6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable.7) Otorga y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo.8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase devienes e inmuebles.9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10)Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.11)Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros.12)Subcontratar toda clase de servicios.13)En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 3.000.000,00 dividido en

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido asi :

- Socio(s) Capitalista(s)

Sanguino Vega Jhon Jairo	C.C. 000000079961663
No. de cuotas: 2.900,00	valor: $2.900.000,00
Gonzalez Gil Adriana Del Rocio	C.C. 000000037293922
No. de cuotas: 100,00	valor: $100.000,00
Totales	
No. de cuotas: 3.000,00	valor: $3.000.000,00

Que mediante Oficio No. 0231 del 08 de febrero de 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00166780 del libro VIII, el Juzgado 2 de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de alimentos No. 2017-1084, de: Yuri Andrea Baquero Gomez, contra: Jhon Jairo Sanguino Vega, se decretó el embargo de las cuotas sociales, acciones o partes de interés que posea el señor Jhon Jairo Sanguino Vega dentro de la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El uso de la razón social de la compañia y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un Gerente, con su respectivo suplente, quien remplazara al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos hasta cien salarios minimos mensuales legales vigentes (100 S.M.M.L.V.) B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la Junta de Socios y convocarla cuando asi lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la Junta de Socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. Constituir

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Junta de Socios y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 006 del 4 de marzo de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 02564265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Barbosa Puentes Jorge Eliecer	C.C. No. 000000001687579
Suplente Del Gerente	Barbosa Puentes Jorge Eliecer	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de marzo de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

Escaneado con CamScanner

190

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2020 Hora: 08:54:46
Recibo No. 0120085072
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120085072FC921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

...de servic...
...gas natural, sus multas, sanciones...

Escaneado con CamScanner

23

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS A DEFINIR

Número de Documento	Tipo de Documento
900104902	NIT
Nombres	**Apellidos**
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
29/06/2010	CARRERA 10 NO. 16-39 OFICINA 506
Ciudad Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	3224000691
Celular	**Correo Electrónico**
3224000861	ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECJUSTPES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros | anterior | 1 | siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECJUSTPES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros | anterior | 1 | siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Levantamiento	Estado
Secuestre	01/08/2019	31/12/2020	Activo

1 - 1 de 1 registros | anterior | 1 | siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY — Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

Escaneado con CamScanner

192

Señor

JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No. 2008-437

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, y correo electrónico estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor **MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ**, quien se identifica con la **C.C. No. 1.012.419.174** de Bogotá D.C. y tarjeta profesional **No. 307.623** para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive parc recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA A... LTDA
NIT. 900.104.902-0

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C. C. No. 1.687.579 de SANTA MARTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861

ACEPTO

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ
CC 1.012.419.174 DE BOGOTA
T.P 307.623 DEL C.S de La J

Escaneado con CamScanner

25

193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900104902	NIT
Nombres	**Apellidos**
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
20/06/2010	CARRERA 7 NO 15-59 OFICINA 506
Ciudad Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	3224000861
Celular	**Correo Electrónico**
3224000861	ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Levantamiento	Estado
SECUESTRE	01/04/2019	31/12/2020	ACTIVO

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

Escaneado con CamScanner

194

Señor

JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No. 2008-437

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, y correo electrónico estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al Señor **MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ,** quien se identifica con la **C.C. No. 1.012.419.174** de Bogotá D.C. y tarjeta profesional **No. 307.623** para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el articulo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA A... LTDA
NIT. 900.104.902-0

Jorge E. Barbosa P.

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C. C. No. 1.687.579 de SANTA MARTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861

ACEPTO

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ
CC 1.012.419.174 DE BOGOTA
T.P 307.623 DEL C.S de La J

Escaneado con CamScanner

27

INFORME SECRETARIAL. 22 de octubre de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la apoderada de la parte interesada, solicitando la reprogramación de la diligencia que se encontraba fijada para el dia de hoy. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 2395-19

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **26** de **OCTUBRE** de **2020**, a partir de las **12:00 p.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE AVISO con destino a la dirección del inmueble y remitase a la parte interesada para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edifico Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	**2395**
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2008-00437
Demandante y/o causante.	Edificio Lara P.H.
Demandado.	Ernestina Barrera de Arroyave
Lugar de la diligencia	**CALLE 13 N. 12 – 52 LOCAL 127 de Bogotá D.C.**

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 13 N. 12 – 52 LOCAL 127 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 22 de octubre de 2020, se señaló el **26 de OCTUBRE de 2020, a partir de las 12:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CALLE 13 N. 12 – 52 LOCAL 127 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

29

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303520080043700

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	DC 2395 19 Juz 17 CMEJs SECUESTRO
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 197

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJA17-10832)
j28pccombta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.	**2395-19** **FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1010259.**
Clase Diligencia:	Secuestro Inmueble (X)
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Clase Proceso	Ejecutivo (X)
Radicado No.	2008-00437
Demandante / Causante	EDIFICIO LARA P.H. CESIONARIO TEÓDULO TRUJILLO ROJAS.
Demandado(s)	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE.
Lugar de la diligencia (Dirección)	Calle 13 No. 12 – 52 Local 127. Edificio Lara. Bogotá
Fecha de la diligencia	26 de octubre de 2020 Hora: 12:00 p.m.

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio de la diligencia: La apoderada de la parte interesada, Doctor(a) **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.763.108** y T.P. **70.215** del Consejo Superior de la Judicatura. La persona que atiende la diligencia, señora **DIANA MARCELA CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.057.690.332**, quien informó ser administradora del local 127.

Y el secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado ( ), en condición de persona jurídica (X) **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien se hace presente a través de autorizado, señor **MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.012.419.174**, teléfono **3224000861** y correo electrónico **estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com**, quien allega certificado de existencia y representación legal, y autorización a través del correo institucional, en diez (10) folio(s). Se fija como gastos de asistencia, la suma de treinta mil pesos moneda corriente **($30.000 m/cte)**. Téngase en cuenta que los honorarios provisionales al secuestre serán tasados por el juzgado comitente una vez retorne la presente comisión debidamente diligenciada, conforme se señaló en auto de 26 de abril de 2019.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1010259**, ubicado en la Calle 13 N. 12 – 52 Local 127. Edificio Lara P.H (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO,** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2°, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante. **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**

Quien atiende la diligencia, **DIANA MARCELA CASTAÑEDA**

El secuestre **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**
MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ (Autorizado)

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

13-11

199

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

NANCY CHAVERRA
F 31 Nov
U
RADICADO
6199 96 17

DESAJ20 - CS - 3987

Bogotá, D.C., Noviembre 03 de 2020

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **2395**
(Juzgado 35 Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 31 folios, (1) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 ENE 2021

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de la ciudad, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C.G. del P.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado para que rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días. Se le recuerda que a tenor del inciso final del artículo 51 ibídem deberá rendir informes mensuales de su gestión so pena de las sanciones del caso. ***Comuníquese por telegrama.***

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 29 JAN 2021
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre:
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-**0221-451**

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 CESIONARIO TEODULO TRUJILLO ROJAS C.C 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE C.C 21.372.626 (ORIGEN JUZGADO 35 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE LE RECUERDA QUE A TENOR DEL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre:
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-**0221-451**

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 CESIONARIO TEODULO TRUJILLO ROJAS C.C 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE C.C 21.372.626 (ORIGEN JUZGADO 35 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE LE RECUERDA QUE A TENOR DEL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

202

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 10:35
Para: 'estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com'
Asunto: TELEGRAMA No. T-0221-451 10 DE FEBRERO DE 2021
Datos adjuntos: T-451.pdf

Importancia: Alta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar telegrama N° T-0221-451 de fecha 10 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-035-2008-00437-00 que cursa en el ***JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme ACUERDO PCSJA21-11724 *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-1*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

La ***contestaciones*** *deben ser allegadas al correo* ***servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co*** *de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ▪ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.** Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

De: Microsoft Outlook
Para: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 10:36
Asunto: Retransmitido: TELEGRAMA No. T-0221-451 10 DE FEBRERO DE 2021

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com (estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com)

Asunto: TELEGRAMA No. T-0221-451 10 DE FEBRERO DE 2021

TELEGRAMA No.
T-0221-451 10 D...

MEMORIAL SOLICITUD AVALUO CATASTRAL PROCESO No 2008-00437

203

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Vie 12/02/2021 14:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: UNION JURIDICA <procesosunionjuridica@gmail.com>

1 archivos adjuntos (256 KB)

MEMORIAL SS AVALUO CATASTRAL .pdf;

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E.S.D

REF. PROCESO No 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADOS: MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de que allegue el avalúo del bien inmueble con Matrícula 50C-1010259 ubicado en la Calle 13 N° 12-52 Local 127 (Dirección Catastral) el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 3411486

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

204

035 - 2008 - 437

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E.S.D

1399 - 23017
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
95325 16-FEB-'21 8:38
95325 16-FEB-'21 8:38

REF. PROCESO No 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADOS: MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de que allegue el avalúo del bien inmueble con Matrícula 50C-1010259 ubicado en la Calle 13 N° 12-52 Local 127 (Dirección Catastral) el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Cordialmente
|
Agradezco su atención prestada

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No. 70.215 del C.S. de la J.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3114588050-3012467856
gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

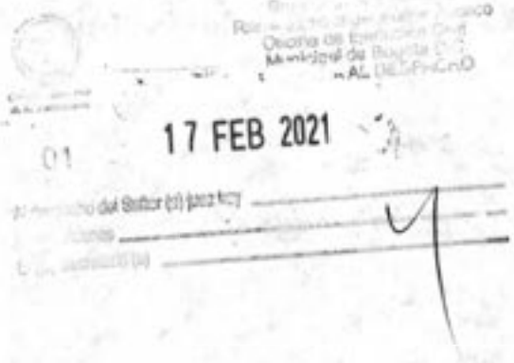
17 FEB 2021

17-02

205

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E.S.D

REF. PROCESO No 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H. CESIONARIO TEÓDULO TRUJILLO ROJAS
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de que allegue el avalúo del bien inmueble con Matrícula 50C-1010259 ubicado en la Calle 13 N° 12-52 Local 127 (Dirección Catastral) el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Cordialmente

Agradezco su atención prestada

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

24191 26-FEB-'21 10:21

Orig. 35cm

ANGELICA LUGO

F

U

Despacho

RADICADO

1705-55-17

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No.70.215 del C.S. de la J.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3114588050-3012467856
gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

206

MEMORIAL SOLICITUD AVALUO CATASTRAL PROCESO No 2008-00437

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Jue 18/02/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; UNION JURIDICA <procesosunionjuridica@gmail.com>

1 archivos adjuntos (238 KB)

MEMORIAL SS AVALUO CATASTRAL .pdf;

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.E.S.D

REF. PROCESO No 2008-00437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H. CESIONARIO TEÓDULO TRUJILLO ROJAS
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente se sirva oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el fin de que allegue el avalúo del bien inmueble con Matrícula 50C-1010259 ubicado en la Calle 13 N° 12-52 Local 127 (Dirección Catastral) el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 3411486

Civil Registry Office
01 MAR 2021

24191 26-FEB-'21 10:21

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 035-2008-00437

Atendiendo la petición de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), es del caso poner en conocimiento del actor que existe convenio entre dicha entidad y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca para expedir la documental solicitada. Por lo tanto el Despacho ***dispone:***

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad diligénciese y envíese ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I. No. 50C-1010259 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 11 MAR 2021
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

208

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4306
Bogotá 18 de Marzo de 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA
certifidacosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H NIT 860.529.796.6 Cesionario TEODULO TRUJILLO ROJAS 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE CC 21.372.626(Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria MI 50C-1010259.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

209

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOEJCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303520080043700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** MI N. 50C-1010259 **CHIP:** AAA0116MDNX **DIRECCIÓN CATASTRAL:** AC 13-12-52 LC 127 **ZONA REGISTRAL:** CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Angela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

210

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4306
Bogotá 18 de Marzo de 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA
certifidacosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H NIT 860.529.796.6 Cesionario TEÓDULO TRUJILLO ROJAS 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE CC 21.372.626(Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria MI 50C-1010259.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303520080043700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota**: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matricula inmobiliaria 050S40520360* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** MI N. 50C-1010259 **CHIP:** AAA0116MDNX **DIRECCIÓN CATASTRAL:** AC 13-12-52 LC 127 **ZONA REGISTRAL:** CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐

FIRMA: _____

Nombres y Apellidos del Juez/Titular: Luz Angela Barrios Conde

Despacho: 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Enviado el:	viernes, 9 de abril de 2021 10:14 a. m.
Para:	Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto:	REMITE OFICIO O-0321-4306
Datos adjuntos:	4306 DESAJ.pdf
Importancia:	Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 9/04/2021 10:15 a. m.
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 9/04/2021 10:15 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4306, de fecha 18 MARZO dentro del Proceso No. **35-2008-437** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 10:14 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-4306

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4306

REMITE OFICIO
O-0321-4306

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4306
Bogotá 18 de Marzo de 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H NIT 860.529.796.6 Cesionario TEÓDULO TRUJILLO ROJAS 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE CC 21.372.626(Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria MI 50C-1010259.

Proceda de conformidad.

La presente oficina se rige en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10087 de 21 de Mayo de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303520080043700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la busqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX o matricula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral ***Ejemplo:*** *Matricula inmobiliaria 050S40520360* Entre mas datos se proporcione más criterios de busqueda se tendran para identificar el inmueble	**MATRÍCULA :** MI N. 50C-1010259 **CHIP:** AAA0116MDNX **DIRECCIÓN CATASTRAL:** AC 13-12-52 LC 127 **ZONA REGISTRAL:** CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☑ • USOS ☐ • HISTORIAL A TERRENO ☐ • HISTORIAL A CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Angela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

214

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-322229

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 13 de abril de 2021 **Hora: 02:45:42 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0031ASBR Cédula(s) catastral(es): 13 12 25 228

Código de sector catastral: 003108150400101027 Número predial nacional: 110010131030800150004901010027

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 13 12 52 LC 127 Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 21/09/2011 Dirección: AC 13 12 52 LC 127

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01010259	COPIA ESCRITURA PUBL	4323	26/09/1994	08	SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE	Cédula de Ciudadani	21372626	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 5.05

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 22 Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 095 Descripción: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $169,433,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	CA095	CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH	12.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $168,188,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caráctereo que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le esta dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

FW: REMITE OFICIO O-0321-4306

215

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/04/2021 14:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (407 KB)
4306 DESAJ.pdf; 2021-322229.pdf;

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

CORDIAL SALUDO.

REMITO LO SOLICITADO.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
86649 15-APR-'21 16:22

3283 - 165 - 17

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

---

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: viernes, 9 de abril de 2021 a las 10:14 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>, "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4306

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4306, de fecha 18 MARZO dentro del Proceso No. **35-2008-437** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

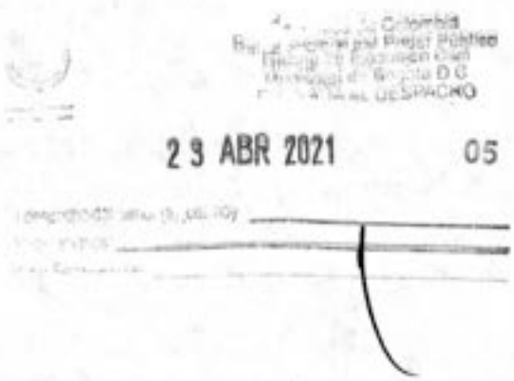

216

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4306
Bogotá 18 de Marzo de 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H NIT 860.529.796.6 Cesionario TEÓDULO TRUJILLO ROJAS 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE CC 21.372.626(Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria MI 50C-1010259

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIODEL...BIA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303520080043700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA########XXXX, o matrícula en formato 050Z######### donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** MI N. 50C-1010259 **CHIP:** AAA0116MDNX **DIRECCIÓN CATASTRAL:** AC 13-12-52 LC 127 **ZONA REGISTRAL:** CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Angela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

217

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-354790

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 22 de abril de 2021 **Hora: 09:06:01 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0031ASBR Cédula(s) catastral(es): 13 12 25 228

Código de sector catastral: 003108150 00101027 Número predial nacional: 11001013103080015000490101002 7

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 13 12 52 LC 127 Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 21/09/2011 Dirección: AC 13 12 52 LC 127

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01010259	COPIA ESCRITURA PUBL	4323	26/09/1994	08	SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE	Cédula de Ciudadani	21372626	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 5.05

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 22 Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 095 Descripción: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $169,433,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	CA095	CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH	12.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en linea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Oficina de [illegible]
Civil [illegible]otá

27 ABR 2021

Oficina de [illegible]
Civil [illegible]otá

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $468,188,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una [illegible]ción o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co [illegible]itudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predi[illegible]n código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogo[illegible]
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifica a cada inmueble inscrito en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se p
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas [illegible] permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general de Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modo[illegible]determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial ca[illegible]l, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscri[illegible]se predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye[illegible]de a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un[illegible]de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encon[illegible]ría en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en m[illegible]adrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áre[illegible]s de las diferentes edificaciones que se encuentren en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicad[illegible]
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos ca[illegible]tran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UA[illegible] el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

218

FW: REMITE OFICIO O-0321-4306

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/04/2021 9:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (407 KB)
4306 DESAJ.pdf; 2021-354790.pdf;

SÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNCIPAL
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

---

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 11:05
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0321-4306

Buen día, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle qué, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central,** en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Cordialmente,

Ramas Reyes

3660-70-017

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 10:14 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4306

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4306, de fecha 18 MARZO dentro del Proceso No. **35-2008-437** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

219

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 243[illegible]96
Teléfono: 322 [illegible] 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTAD.C
E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400303520080043700
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito solicitar ante su honorable despacho, correr traslado del escrito allegado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en el cual da cuenta del avaluó catastral del inmueble cautelado en el proceso en referencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No.70.215 del C.S. de la J.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3114588050-3012467856
gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

221

MEMORIAL PROCESO No.11001400303520080043700

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <abogadosromacu@gmail.com>

Lun 19/04/2021 9:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (317 KB)

MEMORIAL AVALUO CATASTRAL EDIFICIO LARA.pdf;

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DC
E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400303520080043700
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito solicitar ante su honorable despacho, correr traslado del escrito allegado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en el cual da cuenta del avaluó catastral del inmueble cautelado en el proceso en referencia.

==========

"**AVISO LEGAL**: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con el negocio oficial de la **ORGANIZACIÓN UNIÓN JURÍDICA**, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la empresa. Aunque la **UNIÓN JURÍDICA"** y las empresas que pertenecen a ella han realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. Ni la **ORGANIZACIÓN UNIÓN JURÍDICA**, ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje".

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Office of the
Civil
Alaska
27 APR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-035

Conforme lo solicitado por la parte actora y por igualdad procesal, se ordena a secretaria remitir copia del certificado catastral allegado al expediente por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá al extremo ejecutante y ejecutado.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 18 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REF. PROCESO 035-2008-0437

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/06/2021 10:38

Para: estrategiaygestionjuridicaltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>; gerencia <gerencia@unionjuridica.page>

3 archivos adjuntos (1 MB)

COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; CIRCULAR INFORMATIVA 2021.pdf; 008437-03062021100703.pdf;

Apreciado Usuario,

dando cumplimiento al auto de fecha 14 de mayo 2021, el cual dispone el envío de copia de certificado catastral, se hace el envío de copia digital de los folios en mención.

Dando cumplimiento al auto de fecha 14 de mayo de 2021 que dispone el envío de los folios 70 a 72 se hace envio de los folios mencionados.

De igual manera se informa que, toda la información que requiera de su proceso puede verla reflejada en la página de la rama judicial (consulta de procesos), bajo el radicado 110014003 00 así mismo, si lo que requiere es una certificación del Estado Actual del Proceso, deberá allegar en formato PDF arancel judicial por valor de $6.800 únicamente al correo electrónico servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, se le informa que, de considerarlo pertinente, podrá solicitar CITA PRESENCIAL, ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). (Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)

Por otra parte, con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias) proferidas durante el periodo de emergencia sanitaria, podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en formato PDF al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.

* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará exclusivamente a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de

formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. (Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).

224

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si excepcionalmente desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). (Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)

cordialmente,

Angelica Aranguren

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

225

Bogotá D. C. 29 de junio de 2021

Señor:
JUEZ 17 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
JUEZ DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

NÚMERO DE PROCESO 11001 4003 035 2008 0043700
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

REF.: RADICACION AVALUO LOCAL COMERCIAL EMBARGADO Y SECUESTRADO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, ubicado en el EDFICIO LARA P. H., de la siguiente forma:

INMUEBLE: LOCAL 127 MATRÍCULA 50C - 1010259:

Avalúo Catastral Valor	$ 169.433.000
Avalúo Comercial 50%	$ 84.716.500
TOTAL, AVALUO INMUEBLE	$ 254.149.500

Anexo avalúo catastral, en un (4) folios.

Agradezco su atención prestada

Sin particulares para más.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51.763.108 de Bogotá D.C.
T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
68923 6-JUL-'21 10:34
8801-59-017

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3114588050-3012467856
gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

716

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4306
Bogotá 18 de Marzo de 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA
certifidacosconveniósbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H NIT 860.529.796.6 Cesionario TEÓDULO TRUJILLO ROJAS 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE CC 21.372.626(Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021. proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria MI 50C-1010259

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos *PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Mayo de 2014*, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-3 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	[illegible]
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303520080043700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA########XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral **Ejemplo:** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** MI N. 50C-1010259 **CHIP:** AAA0116MDNX **DIRECCIÓN CATASTRAL:** AC 13-12-52 LC 127 **ZONA REGISTRAL:** CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐

FIRMA: [signature]

Nombres y Apellidos del Juez/Titular: Luz Angela Barrios Conde

Despacho: 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

217

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-354790

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 22 de abril de 2021 **Hora: 09:06:01 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0031ASBR Cédula(s) catastral(es): 13 12 25 228

Código de sector catastral: 003108150700101027 Número predial nacional: 11001013103080015000490101027

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 13 12 52 LC 127 Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 21/09/2011 Dirección: AC 13 12 52 LC 127

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaría/Juzgado	
050C01010259	COPIA ESCRITURA PUBL	4323	26/09/1994	08	SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE	Cédula de Ciudadani	21372626	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 5.05

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 22 Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 095 Descripción: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $169,433,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	CA095	CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH	12.20

Oficina de [illegible]
Civil [illegible]tá

27 ABR 2021

Oficina de [illegible]
Civil [illegible]tá

Avalúo vigencias anteriores:	
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral: $468,188,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una [illegible]ción o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co [illegible]citudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Ligia González

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, [illegible] un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van asentando las novedades que a través del tiempo se pr[illegible]
	Código de sector	Identificador catastral de 6 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria se asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye [illegible]signada a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un número de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontr[illegible]scrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en m[illegible]uadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que será definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales toman en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expida la UAE[illegible] el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

RADICACION AVALUO COMERCIAL PROCESO EJECUTIVO 11001 4003 035 2008 0043700

228

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Mar 29/06/2021 13:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (663 KB)

MEMORIAL AVALUO PROCESO EJECUTIVO 11001400303520080043500.pdf;

Bogotá D. C. 29 de junio de 2021

Señor:
JUEZ 17 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
JUEZ DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

NÚMERO DE PROCESO 11001 4003 035 2008 0043700
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

REF.: RADICACIÓN AVALÚO LOCAL COMERCIAL EMBARGADO Y SECUESTRADO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, ubicado en el EDIFICIO LARA P. H., de la siguiente forma:

INMUEBLE: LOCAL 127 MATRÍCULA 50C - 1010259:

Avalúo Catastral Valor $ 169.433.000
Avalúo Comercial 50% $ 84.716.500
TOTAL, AVALUO INMUEBLE $ 254.149.500

Anexo avalúo catastral, en un (4) folios.

Agradezco su atención prestada

Sin particulares para más.
Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 3411486

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de $254.149.500, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero de la providencia de agosto 06 de 2019 (fl. 167) y surtida como se encuentra la notificación del acreedor hipotecario Banco Ganadero hoy Banco BBVA S.A., en los términos del 292 del C.G. del P., se tiene por notificado.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 05 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) (es) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Mau 20F
Rpado.

6981- 177-017

230

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H..*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.*

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com- móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

Despacho
5-8-21

231

Señor
Juez 17 Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D

REF 11001400303520080043700
Demandante - EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado - ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE.
Jugado de origen 35 civil municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 19.406.328 y T.P. No. 154.671 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que SUSTITUYO el poder que me fuera conferido por el demandado, al Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.224, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que continúe con el trámite del proceso.

El Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, cuenta con las mismas facultades que le fueran otorgadas al suscrito y puede ser notificado en las siguientes direcciones electrónicas: facava62@otmail.com Dirección Cra 13 N° 17-74 oficina 403 Bogotá, tel. 315-340-2996

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ.
C.C N°19406.328 de Bogotá
TP: N° 154.671 del C.S.J
Tel 3043915929
Correo abogadomiguelmm@hotmail.com

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

AVALUO COMERCIAL

PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ

PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. CARACTERISTICAS
3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS
4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO
5. METODOLOGIA
6. AVALUO
7. CERTIFICACÓN DEL AVALUO
8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA
9. REGISTRO FOTOGRAFICO

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554892

1. INFORMACION BASICA

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

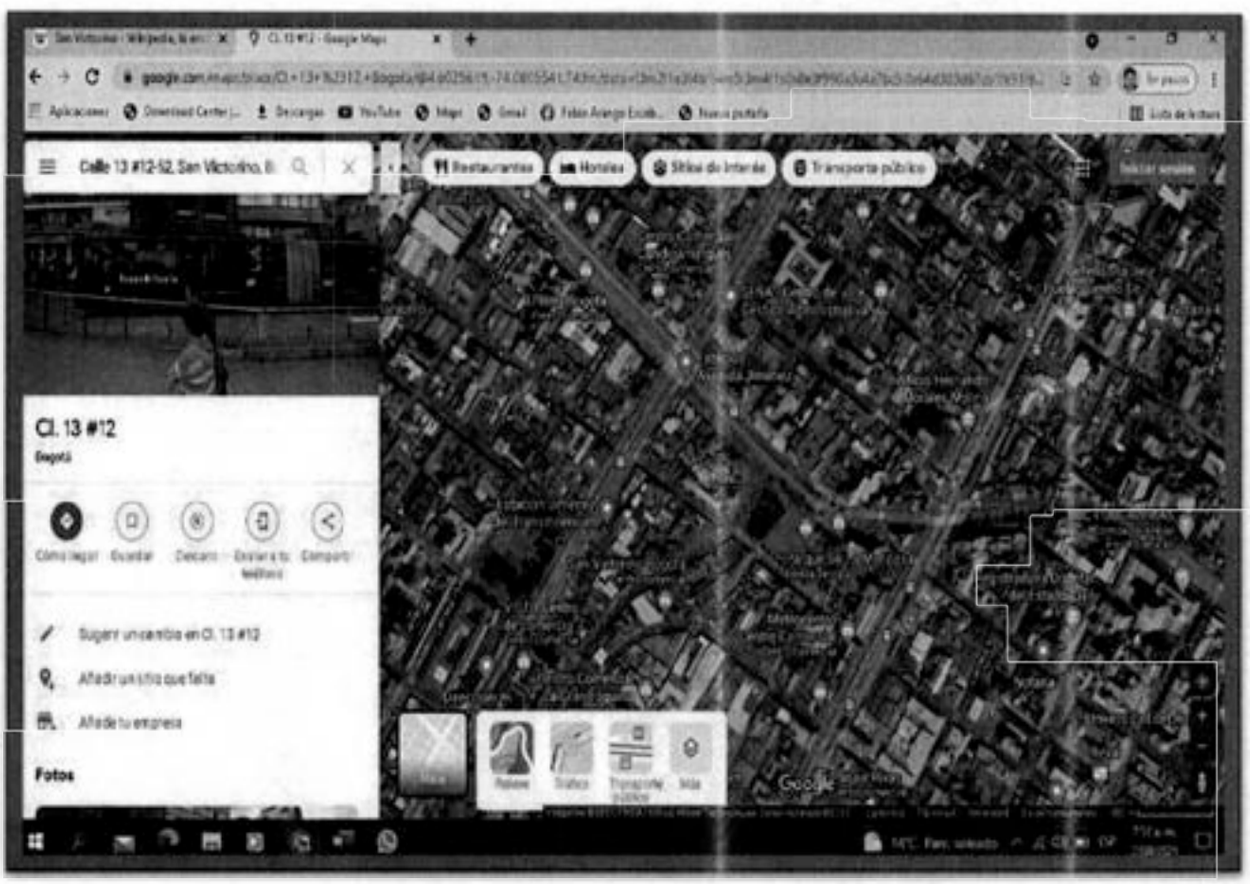

San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

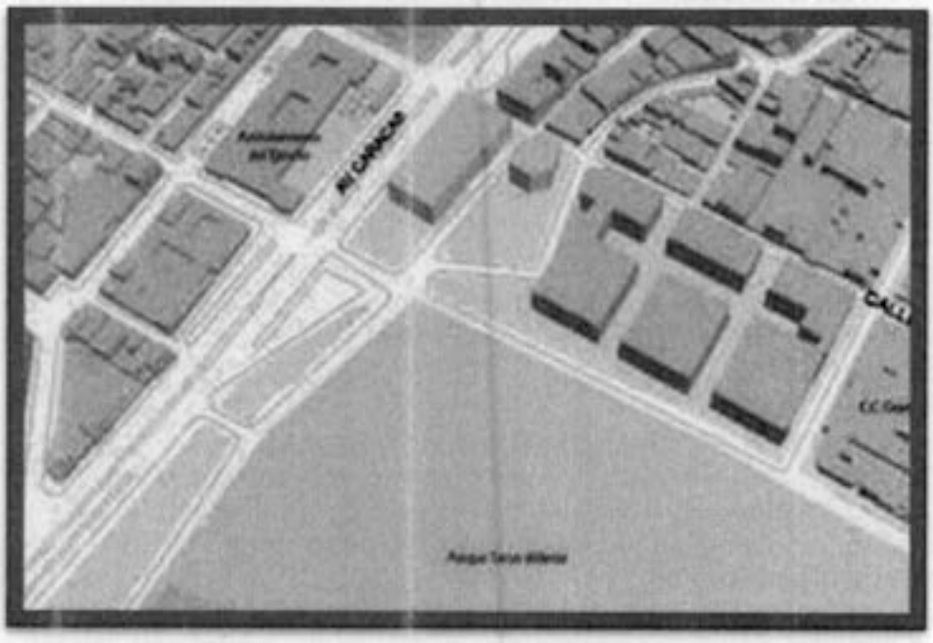

Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de

medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte -sur por occidente – oriente, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseño varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR

Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verijón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se

Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del **0.35%** (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO**: en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2.

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector especifico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente

- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de
- habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO $	% NEGO	VALOR m2
1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000

PROMEDIO	33.690.333
DESVIACIÓN	756.133,594
LIMITE SUPERIOR	35.000.000
LIMITE INFERIOR	32.500.000
COEFI VARIACION	2.24%

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: $ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
			TOTAL, ALVALUO	454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:
1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: $ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

* Soportes
* Registro Fotográfico

Atentamente:

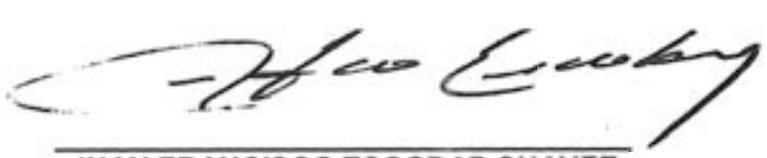

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
Perito avaluador
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.
REGISTRO AVAL 3176449 ANA.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554902

9.REGISTRO FOTOGRAFICO

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

CORPORACIÓN DE COLOMBIA

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas

Ing. W[illegible] Toledo Giraldo
Conferencista

Director Seminario

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449 se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances.

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia.

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021 inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6° parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTA DC
Dirección: KRA 1 10 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178556992
Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 3176449.
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma

Alexandra Suarez
Representante Legal

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080003300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20760	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012076000
110014003033 2009 02850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/11/2011	11001400303320090285000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00229	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100022900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	30/04/2010	11001310301620090004000

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

1100130304	011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
1100140030	016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	13/06/2018	11001400305320160090700
1100140030	016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
1100140030	014 00094	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
1100131050	013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
1100198980	014 00063	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
1100131030	007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
1100131030	015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
1100140030	016 00107	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010700
1100131030	015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150138000
1100131050	008 00063	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
1100131030	015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
1100131070	012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310760220120042000
1100140070	009 01278	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
1100131070	012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
1100133310	013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
1100131030	011 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012025000
1100140030	009 00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090385000
1100140030	011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
1100140030	011 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
1100131030	011 00299	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028900
1100131030	010 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
1100140030	006 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
1100140030	007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
1100131030	006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060014600
1100131030	009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/01/2010	

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: **DEC LARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de avaluador vigente.

Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Avaluadores (ANA).

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013

(Artículo 226numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.

No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia

y son los que regularmente utilizo para estos casos.

(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR
- LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE
- CERTIFICADO CORPOLONJAS

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. 3.176.449 de Soacha

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

AVALUO COMERCIAL

PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ

PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. CARACTERISTICAS
3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS
4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO
5. METODOLOGIA
6. AVALUO
7. CERTIFICACÓN DEL AVALUO
8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA
9. REGISTRO FOTOGRAFICO

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

1. INFORMACION BASICA

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

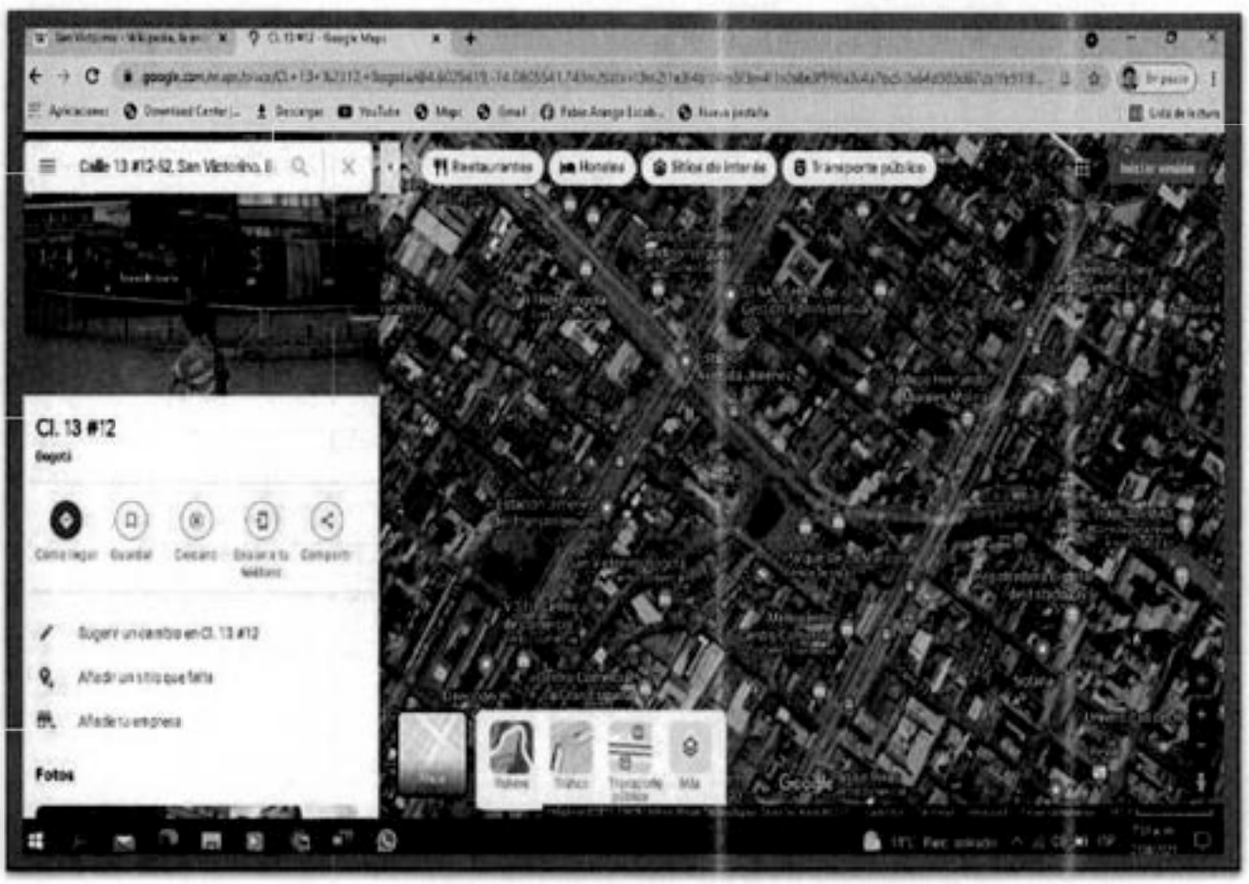

San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

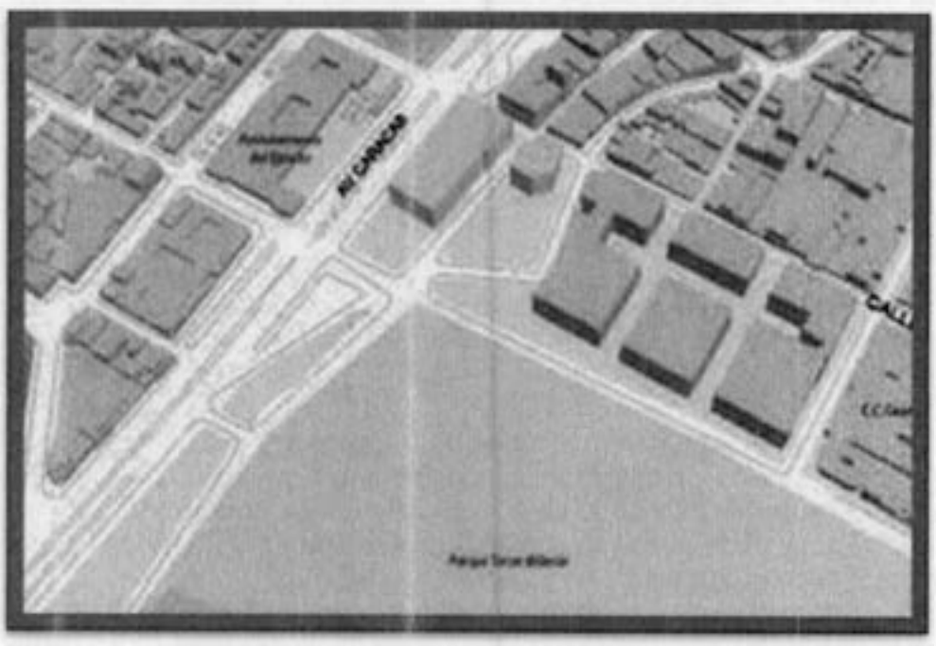

Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de

medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte -sur por occidente – oriente, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseño varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR

Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verijón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se

Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del **0.35%** (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO**: en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2.

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector especifico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente

- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de
- habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO $	% NEGO	VALOR m2
1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000

PROMEDIO	33.690.333
DESVIACIÓN	756.133,594
LIMITE SUPERIOR	35.000.000
LIMITE INFERIOR	32.500.000
COEFI VARIACION	2.24%

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: $ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
			TOTAL, ALVALUO	454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:
1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: $ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

* Soportes
* Registro Fotográfico

Atentamente:

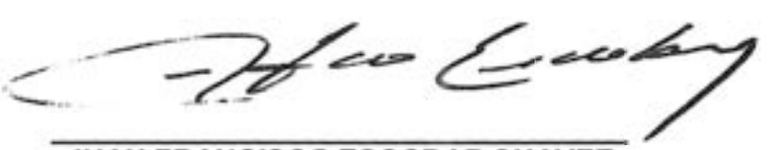

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
Perito avaluador
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.
REGISTRO AVAL 3176449 ANA.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

9.REGISTRO FOTOGRAFICO

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
317855 4992

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL 3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Régimen de Transición Art. 6° parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178554992
Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178556992

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449.**
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma
Alexandra Suarez
Representante Legal

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

110013103048 2011 046	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	09/10/2018	11001310304820110064600
110014003053 2015 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2015 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033 2009 00650	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090065000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041900
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2010	11001310301620090004000

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

1100131030	2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	110013103048201100646000
1100140030	2016 997	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	110014003053201600997000
1100140030	2016 997	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	110014003053201600997000
1100140030	2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	110014003078201400004000
1100131005	2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	110013105051201300738000
1100198980	2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	110019898012201400263000
1100131030	2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	110013103048200700030000
1100131030	2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	110013103038201501380000
1100140030	2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	110014003081201600102000
1100131030	2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	110013103038201501380000
1100131050	2008 00063	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	110013105015200800063000
1100231030	2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	110013103043201500591000
1100131070	2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	110013107002201200420000
1100140070	2009 01278	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	110014007022200901278000
1100131070	2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	110013107001201200733000
1100133310	2013 03960	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	110013331036201303960000
1100131030	2011 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	110013103015200120260000
1100140030	2009 00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	110014003033200900850000
1100140030	2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	110014003063201100056000
1100140030	2009 01005	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	110014003038200901005000
1100131030	2011 00259	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	110013103023201100259000
1100131030	2009 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	110013103004200900610000
1100140030	2009 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	110014003034200900418000
1100140030	2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	110014003021200701356010
1100131030	2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	110013103042200600246000
1100131030	2009 00640	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2010	110013103016200900640000

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554592

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: **DEC LARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de avaluador vigente.

Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Avaluadores (ANA).

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013

(Artículo 226numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identifícación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.

No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia

y son los que regularmente utilizo para estos casos.

(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR
- LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE
- CERTIFICADO CORPOLONJAS

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. 3.176.449 de Soacha

254

RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 11:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos

actualizacion avaluo. PAISA - LOCAL..docx; renuncia - PAISA II - 11001400303520080043700 .pdf; AVALUO SAN VICTORINO.docx; AVALUO SAN VICTORINO.docx;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 10:41 a. m.
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>
Asunto: RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

allego en calidad de y calificación que el anterior falto adjuntar por erro Empero se allega en su totalidad

dentro del término procesal.

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: fausto cardenas varela
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:55 p. m.
Para: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

allego, poder sustitución oficio de avaluó y el respectivo avaluó actualizado
para calificación

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DES
10 AGO 2021

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H..*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.*

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com- móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

256

RV: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Mar 03/08/2021 17:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

puesto que NO seme respondio se allego a ustesdes de conformidad ninguno acusa recibo pero lños terminos si continuan y son perentorios.

hacer llegar el avaluo a estos juzgados y remates

alguien tiene que acusar recibo y ustedes como atencion al usuario.

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 9:02 p. m.
Para: adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>
Asunto: RV: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:33 p. m.
Para: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Asunto: Respuesta automática: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

5-8-21

Le recordamos que todos los memoriales referentes a procesos que se encuentren en ubicación REMATES deben ser radicados en el correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(El cual es el único **correo autorizado para tales fines, asi las cosas, los que sean allegados al correo de servicioalusuariooecmbta@cendoj.gov.co, No seran tramitados):**

96892 6-AUG-'21 12:47
OF.EJEC.CIVIL MPAL
96891 6-AUG-'21 12:47

Rad 37 Rechazado.
0903 – 230-07

Para la asignación de citas de nuestra oficina recuerde que tenemos varios canales de acceso:

REVISIÓN DE PROCESOS, DESGLOSES, COPIAS Y ENTRE OTROS

Se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1: 00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previa asignacion de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:
https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/ (La habilitación de la asignación se realiza cada 72 horas)

ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

Se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.
La misma se realizará previa asignación DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

257

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H..*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.*

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com- móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

AVALUO COMERCIAL

PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ

PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

2. CARACTERISTICAS

1. **INFORMACION BASICA**

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

5. METODOLOGIA

6. AVALUO

7. CERTIFICACÓN DEL AVALUO

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA

9. REGISTRO FOTOGRAFICO

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

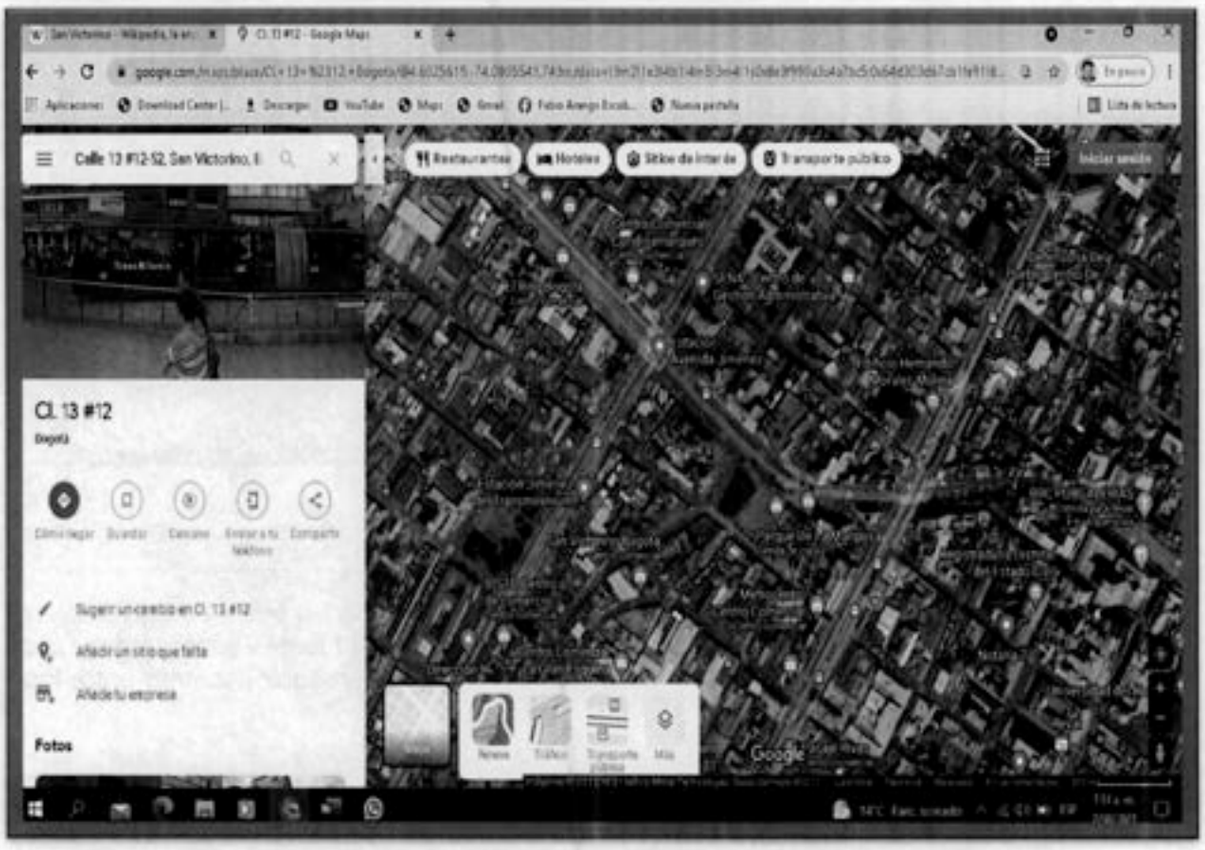

San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte -sur por occidente – oriente, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseño varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR

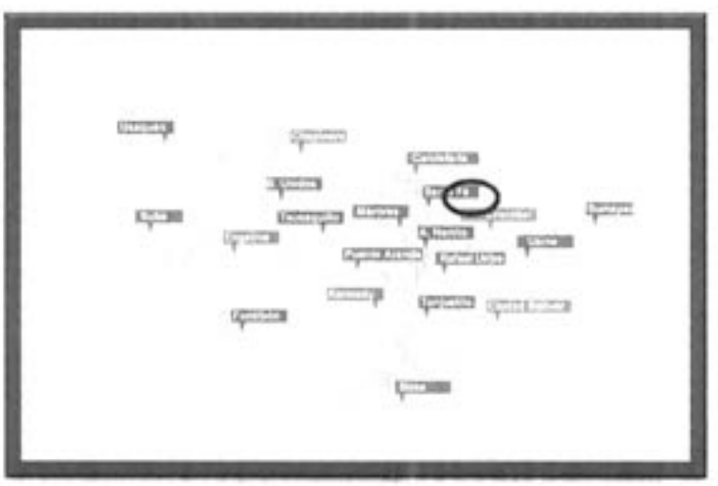

Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verijón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al

nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del 0.35% (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO**: en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2.

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización

- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO $	% NEGO	VALOR m2

inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de
- habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000

PROMEDIO	33.690.333
DESVIACIÓN	756.133,594
LIMITE SUPERIOR	35.000.000
LIMITE INFERIOR	32.500.000
COEFI VARIACION	2.24%

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: $ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
			TOTAL, ALVALUO	454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: $ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

* Soportes
* Registro Fotográfico

Atentamente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
Perito avaluador
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.
REGISTRO AVAL 3176449 ANA.

9.REGISTRO FOTOGRAFICO

GOOD STATS
01092

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor (a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, bifamiliares y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, estén no clasificados en la estructura ecológica principal, estén en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29-Jun-2018	Régimen de Transición

Adicionalmente ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021 inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Régimen de Transición Art. 6° parágrafo 1° de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178555992
Correo Electrónico: juanfrancisco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 3176449.**
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

Firma
Alexandra Suárez
Representante Legal

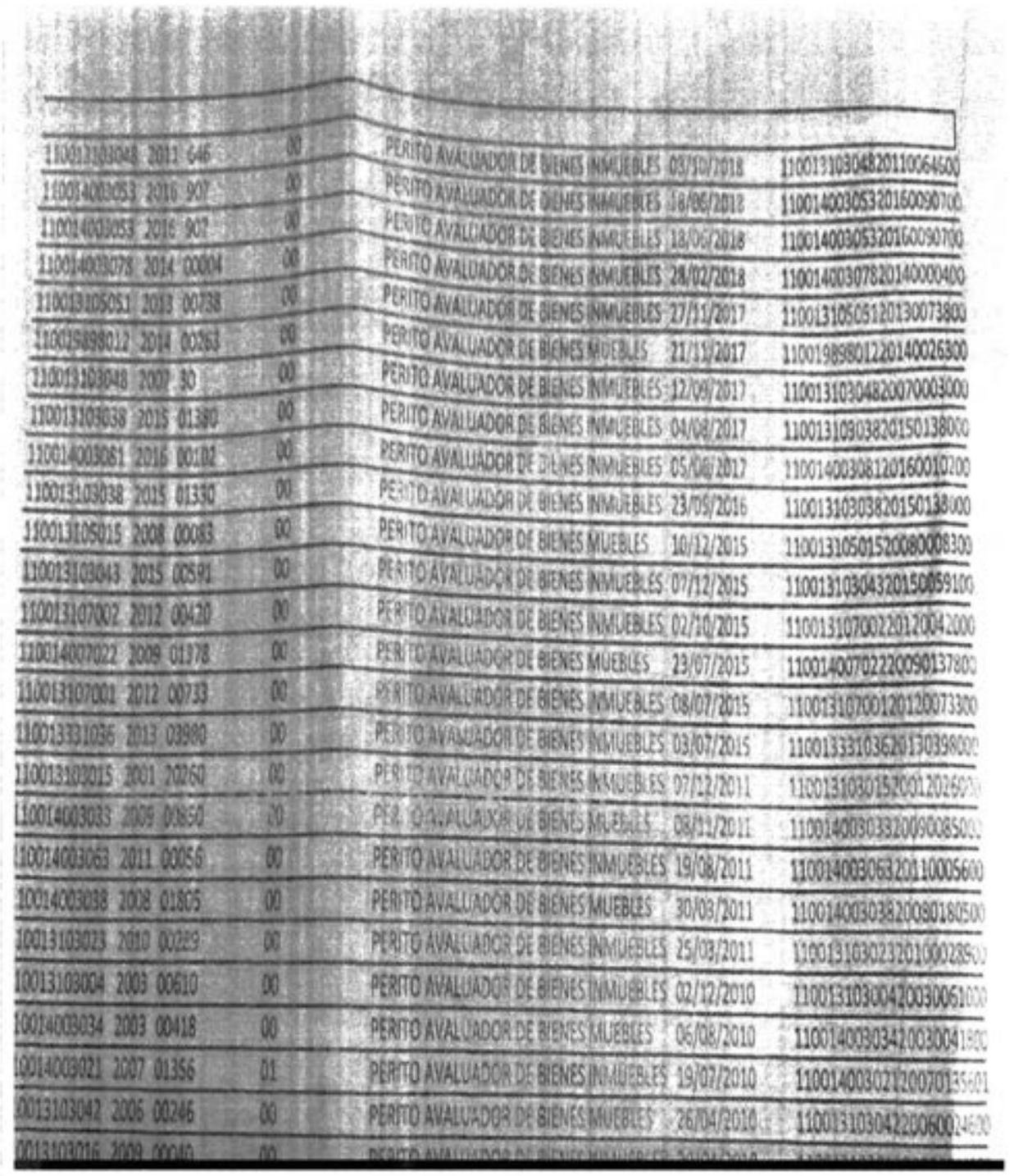

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064500
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150138000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033 2009 01650	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00259	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100025900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	30/04/2010	11001310301620090004000

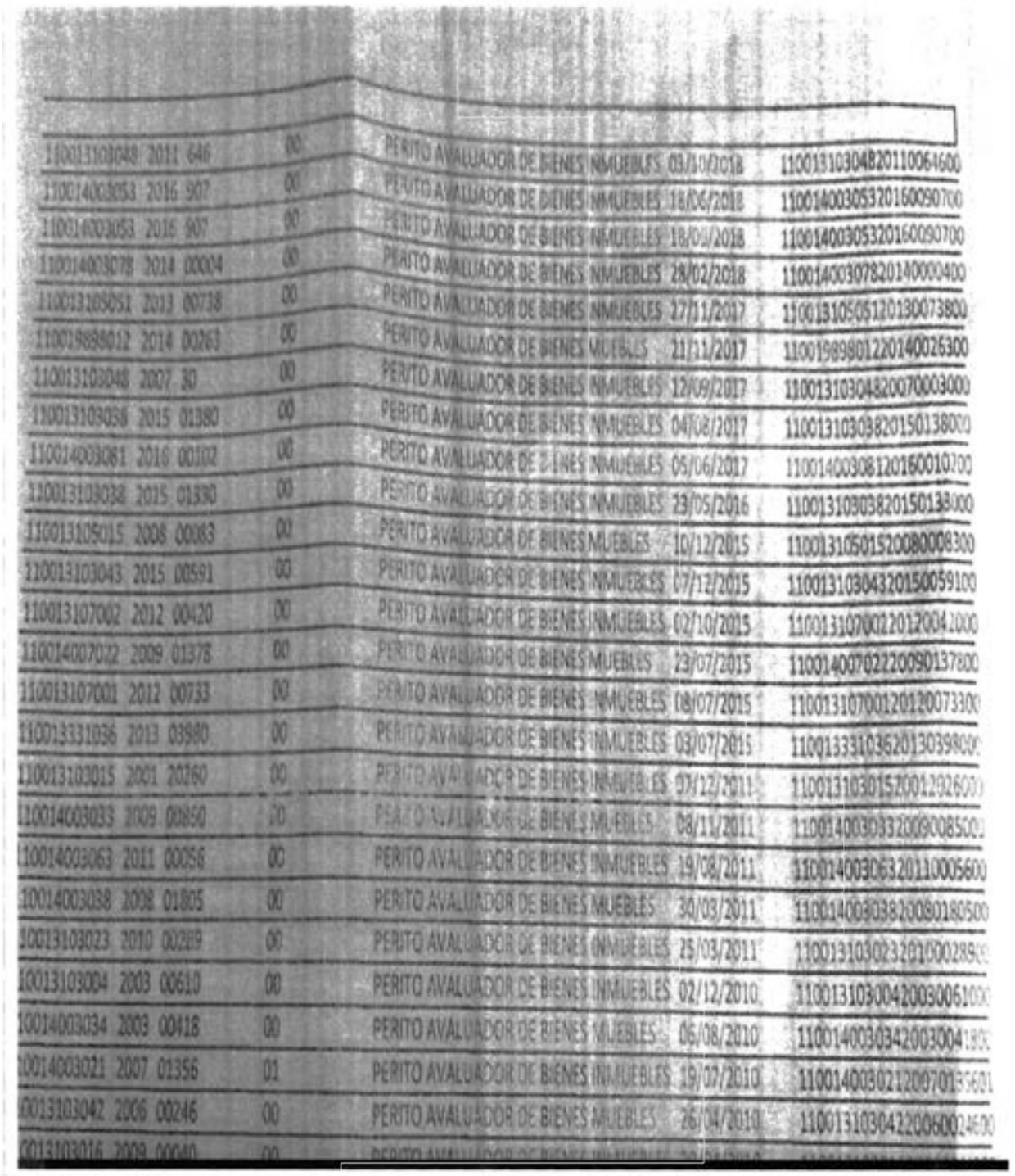

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010700
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120041000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20760	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012926000
110014003033 2009 00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES	INMUEBLES	28/01/2010	

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: **DEC LARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de avaluador vigente. Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Avaluadores (ANA).

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013 (Artículo 226numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.
No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia y son los que regularmente utilizo para estos casos.
(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR
- LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE
- CERTIFICADO CORPOLONJAS

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. 3.176.449 de Soacha

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H..*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.*

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com- móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

AVALUO COMERCIAL

PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ

PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

2. CARACTERISTICAS

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS
4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO
5. METODOLOGIA
6. AVALUO
7. CERTIFICACÓN DEL AVALUO
8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA
9. REGISTRO FOTOGRAFICO

1. **INFORMACION BASICA**

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

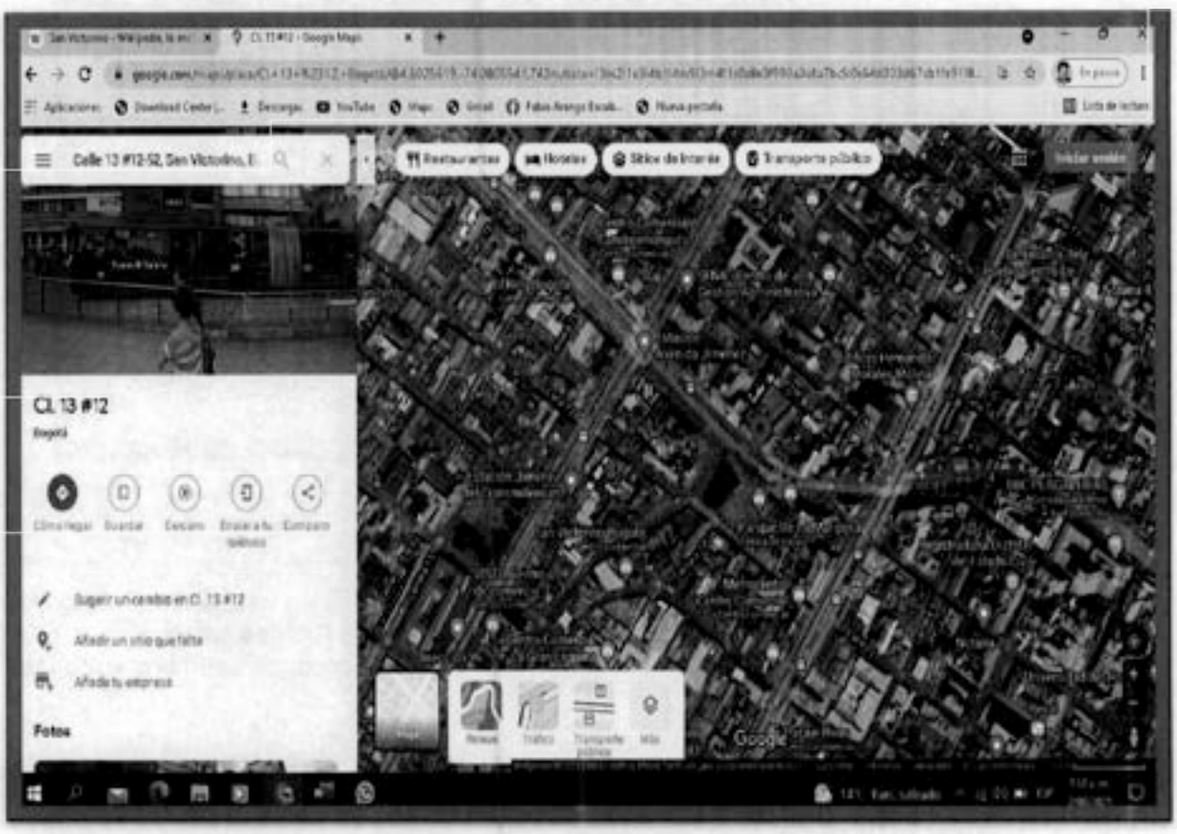

San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

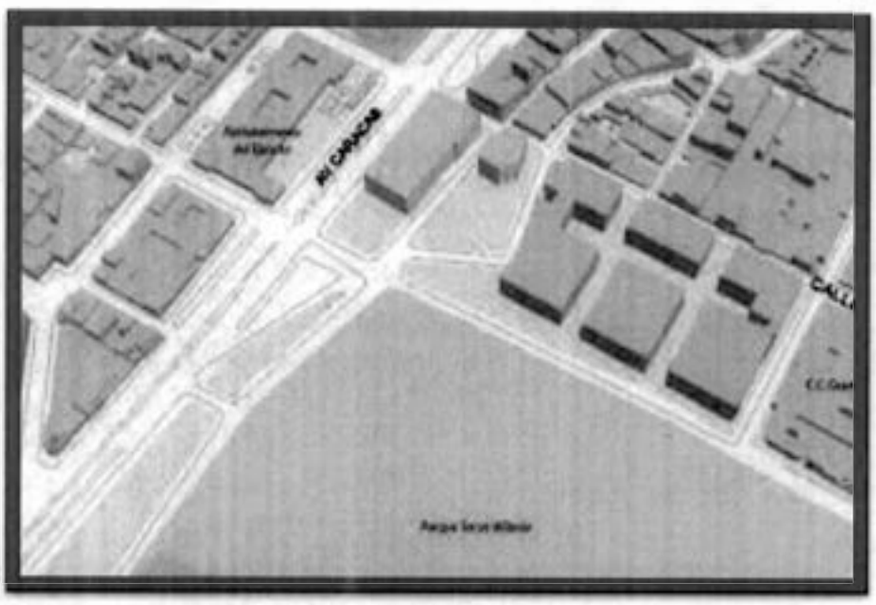

Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte -sur por occidente – oriente, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseño varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR

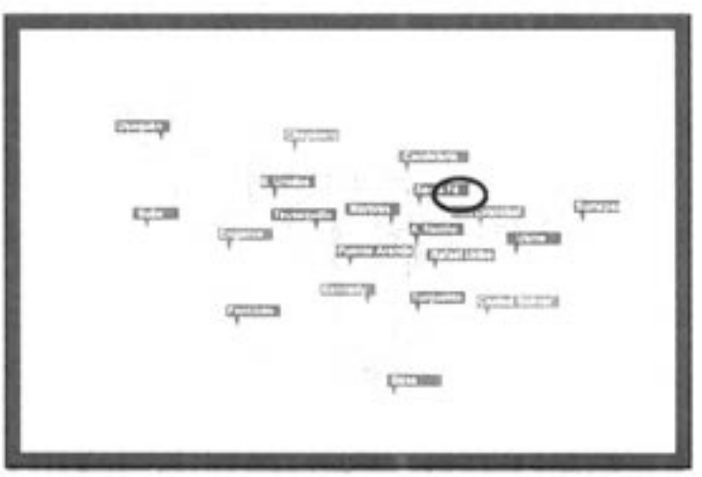

Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verijón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al

nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del **0.35%** (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO**: en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2.

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización

- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO $	% NEGO	VALOR m2

inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de
- habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000

PROMEDIO	33.690.333
DESVIACIÓN	756.133,594
LIMITE SUPERIOR	35.000.000
LIMITE INFERIOR	32.500.000
COEFI VARIACION	2.24%

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: $ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
			TOTAL, ALVALUO	454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:
1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: $ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

* Soportes
* Registro Fotográfico

Atentamente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
Perito avaluador
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.
REGISTRO AVAL 3176449 ANA.

9.REGISTRO FOTOGRAFICO

GOOD SAMS
01092

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900786614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178555992
Correo Electrónico: juanfrisco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 3176449.**
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

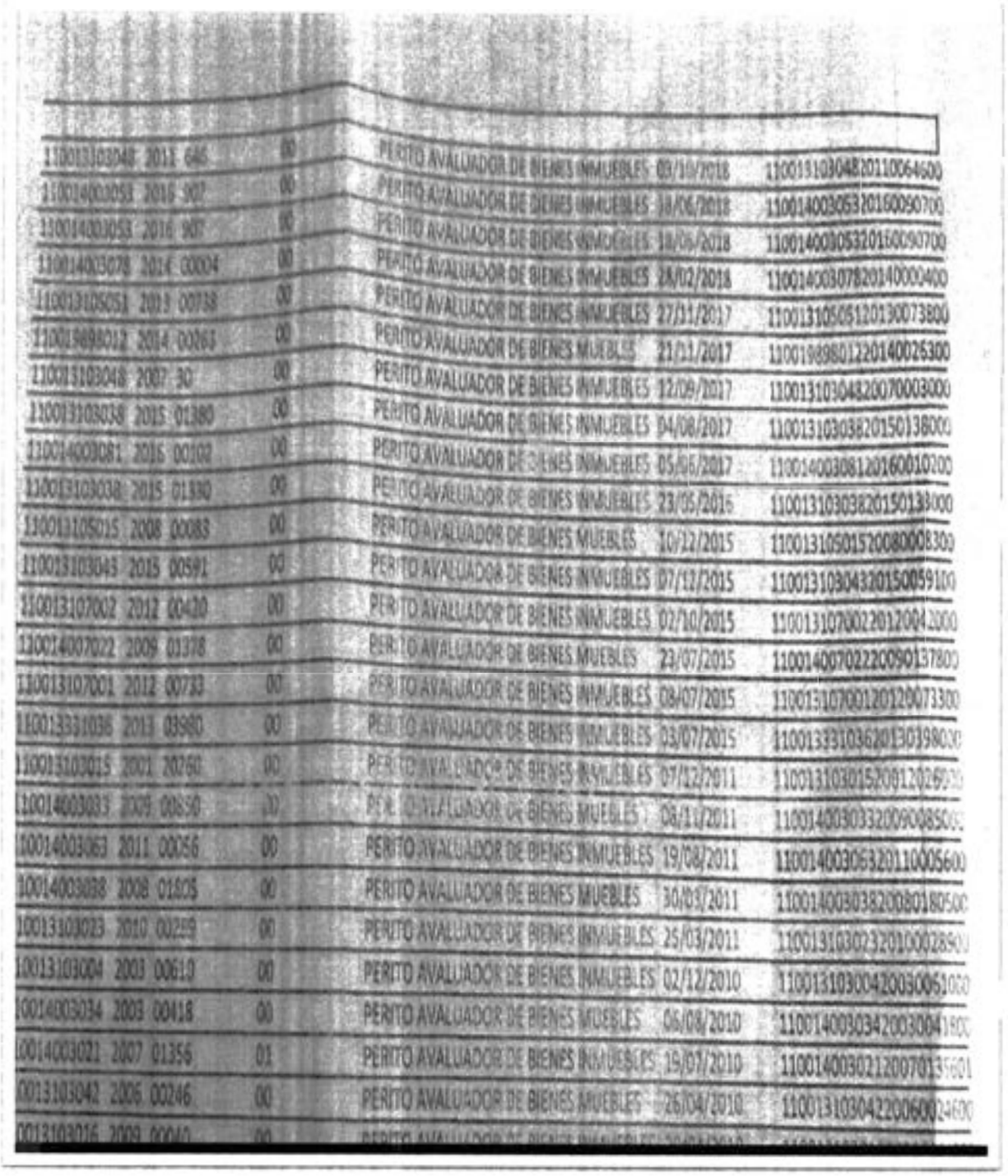

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150138000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033 2009 00650	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01605	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00259	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028500
110013103004 2003 00613	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030051000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	30/03/2010	11001310301620090004000

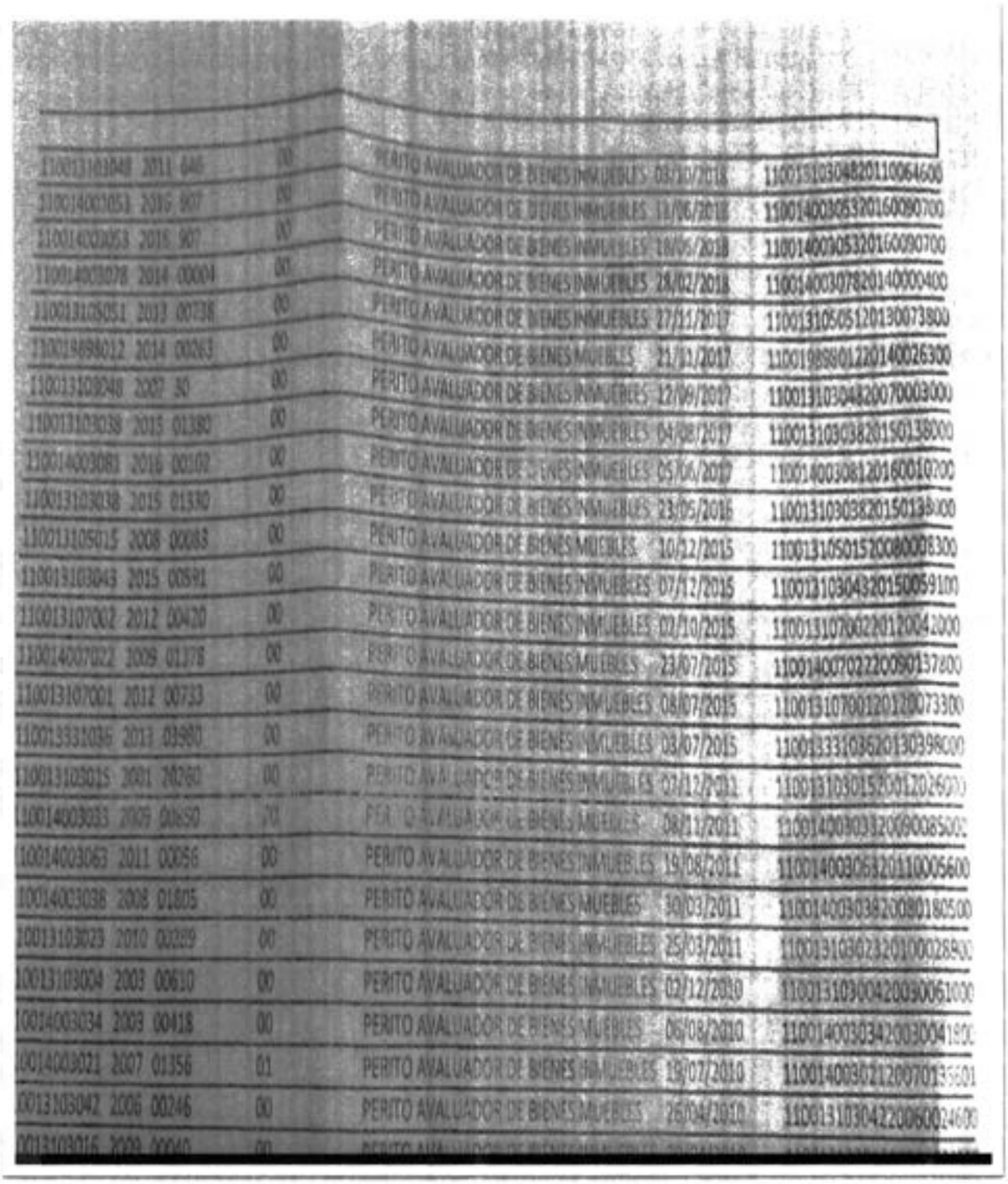

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/10/2018	11001310304820110064600
110014003051 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 11/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/05/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00891	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2008 01178	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033 2009 00650	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 08/11/2011	11001400303320090035000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00		

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: **DEC LARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de avaluador vigente. Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Avaluadores (ANA).

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013 (Artículo 226numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.
No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia y son los que regularmente utilizo para estos casos.
(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR
- LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE
- CERTIFICADO CORPOLONJAS

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. 3.176.449 de Soacha

275

Señor
Juez 17 Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D

REF 11001400303520080043700
Demandante - EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado - ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE.
Jugado de origen 35 civil municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, con cédula de ciudadania No. 19.406.328 y T.P. No. 154.671 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que SUSTITUYO el poder que me fuera conferido por el demandado, al Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.224, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que continúe con el trámite del proceso.

El Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, cuenta con las mismas facultades que le fueran otorgadas al suscrito y puede ser notificado en las siguientes direcciones electrónicas: facava62@otmail.com Dirección Cra 13 N° 17-74 oficina 403 Bogotá, tel. 315-340-2996

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ.
C.C N°19406.328 de Bogotá
TP: N° 154.671 del C.S.J
Tel 3043915929
Correo abogadomiguelmm@hotmail.com

276

De: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:33 p. m.
Para: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Asunto: Respuesta automática: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

Le recordamos que todos los memoriales referentes a procesos que se encuentren en ubicación REMATES deben ser radicados en el correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(El cual es el único correo autorizado para tales fines, asi las cosas, los que sean allegados al correo de servicioalusuariooecmbta@cendoj.gov.co, No seran tramitados):

---

de: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 16:52
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: acusar recibo proceso 2008-437-(35cmpl.)

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de **remates**. Gracias.

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

279

Responder Eliminar No deseado Bloquear

RV: allegar actualización avalúd proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

FV

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: faustin cardenas varela <facaval2@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 10:53 p. m.
Para: Myriam Diaz Polentino <mediacion@gmail.com>; ltizazi@cendoj.ramajudicial.gov.co <ltizazi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <serviciaalusuarioscmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: allegar actualización avalúd proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

he enviado cualquier cantidad de correos y no ha sido posible

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
12 AGO 2021

279

2008-437 (35) actualizacion avaluo.

fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 6:22 PM

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (10 MB)

actualizacion avaluo. PAISA - LOCAL.docx; actualizacion avaluo. PAISA - LOCAL.pdf OK.pdf; renuncia - PAISA II - 11001400303520080043700 .pdf; PRUEBA ENVIOS PAISA.docx; envio correro AVALUO PAISA.docx;

Con el mayor respeto a vista dificultad de los envios y para lo cual en tiempo procesal se allego el avaluo
se tenga como tal.

lo envie al usuario , me envio para remates, en remates que No estaba alla , hasta que melos dirigeen al correo de ldazadi...

despues de esos intentos espero que se le de tramite a memoral

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

4-8-21

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
97375 11-AUG-'21 9:05

Pan 23F Dgcto.

7031- 9-017

279

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 035-2008-00437

Atendiendo que el avaluó comercial aportado por la pasiva fue allegado dentro del término establecido en proveído julio 16 del año en curso, el Despacho dispone:

Del avalúo comercial presentado por el demandado, se corre traslado **a las partes por el término legal de tres (03) días conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.,** inmueble avaluado en la suma de **$454'815.000.**

Notifiquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 17 de agosto del 2021
Por anotación en estado N° **083** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

290

fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

Lun 09/08/2021 18:04

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos

actualizacion avaluo. PAISA - LOCAL.docx; renuncia - PAISA II - 11001400303520080043700 .pdf; AVALUO SAN VICTORINO.docx; AVALUO SAN VICTORINO.docx;

NANCY CHAVERRA
F
U
Despacho
RADICADO
7191 104 17

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 10:53 p. m.
Para: Myriam Díaz Polentino <mdiazpolentino@gmail.com>; ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

he enviado cualquier cantidad de correos y no ha sido posible

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 3:41 p. m.
Para: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>
Asunto: RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

allego en calidad de y calificación que el anterior falto adjuntar por erro Empero se allega en su totalidad

dentro del término procesal.

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: fausto cardenas varela
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:55 p. m.
Para: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ajecucion

allego, poder sustitución oficio de avaluó y el respectivo avaluó actualizado
para calificación

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H..*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.*

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com- móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

282

Señor
Juez 17 Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D

REF 11001400303520080043700
Demandante - EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado - ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE.
Jugado de origen 35 civil municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 19.406.328 y T.P. No. 154.671 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que SUSTITUYO el poder que me fuera conferido por el demandado, al Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.224, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que continúe con el trámite del proceso.

El Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, cuenta con las mismas facultades que le fueran otorgadas al suscrito y puede ser notificado en las siguientes direcciones electrónicas: facava62@otmail.com Dirección Cra 13 N° 17-74 oficina 403 Bogotá, tel. 315-340-2996

Atentamente,

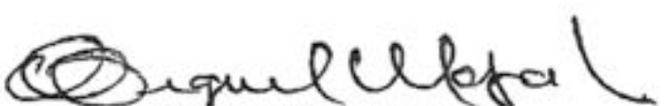

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ.
C.C N°19406.328 de Bogotá
TP: N° 154.671 del C.S.J
Tel 3043915929
Correo abogadomiguelmm@hotmail.com

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

AVALUO COMERCIAL

PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ

PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. CARACTERISTICAS
3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS
4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO
5. METODOLOGIA
6. AVALUO
7. CERTIFICACÓN DEL AVALUO
8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA
9. REGISTRO FOTOGRAFICO

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

1. INFORMACION BASICA

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178556992

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

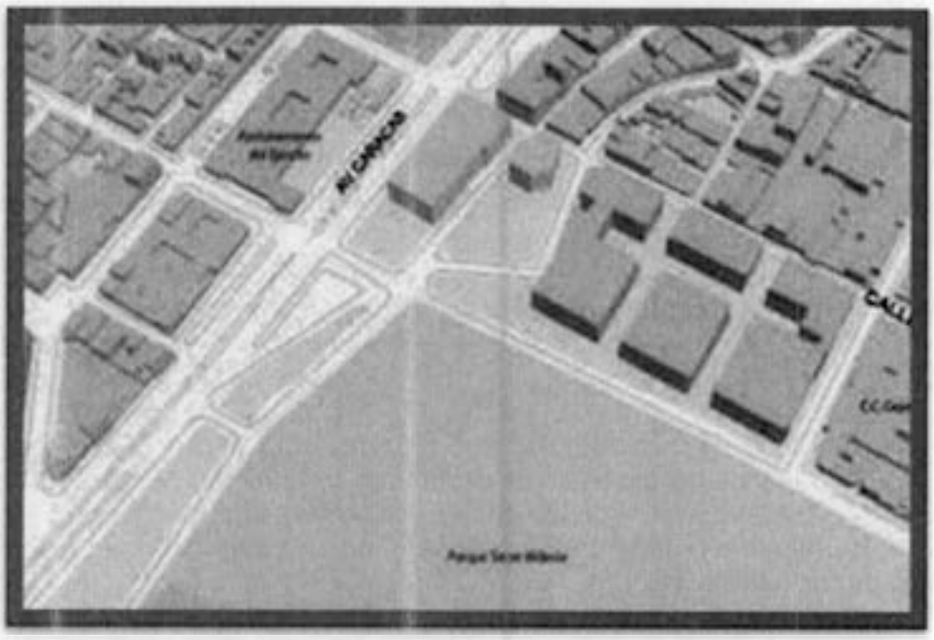

Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de

medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte -sur por occidente – oriente, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseño varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR

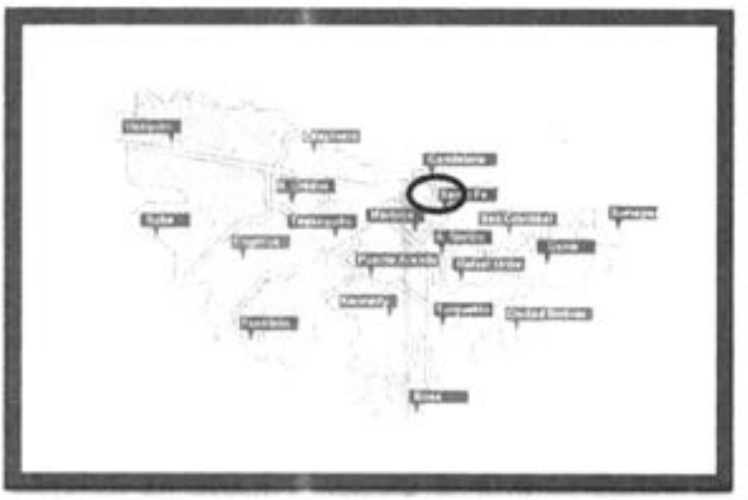

Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verjón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se

Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del **0.35%** (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO**: en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente

- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de
- habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO $	% NEGO	VALOR m2
1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000

PROMEDIO	33.690.333
DESVIACIÓN	756.133,594
LIMITE SUPERIOR	35.000.000
LIMITE INFERIOR	32.500.000
COEFI VARIACION	2.24%

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: $ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
			TOTAL, ALVALUO	454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:
1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: $ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

* Soportes
* Registro Fotográfico

Atentamente:

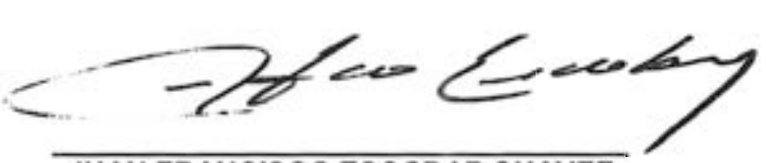

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
Perito avaluador
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.
REGISTRO AVAL 3176449 ANA.

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
: 3178554992

9.REGISTRO FOTOGRAFICO

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3179554092

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

COMPOLOMBIA DE COLOMBIA

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas

Ing. [illegible] Giraldo
Conferencista

Director Seminario

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia.

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021 inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6° parágrafo 1° de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTA DC
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178556992
Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 3176449.
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma
Alexandra Suarez
Representante Legal

V FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/10/2018	11001310304820110064600
110014003058 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 04/08/2017	11001310303820150138000
110014003061 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 05/06/2017	11001400306120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20760	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2011	11001310301520012076000
110014003033 2009 00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 06/12/2011	11001400303320090085000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178556992

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003051 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150138000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2011 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033 2009 00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/12/2011	11001400303320090085000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2009 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004 2009 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2009 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2009 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	30/04/2010	11001310301620090004000

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554992

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: **DEC LARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de avaluador vigente.

Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Avaluadores (ANA).

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013

(Artículo 226numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.

No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia

y son los que regularmente utilizo para estos casos.

(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).

N FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
TO AVALUADOR
3178554092

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR
- LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE
- CERTIFICADO CORPOLONJAS

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. 3.176.449 de Soacha

294

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H..*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.*

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com-móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

AVALUO COMERCIAL

PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ

PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

2. CARACTERISTICAS

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

5. METODOLOGIA

6. AVALUO

7. CERTIFICACÓN DEL AVALUO

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA

9. REGISTRO FOTOGRAFICO

1. INFORMACION BASICA

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

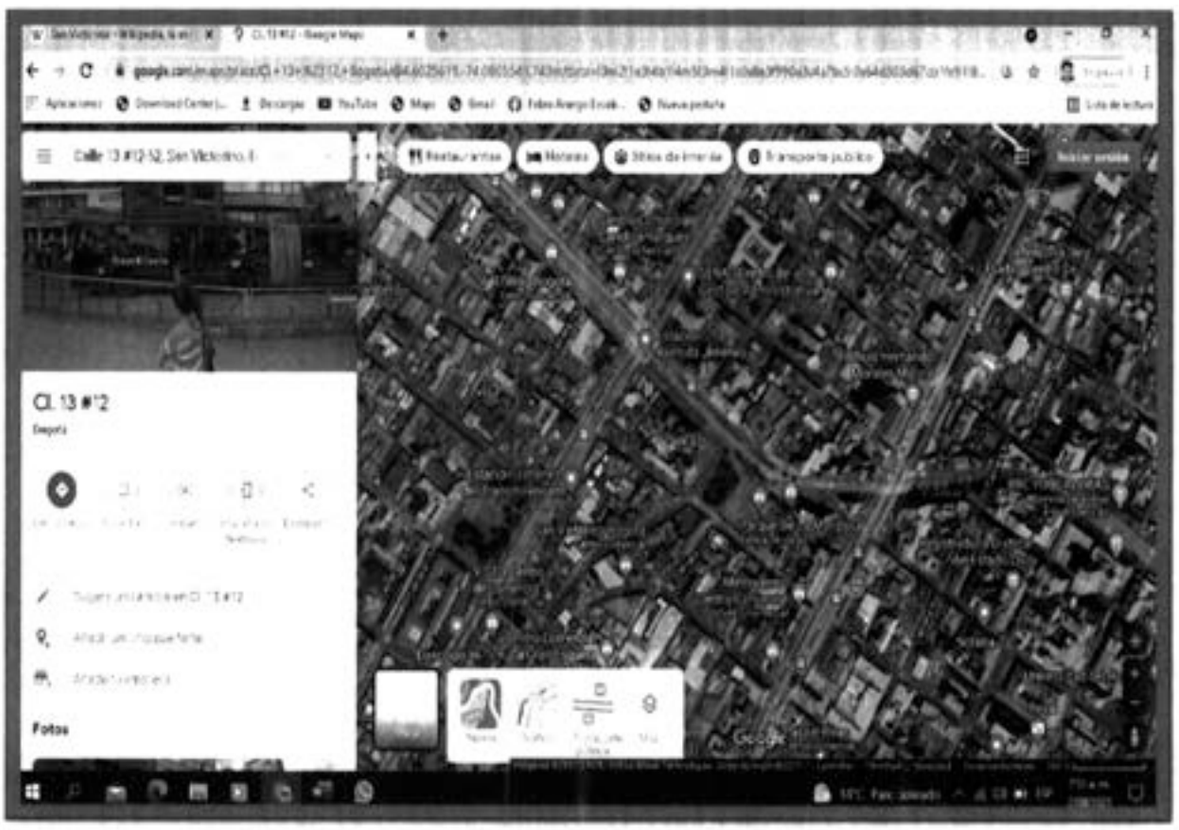

San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

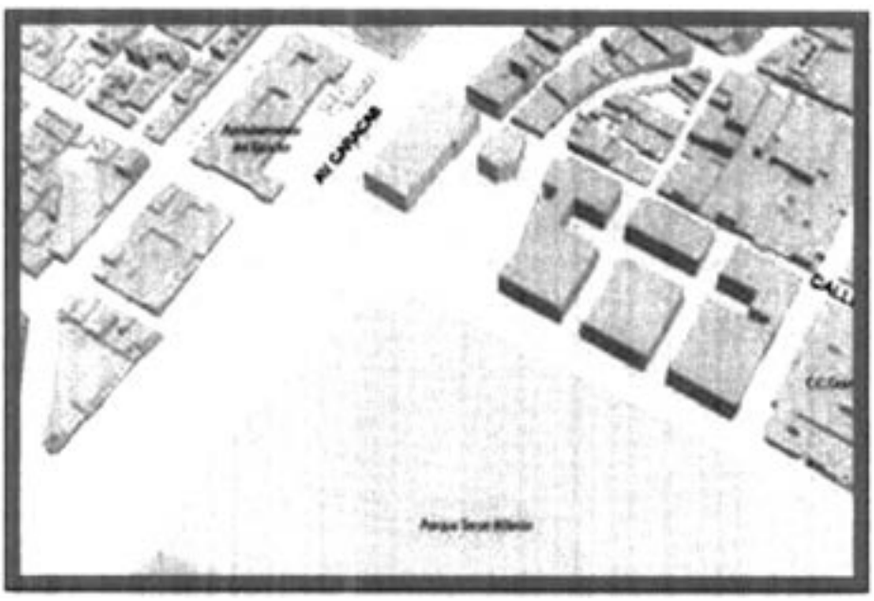

Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte -sur por occidente – oriente, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseño varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR

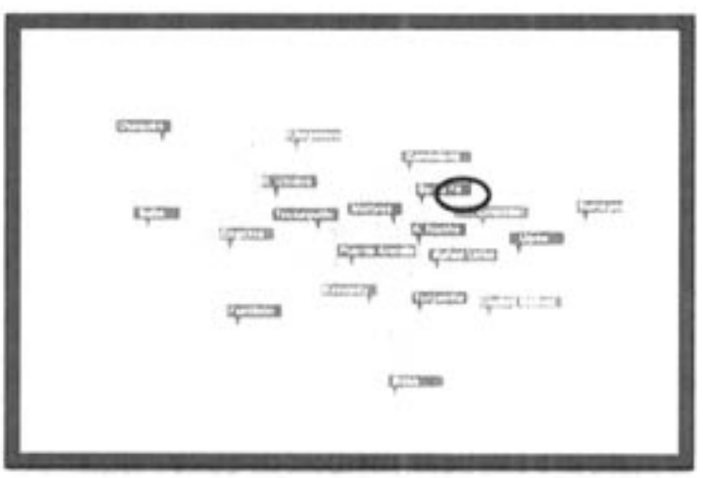

Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verjón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al

nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del 0.35% (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO:** en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2.

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización

- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO $	% NEGO	VALOR m2

inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de
- habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000

PROMEDIO	33.690.333
DESVIACIÓN	756.133,594
LIMITE SUPERIOR	35.000.000
LIMITE INFERIOR	32.500.000
COEFI VARIACIÓN	2.24%

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: $ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
			TOTAL, ALVALUO	454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:
1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: $ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

* Soportes
* Registro Fotográfico

Atentamente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
Perito avaluador
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.
REGISTRO AVAL 3176449 ANA.

9.REGISTRO FOTOGRAFICO

GOODSAMS
01092

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178555992
Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449.
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

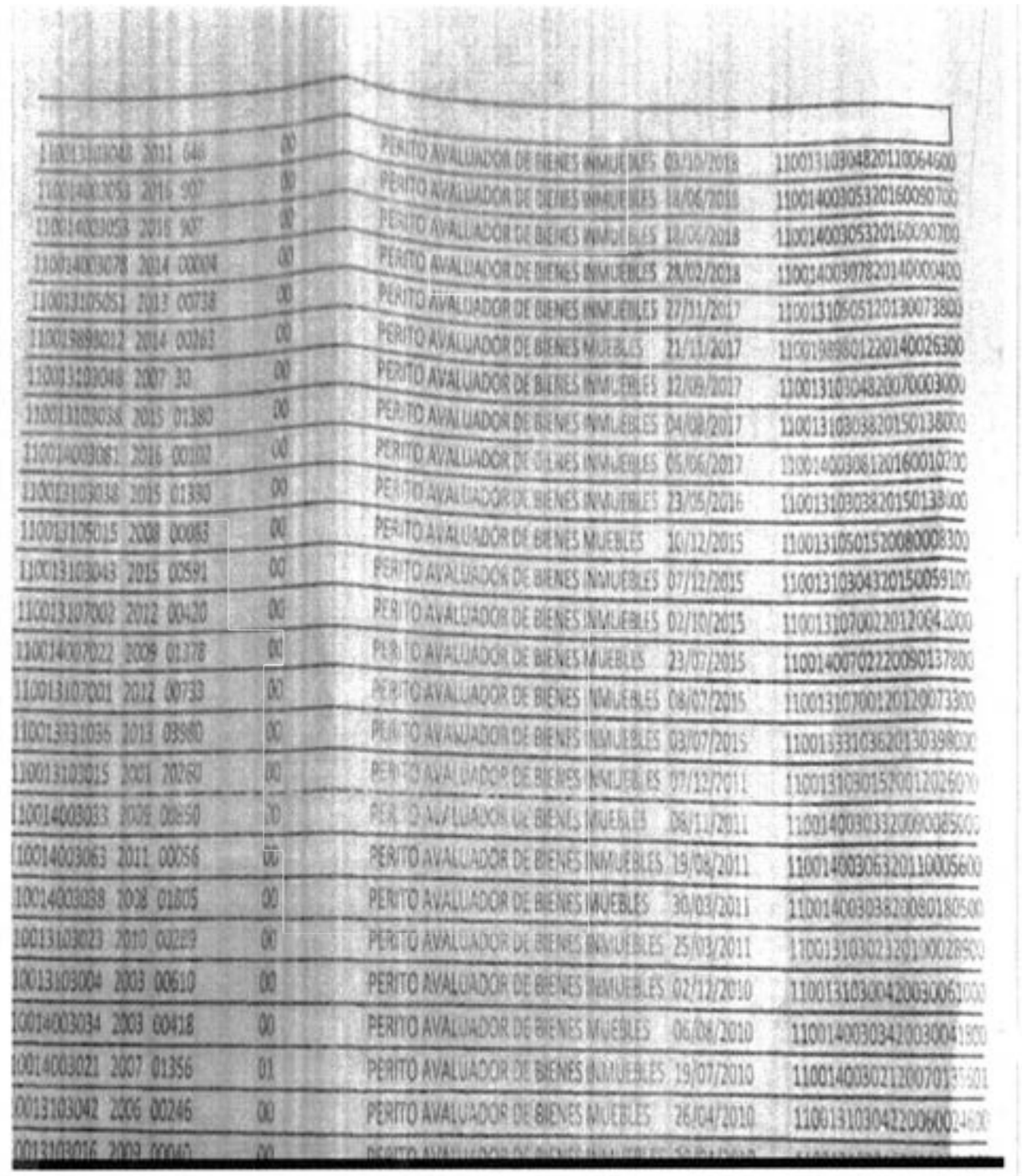

11001310304820110064600	03/10/2018	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103048 2011 646
11001400305320160090700	18/06/2018	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110014003053 2016 907
11001400305320160090700	18/06/2018	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110014003053 2016 907
11001400307820140000400	28/02/2018	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110014003078 2014 00004
11001310505120130073800	27/11/2017	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013105051 2013 00738
11001989801220140026300	21/11/2017	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	00	110019898012 2014 00263
11001310304820070003000	12/09/2017	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103048 2007 30
11001310303820150138000	04/08/2017	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103038 2015 01380
11001400308120160010700	05/06/2017	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110014003081 2016 00102
11001310303820150138000	23/05/2016	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103038 2015 01380
11001310501520080008300	10/12/2015	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	00	110013105015 2008 00083
11001310304320150059100	07/12/2015	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103043 2015 00591
11001310700220120642000	02/10/2015	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013107002 2012 00420
11001400702220090137800	23/07/2015	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	00	110014007022 2009 01378
11001310700120120073300	08/07/2015	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013107001 2012 00733
11001333103620130398000	03/07/2015	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013331036 2013 03980
11001310301520012026000	07/12/2011	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103015 2001 20260
11001400303320090085000	06/11/2011	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	00	110014003033 2009 00850
11001400306320110005600	19/08/2011	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110014003063 2011 00056
11001400303620080180500	30/03/2011	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	00	110014003038 2008 01805
11001310302320100028900	25/03/2011	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103023 2010 00289
11001310300420030051000	02/12/2010	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	00	110013103004 2003 00610
11001400303420030041900	06/08/2010	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	00	110014003034 2003 00418
11001400302120070137601	19/07/2010	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	01	110014003021 2007 01356
11001310304320060024600	26/04/2010	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	00	110013103042 2006 00246
			00	110013103016 2003 00040

302

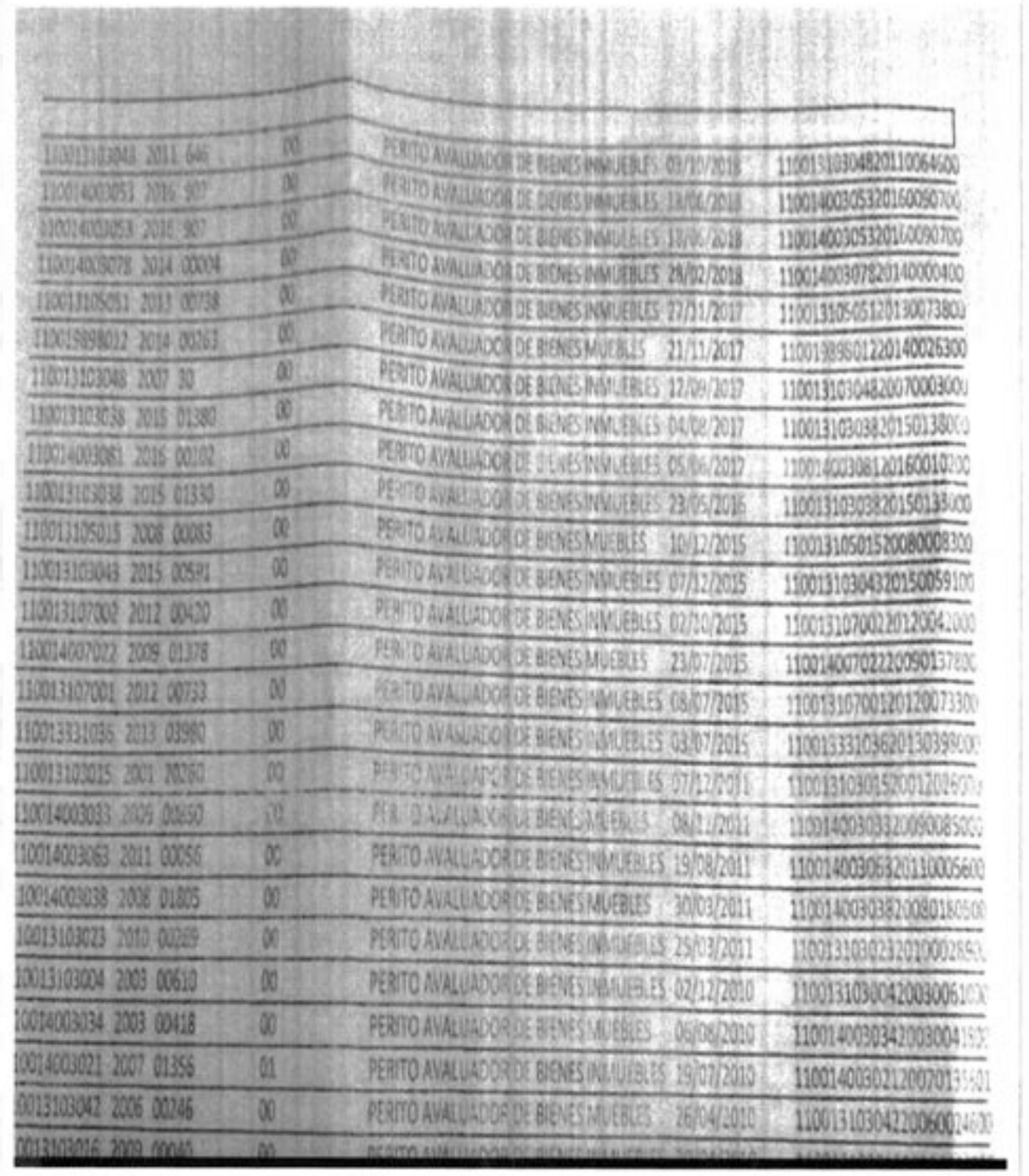

110013103043 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/10/2018	11001310304820110064600
11001400305 3 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
11001400305 3 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
11001400807 8 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 29/02/2018	11001400307820140000400
11001310505 1 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 27/11/2017	11001310505120130073800
11001989801 2 2014 00363	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 21/11/2017	11001989601220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 00260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033 2009 00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 06/12/2011	11001400303320090085000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00209	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 25/03/2011	11001310302320100020900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 06/08/2010	11001400303420030041900
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/07/2010	11001400302120070131401
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016 2009 00043	00		

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: **DEC LARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de avaluador vigente. Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Avaluadores (ANA).

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013 (Artículo 226numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.
No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia y son los que regularmente utilizo para estos casos.
(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR
- LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE
- CERTIFICADO CORPOLONJAS

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. 3.176.449 de Soacha

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

307

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 036-2006-00035 J 10

P Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
Mié 18/08/2021 9:22

Para: abog.cra@gmail.com; documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

JUZ10-36-2006-35-0813...
826 KB

Cordial saludo

En cumplimiento de auto del 13 DE JULIO DE 2021, me permito remitirle los oficios N° O-0721-4589-4590-4591

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Lo anterior para lo pertinente

Paola Rueda

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Responder Responder a todos Reenviar

304

Señor
Juez 17 Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D

REF 11001400303520080043700
Demandante - EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado - ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE.
Jugado de origen 35 civil municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, con cédula de ciudadania No. 19.406.328 y T.P. No. 154.671 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora ERNESTINA BERRERA DE ARROYAVE., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto que SUSTITUYO el poder que me fuera conferido por el demandado, al Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.276.380 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.224, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que continúe con el trámite del proceso.

El Doctor **FAUSTINO CARDENAS VARELA**, cuenta con las mismas facultades que le fueran otorgadas al suscrito y puede ser notificado en las siguientes direcciones electrónicas: facava62@otmail.com Dirección Cra 13 Nº 17-74 oficina 403 Bogotá, tel. 315-340-2996

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ.
C.C N°19406.328 de Bogotá
TP: N° 154.671 del C.S.J
Tel 3043915929
Correo abogadomiguelmm@hotmail.com

305

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H..*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: actualización AVALUO.

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho interpongo ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO, para que previos los tramites se tenga y se determine su aprobación Por lo siguiente:.*

Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se tenga por valorado este avaluó según lo expuesto inmerso en. La situación del predio designado por perito idóneo CON LAS ESPECIFICACIONES actuariales del predio. Puesto el que devienen no cuenta con un actuarial, sin cumplimiento de la normatividad y actualización.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 701 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com- móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

AVALUO COMERCIAL

PREDIO URBANO
LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO
PROPIEDAD HORIZONTAL (EDIFICIO LARA)
LOCALIDAD 3
(SANTA FÉ) BOGOTÁ

PROPIETARIO:
ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
C.C. 21.372.626
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
C.C. 3.176.449
Juanfresco1@hotmail.com
Cel: 3178554992

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

2. CARACTERISTICAS

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS
4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO
5. METODOLOGIA
6. AVALUO
7. CERTIFICACÓN DEL AVALUO
8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y ETICA
9. REGISTRO FOTOGRAFICO

1. **INFORMACION BASICA**

INFORMACIÓN BASICA DEL INMUEBLE

1.1. DIRECCION DEL INMUEBLE:	CALLE 13 12-52, LOCAL 127
1.2. UBICACION DEL INMUEBLE:	SANVICTORINO
1.3. CLASE DE AVALUO:	COMERCIAL
1.4. TIPO DE INMUEBLE	LOCAL COMERCIAL
1.5. DESTINACION ACTUAL:	COMERCIAL
1.6. SOLICITANTE:	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
1.7. PERITO AVALUDOR:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
1.8. FECHA INSPECCION OCULAR:	27/07/2021
1.9. FECHA DEL AVALUO:	02/08/2021

2 CARACTERISTICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

San Victorino es un sector de la ciudad de Bogotá, en Colombia. Pertenece a la localidad de Santa Fe, en dicho sector se encuentra el Barrio Santa Inés. En sus cercanías se encuentra un barrio homónimo ubicado en la Localidad de Mártires.

Fue una de las cuatro parroquias en que se dividía la ciudad de Santafé durante la época colonial, es decir el los siglos XVI y XVIII. Tras la adopción de un sistema civil de división territorial, San Victorino pasó a ser un barrio. Al situarse a la entrada occidental de la ciudad, que conducía a Honda y de ahí a costa del mar Caribe, el sector se caracterizó por ser un centro de reunión de viajeros, comerciantes y artesanos, durante 1810 fue sede de la junta popular de los chisperos liderada por José María Carbonell.

Durante el siglo XX, debido a la llegada masiva de campesinos a la ciudad, huyendo de La Violencia, San Victorino continuó su expansión, sobre todo con el establecimiento de las Galerías Antonio Nariño, nombre que recibió un conjunto de locales comerciales instalados por personas recién llegadas a Bogotá, acompañadas de la febril actividad que caracteriza la centralidad urbana.

Las transformaciones ocurridas en Bogotá a partir de los años 1990 han incidido positivamente en el barrio, que ha recibido inversiones en su mobiliario urbano. En la Plaza de San Victorino, por ejemplo, se instaló la escultura *La mariposa* de Edgar Negret, con la que se inauguró en 2000 tras haber arrasado con las antiguas Galerías Antonio Nariño.

2.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS:

Visitar el sector de San Victorino en Bogotá es ingresar a un escenario diverso en sonidos, olores, y colores. Es enfrentar una polifonía de fuentes sonoras que, por la naturalidad con que llenan el ambiente, no dejan de producir asombro entre los transeúntes.

Cuando usted llega a su plaza principal encuentra todas las gamas posibles de vendedores informales, migrantes de todas las regiones de Colombia dispuestos a hacer realidad 'el sueño bogotano'.

A pleno pulmón, como en una competencia de quien le imprime más decibeles al grito, usted se entera de las ofertas del día: jugo de guanábana y mandarina; tres pares de medias por cinco mil pesos, protectores de pantalla para celulares y gaseosa a mil, entre otros productos con los precios más bajos de la ciudad.

También podrá observar al vendedor de paletas, al de música popular y al fotógrafo, con su moderna cámara y un gran sombrero, siempre listo a sentar en un caballo de madera a los pequeños clientes, a quienes sus mayores desean eternizar en una imagen su anhelo de ser mexicano.

El sector de San Victorino, que se podría definir como un 'mercado Persa', porque el comprador puede conseguir cualquier producto, también tiene una interesante e importante historia; tal como lo cuenta Germán Mejía Pavony, filósofo, historiador y decano académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana:

"San Victorino es resultado de una decisión que se fue tomando temprano en el siglo XVI. El ingreso original a la ciudad era por el norte, no en vano la Calle Real era la que comunicaba el río San Francisco a la Plaza Mayor, porque en las primeras décadas de existencia de la ciudad se entraba por el camino que venía de Tunja, es decir de norte-sur", explica.

Pero se logró desviar y acortar, el camino desde Carare, hoy departamento del Santander, hasta Honda, Guaduas, Villeta y Bogotá.

"Este camino le generó a Bogotá una situación muy particular y es que le cambió la entrada de dirección norte -sur por occidente – oriente, y ese es el origen de San Victorino", comenta Mejía.

Sobre las características de la primera plaza de San Victorino, Mejía señala que, al unir el puente con el punto de salida del camellón de occidente, del camino a Honda, se hizo que no sólo adquiriera esa forma atípica de las plazas coloniales, sino que fuera un nudo de una actividad trashumante de gente que entra y sale, de una gran actividad comercial, al ser la principal puerta de la ciudad.

En 1578, San Victorino es declarada la cuarta parroquia de la ciudad. La primera fue la Catedral, que es la fundacional, luego le siguió las Nieves y Santa Bárbara.

Un hecho importante es la presencia de varias comunidades religiosas, como la de los capuchinos a finales del siglo XVIII, quienes se instalan por los lados de la alameda vieja, que es hoy la Carrera 13, llegando casi a la Plaza de San Victorino.

Uno de esos capuchinos era Fray Domingo Pretés, un monje español y arquitecto, quien diseño varias obras civiles y eclesiásticas, como la Catedral Primada de Bogotá.

2.3 LINDEROS GENERALES DEL SECTOR

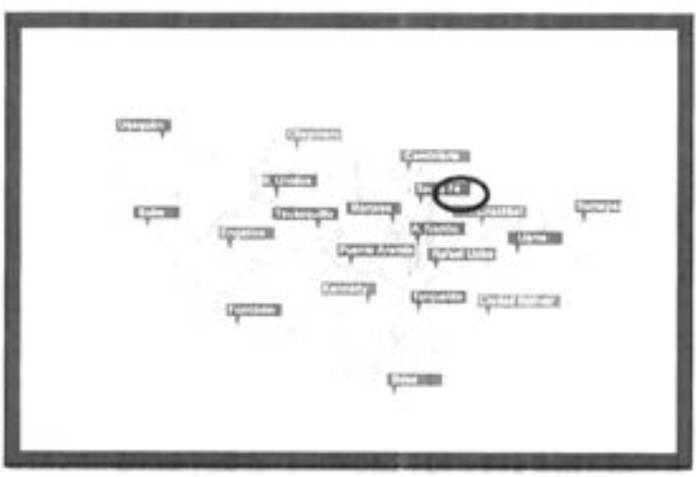

Santa Fe es la localidad número tres del Distrito Capital de Bogotá. Forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La localidad La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio, separada en 1991. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe, Fátima y El Verijón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad. La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río arzobispo; al

nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín. La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y Perseverancia. La UPZ Las Nieves es la número 93, se Encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Inés. La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y

24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo. La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, Egipto, Egipto Alto, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fabrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

2.4 LINDEROS ESPECIFICOS

El inmueble (oficina 509) del centro comercial Manhattan, tiene los siguientes linderos específicos:

- Norte: Con el local 128
- Sur Con locales 125 y 126
- Oriente Con paso peatonal del primer piso el centro comercial
- Occidente Con el local 132

2.5 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Posee los servicios públicos de agua y luz.

2.6 DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El local 127 se encuentra ubicado en el primer piso del centro Comercial Popular San Victorino en el sector de Santa Inés, de la calle 13 del Distrito Capital de Bogotá.

Este local cuenta con un área privada de 13.5 metros cuadrados.

Inmueble sometido a propiedad horizontal, con un coeficiente del 0.35% (no se tiene documento sobre el reglamento de propiedad horizontal.)

Los acabados interiores están descritos de la siguiente manera

- **FACHADA:** reja metálica
- **PISO:** baldosín
- **TECHO**: en concreto estucado y pintado
- **MUROS:** estucados y pintados
- **BAÑO ANEXO:** enchapado

3. VARIABLES ENDOGENAS Y EXOGENAS

3.1. FUNCIONALIDAD Los diseños son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con sus usos.

3.1.2 LINDEROS: Los que se determinan en el certificado de tradición y libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1010259

- Chip Catastral: AAA0031ASBR

3.1.3 ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: Topografía: Presenta en general una topografía totalmente plana.

3.1.4 FICHA TECNICA Y FORMA: Forma Rectangular.

3.1.5. AREA DEL INMUEBLE: Área Privada 13.5 M2.

3.2. ENTORNO: El entorno social es bueno. Corresponde a un estrato 3. El nivel de seguridad es bueno y el nivel social de las personas que ocupan el sector es bueno.

3.2.2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio Económico tres (3)

3.2.3. NORMATIVIDAD: Los usos del suelo se encuentran normalizados y reglamentados por la ley. Su reglamentación urbanística es: Área de actividad comercial.

USOS DEL SUELO: De acuerdo al polígono establecido en la plancha y su decreto reglamentario dice así:

PRINCIPAL: COMERCIAL

3.2.4 VETUSTEZ:
CUARENTA (40) AÑOS

3.2.5 INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL

4. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación; estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente
- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización

- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de

No	ITEM	FUENTE	ÁREA m2	VALOR PREDIO $	% NEGO	VALOR m2

inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de
- habitabilidad).

5. METODOLOGIA

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comité, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización

Inmueble referencia ubicación: BUENA

ESTUDIO DE MERCADEO CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

Área a avaluar: es de 13.5 metros cuadrados, que corresponde al área privada

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria, que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables, al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

1	Local 1240 C.C Popular A	Propietario 3044472963	4	130.000.000	5%	32.500.000
2	Local 197 C.C Popular A	Propietario 3143025875	7	270.000.000	5%	33.571.000
3	Local 142 C.C. Popular A	Propietario 3124768506	8.5	300.000.000	5%	35.000.000

PROMEDIO	33.690.333
DESVIACIÓN	756.133,594
LIMITE SUPERIOR	35.000.000
LIMITE INFERIOR	32.500.000
COEFI VARIACION	2.24%

5.1 CUADRO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

VALOR ASUMIDO POR METRO CUADRADO ES DE: $ 33.690.000

6. AVALÚO COMERCIAL

AVALÚO LOCAL 127 CENTRO COMERCIAL POPULAR A SAN VICTORINO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA	M2	13.5	33.690.000	454.815.000
			TOTAL, ALVALUO	454.815.000

VALOR TOTAL AVALUO: ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C

VIGENCIA DEL AVALUO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y de la situación macro - económicas del país

Bogotá D. C. JULIO 28 DE 2021

7. CERTIFICACION DEL AVALUO.

Por medio de la presente certifico que:
1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz.
3. después de los estudios realizados, certifico que el valor total del avalúo del local 127 del Centro Comercial Popular A San Victorino es de: $ 454.815.000

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Abierto de Avaluador ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores, (A.N.A.), del cual se anexa copia al presente informe.

ANEXOS:

* Soportes
* Registro Fotográfico

Atentamente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
Perito avaluador
C.C. N° 3.176.449 de Soacha.
REGISTRO AVAL 3176449 ANA.

9.REGISTRO FOTOGRAFICO

GOOD SAMS
01092

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, tarrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
Teléfono: 3178555992
Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449.
El(la) señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b42d0aa1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

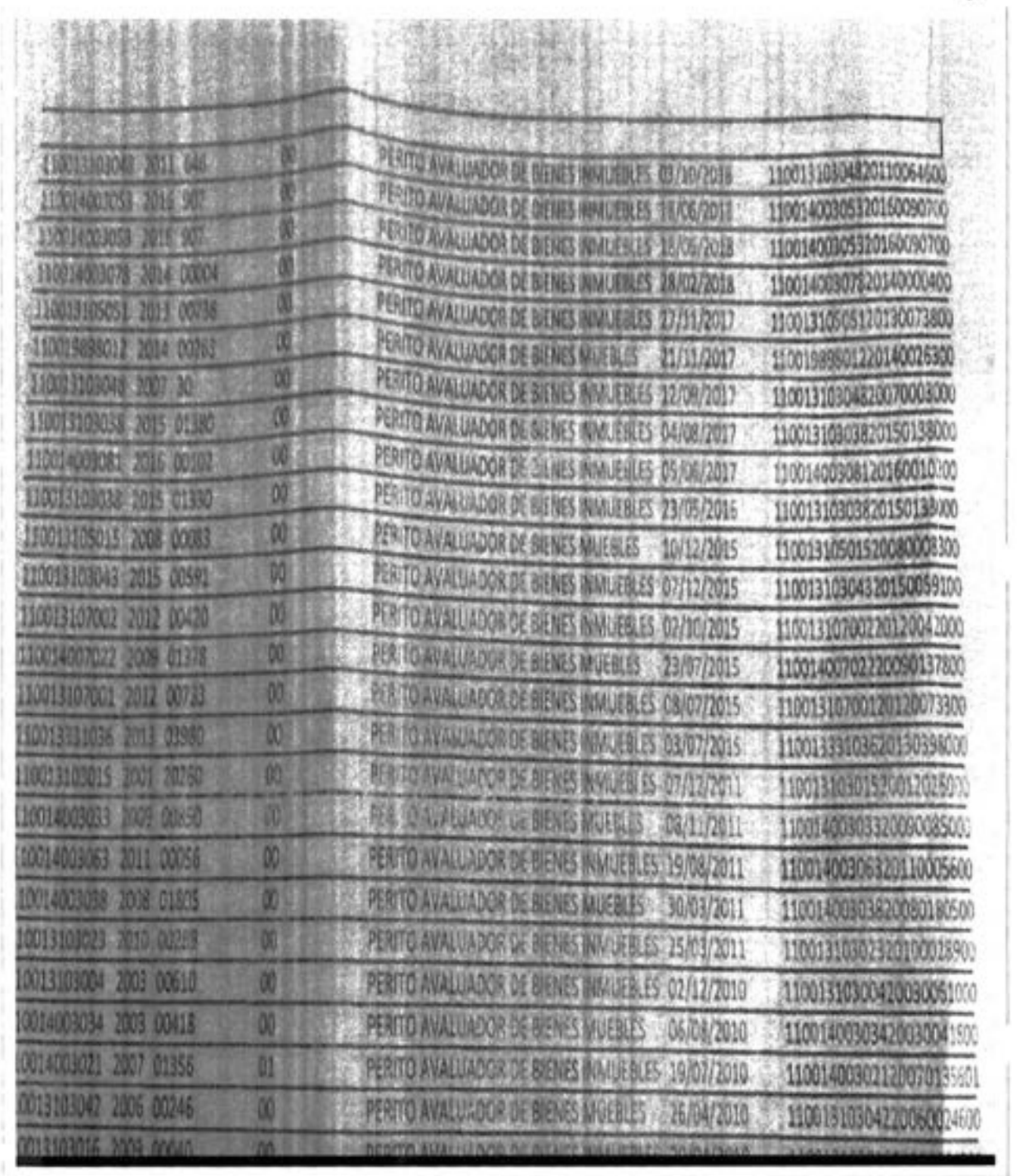

11001310304 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/10/2018	11001310304820110064600
11001400305 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
11001400305 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
11001400307 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 28/02/2018	11001400307820140000400
11001310505 2013 00038	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 27/11/2017	11001310505120130073800
11001988012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 21/11/2017	11001988012220140026300
11001310304 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 12/09/2017	11001310304820070003000
11001310303 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 04/08/2017	11001310303820150138000
11001400308 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 05/06/2017	11001400308120160010200
11001310303 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 23/05/2016	11001310303820150133000
11001310501 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 10/12/2015	11001310501520080008300
11001310304 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2015	11001310304320150059100
11001310700 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/10/2015	11001310700220120042000
11001400702 2008 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 23/07/2015	11001400702220090137800
11001310700 2012 00723	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 08/07/2015	11001310700120120073900
11001333103 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/07/2015	11001333103620130398000
11001310301 2001 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2011	11001310301520012026000
11001400303 2009 00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 08/11/2011	11001400303320090085000
11001400306 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/08/2011	11001400306320110005600
11001400303 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 30/03/2011	11001400303820080180500
11001310302 2010 00259	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 25/03/2011	11001310302320100025900
11001310300 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/12/2010	11001310300420030061000
11001400303 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 06/08/2010	11001400303420030041800
11001400302 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/07/2010	11001400302120070135601
11001310304 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 26/04/2010	11001310304220060024600
11001310301 2009 00640	00	[illegible]	[illegible]

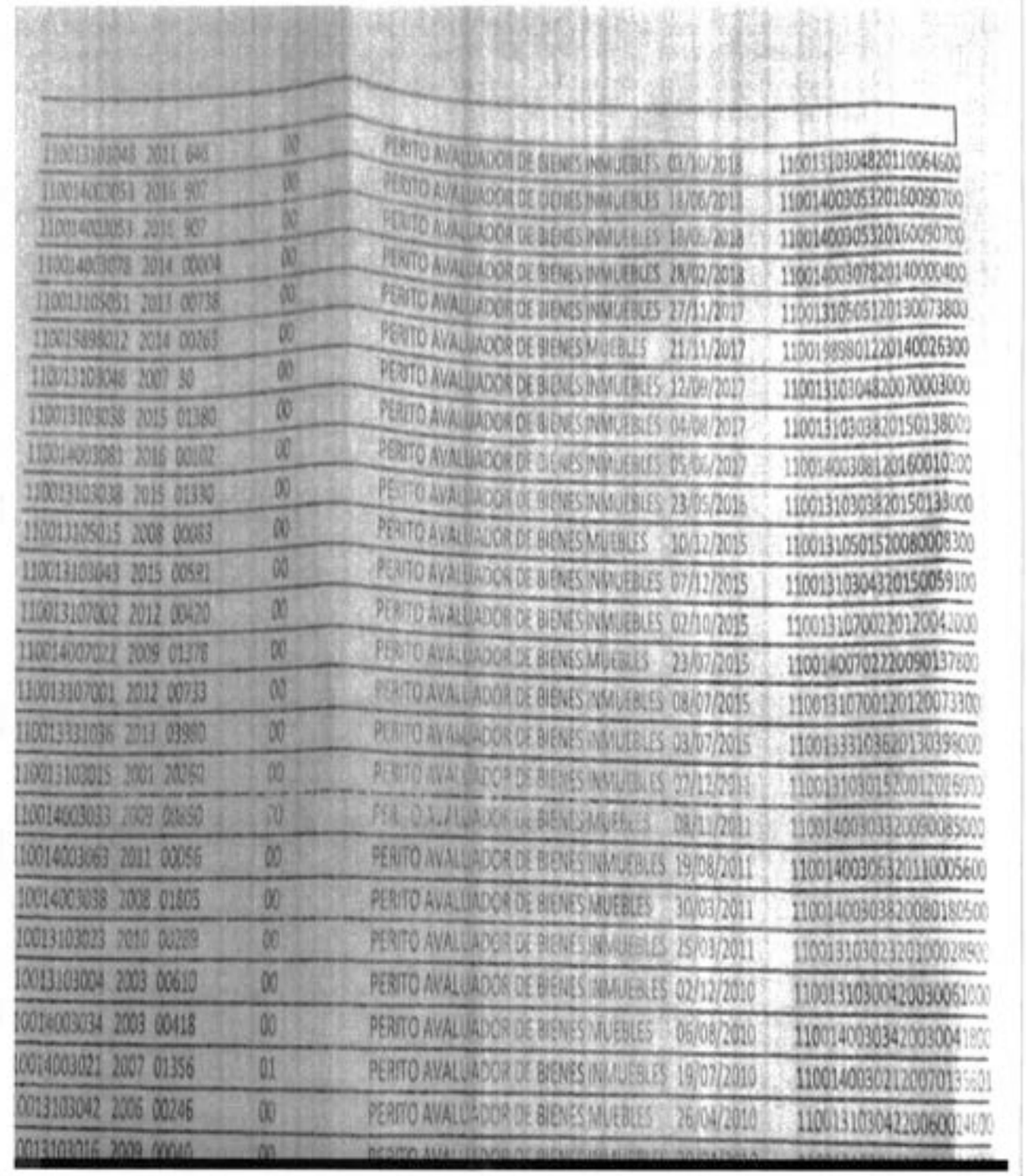

110013103048 2011 646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/10/2018	11001310304820110064600
11001403053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
11001403053 2016 907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 18/06/2018	11001400305320160090700
11001403078 2014 00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051 2013 00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012 2014 00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048 2007 30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038 2015 01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 04/08/2017	11001310303820150138000
11001403081 2016 00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038 2015 01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015 2008 00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043 2015 00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002 2012 00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/10/2015	11001310700220120041000
110014007022 2009 01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001 2012 00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036 2013 03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015 2001 20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033 2009 00650	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063 2011 00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038 2008 01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023 2010 00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004 2003 00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034 2003 00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021 2007 01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES 19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042 2006 00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES 26/04/2010	11001310304220060024000
110013103016 2009 00040	00		

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)

OBJETO: **DEC LARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

DE LA IDEONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito independiente de la lista de auxiliares de la justicia que lleva el Consejo superior de la judicatura, con registro de avaluador vigente. Soy titular del registro AVAL 3176 449 como perito avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador Nacional de Avaluadores (ANA).

Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raíz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corpolonjas de Colombia, de conformidad con el Artículo 6° de la ley 1673 de 2013 (Artículo 226numeral 3 del C.G.P)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y el avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos.
No me encuentro incurso en causales contenidas en el artículo 50 en lo que pertenece. (Artículo 226 numeral 7 de C.G.P).

Declaro también que los medios utilizados son los mismos que he usado en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia y son los que regularmente utilizo para estos casos.
(artículo 226 numeral 10 de C.G.P)

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 de C.G.P.).

En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte del documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo

- COPIA DEL REGISTRO DE AVALUADOR
- LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE
- CERTIFICADO CORPOLONJAS

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. 3.176.449 de Soacha

De: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:33 p. m.
Para: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Asunto: Respuesta automática: ALLEGAR ACTUALIZAN AVALUÓ- PROCESO: 2008-00437 00 (35 CMPAL.)

Le recordamos que todos los memoriales referentes a procesos que se encuentren en ubicación REMATES deben ser radicados en el correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(El cual es el único correo autorizado para tales fines, asi las cosas, los que sean allegados al correo de servicioalusuariooecmbta@cendoj.gov.co, No seran tramitados):

---

de: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 16:52
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: acusar recibo proceso 2008-437-(35cmpl.)

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de **remates**. Gracias.

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ejecucion

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

De: faustin cardenas varela <facarval2@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 10:53 p. m.
Para: Myriam Diaz Palomino <mediaspalomino@gmail.com>; <ldcsub@cendoj.ramajudicial.gov.co>; <ofejcmsub@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioscmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: allegar actualización avaluó proceso n° 035 -2008-00437 , para el desaco 17 cmpal ejecucion

he enviado cualquier cantidad de correos y no ha sido posible

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

2008-437 (35) actualizacion avaluo.

314

fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

lun 09/08/2021 18:22

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (10 MB)

actualizacion avaluo. PAISA - LOCAL..docx; actualizacion avaluo. PAISA - LOCAL..pdf OK..pdf; renuncia - PAISA II - 11001400303520080043700 .pdf; PRUEBA ENVIOS PAISA.docx; envio correro AVALUO PAISA.docx;

Con el mayor respeto a vista dificultad de los envios y para lo cual en tiempo procesal se allego el avaluo
se tenga como tal.

lo envie al usuario , me envio para remates, en remates que No estaba alla , hasta que melos dirigeen al correo de ldazadi...

despues de esos intentos espero que se le de tramite a memoral

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

NANCY CHAVERRA
F 93
U
RADICADO
7339 .937. 17

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
35396 18-AUG-'21 15:05

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **24 AGO 2021**

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

318

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Bogotá D C 20 de agosto de 2021

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR*
No. 11001 4003 035 2008 00437 00
DEMANDANTE: *CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ARRAYANES MANZANA 17 P.H.*
DEMANDADO: *ARMANDO CAICEDO VALENCIA.*

REF.: *DESCORRIENDO TRASLADO AVALUO COMERCIAL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 Folios. 279.*

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, con todo respeto dentro del término legal oportuno me dirijo al señor Juez, con el fin de descorrer el traslado del avalúo comercial allegado por la parte demandada mediante auto por estado de fecha 13 de agosto de 2021, notificado por estado el día 17 de agosto de 2021 en el cual el Juzgado corre traslado por el termino de 3 días finalizando dicho termino el día 20 de agosto de 2021, lo que hago en los siguientes términos:

La parte demanda radican avalúo comercial realizado por el profesional JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, manifestando que el valor comercial del local 127 embargado y secuestro, esta estimado en la suma de $454.815.000 CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MDA/CTE, considerando la parte actora que dicho dictamen no se ajusta a la realidad del avalúo comercial del inmueble. Por tal razón procedemos a presentar avalúo comercial alternativo realizado por el Profesional YESID en XX folios adjunto al memorial, en el cual se demuestra que el valor real del local comercial esta en la suma de (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENETOS SESENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE $346.668.257)

De esta forma dejo descorrido el traslado y solicito se tengan en cuenta como pruebas las siguientes:

Documentales

1. Informe avalúo comercial en 39 folios

Atentamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3912 . 239 17

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá
T.P. No.70.215 del C.S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
37761 31-AUG-'21 15:26

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3114588050-3012467856
UNION JURIDICA gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. – Colombia

8-21

2021

YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS

AVALÚO COMERCIAL LOCAL 127.
C.CIAL. POPULAR A (PH) EDIFICIO LARA
CL 13 N° 12 – 52. Loc. 3 Santa Fé.
BOGOTÁ D.C.

AVALÚO COMERCIAL No. 173-08/21

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA	
1.1	TIPO DE PROPIEDAD:	LOCAL COMERCIAL PH
1.2	DIRECCIÓN:	CL 13 N° 12 – 52 (Actual) KR 13 N° 13 – 30/38 (Entradas sobre la KR 13.)
1.3	PROPIETARIO(S):	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE identificada con C.C. 21372626

VISTA DE LA PROPIEDAD (Local Comercial)

1.4	SOLICITANTE(S) DEL AVALÚO:
	TEÓDULO TRUJILLO ROJAS C.C. 83218216

1.5	**DESTINO DEL AVALÚO:** Conocimiento del solicitante del valor comercial actual y potencial de desarrollo del inmueble en mención.

II.	**INFORMACIÓN GENERAL**
2.1	**OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:** Calcular el valor comercial de venta de la propiedad descrita en el presente avalúo.

	BASE DE LA VALORACIÓN: Esta valuación se hace sobre la base del Valor de Mercado de los bienes en un mercado abierto. **Valor comercial de un inmueble:** Es el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Artículo 2 del Decreto 1420 de 1998. **Valor de venta de mercado:** Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción. Normas Internacionales de Valoración (IVS). La realización de este avalúo comercial está enmarcado en los principios contenidos en las normas y leyes nacionales y en los estándares internacionales de valoración.

2.2	**FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:** Agosto 19 de 2021, practicada por: Yezid Arturo Redondo Campos. Perito Avaluador y Asesor Inmobiliario.

2.3	**ATENDIDO(S) POR:** Mauricio Gerena

2.4	**FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:**

	Agosto 20 de 2021, realizado por el Perito Avaluador y Asesor Inmobiliario: • Yezid Arturo Redondo Campos.

2.5	**CREDENCIALES DEL(LOS) PERITO(S) AVALUADOR(ES):** **Avaluador:** Persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores. **Yezid Arturo Redondo Campos** **Cel. 3153968356; Dir. Kr 9A N° 22B – 12 S.** Registro Abierto de Avaluadores: • **RAA No. AVAL- 79704306.** Afiliación Corp. Lonja de Propiedad Raíz Lonja de Colombia: • **Afiliación No. 1201-0817. (SIIC)** Técnico Laboral por Competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos-Rurales y Especiales de Tecni Incas (Instituto de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano): • **Acta No. 39 Folio No. 96 del 23 de marzo de 2019.** **Ver anexo Credenciales Perito(s) y Documentos que lo autorizan para ejercer la actividad Valuatoria.**

2.6	**RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:** 1. **AVALÚO COMERCIAL** **Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados.** El avalúo comercial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley, en especial con el Articulo 226 Procedencia. Este avalúo contempla lo de un dictamen pericial y en su finalidad puede ser aportado a un proceso judicial. El perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes. No se entenderá que el perito designado por la parte tiene interés directo o indirecto en el

	proceso por el solo hecho de recibir una retribución proporcional por la elaboración del dictamen. Sin embargo, se prohíbe pactar cualquier remuneración que penda del resultado del litigio. Los honorarios de los peritos serán a cargo de la parte que solicito la prueba. Artículo 235. Imparcialidad del perito. *Nota para firma Avalúo:* ✓ *El avalúo comercial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley, en especial con el Articulo 226 Procedencia. Este avalúo es un dictamen pericial y su finalidad puede ser aportado a un proceso judicial.* El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura). **El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio** y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente. **El valor es subjetivo[1] y es una base de valores para la toma de decisiones, es libre, para que las partes que intervienen, lo analicen, lo consulten, lo aprueben o rechacen.** No es de obligatoriedad que se enajene, arriende, asegure, hipoteque por los valores sugeridos, puede ser negociado; o sea el comprador y el vendedor, o las partes tienen la potestad de aceptarlo o rechazarlo de mutuo acuerdo o consentimiento, sin que la firma avaluadora ni sus avaluadores tengan responsabilidad alguna por la negociación, **por lo tanto, la firma avaluadora y los peritos avaluadores se declaran libres y se exoneran de toda responsabilidad civil y penal.**

2.7	**DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):** **El avaluador declara que:**

[1] Subjetivo: Perteneciente o relativo al modo de pensar o de sentir del sujeto, y no al objeto en sí mismo. (RAE)
El valor representa la utilidad de una cosa y por lo tanto influye en el precio. El precio es objetivo.
Objetivo: Perteneciente o relativo al objeto.

	No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

	El avaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

2.8	**CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:** Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

2.9	**PUBLICACIONES, RELACIONADAS CON LA MATERIA DEL PERITAJE O AVALÚO:** El peritos avaluador no ha realizado publicaciones relacionadas con la materia del peritaje o avalúo.

2.10	**LISTA DE CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO DESIGNADO COMO PERITO O EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS:** El Perito no ha sido designado para dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

2.11	**LISTA DE PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE O POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE:** El Perito no tiene procesos anteriores o en curso con la misma parte o apoderado de la misma parte.

2.12	**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA:** El perito avaluador hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia (Lista del Registro Abierto de Avaluadores RAA) y no se encuentra incursos en

	las causales contenidas en el artículo 50 (en lo pertinente) de la Ley 1564 de 2012 de julio 12 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

2.13	**EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADOS PARA EL PERITAZGO O AVALÚO:** Son los mismos respecto de los que ha utilizado en peritajes o avalúos rendidos en anteriores procesos que versen sobre la misma materia. También son los que en el ejercicio de esta profesión u oficio generalmente se utilizan según el criterio del avaluador y de forma ajustada a las normas y legislación vigente.

2.14	**VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico. En **todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.**

2.15	**PERSONAS NATURALES O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA REALIZAR AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES:** En este momento existe una Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) autorizada que lleva el Registro Abierto de Avaluadores RAA; por lo tanto, para que una persona demuestre su calidad de avaluador debe cumplir con la Ley del Avaluador. Además, como este avalúo podría ser para garantía de crédito (según el encargo valuatorio) no sobra decir que existe una ley del sector financiero que también trata sobre la relación que debe haber entre el avaluador y entre las partes que se involucran en una transacción financiera. Nuestro avalúo comercial cumple con estas normas y esperamos que las entidades financieras también las cumplan.

	LEY 1673 DE 2013."Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones". ***Artículo 3°. Definiciones.*** *Para efectos de la presente ley se entenderán como:*

	a) Valuación: Es la actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo. *b) Avalúo Corporativo: Es el avalúo que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados; c) Avaluador: Persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores.* *d) Registro Abierto de Avaluadores: Protocolo a cargo de la Entidad Reconocida Autorregulación de Avaluadores en donde se inscribe, conserva y actualiza información de los avaluadores, de conformidad con lo establecido en la presente ley.* *TÍTULO III* *DE LA ACTIVIDAD DEL AVALUADOR* ***Artículo 4°. Desempeño de las Actividades del Avaluador.** El avaluador desempeña, a manera de ejemplo, las siguientes actividades sobre bienes tangibles:* *b) El sistema financiero, para la concesión de créditos de diversa índole en los que se requiera una garantía como los hipotecarios para vivienda, agropecuarios, industria, transporte, hotelería, entre otros.* ***Artículo 7°. Territorio.** El avaluador inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores podrá ejercer su actividad en todo el territorio nacional.* ***Artículo 15. Deberes del Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores para con sus clientes y el público en general.** Son deberes de Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores para con sus clientes y el público en general:* *a) Dedicar toda su aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad, los asuntos encargados por su cliente;* *b) Mantener el secreto y reserva, respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él se realizan, salvo autorización escrita previa del cliente, obligación legal de revelarla o cuando el bien avaluado se vaya a pagar con dineros públicos, salvo que correspondan los gastos reservados legalmente;* *c) El avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, que dirija el cumplimiento de contratos entre sus clientes y terceras personas, es ante todo asesor y guardián de los intereses de sus clientes, pero en ningún caso le es lícito actuar en perjuicio de aquellos terceros;*

	***Artículo 17. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades que afectan el ejercicio.** Incurrirá en faltas al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y por lo tanto se le podrá imponer las sanciones a que se refiere la presente ley, todo aquel avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores que:*

a) Actúe simultáneamente como representante o asesor de más de una empresa que desarrolle idénticas actividades y en un mismo tema, sin expreso consentimiento y autorización de las mismas para tal actuación;

b) En ejercicio de sus actividades públicas o privadas hubiese intervenido en determinado asunto, no podrán luego actuar o asesorar directa o indirectamente a la parte contraria en la misma cuestión;

c) Intervenga como perito o actúe en cuestiones que comprendan las inhabilidades e incompatibilidades generales de ley;

LEY 510 DE 1999 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades."

CAPITULO XIII

Financiación de vivienda a largo plazo.

***Artículo 86.** Cuando se entreguen bienes en dación en pago de créditos hipotecarios a los establecimientos de crédito acreedores, se tomará como base del valor de los inmuebles el que sea mayor entre el último avalúo comercial vigente, siempre que se hubiere practicado dentro del año anterior a la fecha de la dación, y el valor registrado en los libros del establecimiento de crédito para determinar el valor de las garantías, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Bancaria.*

En todo caso, los avalúos comerciales que sirvan de sustento, tanto para el otorgamiento del crédito como para el perfeccionamiento de las daciones en pago, deberán ser realizados por personas que no tengan vinculación directa o indirecta con el respectivo establecimiento de crédito, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil con los directores y administradores del mismo. Además, se tratará de personas que gocen de comprobada idoneidad profesional, solvencia moral, experiencia e independencia. (El subrayado es nuestro).

2.16 **LOCALIZACIÓN:**

PAÍS: 57-Colombia.

DEPARTAMENTO: 12-Cundinamarca.

Localización de Cundinamarca en Colombia

Fuente: https://es.wikipedia.org/wik/Cundinamarca

CIUDAD: 001-Bogotá D. C.

ÁREA: Urbana.

Bogotá D.C. y su Área Urbana

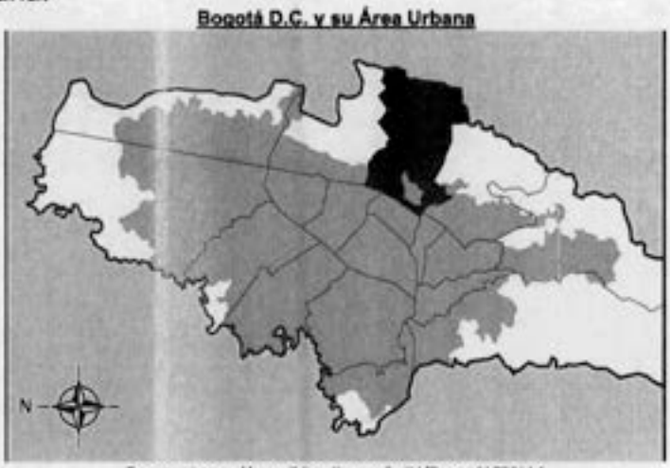

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Bogot%C3%A1

UBICACIÓN: Sector Centro Oriental de la Ciudad.

LOCALIDAD: No. 3- Santa Fé.

UPZ: No. 102 – LA SABANA.

BARRIO CATASTRAL (OFICIAL): 003108- LA CAPUCHINA

MANZANA CATASTRAL: 00310815.

LOTE CATASTRAL: 0031081504.

2.17	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** • Avenida Calle 13 (Avda. Jiménez). • Avenida Caracas. • Calle 14. • Avenida Carrera 10.

2.18	**TRANSPORTE:** . • Sistema Transporte Integrado Trans-Milenio Estación Avenida Jiménez (Calle 13).

2.17.1 PLANO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:

Fuente: http://sinupot.sdv.gov.co/

III.	**ASPECTOS JURÍDICOS**

No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

Sin embargo, debemos tener en cuenta lo que dicta la Resolución 620 de 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997"

Artículo 6. Etapas para elaboración de los avalúos. *Para la elaboración de los avalúos utilizando cualquiera de los métodos enunciados anteriormente deben realizarse las siguientes etapas:*

8. Aun cuando el estudio de los títulos es responsabilidad de la entidad interesada, una correcta identificación requiere que el perito realice una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y otras limitaciones que puedan existir sobre el bien; excepto para la determinación de los avalúos en la participación de plusvalías.

Según lo anterior, se consultó el Certificado de Tradición y Libertad con fecha 20 de agosto de 2021, encontrando anotaciones vigentes a la fecha sobre lo siguiente:

- Afectaciones.
- Servidumbres.
- Construcción de una vía u obra pública.
- Expropiaciones.
- Hipotecas.
- Demandas: Certificado de tradición y libertad.
- Embargos.

"ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N-2008-437.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
A: BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA CC# 21372626X "

- Otros.

Nota Importante: En todo caso el avalúo comercial del predio se realiza como un predio sin ninguna limitación de dominio, de la que se tenga o no conocimiento. Se realiza esta valuación con el supuesto de que el propietario o el vendedor posee el inmueble de forma regular, pacífica y pública y que el mismo se haya libre de: gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general cualquier otra diferente que limite su dominio.

IV.	**TITULACIÓN Y TRADICIÓN**

4.1	**DOCUMENTO(S) DE ADQUISICIÓN:** Escritura 4323 del 26-09-1994 Notaria Octava (8va.) de BOGOTA D.C

4.2	**MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** 50C-1010259.

4.3	**CÉDULA(S) CATASTRAL(ES):** 13 12 25 228

4.4	**CÓDIGO(S) CHIP:** AAA0031ASBR

4.5 **DATOS CATASTRALES 2021:**

DIRECCIÓN CATASTRAL:	Cll 13 12 52 LC 127
AVALÚO CATASTRAL:	$ 169´433.000
DESTINO ECONÓMICO CATASTRAL:	22-COMERCIO EN CENTRO COMER
ÁREA DE TERRENO (m²):	5.05
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):	12.20

V.	***REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON LA ZONA Y EL INMUEBLE***
5.1	***LA NORMA DE USO Y EDIFICABILIDAD PARA LA DIRECCIÓN*** ***CLL 13 N° 12 - 52:*** NORMAS APLICABLES: • DECRETO 492 DE 2007 (octubre 26) " *Por medio del cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro - PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena,* ***93 LAS NIEVES****, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*". **93 LAS NIEVES** *ubicada en la localidad de SANTA FÉ, y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto, así como la ficha de lineamientos para los Planes Parciales de Renovación Urbana*" • DECRETO 486 de 2017 "*Por medio del cual Corrige las Planchas 1 a 4 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 91 Sagrado Corazón y se elimina la remisión a la nota No. 27 en el Sector Normativo 7, Subsector de Uso II de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No.* ***93 LAS NIEVES****, adoptadas mediante el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007, ubicadas en la Localidad de Santa Fe.* • DECRETO 485 DE 2018 (agosto 17) "*Por medio del cual Corrige las planchas 2 de 4 "USOS PERMITIDOS" y 3 de 4 "EDIFICABILIDAD PERMITIDA" de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ)* ***NO. 93 LAS NIEVES*** *de la Localidad de Santa Fe, suprimiendo la convención de "Dotacionales" asignada al predio con nomenclatura Avenida Carrera 10 No. 15 -54 CHIP AAA0031MASK, ubicado en el sector normativo 8.*". **VARIACIÓN ÁREA CONSTRUÍDA NORMA 2019 - 2020**

5.2	**ÁREA DE ACTIVIDAD:** ÁREA DE ACTIVIDAD CENTRAL. ***SECTOR 3:*** LA CAPUCHINA Es la que designa un suelo para la localización de establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas, así como servicios a empresas y personas de carácter **central** que cumplen dentro del modelo de ordenamiento territorial. **ZONA:** ZONA CENTRO TRADICIONAL. Zonas y ejes consolidados de escala metropolitana y urbana, conformados por establecimientos comerciales de ventas al detal. **TRATAMIENTO:** RENOVACIÓN URBANA. Regula la intervención en territorios donde se busca un cambio radical del patrón de ocupación, con el fin de detener y revertir el proceso de deterioro físico y ambiental del área, que propenda por la permanencia de los actuales habitantes y participación de los propietarios, buscando su mejoramiento y un aprovechamiento intensivo de la infraestructura existente o generar nuevos polos de desarrollo a través de la inversión pública y el incentivo a la inversión privada, propendiendo por la permanencia de los habitantes y la participación de los propietarios. **MODALIDAD:** REDESARROLLO O REACTIVACIÓN. Redesarrollo (R1). Corresponde a las zonas en las que se requiere efectuar la sustitución de las estructuras urbanas y arquitectónicas mediante procesos de reurbanización que permitan generar nuevos espacios públicos y/o privados, así como una nueva definición de la normatividad urbanísticas de aprovechamientos. En esta modalidad, el Plan de Ordenamiento Territorial define las directrices generales y mediante los Planes Parciales se desarrollan y complementan las determinantes previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Reactivación (R2). Sectores de la ciudad con capacidad urbanística (infraestructura vial, de equipamientos, de espacio público, tamaño medio de predios, estratos medios) para soportar mayores edificabilidades, en los cuales se busca densificar y aprovechar dicha capacidad urbanística.
5.3	**USOS PERMITIDOS (SUBSECTOR DE USO I (2021):**

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2017. 791 de 2017. 485 de 2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

USOS PRINCIPALES: (Catastro 2021)

COMERCIO PH.

Decreto 1042 de 1987:

Plano de Localización Sectores Normativos Sector 3 UPZ 93 Las Nieves:

UPZ	SECTOR	SUBSECTOR	EDIFICABILIDAD MAX
UPZ 94 CANDELARIA	1	Único	3 pisos
	2	Único	3 pisos
	3	Único	4 pisos
	4	Único	3 pisos
	5	Único	3 pisos
	6	Único	2 pisos
	7	Único	3 pisos
	8	Parque urbano	-
UPZ 95 CRUCES	1	Sector de interés cultural	-
	2	Sector de interés cultural	-
	3	A	8 pisos
		B	5 pisos
		C	Urbanización
		D	8 pisos
	4	Único	4 pisos
	5	Parque urbano	-
UPZ 93 NIEVES	1	Parque urbano	-
	2	A	3 pisos/P.Parcial
		B	Urbanización
	3	Único	3 pisos /P.Parcial
	4	A	3 pisos /P.Parcial
		B	Plan parcial
	5	Único	Libre
	6	Único	Libre/P.Parcial
	7	Único	Libre/P.Parcial
	8	Único	Libre/P.Parcial

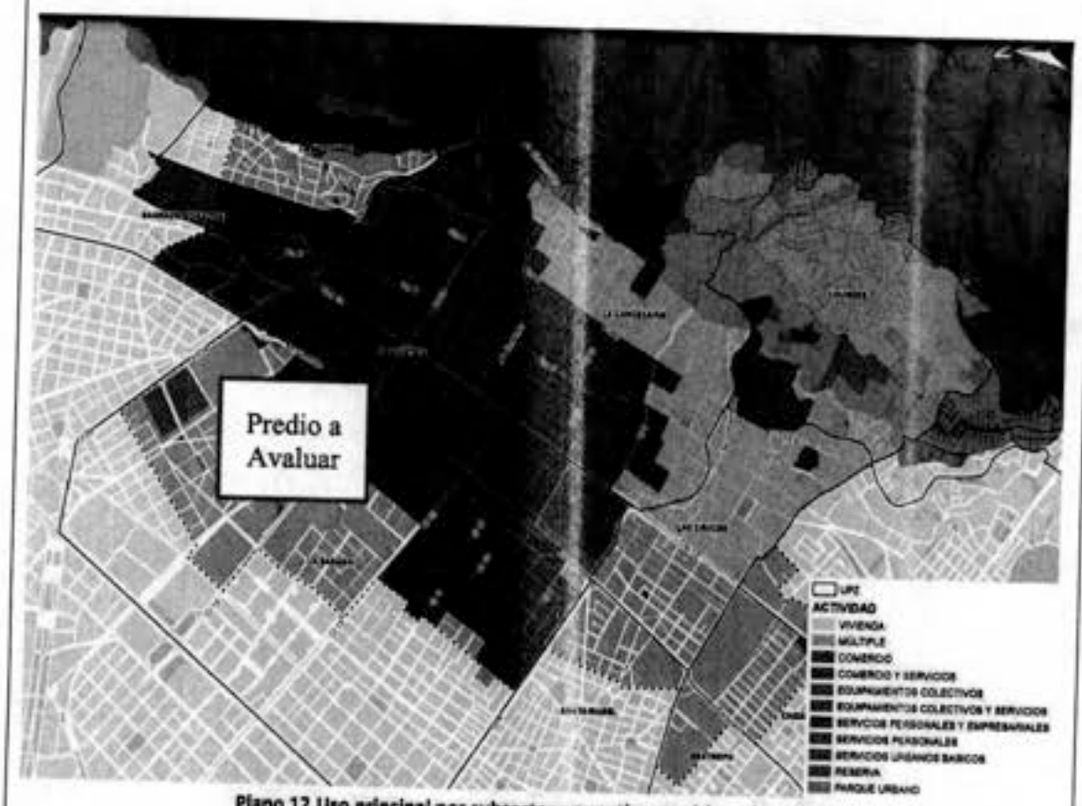

Plano 12.Uso principal por subsector normativo en el área de estudio
Fuente: Elaboración propia con base en coberturas de SDP

Decreto 079 de 2016. Planes Maestros de Equipamientos: Decreto 90 de 2013, Usos Dotacionales: Decreto 090 de 2013, 559 de 2015. Plan Complementario: Decreto 079 de 2015, 1119 de 2000, 430 de 2005. Inmuebles de interés cultural: Decreto 606 de 2001. (No ha sido afectado el predio en valuación).

USOS COMPLEMENTARIOS:

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, vinicos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, tenderetes.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 80 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, vinicos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B		No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 cupos, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de la administración pública para la descentralización de la atención al ciudadano, inspecciones de Policía.	urbano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultorios, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE LOGÍSTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Encomiendas, Almacenamiento, mantenimiento, reparación,	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
		relojería, limpieza, fumigación.				
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (de a más pisos) o subterráneos	urbano		No se exige	No se exige
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más de 50 y/o servicios complementarios	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano		1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de mínima reparación de artículos eléctricos, relojerías, reparadora de calzado, marquetería, vidrierías, tapicerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas

Categoría: Restringido

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO METROPOLITANO	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, vestidos, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías,	metropolitano		1 x 200 m2	1 x 30 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

- URBANÍSMO: El predio no se encuentra en esta zona.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: ÚNICO

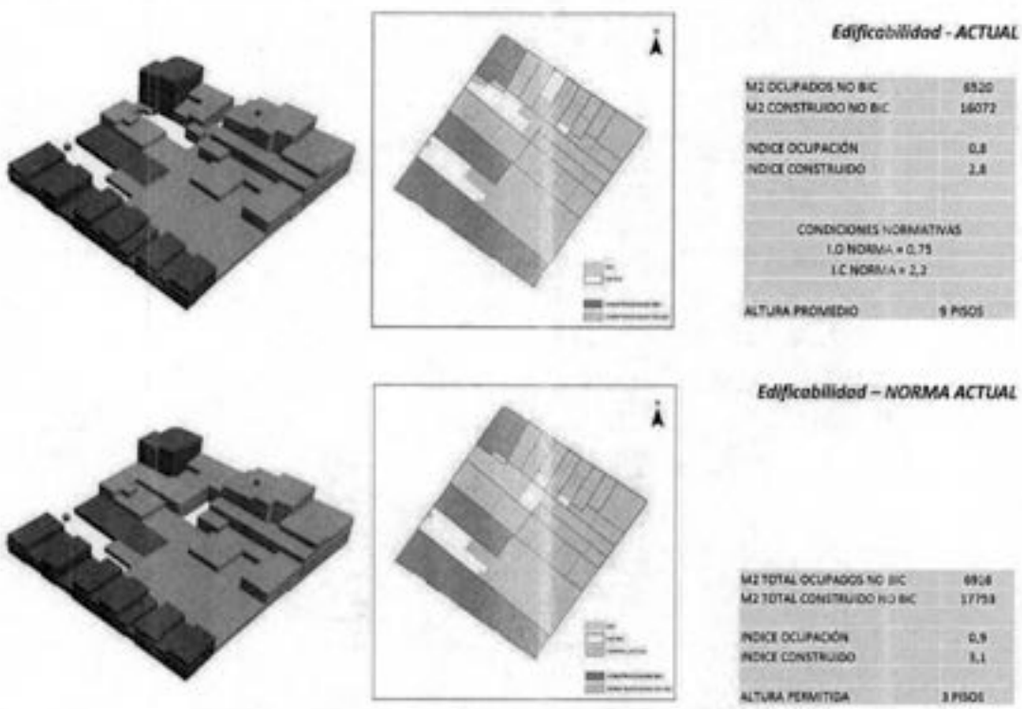

Figura 9. Modelo comparativo edificabilidad - NIEVES CAPUCHINA

5.4	**ZONA DE RESERVA VIAL:** El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial, según Sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación.
5.4.1	**NORMA PARA EFECTOS DE AVALÚOS CON AFECTACIONES** ***Nota: No se encontraron afectaciones en el predio en el folio de Matricula Inmobiliaria.*** *LEY 9 DE 1989 (enero 11) por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.* *Artículo 37°.- **Toda afectación** por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) y **deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la***

	entidad pública que haya impuesto la afectación o en cuyo favor fue impuesta, durante su vigencia. *Para los efectos de la presente Ley,* ***entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, o de funcionamiento, por causa de una obra pública, o por protección ambiental.*** *Ver: Artículo 122 Ley 388 de 1997 Decreto Nacional 1420 de 1998 Avalúo para determinar el valor comercial de bienes inmuebles.* *RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 septiembre 2008) Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997* *Artículo 8°.-* ***Identificación legal. En el aspecto legal se debe prestar especial atención a las afectaciones de uso que pesen sobre los inmuebles y para lo cual es necesario verificar que en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentre inscrita tal afectación****, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 9a. de 1989, así como a los plazos de validez de la afectación.* ***En caso de no estar inscrita la afectación, se considera inexistente para efectos del avalúo. (Negrita y Subrayado es nuestro).***
5.5	**TRAZADO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ:** El predio objeto de este avalúo no se encuentra dentro del conjunto de predios que se requieren para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
5.6	**INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL:** El predio objeto de este avalúo, no es un inmueble de interés cultural, según Sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación.
5.7	**ZONAS DE AMENAZA:** El predio no se encuentra en una zona de amenaza por inundación y no se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, según Sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación.
5.8	**ÁREA DE RONDAS DE RÍO Y ZMPA:** El predio no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda, según Sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación.
5.9	**PLANES PARCIALES** El predio NO se encuentra en esta zona, según Sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación.
5.10	**LEGALIZACIÓN:** El predio no se encuentra en esta zona según Sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación.

5.11	**ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN:** En el predio a la fecha de la consulta, no se localiza estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa, según Sinupot de la Secretaría Distrital de Planeación.
5.12	**EFECTO PLUSVALÍA:** Consulta Participación en plusvalía CHIP: AAA0034EBDM. Octubre 7 de 2019. De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía. Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.
5.13	**NOTAS IMPORTANTES:** • La regulación de la intensidad y la mezcla de usos y las normas específicas de las condiciones físicas de edificabilidad y los elementos relacionados con el espacio público se encuentran en cada ficha reglamentaria de la correspondiente UPZ y demás normas que lo reglamenten. • Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad. **(Ver anexo Reglamentación Urbanística Vigente Detallada).** • DECRETO 1420 de 1998 (julio 24) "por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos."
	***Artículo 14.**- Las entidades encargadas de adelantar los avalúos objeto de este Decreto, así como las lonjas y los avaluadores no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El avaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe; o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización del avalúo, deberá informar por escrito de tal situación a la entidad solicitante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas.*

VI.	**CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:**

LOCALIDAD DE SANTA FE – 3

La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país.

1. **Organización Territorial:**

La localidad de Santa Fe está dividida en cinco UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):23 Asimismo, cuenta con las veredas Monserrate, Guadalupe y El Verjón, que son zonas sin urbanizar que ocupan la mayor parte del territorio de la localidad.

La UPZ Sagrado Corazón es la número 91. Se encuentra en el extremo noroccidental de la localidad, limita al norte con la localidad de Chapinero de la cual lo separa el río Arzobispo; al nororiente marca el perímetro urbano de la ciudad, y a partir de la calle 33A sigue la carrera Quinta; al sur limita con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o calle Veintiséis, y al occidente con la localidad de Teusaquillo, de la cual lo separa la Avenida Caracas. Cuenta con 126,66 ha y una población de 4.595 habitantes.4 Sus barrios son La Merced, Parque Central Bavaria, Sagrado Corazón, San Diego, Samper y San Martín.
La UPZ La Macarena es la número 92, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene un área de 55,84 ha y una población de 14.479 personas.4 Son sus barrios Bosque Izquierdo, Germania, La Macarena, La Paz Centro y La Perseverancia.
La UPZ Las Nieves es la número 93, se encuentra en la zona occidental de la localidad, su superficie es de 172,41 ha y cuenta con 13.783 habitantes.4 Sus barrios son La Alameda, La Capuchina, Veracruz, Las Nieves y Santa Inés.
La UPZ Las Cruces es la número 94, se encuentra en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y 24.628 habitantes.4 Son sus barrios Las Cruces y San Bernardo.
La UPZ Lourdes es la número 96, se encuentra en la zona noroccidental de la localidad, tiene una superficie de 231,63 has y una población de 59.166 habitantes.4 Sus barrios son Atanasio Girardot, Cartagena, El Balcón, El Consuelo, El Dorado, El Guavio, El Mirador, El Rocío, El Triunfo, Fábrica de Loza, Gran Colombia, La Peña, Los Laches, Lourdes, Ramírez, San Dionisio y Santa Rosa de Lima.

PLANO LOCALIDAD SANTA FE Y UPZS VECINAS

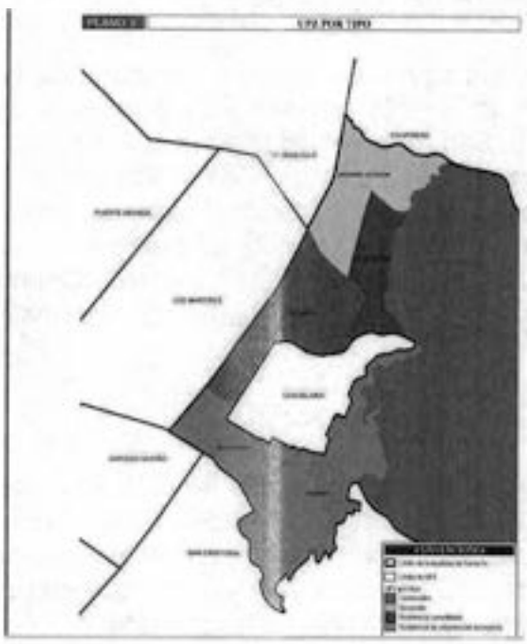

Plano Fuente: www.mapas.bogotá.gov.co

LA UPZ LAS NIEVES - 93

La UPZ de Las Nieves se ubica en la parte central de la localidad de Santa Fe, limita al norte con las UPZ Sagrado Corazón y La Macarena, al oriente con parte de la UPZ La Macarena y la localidad de La Candelaria, al occidente con la localidad de Los Mártires y al sur con la UPZ Las Cruces. Esta UPZ tiene una extensión de 172,6 ha., que representan el 24,76% del total del terreno de la localidad.

PLANO UPZ LAS NIEVES – 93

Plano UPZ 102 LAS NIEVES: www.sinupot.sdv.com.co

Usos predominantes en la UPZ

Al hacer un análisis de la UPZ 93 Las Nieves, los usos que representaron mayor diferencia en área construida al comparar los dos periodos de estudio entre el 2012 y el 2020 fueron en su orden: Bodega y almacenamiento con un incremento 63.410 m2 edificados, seguido del uso colegios y universidades con 45.504 m2 y en tercer lugar el uso de parqueaderos con 37.738 m2 construidos.

BARRIO OFICIAL (CATASTRAL) LA CAPUCHINA:

Este barrio es nombrado así gracias a La iglesia de La Capuchina, la cual es un templo religioso de culto católico situado en la ciudad de Bogotá, en la carrera Trece con calle Catorce. La fase de terminación del templo se atribuye a Domingo de Petrés. El templo se encuentra en los predios ocupados por el convento de los capuchinos, orden que se instaló allí durante la Colonia Española. Se concluyó en 1788 y estaba compuesta por una nave en bóveda de cañón altares laterales con recubrimientos en mármol. Dos obras relevantes de esta iglesia son un retablo de San Victorino, situado a la derecha del altar mayor, y un mural cerca del bautisterio situado a la derecha de la entrada. En los años 1820 fue designada como la parroquia de San Victorino, y desde finales del siglo XIX se le conoció como iglesia de San José.

PLANO DEL BARRIO OFICIAL LA CAPUCHINA:

6.1	**LINDEROS DEL BARRIO OFICIAL (CATASTRAL):** • NORTE: Barrio La Alameda. • SUR: Barrio Santa Inés. • ORIENTE: Barrio Veracruz. • OCCIDENTE: Barrios La Favorita y San Victorino.

6.2	**EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:** **En el barrio se destacan:** • Iglesia La Capuchina (hoy en día San José). • Academia Superior de Artes (ASAB). • SENA Centro de Gestión Administrativa. • Almacenes de Eléctricos de la Carrera 13. • Estación Avda. Jiménez del Sistema Integrado Transmilenio. **En los barrios aledaños se destacan:** • Estación de La Sabana. • Registraduría Distrital del Estado Civil. • El Voto Nacional. • La Plaza España • Centro Comercial 21. • Centro Comercial El Gran San. • Estación Metropolitana de Policía y SIJIN.

6.3	**TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:** El terreno del barrio cuenta con una pendiente del 0% a menos del 7% que se considera una topografía plana y estable.

6.4	**SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:** REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Si. Buen estado. • Acueducto. • Energía Eléctrica. • Gas Natural. • Alcantarillado. • Teléfono. • Internet. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS: Si. Buen estado. • Alumbrado Público.

	• Recolección de basuras.
6.4.1	**AMOBLAMIENTO URBANO Y SU ESTADO:** VÍAS: Las vías principales y secundarias se encuentran en aceptable estado de conservación. ANDENES Y SARDINELES: Si. Buen estado. SEÑALIZACIÓN URBANA: Si. Buen estado. DEMARCACIÓN VIAL: Si. Buen estado. SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: Si. Buen estado. ZONAS VERDES Y ALAMEDAS: Si. Buen estado. PARQUES: Si. En buen estado. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: Bueno.

6.5	**ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR:** • Al lugar se le asignó el siguiente estrato mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha. Estrato Tres (3).

VII.	**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE**
7.1	**TIPO DE INMUEBLE:** Local comercial PH.

7.2	**USO ACTUAL DEL INMUEBLE:** En el predio desarrolla uso COMERCIO PH. Con destino catastral de predio edificado, cuya actividad económica del conjunto terreno y/o construcción es comercial (Local) y se encuentra ubicado en corredor comercial.

7.3	**LINDEROS ESPECÍFICOS:** **NORTE:** Con el Local 128. **SUR:** Con locales 125 y 126. **ORIENTE:** Con pasillo nivel 1 del Centro Comercial. **OCCIDENTE:** Con el Local 132

VIII.	**CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO**

8.1	**PLANO DEL TERRENO:** **Fuente:** http://sinupot.gov.co/

8.2	**UBICACIÓN EN LA MANZANA:** El Centro Comercial tiene una ubicación esquinera en la manzana, con frente o entradas al C. Cial. sobre la calle 13 con carrera 12 y sobre la carrera 13 con calle 13.

8.3	**TOPOGRAFÍA:** El terreno cuenta con una topografía plana y estable.

8.4	**CERRAMIENTOS:** El terreno tiene cerramiento, la tipología constructiva es continua con el predio vecino al oriente.

8.5	**FORMA DEL LOCAL:** El terreno tiene forma rectangular.

8.6	**RELACIÓN FRENTE FONDO:** El terreno cuenta con una relación Frente-Fondo (A:B) de 1:2 rectangular la cual se considera normal.

8.7	**LINDEROS TERRENO LOCAL COMERCIAL:**

	Los que cuentan en el certificado de tradición y libertad.
	Certificado de Tradición: **LOCAL 127. ESTA LOCALIZADO EN EL 1ER PISO. AREA PRIVADA DE 15.5M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS. DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.23%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA, SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.**
8.8	**ÁREA DEL TERRENO LOCAL COMERCIAL:** ***Certificado Catastral:*** ***Total área de terreno:*** *5.05 m²* ***Total área de construcción:*** *12.20 m²* ***Certificado de Tradición y Libertad:*** ***Área Privada: 15.5*** *m²* *Para efectos del avalúo se adopta el área según las medidas suministradas por el certificado de tradición y libertad, ya que nos acerca al área privada de la Propiedad Horizontal.*

8.9	**VETUSTEZ O EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:** Se verifica por certificado de tradición y libertad.

LOCAL COMERCIAL 127	EDAD
Vida Técnica: Cien años	100
Edad Promedio: Cuarenta años. Vida	40
Remanente: Sesenta años.	60

	RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 septiembre 2008) *"Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".* ***Artículo 2º. Parágrafo.*** *- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de* ***100 años****.*

8.10	**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** La construcción se encuentra en general en buen estado de conservación.

8.11	**ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:** FACHADA: Reja Metálica CIMENTACIÓN: En piedra y concreto. ESTRUCTURA: En bloque y columnas. PISO: Baldosín. TECHO: Concreto estucado y pintado MUROS: Estucados y Pintados. BAÑO ANEXO: Enchapado TERMINADOS: Corrientes.

8.12	**ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Al predio se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso industrial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

IX.	SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO.
	Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo. LUZ: Si.. Restantes Centro Comercial.

XI.	ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE
	COMERCIABILIDAD: Debido a las características del inmueble, buen sector comercial y dependiendo del precio, este predio es fácil de comercializar. **RENTABILIDAD ACTUAL:** Incremento anual de Lote de terreno el cual corresponde al 1,23% entre 2018 y 2019. **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. La perspectiva de valoración del inmueble se considera estable y buena. **CENTROS DE ATRACCIÓN ECONÓMICA:** Zona fuertemente comercial. Comercio sobre las principales y secundarias vías. **ANÁLISIS DE AVALÚOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:** Se han tenido en cuenta avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños u homogéneos. **FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:** En el sector se observa bastante actividad comercial lo que ha logrado que muchas de las construcciones (casas), cambien a la construcción de bodegas.
XII.	INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

Se buscaron ofertas de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.
Se eligieron ofertas en venta de Locales Comerciales, ubicados en los barrios dentro del mismo sector; los cuales, cuentan con las siguientes características:

LOCALES COMERCIALES:
- Áreas entre 4 m² y 13.98 m².
- Ubicados en Zona comercial, Independiente.
- Con ubicación preferiblemente en primer nivel en su mayoría.

Ver anexo ofertas.

Nota: Todas estas ofertas se verificaron personal y telefónicamente

XII.	**MÉTODO(S) VALUATORIO(S)**

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

- Tierra, propiedad y bienes.
- Mayor y mejor uso.
- Principio de sustitución.
- Precio, costo, mercado y valor.
- Valor de mercado.
- Enfoques o métodos de valuación.
- Utilidad.
- Objetividad.
- Certeza de fuentes.
- Transparencia.
- Integridad y suficiencia.
- Independencia.
- Profesionalidad.

12.1	**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

	Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. **Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. **Ver anexo ofertas.**

XIII.	MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)
	Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. *Factor de Negociación:* Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 3,71%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera normal.

13.1 CUADRO DE ANÁLISIS DE OFERTAS DE MERCADO (Venta - m² Locales Comerciales)

Formato de Captura del total de Ofertas de venta del Mercado Inmobiliario (Locales PH) / Practica Metodo Comparativo

Responsable: Yezid Arturo Redondo Campos

No.	DIRECCION / UBICACIÓN	Valor Pedido	% Negociacion	Valor Negociado	Area (m2)	Vetustez (años)	Nivel	VALOR INTEGRAL ($/M2)	Fuente	Observaciones
1	Local Comercial en Venta, CENTRO SAN VICTORINO	$ 185.000.000,00	0,00%	$ 185.000.000,00	6	5	1	$ 30.833.333,33	metrocuadrado.com.co	Oportunidad de inversión. Local esquinero, en San Victorino ubicado en nuevo C.C. Tiene vidrios de seguridad, luces de lujo, Mezzanine De altura, cabe una persona de pie, reja de seguridad, estratégica ubicación cerca a única zona de cajeros y baños. Edif. de Aptos. A 1 cuadra del Gran San. Transporte entre Cra 10 y Av Caracas TM. Sector con M2 de mayor valorización en Bogotá. Frente a nuevo Proyecto hotelero de bodegas y oficinas. Precio de oferta para pago en efectivo. Cod. 10278-12112614
2	C.Cial San Victorino Popular A	$ 170.000.000,00	0,00%	$ 170.000.000,00	8,064	30	2	$ 21.081.349,21	Yanira Piza (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, consta de 3,60 x 2,24 mts y se encuentra muy bien ubicado en el nivel 2, con vista hacia la calle 13. Informes: 3007374701
3	C.Cial San Victorino Popular A	$ 48.000.000,00	0,00%	$ 48.000.000,00	5,75	30	3	$ 8.347.826,09	Yanira Piza (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, consta de 2,30 x 2,50 mts y se encuentra ubicado en el nivel 3, Informes: 3007374702
4	C.Cial San Victorino Popular A	$ 90.000.000,00	0,00%	$ 90.000.000,00	4,3	30	3	$ 20.930.232,56	Yaneth Leguizamón (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, Ubicado en el tercer nivel, cuenta con 4,3 m2. Informes: 3108210212
5	C.Cial San Victorino Popular A	$ 120.000.000,00	0,00%	$ 120.000.000,00	9	30	2	$ 13.333.333,33	Yaneth Leguizamón (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, Ubicado en el segundo nivel, cuenta con 9 m2. Info: 3108210212
6	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 96.000.000,00	0,00%	$ 96.000.000,00	5,98	15	1	$ 16.053.511,71	Bogotá Real State Inmobiliaria	Vendo local en el centro comercial veracruz, cerca a san victorino, sector comercial del centro de Bogotá. 5. 98 metros. Buena ubicación es primer piso, con buen tráfico de personas, especial para todo tipo de negocio. Código Fincaraiz.com.co: 5908960. 3144262325 - 9272700
7	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 330.000.000,00	0,00%	$ 330.000.000,00	15	15	3	$ 22.000.000,00	Abogados e Inmobiliaria Abinm SAS	!!OPORTUNIDAD!! VENDO LOCAL COMERCIAL EN CENTRO COMERCIAL VISTO CUENTA CON 15 MTS MAS MEZZANINE TODOS LOS MIÉRCOLES Y SABADOS EL CONOCIDO MADRUGON DEL CENTRO, COMPLETAMENTE REMODELADO PARA UN ESTILO BOUTIQUE DE ROPA, QUEDA CERCA A LA ZONA DE COMIDA QUE TIENE GRAN AFLUENCIA DE PUBLICO, ZONA DE ALTA PROYECCIÓN URBANISTICA METRO DE BOGOTA, SOBRE TODA LA CARACAS !!SE PERMUTA!! LLÁMANOS. 3106735780. Código Fincaraiz.com.co: 5689099
8	Local Comercial en Venta, CENTRO SAN VICTORINO	$ 90.000.000,00	0,00%	$ 90.000.000,00	4	30	2	$ 22.500.000,00	Clic Inmobiliario Ltda.	ocal comercial, excelente ubicación por la av. calle 13, frente a transmilenio de la Av. Jiménez, Centro comercial con gran variedad de artículos en locales, gran afluencia de personas, por quedar justo en frente de una de las principales estaciones de transmilenio en el centro. Ideal para inversionistas, rentabilidad cercana al 1%, se recibe vehículo modelo reciente en parte de pago. Código Fincaraiz.com.co: 8017556. 3134763523
9	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 148.000.000,00	0,00%	$ 148.000.000,00	5	8	3	$ 29.600.000,00	Century 21 Enfoque	Remodelado, iluminado, doble altura con posibilidad de construir mezzanine, con las ventajas de estar ubicado en un moderno y nuevo centro comercial de una zona de alto impacto económico, con alta afluencia de compradores, cerca a la plazoleta de comidas. Cuenta con zona de madrugon miercoles y sabados. Código Fincaraiz.com.co: 5914450. 3133876107, 0312579337
10	Local en San Victorino en venta	$ 260.000.000,00	0,00%	$ 260.000.000,00	13,98	15	3	$ 18.597.997,14	Century 21 Doma	Aprovecha del mejor comercio ubicado en el centro de BogotÃ¡. los locales 3165 y 3166 de 13.98 y 14.26 mts2 (en su orden) dentro del Centro Comercial VISTO, donde podrÃ¡s mostrar los mejores colores de la moda nacional o internacional o porque no, tambiÃ©n para inversiÃ³n, ademÃ¡s cuenta con los dÃas de madrugÃ³n, ya que se acerca la temporada. El centro comercial cuenta con 3 plantas comerciales, cada una con sus respectivos baÃ±os para damas y caballeros. 256 estacionamientos y adicionalmente con la compaÃ±Ãa de empresarios del gremio de la confecciÃ³n, calzado, belleza y demÃ¡s beneficios para los consumidores. Cada local tiene un valor para la venta de $260.000.000, adicionalmente el valor de la administraciÃ³n queda por la mitad del valor publicado.

PROMEDIO	20.327.758
N° DE DATOS	10
DESV. ESTANDAR	6.469.076
COEF. DE VARIACIÓN	0,318
LÍMITE INFERIOR	13.858.682
LÍMITE SUPERIOR	26.796.835

13.2 CUADRO DE ANÁLISIS DE OFERTAS DE MERCADO (Finales para el Avalúo)

Formato de Captura de Ofertas de venta (Avalúo) del Mercado Inmobiliario (PH) / Practica Metodo Comparativo

Responsable: Yezid Arturo Redondo Campos

No.	DIRECCION / UBICACIÓN	Valor Pedido	% Negociacion	Valor Negociado	Area (m2)	Vetustez (años)	Nivel	VALOR INTEGRAL ($/M2)	Fuente	Observaciones
2	C.Cial San Victorino Popular A	$ 170.000.000,00	0,00%	$ 170.000.000,00	8,064	30	2	$ 21.081.349,21	Yanira Piza (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, consta de 3,60 x 2,24 mts y se encuentra muy bien ubicado en el nivel 2, con vista hacia la calle 13. Informes: 3007374701
4	C.Cial San Victorino Popular A	$ 90.000.000,00	0,00%	$ 90.000.000,00	4,3	30	3	$ 20.930.232,56	Yaneth Leguizamón (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, Ubicado en el tercer nivel, cuenta con 4,3 m2. Informes: 3508210212
7	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 330.000.000,00	0,00%	$ 330.000.000,00	15	15	3	$ 22.000.000,00	Abogados e Inmobiliaria Abinm SAS	!!OPORTUNIDAD!! VENDO LOCAL COMERCIAL EN CENTRO COMERCIAL VISTO CUENTA CON 15 MTS MAS MEZZANINE TODOS LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS EL CONOCIDO MADRUGON DEL CENTRO, COMPLETAMENTE REMODELADO PARA UN ESTILO BOUTIQUE DE ROPA, QUEDA CERCA A LA ZONA DE COMIDA QUE TIENE GRAN AFLUENCIA DE PUBLICO. ZONA DE ALTA PROYECCIÓN URBANISTICA METRO DE BOGOTA, SOBRE TODA LA CARACAS !!SE PERMUTA!! LLÁMANOS. 3106735780, Código Fincaraiz.com.co: 5689099
8	Local Comercial en Venta, CENTRO SAN VICTORINO	$ 90.000.000,00	0,00%	$ 90.000.000,00	4	30	2	$ 22.500.000,00	Clic Inmobiliario Ltda.	ocal comercial, excelente ubicación por la av. calle 13, frente a transmilenio de la Av. Jimenez, Centro comercial con gran variedad de artículos en locales, gran afluencia de personas, por quedar justo en frente de una de las principales estaciones de transmilenio en el centro. Ideal para inversionistas, rentabilidad cercana al 1%, se recibe vehículo modelo reciente en parte de pago. Código Fincaraiz.com.co: 6017556. 3134743523
10	Local en San Victorino en venta	$ 260.000.000,00	0,00%	$ 260.000.000,00	13,98	15	3	$ 18.597.997,14	Century 21 Doma	Aprovecha del mejor comercio ubicado en el centro de BogotÃ¡, los locales 3165 y 3166 de 13.98 y 14.26 mts2 (en su orden) dentro del Centro Comercial VISTO, donde podrÃ¡s mostrar los mejores colores de la moda nacional e internacional o porque no, tambiÃ©n para inversiÃ³n, ademÃ¡s cuenta con los dÃ-as de madrugÃ³n, ya que se acerca la temporada. El centro comercial cuenta con 3 plantas comerciales, cada una con sus respectivos baÃ±os para damas y caballeros, 256 estacionamientos y adicionalmente con la compaÃ±Ã-a de empresarios del gremio de la confecciÃ³n, calzado, belleza y demÃ¡s beneficios para los consumidores. Cada local tiene un valor para la venta de $260.000.000, adicionalmente el valor de la administraciÃ³n queda por la mitad del valor publicado.

PROMEDIO	21.021.916
N° DE DATOS	5
DESV. ESTANDAR	1.343.778
COEF. DE VARIACIÓN	0,064
LÍMITE INFERIOR	19.678.137
LÍMITE SUPERIOR	22.365.694

Procesamiento estadístico de las ofertas para determinar el valor comercial del Área Total (Lote) cuadro 13.1, 13.2

No.	DIRECCION / UBICACIÓN	Valor Negociado	Area (m2)	VALOR INTEGRAL ($/M2)
2	C.Cial San Victorino Popular A	$ 170.000.000,00	8,064	$ 21.081.349,21
4	C.Cial San Victorino Popular A	$ 90.000.000,00	4,3	$ 20.930.232,56
7	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 330.000.000,00	15	$ 22.000.000,00
8	Local Comercial en Venta, CENTRO SAN VICTORINO	$ 90.000.000,00	4	$ 22.500.000,00
10	Local en San Victorino en venta	$ 260.000.000,00	13,98	$ 18.597.997,14

PROMEDIO	21.021.916
N° DE DATOS	5
DESV. ESTANDAR	1.343.778
COEF. DE VARIACIÓN	0,064
LÍMITE INFERIOR	19.678.137
LÍMITE SUPERIOR	22.365.694

OBSERVACIONES: En la determinación del valor comercial de venta de locales adoptado, se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona. Como el coeficiente de variación es menor a 7,5% (6,4%) en nuestro caso, podemos decir que el muestreo es correcto.

Para fijar el valor comercial de venta por m² adoptado del **local 127**, tomamos en cuenta el **límite superior $22´365.694**, debido al excelente lugar en el que se encuentra ubicado dentro del C.Cial. San Victorino Popular A. Las demás ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos. El valor comercial de venta de lote adoptado es el promedio redondeado de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con los valores que se encuentran en el sector y con las características de la propiedad.
El valor comercial de venta por m² de **$22´365.694** de lote se multiplica por el área privada= **15.5 m²**, arrojando un valor comercial de venta para el lote de **$ 346.668.257.**

VALOR COMERCIAL TOTAL= $346´668.257.

XIV.	**CONSIDERACIONES ESPECIALES**
	Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones. Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector. Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínsecos como extrínsecos se comentan a continuación:

14.1	**FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:** • El predio se encuentra en un punto central de la ciudad. • El predio es funcional y práctico. • El predio tiene la posibilidad de ser remodelado. • Fácil acceso y buen transporte desde y hacia los demás sectores de la ciudad (Estación Avda. Jiménez Transmilenio).
14.2	**FACTORES NEGATIVOS O DESVALORIZANTES:** • La inseguridad en el sector a horas de la noche y presencia ocasional de indigencia.

14.3	***CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:*** La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

	El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable. El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

15.3	**Nuestro Avalúo no puede considerarse individualmente; debe analizarse como un todo perteneciente a Propiedad Horizontal.**

XVI.	**OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS**

	A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final: PARA TODA LA PROPIEDAD: Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Lonja y de Catastro, etc. Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, antigüedad, estado de conservación, mejoras necesarias, etc. Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el inmueble, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, AVALÚOS practicados en el sector o en sectores similares, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.

XVII. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuetion Standars Comitte. 2005, 2007, 2011.
- Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012.

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del avaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el avaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
- El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

XVIII. AVALÚO COMERCIAL No. 165-10/19

TIPO DE PROPIEDAD:	LOCAL COMERCIAL PH

DIRECCIÓN:	CLL. 13 N° 12 - 52 LOCAL 127

VALOR COMERCIAL DEL LOTE:		
A R E A m² :	VALOR m² $:	VALOR TOTAL $:
15.5	$ 22.365.694	$ 346.668.257
	TOTAL LOTE	*$ 346.668.257*

SON: TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Atentamente,

YEZID ARTURO REDONDO C.
RAA 79704306
Lonja de Colombia: 1201-0817
Superintendencia de Industria y Comercio.

Bogotá, D. C., 11 de octubre de 2019

Nota: *Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial no está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial no es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, ni el destino del avalúo es ningún juzgado o tribunal. Por lo tanto, no incluye la asistencia por parte del avaluador a ningún juzgado o tribunal (Art. 228) y al no ser una prueba pericial, no cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226*

XIX. ANEXOS

1	NORMA URBANÍSTICA VIGENTE.
2	FOTOGRAFÍAS.
3	OFERTAS.
4	DOCUMENTOS LONJA Y CREDENCIALES PERITOS.

338

MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE AVALUO COMERCIAL PROCESO 11001 4003 035 2008 00437 00

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Vie 20/08/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO 11001 4003 035 2008 00437 00.pdf;

Bogotá D C 20 de agosto de 2021

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001 4003 035 2008 00437 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ARRAYANES MANZANA 17 P.H.
DEMANDADO: ARMANDO CAICEDO VALENCIA.

REF.: DESCORRIENDO TRASLADO AVALUO COMERCIAL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 Folios. 279.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, con todo respeto dentro del término legal oportuno me dirijo al señor Juez, con el fin de descorrer el traslado del avalúo comercial allegado por la parte demandada mediante auto por estado de fecha 13 de agosto de 2021, notificado por estado el día 17 de agosto de 2021 en el cual el Juzgado corre traslado por el término de 3 días finalizando dicho término el día 20 de agosto de 2021, lo que hago en los siguientes términos:
Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 3411486

37762 31-AUG-'21 15:26

Oficina de Radicación
Civil
Bogotá
01 SEP 2021

339

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Bogotá D C., 24 de agosto de 2021

Señor:
Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001 4003 035 2008 00437 00
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P H
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar como prueba los anexos del avalúo comercial radicado por mensaje de datos el día 20 de agosto de 2021, anexando 26 folios en este mismo archivo

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C No 51.763.108 de Bogotá
T.P No 70.215 del C.S de la J

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
42866 6-SEP-'21 14:45
42866 6-SEP-'21 14:45

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
8175-729-17

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 – CEL: 3114588050-3012467856
gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

24-8-21

ANEXOS

ANEXO 1: NORMA URBANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	**MODALIDAD:**	REDESARROLLO O REACTIVACION	**FICHA:**	3	
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL	**ZONA:**	ZONA CENTRO TRADICIONAL	**LOCALIDAD:**	3	SANTA FE
				UPZ:	93	LAS NIEVES
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2(	**SECTOR:**	3	La Capuchina

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y NO VINCULANTE

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información ma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corrol on los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIREC JN
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 13 12 52

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad, fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos)	urbano		1 x 200 m2	1 x 35 m2
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de	zonal		1 x 250 m2	1 x 35 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 13 12 52

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	CONDICIONES GENERALES Escala	 Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar, (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos). Compraventas o casas de empeño.				
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de banquetes.	zonal		1 x80 m2	1 x80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal		No aplica	No aplica
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Bingo. Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y maquinas tragamonedas).	zonal		1 x 100 m2 1 x 100 m2	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 13 12 52

Categoría: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
			Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B		No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	urbano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación,	urbano		1 x 80 m2	1 x 80 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 13 12 52

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		celaduría, limpieza, fumigación.				
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano		No se exige	No se exige
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más de 50 y/o servicios complementarios	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano		1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, cerrajerías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas

Categoria: **Restringido**

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO METROPOLITANO	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías,	metropolitano		1 x 200 m2	1 x 30 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIREC..ON
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 13 12 52

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	CONDICIONES GENERALES Escala	 Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.				
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTO	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción.	metropolitano		1 x 500 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.	urbano		1 x 500 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	metropolitano		1 x 60 m2	1 x 80 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO

EDIFICABILIDAD	
Variable	**Condiciones**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación

TIPO FRENTE: Todos los predios - Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	3	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Antejardín (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	3	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Indice de Construcción	2.2	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.

DOCUMENTO INFORMATIVO

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

		SE PERMITE NO SE PERMITE
Indice de Ocupación	0.75	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE

TIPO FRENTE: Todos los predios - Redesarrollo/Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 13 12 52

		NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

		PLAN PARCIAL
Indice de Construcción	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Ocupación	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 13 12 52

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 13 12 52

		SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL

ANEXO 2: Fotografías

VISTA FRONTAL (OCCIDENTE)

VISTA HACIA EL SUR

VISTA HACIA EL ORIENTE

VISTA HACIA EL NORTE

ENTRADA C.CIAL. POR LA KR

KR 13 HACIA EL NORTE

KR 13 HACIA EL OCCIDENTE

KR 13 HACIA EL SUR

IGLESIA LA CAPUCHINA A 60 M AL NORTE

ESTACIÓN AVDA. JIMÉNEZ TRANSMILENIO AL SUR

ANEXO 3: OFERTAS DE MERCADO

TOMADAS EN CUENTA PARA EL AVALÚO COMERCIAL.

A- Oferta N° 2 del Estudio de mercado

B- Oferta N° 4.

C- Oferta N° 7.

D- Oferta N° 8.

E- Oferta N° 10.

OTRAS OFERTAS

OFERTA 1

OFERTA 3

OFERTA 5

TOTAL OFERTAS DE MERCADO LOCALES COMERCIALES

Formato de Captura del total de Ofertas de venta del Mercado Inmobiliario (Locales PH) / Practica Metodo Comparativo

Responsable: Yezid Arturo Redondo Campos

No.	DIRECCION / UBICACIÓN	Valor Pedido	% Negociacion	Valor Negociado	Area (m2)	Vetustez (años)	Nivel	VALOR INTEGRAL ($/M2)	Fuente	Observaciones
1	Local Comercial en Venta, CENTRO SAN VICTORINO	$ 185.000.000,00	0,00%	$ 185.000.000,00	6	5	1	$ 30.833.333,33	metrocuadrado.com.co	Oportunidad de Inversión. Local esquinero, en San Victorino ubicado en nuevo C.C. Tiene vidrios de seguridad, luces de luja, Mezzanine De altura, cabe una persona de pie , reja de seguridad, estratégica ubicación cerca a única zona de cajeros y baños. Edif. de Aptos. A 1 cuadra del Gran San. Transporte entre Cra 10 y Av Caracas TM. Sector con M2 de mayor valorización en Bogotá. Frente a nuevo Proyecto hotelero de bodegas y oficinas. Precio de oferta para pago en efectivo. Cod. 10278-12112614
2	C.Cial San Victorino Popular A	$ 170.000.000,00	0,00%	$ 170.000.000,00	8,064	30	2	$ 21.081.349,21	Yanira Piza (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, consta de 3,60 x 2,24 mts y se encuentra muy bien ubicado en el nivel 2, con vista hacia la calle 13. Informes 3007374701
3	C.Cial San Victorino Popular A	$ 48.000.000,00	0,00%	$ 48.000.000,00	5,75	30	3	$ 8.347.826,09	Yanira Piza (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, consta de 2,30 x 2,50 mts y se encuentra ubicado en el nivel 3, Informes: 3007374702
4	C.Cial San Victorino Popular A	$ 90.000.000,00	0,00%	$ 90.000.000,00	4,3	30	3	$ 20.930.232,56	Yaneth Leguizamón (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, Ubicado en el tercer nivel, cuenta con 4,3 m2. Informes: 3508210212
5	C.Cial San Victorino Popular A	$ 120.000.000,00	0,00%	$ 120.000.000,00	9	30	2	$ 13.333.333,33	Yaneth Leguizamón (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, Ubicado en el segundo nivel, cuenta con 9 m2. Info: 3508210212
6	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 96.000.000,00	0,00%	$ 96.000.000,00	5,98	15	1	$ 16.053.511,71	Bogotá Real State Inmobiliaria	Vendo local en el centro comercial veracruz, cerca a san victorino, sector comercial del centro de Bogotá. 5, 98 metros. Buena ubicación es primer piso, con buen tráfico de personas, especial para todo tipo de negocio. Código Fincaraiz.com.co: 5908960. 3144262325 - 9272700
7	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 330.000.000,00	0,00%	$ 330.000.000,00	15	15	3	$ 22.000.000,00	Abogados e Inmobiliaria Abinm SAS	!!OPORTUNIDAD!! VENDO LOCAL COMERCIAL EN CENTRO COMERCIAL VISTO CUENTA CON 15 MTS MAS MEZZANINE TODOS LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS EL CONOCIDO MADRUGON DEL CENTRO, COMPLETAMENTE REMODELADO PARA UN ESTILO BOUTIQUE DE ROPA, QUEDA CERCA A LA ZONA DE COMIDA QUE TIENE GRAN AFLUENCIA DE PUBLICO, ZONA DE ALTA PROYECCIÓN URBANISTICA METRO DE BOGOTA, SOBRE TODA LA CARACAS !!SE PERMUTA!! (AMABLES) 3107975780, Código Fincaraiz.com.co: 5680909
8	Local Comercial en Venta, CENTRO SAN VICTORINO	$ 90.000.000,00	0,00%	$ 90.000.000,00	4	30	2	$ 22.500.000,00	Clic Inmobiliario Ltda.	local comercial, excelente ubicación por la av. calle 13, frente a transmilenio de la Av. Jimenez, Centro comercial con gran variedad de artículos en locales, gran afluencia de personas, por quedar justo en frente de una de las principales estaciones de transmilenio en el centro. Ideal para inversionistas, rentabilidad cercana al 1%, se recibe vehículo modelo reciente en parte de pago. Código Fincaraiz.com.co: 6017556. 3134743523
9	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 148.000.000,00	0,00%	$ 148.000.000,00	5	8	3	$ 29.600.000,00	Century 21 Enfoque	Remodelado, iluminado, doble altura con posibilidad de construir mezzanine, con las ventajas de estar ubicado en un moderno y nuevo centro comercial de una zona de alto impacto económico, con alta afluencia de compradores, cerca a la plazoleta de comidas. Cuenta con zona de madrugon miercoles y sabados. Código Fincaraiz.com.co: 5914450. 3133876107, 6012579337
10	Local en San Victorino en venta	$ 260.000.000,00	0,00%	$ 260.000.000,00	13,98	15	3	$ 18.597.997,14	Century 21 Doma	Aprovecha del mejor comercio ubicado en el centro de BogotÃ¡, los locales 3165 y 3166 de 13.98 y 14.26 mts2 (en su orden) dentro del Centro Comercial VISTO, donde podrÃ¡s mostrar los mejores colores de la moda nacional e internacional o porque no, tambiÃ©n para inversiÃ³n, ademÃ¡s cuenta con los dÃas de madrugÃ³n, ya que se acerca la temporada. El centro comercial cuenta con 3 plantas comerciales, cada una con sus respectivos baÃ±os para damas y caballeros, 256 estacionamientos y adicionalmente con la compaÃ±Ãa de empresarios del gremio de la confecciÃ³n, calzado, belleza y demÃ¡s beneficios para los consumidores. Cada local tiene un valor para la venta de $260.000.000, adicionalmente el valor de la administraciÃ³n queda por la mitad del valor publicado

PROMEDIO	20.327.758
N° DE DATOS	10
DESV. ESTANDAR	6.469.076
COEF. DE VARIACIÓN	0,318
LÍMITE INFERIOR	13.858.682
LÍMITE SUPERIOR	26.796.835

OTRAS OFERTAS DE MERCADO NO TENIDAS EN CUENTA

Formato de Captura de Ofertas de venta del Mercado Inmobiliario locales PH) / Practica Metodo Comparativo										
Responsable:		Yezid Arturo Redondo Campos								
No.	**DIRECCION / UBICACIÓN**	**Valor Pedido**	**% Negociacion**	**Valor Negociado**	**Area (m2)**	**Vetustez (años)**	**Nivel**	**VALOR INTEGRAL ($/M2)**	**Fuente**	**Observaciones**
1	Local Comercial en Venta, CENTRO SAN VICTORINO	$ 185.000.000,00	0,00%	$ 185.000.000,00	6	5	1	$ 30.833.333,33	metrocuadrado.com.co	Oportunidad de Inversión. Local esquinero, en San Victorino ubicado en nuevo C.C. Tiene vidrios de seguridad, luces de lujo, Mezzanine De altura, cabe una persona de pie., reja de seguridad, estratégica ubicación cerca a única zona de cajeros y baños. Edif. de Aptos. A 1 cuadra del Gran San. Transporte entre Cra 10 y Av Caracas TM. Sector con M2 de mayor valorización en Bogotá. Frente a nuevo Proyecto hotelero de bodegas y oficinas. Precio de oferta para pago en efectivo. Cod. 10278-12112614
3	C.Cial San Victorino Popular A	$ 48.000.000,00	0,00%	$ 48.000.000,00	5,75	30	3	$ 8.347.826,09	Yanira Piza (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, consta de 2,30 x 2,50 mts y se encuentra ubicado en el nivel 3, Informes: 3007374702
5	C.Cial San Victorino Popular A	$ 120.000.000,00	0,00%	$ 120.000.000,00	9	30	2	$ 13.333.333,33	Yaneth Leguizamón (Propietarios)	Local en venta Centro Comercial San Victorino Popular A, Ubicado en el segundo nivel, cuenta con 9 m2. Info: 3508210212
9	Local en Venta Bogotá San Victorino	$ 148.000.000,00	0,00%	$ 148.000.000,00	5	8	3	$ 29.600.000,00	Century 21 Enfoque	Remodelado, iluminado, doble altura con posibilidad de construir mezzanine, con las ventajas de estar ubicado en un moderno y nuevo centro comercial de una zona de alto impacto económico, con alta afluencia de compradores, cerca a la plazoleta de comidas. Cuenta con zona de madrugon miercoles y sabados. Código Fincaraiz.com.co: 5914450. 3133876107, 0312579337

PROMEDIO	20.528.623
N° DE DATOS	4
DESV, ESTANDAR	9.856.736
COEF. DE VARIACIÓN	0,480
LÍMITE INFERIOR	10.671.888
LÍMITE SUPERIOR	30.385.359

ANEXO 4: DOCUMENTOS PERITO AVALUADOR

PIN de Validación: b3810a7f

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79704306, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79704306.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	30 Abr 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	30 Abr 2019	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de	30 Abr 2019	Régimen Académico

cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	30 Abr 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	30 Abr 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: KR 9A Nº 22B - 12 SUR
Teléfono: 3153968356
Correo Electrónico: yredondo@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79704306.

El(la) señor(a) YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN de Validación: b3810a7f

https://www.raa.org.co

PIN DE VALIDACIÓN

b3810a7f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los nueve (09) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.704.306

REDONDO CAMPOS

APELLIDOS

YEZID ARTURO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1975

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

11-OCT-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00003821-M-0079704306-20090330 0000103469A 1 1180012741

353

APORTANDO PRIEBAS PROCESO 11001 4003 035 2008 00437 00

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Mar 24/08/2021 15:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL ANEXANDO PRUEBAS 11001 4003 035 2008 00437 00.pdf;

Bogotá D. C., 24 de agosto de 2021

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001 4003 035 2008 00437 00
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P H
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar como prueba los anexos del avalúo comercial radicado por mensaje de datos el día 20 de agosto de 2021, anexando 26 folios en este mismo archivo

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 3411486

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
Bogotá
10 7 4021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir cuál de los avalúos aportados por las partes, demandante y demandada, se considera idóneo para establecer el precio real del bien inmueble identificado con la M.I. No. 50C-1010259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Sea lo primero decir, que en el art. 444 del C.G. del P., se encuentra regulado el trámite concerniente al avalúo de los bienes futuros a rematar, norma que en lo pertinente contempla que *"(...) 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. (...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"*. (Subrayado y negrilla por el Despacho).

De la reproducida disposición normativa, deviene claro que del avalúo presentado en tiempo por cualquiera de las partes, debe correrse traslado por el termino de 10 días, oportunidad en la cual la contraparte que no lo presento puede arrimar un avalúo diferente, del cual deberá correrse traslado por el termino de 3 días, vencido el cual corresponde al Director del proceso acoger **de estos** el avalúo que estime idóneo para establecer el verdadero precio del bien inmueble futuro a rematar. De tal manera, que no es procedente que la parte actora quien ya había aportado el avalúo, allegue uno nuevo y someterlo a consideración; habida cuenta que tuvo la oportunidad para presentar el avalúo que considerada idóneo, teniendo en cuenta las características del inmueble.

Por lo anterior, no será objeto de estudio el segundo avalúo practicado por el extremo ejecutante; máxime si en cuenta se tiene que inicialmente el perito Yezid Arturo Redondo Campos no certifico **en tiempo** su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, documento necesario para acreditar su idoneidad, conforme lo reglado en el Art. 23 de la Ley 1673 de 2013[2], lo que de entrada también permite desechar su experticia.

[2] ARTÍCULO 23. OBLIGACIÓN DE AUTORREGULACIÓN. Quienes realicen la actividad de avaluador están obligados a inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores, lo que conlleva la obligación de cumplir con las normas de autorregulación de la actividad en los términos del presente capítulo.

Ahora bien, en el sub judice, revisados los avalúos allegados por las partes, demandante y demandada, considera el Juzgado que el que establece el verdadero valor del inmueble, es el aportado por la pasiva, que otorga al referido bien el valor de $454.815.000,oo, toda vez que el avalúo catastral es demasiado bajo en comparación del precio comercial del bien objeto de cautela, presentado una justipreciación $200.665.500,[00] por encima de aquél.

De tal menara, las observaciones presentadas por la demandada son de recibo, habida cuenta que el dictamen tiene análisis sistemático y puntal para demostrar la valorización que realizó, evidenciando aspectos físicos como las características específicas y generales del sector que hacen que sea más completo, detallado y ajustado a la realidad comercial en el que se ubica el bien, sumado a que realizó un análisis de las ofertas respecto a predios con similares características allí situados utilizando la metodología comparativa para determinar el avalúo comercial.

Así las cosas, el Juzgado acogerá como definitivo el avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandada, en el cual se fijó como valor del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1010259 la suma de $454.815.000,oo, bajo el entendido que tiene los fundamentos básicos, específicos y necesarios para que hubiera sido tasado de esa forma.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR las observaciones realizadas por la parte demandada, al avalúo realizado por la actora de conformidad con lo expuesto ut supra.

SEGUNDO: ACOGER como definitivo el avalúo comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1010259, aportado por la parte demandada por el valor de **$454.815.000,oo.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO N° 11001400303520080043700
DEMANDANTE: TEODULO TRUJILLO ROJAS
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA ARROYABE

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REAMTE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de solicitar fecha de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado según obra en el expediente.

Lo anterior de conformidad con el Art. 448 del C.G.P.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

356

SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO 11001400303520080043700

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Mar 02/11/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO N° 11001400303520080043700

DEMANDANTE: TEODULO TRUJILLO ROJAS

DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA ARROYABE

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de solicitar fecha de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado según obra en el expediente.

Lo anterior de conformidad con el Art. 448 del C.G.P.

Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 481 31 50

10984 - 301 A

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 NOV 2021
4
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las **12:00 M. del día 23 del mes de FEBRERO del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. **50C-1010259** embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$454.815.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: ***el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página*** *www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. ***Secretaría libre comunicación telegráfica.***

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

CUARTO: ***Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional*** *rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, ***o en su defecto,*** *radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional.* ***Adviértase que deberá observase la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, ***se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.***

Notifiquese,

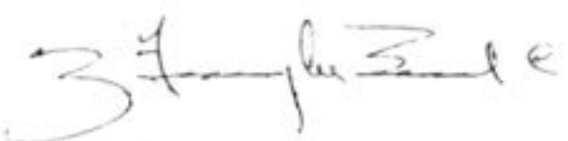

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 09 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

358

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1221-204

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA NO. **11001-40-03-035-2008-00437-00** INICIADO POR EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL **CONTRA** ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLE, PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1221-204

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA NO. **11001-40-03-035-2008-00437-00** INICIADO POR EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL **CONTRA** ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLE, PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

KAREN RUEDA PR

359

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 11 de enero de 2022 3:00 p. m.
Para: ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1221-204
Datos adjuntos: 204_TEL-ESTRATEGIA.pdf

Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE –

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. T-1221-204, dentro del Proceso No. **35-2008-437** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 11 de enero de 2022 3:00 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-1221-204

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM (ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1221-204

REMITE
TELEGRAMA T-1...

RV: 2008--437 origen 35 cmpal

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 15/12/2021 12:06

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Erika Alexandra Gonzalez Parada <egonzalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,
De manera atenta y por considerarlo de su competencia envio el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,
DianaDelgado

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

16/12. Felipe pasa a Mayerly.

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 16:49
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>
Asunto: 2008--437 origen 35 cmpal

se allega recurso

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56584 16-DEC-'21 16:06

56584 16-DEC-'21 16:06

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
12554-28-17

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO No.2008-437

EDIFICIO LARA PH.
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION Y artículo 109 del C.G.P – Y CONTROL DE LEGALIDAD

CON RADICADICON DE MI SE CALIFIQUE EN CONJUNTO CON SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR FALTA DE REESTRUCTURAR EL CREDITO DE VIVIENDA EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL.

FAUSTINO CARDENAS VARELA, Abogado en ejercicio identificado con C.C. 79.276.380 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 168.224 del C. S-de la J., apoderado de la demandada dentro del término, con el mayor respeto en especial la forma procesal en derecho me asiste como defensa a la cual se interpone de reposición y en subsidio de apelación a su decisión de fijar fecha de remate, sin previo control de legalidad de conformidad al procedimiento procesal civil en artículo 448 del C.G.P

Dice en su auto *(...) "como quiera que realizo el respectivo control de legalidad no encuentra vicios que acarreen la nulidad de lo actuado y verifico el cumplimiento de los presupuestos procesales el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 488 y siguientes del C.G.P".*

Empero PREVIA REVISION DEL EXPEDIENTE , salta a vista la inconformidad sobre de control de legalidad , independientemente que su despacho es de ejecución de la sentencia esto no lo limita para ejercer el respectivo control OFICIOSO DE LEGALIDAD , en especial y determinar Lo anterior expuesto, No HAY concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, cuando se destaca la obligación de ejercer **control de legalidad** antes de fijar fecha de remate, siendo este momento procesal de importancia y de responsabilidad en el cual el legislador faculta al juzgador para realizar un control de legalidad lo embiste , para tomar las decisiones que en derecho correspondan y garantizar los derechos de las partes, en especial para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada norma estamos ante un "**control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso**". ***"En el auto que ordene el remate el juez realizara el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueden acarrear nulidad."***

Puesto que al verificar el cardumen procesal.

Está pendiente resolver un recurso de reposición y apelación, que raya contra el demandante, que no cuentan con capacidad legal para actuar

Si verificamos las personerías jurídicas sobre la calidad, y los soportes probos que lo acreditan

- Al verificar es quien demanda , el poder se otorga al edificio Lara y su administrador en su momento y No se informó al despacho que la propiedad esto es el local dependía de otra entidad y así lo soporta como AGRUPACION Comercial popular A.
- AL VERIFICAR LA CERTIFCACION DE ALCALDIA LOCAL, AUTORIDAD COMPETENTE PARA ACREDITAR LA CALIDA ESTO ES LA Alcaldía de Santafé. , quien al tenor certifica.
- " La alcaldía de Santafé certifica que La P.H. Denominada AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30, tiene personaría jurídica reconocida mediante resolución N° 035de agosto 12/1991. (Se anexa prueba – Certificación)

  En la fecha de presentación de la demanda en el año 2008 , el despacho de conocimiento inicial Juez 35 civil Municipal el día 08 de abril/2008 emite y Libra mandamiento ejecutivo, que en el numeral 1° 2008 y los intereses de las y cada cuota datan las anualidades 2003-2007,
  En el mismo mandamiento numeral 4° informa hasta que se verifique el pago total..

  A favor del edificio Lara .

  Siendo que de manera sinuosa no se informó al despacho que el edificio Lara no contaba con personería y representación legal para demandar, Puesto que el local dependía y bajo la Coordinación dela AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30.
  No se demostró ni se probó ni aporto documental que lo acredite esto dejándolo sin capacidad legal para demandar.
  Puesto que en los reportes de la asamblea en reglamento de propiedad.

  EL GARAFAL ERROR EN QUE SE INDUJO AL DESPACHO FUE DE COMO HASTA EN EL AÑO 2010 INFORMA MEDIANTE MEMORIAL, radicado en fecha 24 de noviembre/2010, esto es Dos años después del mandamiento. Al ser requerida por el despacho para retirar los títulos consignados que fueron negados con fecha 27 de octubre/2010 folio 56 Cuaderno principal. Razón está que desde esta época ya se le había exigido. , aporta aportando acta de fecha 3 marzo 2010 a folio Numero 69 informando

Plantea la sucesión de las dos entidades, esto es el edificio lara y La agrupación comercial popular A , cada uno con su personería diferente. Contando con Nit y resolución independiente una la del edificio Lara es Resolución 016/del 25 enero/202 y la de lña Agrupación popular A es Resolución 035 de agosto 12/1991- "anexo certificación

seguidamente si el despacho se toma la atención procesal No solo de manera o petición de parte sino a juicio de manera oficiosa de su despacho, como lo fue en génisis del legislador, sobre la legalidad del título , puesto que como se le ha demostrado y No figura documental alguna que lo soporte.

Por lo anterior SI EL DESPACHO REALIZA UN CONTRIL DE LEGALIDAD Oficioso, se debe dar terminación al proceso por la falta de Legitimación en la causa por activa.

NO SE REALIZADO esta de conformidad al ser declarada la nulidad por la indebida notificación y declarar la prescripción de cuotas hasta el año 2010, pierde la literalidad el titulo la claridad y mucho menos que hábil el mandamiento ejecutivo.

Puesto que en lo sentenciado al verificar se está pretermitiendo instancias, que vulneran derechos y en especial por la parte sustancial del mismo.

Al verificar los diferentes liquidaciones mes claro que cuando pasan valores a favor del demandado se debe terminar el proceso por no deuda esto es por pago total de lo obligado. Valores que se reflejaron el en las casillas de valor a favor del deudor.

Y para el año de mandamiento este era inocuo.

Extrañeza que viendo que brillo por ausencia este control riguroso de legalidad de manera Oficioso.

Por ello se debió realizar en control del articulo 132 procesal y dar la terminación .

Potentísima razón pierde eficacia ese título y declina la totalidad del proceso. Caso óbice que brilla por ausencia el respectivo CONTROL DE LEGALIDAD por su despacho.

Siendo esta etapa procesal donde es deber del operador judicial realizarlo y tener como base de legalidad procesal legal, y constitucional, No solo la **LOS PRECEDENTES CONSTITUCIONALES,**

BIEN SEAN DE CARÁCTER HORIZONATAL Y VERTICALES DELO ORGANOS DE CIERRE EN MATRIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL.

El artículo de soporte se insta y soporta y concordante con el artículo 29 de la Constitución, que, aunque no estar enlistado, así como las nulidades están soportadas en leyes, normas constitucionales.

El Derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales, que incluyen el derecho de defensa, que comprende no sólo de procedimientos judiciales que deban cumplirse al interior de un proceso, sino también son una garantía de orden, de la justicia y de la seguridad en cuanto no se lesione los derechos de las partes en forma indebida; además porque el legislador ha querido que los procesos sean reglados, que tengan preceptos claros por los cuales han de regirse, tanto los sujetos procesales como el juez.

El juez del proceso ejecutivo puede ejercer su función jurisdiccional, de control de legalidad oficiosamente para pronunciarse sobre hechos que afecten las situaciones sometidas a su consideración.

y levantar las medidas decretadas en este asunto.

En base de la ejecución ejecutiva que requiere de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto **formales,** como de **fondo.** Las primeras miran, que se trata de un documento "TITULO " complejo que conforme unidad jurídica, permiten concluir que por regla general los títulos ejecutivos de créditos deben acompañarse al documento especifico Y que ante la falta de dichos soporte, el título adolece de exigibilidad.

Las cuales brillan por ausencia, pues en todo defecto que afectan el proceso es el deber del Juez base del control oficioso en tan importante etapa procesal.

Cumplimiento al génesis procesal esto es se está vulnerando el debido proceso, ser objeto de ser controvertido puesto que es potentísima razón al ser más gravosa la Si el despacho realiza un control respectivo control de legalidad, articulo 42, 3, 7 .del C.G.P.

Lo anteriormente expuesto, es concordante con el artículo nuevo 132 C.G.P., cuando se destaca la obligación de ejercer control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada ley estamos ante un "control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso[1]"

Además de la declaratoria por el incumplimiento de las formalidades de ley Se suma la petición de declaratoria de la nulidad de la diligencia de remate por el incumplimiento de la ley 1395 de 2010 en su artículo 34 parágrafos, del artículo en mención y en especial los parágrafo tercero, séptimo y octavo del artículo 34 de la ley 1395 de 2010.Pargrafos que no fueron cumplidos a cabalidad como consta en la respectiva acta de la diligencia.

Objeto del recurso:
Además, el objeto se dirige para que realizar un control de legalidad conforme lo dice la norma en el cual informa que dentro del mismo en el mismo auto conforme al artículo 448 párrafo 3° el cual brillo por ausencia de esta formalidad direccionada por el legislador, con el fin de que el Juez de conocimiento tome las medidas pertinentes para evitar nulidades futuras, empero No se realizó , en la prematura actuación y del despacho sin realizar una revisión del proceso , siendo que el despacho cuenta a su escritorio el material esto es el proceso físico.

El control de legalidad, sin entender cuál es el argumento legal y en especial la motivación del mismo, sin revisión del proceso. U puesto que al revisar el proceso EL AUTO QUE FIJO LA FECHA no está conforme al procedimiento.
Deberes y poderes de los jueces: Art. 42 Código General del P. Numeral 6: Decidir, aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicara las leyes que regulen situaciones o materias semejantes y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.

Anexos expuestos. Allegan en P.D.F.

Fundamentos del Recurso

1. Fundamento el presente en la prevista en la falta de las formalidades prescritas para hacer el remate de bienes y específicamente del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. 448, 3 del C.G.P.

Sintiera Señor Juez, que se tiene como propósito el de equiparar y no dejar en menor nivel al demandado, como así parece fue lo que ocurrió.

POR LO EXPUESTO SE SIRVA POR VIA DE REPOSICION la terminación del proceso por las consonancias expuestas de no ser posible se aceda la apelación de este auto.

FAUSTINO CARDENAS VARELA
C.C. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.
Notificaciones: Correo facava62@hotmail.com Celular 3153402996

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO No.2008-437

EDIFICIO LARA PH.
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION Y artículo 109 del C.G.P – Y CONTROL DE LEGALIDAD

CON RADICADICON DE MI SE CALIFIQUE EN CONJUNTO CON SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR FALTA DE REESTRUCTURAR EL CREDITO DE VIVIENDA EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL.

FAUSTINO CARDENAS VARELA, Abogado en ejercicio identificado con C.C. 79.276.380 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 168.224 del C. S-de la J., apoderado de la demandada dentro del término, con el mayor respeto en especial la forma procesal en derecho me asiste como defensa a la cual se interpone de reposición y en subsidio de apelación a su decisión de fijar fecha de remate, sin previo control de legalidad de conformidad al procedimiento procesal civil en artículo 448 del C.G.P

Dice en su auto *(...) "como quiera que realizo el respectivo control de legalidad no encuentra vicios que acarreen la nulidad de lo actuado y verifico el cumplimiento de los presupuestos procesales el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 488 y siguientes del C.G.P".*

Empero PREVIA REVISION DEL EXPEDIENTE , salta a vista la inconformidad sobre de control de legalidad , independientemente que su despacho es de ejecución de la sentencia esto no lo limita para ejercer el respectivo control OFICIOSO DE LEGALIDAD , en especial y determinar Lo anterior expuesto, No HAY concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, cuando se destaca la obligación de ejercer **control de legalidad** antes de fijar fecha de remate, siendo este momento procesal de importancia y de responsabilidad en el cual el legislador faculta al juzgador para realizar un control de legalidad lo embiste , para tomar las decisiones que en derecho correspondan y garantizar los derechos de las partes, en especial para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada norma estamos ante un "**control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso**". ***"En el auto que ordene el remate el juez realizara el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueden acarrear nulidad."***

Puesto que al verificar el cardumen procesal.

Está pendiente resolver un recurso de reposición y apelación, que raya contra el demandante, que no cuentan con capacidad legal para actuar

Si verificamos las personerías jurídicas sobre la calidad, y los soportes probos que lo acreditan

- Al verificar es quien demanda , el poder se otorga al edificio Lara y su administrador en su momento y No se informó al despacho que la propiedad esto es el local dependía de otra entidad y así lo soporta como AGRUPACION Comercial popular A.
- AL VERIFICAR LA CERTIFCACION DE ALCALDIA LOCAL, AUTORIDAD COMPETENTE PARA ACREDITAR LA CALIDA ESTO ES LA Alcaldía de Santafé. , quien al tenor certifica.
- " La alcaldía de Santafé certifica que La P.H. Denominada AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30, tiene personaría jurídica reconocida mediante resolución N° 035de agosto 12/1991. (Se anexa prueba – Certificación)

  En la fecha de presentación de la demanda en el año 2008 , el despacho de conocimiento inicial Juez 35 civil Municipal el día 08 de abril/2008 emite y Libra mandamiento ejecutivo, que en el numeral 1° 2008 y los intereses de las y cada cuota datan las anualidades 2003-2007,
  En el mismo mandamiento numeral 4° informa hasta que se verifique el pago total..

  A favor del edificio Lara .

  Siendo que de manera sinuosa no se informó al despacho que el edificio Lara no contaba con personería y representación legal para demandar, Puesto que el local dependía y bajo la Coordinación dela AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30.
  No se demostró ni se probó ni aporto documental que lo acredite esto dejándolo sin capacidad legal para demandar.
  Puesto que en los reportes de la asamblea en reglamento de propiedad.

  EL GARAFAL ERROR EN QUE SE INDUJO AL DESPACHO FUE DE COMO HASTA EN EL AÑO 2010 INFORMA MEDIANTE MEMORIAL, radicado en fecha 24 de noviembre/2010, esto es Dos años después del mandamiento. Al ser requerida por el despacho para retirar los títulos consignados que fueron negados con fecha 27 de octubre/2010 folio 56 Cuaderno principal. Razón está que desde esta época ya se le había exigido. , aporta aportando acta de fecha 3 marzo 2010 a folio Numero 69 informando

Plantea la sucesión de las dos entidades, esto es el edificio lara y La agrupación comercial popular A , cada uno con su personería diferente. Contando con Nit y resolución independiente una la del edificio Lara es Resolución 016/del 25 enero/202 y la de lña Agrupación popular A es Resolución 035 de agosto 12/1991- "anexo certificación

seguidamente si el despacho se toma la atención procesal No solo de manera o petición de parte sino a juicio de manera oficiosa de su despacho, como lo fue en génisis del legislador, sobre la legalidad del título , puesto que como se le ha demostrado y No figura documental alguna que lo soporte.

Por lo anterior SI EL DESPACHO REALIZA UN CONTRIL DE LEGALIDAD Oficioso, se debe dar terminación al proceso por la falta de Legitimación en la causa por activa.

NO SE REALIZADO esta de conformidad al ser declarada la nulidad por la indebida notificación y declarar la prescripción de cuotas hasta el año 2010, pierde la literalidad el titulo la claridad y mucho menos que hábil el mandamiento ejecutivo.

Puesto que en lo sentenciado al verificar se está pretermitiendo instancias, que vulneran derechos y en especial por la parte sustancial del mismo.

Al verificar los diferentes liquidaciones mes claro que cuando pasan valores a favor del demandado se debe terminar el proceso por no deuda esto es por pago total de lo obligado. Valores que se reflejaron el en las casillas de valor a favor del deudor.

Y para el año de mandamiento este era inocuo.

Extrañeza que viendo que brillo por ausencia este control riguroso de legalidad de manera Oficioso.

Por ello se debió realizar en control del articulo 132 procesal y dar la terminación .

Potentísima razón pierde eficacia ese título y declina la totalidad del proceso. Caso óbice que brilla por ausencia el respectivo CONTROL DE LEGALIDAD por su despacho.

Siendo esta etapa procesal donde es deber del operador judicial realizarlo y tener como base de legalidad procesal legal, y constitucional, No solo la **LOS PRECEDENTES CONSTITUCIONALES,**

BIEN SEAN DE CARÁCTER HORIZONATAL Y VERTICALES DELO ORGANOS DE CIERRE EN MATRIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL.

El artículo de soporte se insta y soporta y concordante con el artículo 29 de la Constitución, que, aunque no estar enlistado, así como las nulidades están soportadas en leyes, normas constitucionales.

El Derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales, que incluyen el derecho de defensa, que comprende no sólo de procedimientos judiciales que deban cumplirse al interior de un proceso, sino también son una garantía de orden, de la justicia y de la seguridad en cuanto no se lesione los derechos de las partes en forma indebida; además porque el legislador ha querido que los procesos sean reglados, que tengan preceptos claros por los cuales han de regirse, tanto los sujetos procesales como el juez.

El juez del proceso ejecutivo puede ejercer su función jurisdiccional, de control de legalidad oficiosamente para pronunciarse sobre hechos que afecten las situaciones sometidas a su consideración.

y levantar las medidas decretadas en este asunto.

En base de la ejecución ejecutiva que requiere de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto **formales,** como de **fondo.** Las primeras miran, que se trata de un documento "TITULO " complejo que conforme unidad jurídica, permiten concluir que por regla general los títulos ejecutivos de créditos deben acompañarse al documento especifico Y que ante la falta de dichos soporte, el título adolece de exigibilidad.

Las cuales brillan por ausencia, pues en todo defecto que afectan el proceso es el deber del Juez base del control oficioso en tan importante etapa procesal.

Cumplimiento al génesis procesal esto es se está vulnerando el debido proceso, ser objeto de ser controvertido puesto que es potentísima razón al ser más gravosa la Si el despacho realiza un control respectivo control de legalidad, articulo 42, 3, 7 .del C.G.P.

Lo anteriormente expuesto, es concordante con el artículo nuevo 132 C.G.P., cuando se destaca la obligación de ejercer control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada ley estamos ante un "control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso[1]"

Además de la declaratoria por el incumplimiento de las formalidades de ley Se suma la petición de declaratoria de la nulidad de la diligencia de remate por el incumplimiento de la ley 1395 de 2010 en su artículo 34 parágrafos, del artículo en mención y en especial los parágrafo tercero, séptimo y octavo del artículo 34 de la ley 1395 de 2010.Pargrafos que no fueron cumplidos a cabalidad como consta en la respectiva acta de la diligencia.

Objeto del recurso:
Además, el objeto se dirige para que realizar un control de legalidad conforme lo dice la norma en el cual informa que dentro del mismo en el mismo auto conforme al artículo 448 párrafo 3° el cual brillo por ausencia de esta formalidad direccionada por el legislador, con el fin de que el Juez de conocimiento tome las medidas pertinentes para evitar nulidades futuras, empero No se realizó , en la prematura actuación y del despacho sin realizar una revisión del proceso , siendo que el despacho cuenta a su escritorio el material esto es el proceso físico.

El control de legalidad, sin entender cuál es el argumento legal y en especial la motivación del mismo, sin revisión del proceso. U puesto que al revisar el proceso EL AUTO QUE FIJO LA FECHA no está conforme al procedimiento.
Deberes y poderes de los jueces: Art. 42 Código General del P. Numeral 6: Decidir, aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicara las leyes que regulen situaciones o materias semejantes y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.

Anexos expuestos. Allegan en P.D.F.

Fundamentos del Recurso

1. Fundamento el presente en la prevista en la falta de las formalidades prescritas para hacer el remate de bienes y específicamente del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. 448, 3 del C.G.P.

Sintiera Señor Juez, que se tiene como propósito el de equiparar y no dejar en menor nivel al demandado, como así parece fue lo que ocurrió.

POR LO EXPUESTO SE SIRVA POR VIA DE REPOSICION la terminación del proceso por las consonancias expuestas de no ser posible se aceda la apelación de este auto.

FAUSTINO CARDENAS VARELA
C.C. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.
Notificaciones: Correo facava62@hotmail.com Celular 3153402996

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART 110 C G P.
En la fecha 25 ENE 2022 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 319 del
C67 el cual corre a partir del 26 ENE 2022
y vence el 28 ENE 2022

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

08 03 FEB 2022

Al despacho del señor (a) [illegible]
Cógigo [illegible]
El (la) Secretario (a)

OFICIOS 15/12/2021 362

UNION JURIDICA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
12376 - 2021 -017
43717 13DEC'21 PM12:40

Señor:
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. ***S.*** ***D.***

REF.	***PROCESO EJECUTIVO: 11001400303520080043700***
DEMANDANTE	**TEODULO TRUJILLO ROJAS cesionario de EDIFICIO LARA P.H.**
DEMANDADOS	***ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE***

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, *mayor de edad, e identificada como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de apoderada de la parte demandante con el fin de solicitar a su honorable despacho se sirva expedir informe de títulos en el proceso de la referencia, la anterior solicitud la elevo debido a que los poseedores del bien inmueble a rematar informan que a la fecha están realizando consignaciones en el banco agrario.*

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. No 51.763.108 de Bogotá de BTA
T.P. No 70.125 del C. S. de la J.
ααααα

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RV: MEMORIAL SOLICITANDO INFORME DE TITULOS PROCESO EJECUTIVO 11001400303520080043700

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Lun 13/12/2021 8:51

Para: Erika Alexandra Gonzalez Parada; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

MEMORIAL SOLICITAND...
308 KB

Cordial saludo,
De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,
DianaDelgado

De: LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>
Enviado: viernes, 10 de diciembre de 2021 11:21
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO INFORME DE TITULOS PROCESO EJECUTIVO 11001400303520080043700

Señor:
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.	***PROCESO EJECUTIVO: 11001400303520080043700***
DEMANDANTE	**TEODULO TRUJILLO ROJAS cesionario de EDIFICIO LARA P.H.**
DEMANDADOS	***ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE***

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, *mayor de edad, e identificada como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de apoderada de la parte demandante con el fin de solicitar a su honorable despacho se sirva expedir informe de títulos en el proceso de la referencia, la anterior solicitud la elevó debido a que los poseedores del bien inmueble a rematar informan que a la fecha están realizando consignaciones en el banco agrario.*

Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 481 31 50

Responder | Responder a todos | Reenviar

Traslados
26-28 Enero

12/01/22
Pendiente traslados
Anotados
Preguntar

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOG

E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
12466-2021-017
43739 15DEC'21 PM 2:58

REF.: PROCESO: EJECUTIVO No.2008-437

EDIFICIO LARA PH.
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION Y artículo 109 del C.G.P – Y CONTROL DE LEGALIDAD

CON RADICADICON DE MI SE CALIFIQUE EN CONJUNTO CON SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR FALTA DE REESTRUCTURAR EL CREDITO DE VIVIENDA EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL.

FAUSTINO CARDENAS VARELA, Abogado en ejercicio identificado con C.C. 79.276.380 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 168.224 del C. S-de la J., apoderado de la demandada dentro del término, con el mayor respeto en especial la forma procesal en derecho me asiste como defensa a la cual se interpone de reposición y en subsidio de apelación a su decisión de fijar fecha de remate, sin previo control de legalidad de conformidad al procedimiento procesal civil en artículo 448 del C.G.P

Dice en su auto *(...) "como quiera que realizo el respectivo control de legalidad no encuentra vicios que acarreen la nulidad de lo actuado y verifico el cumplimiento de los presupuestos procesales el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 488 y siguientes del C.G.P".*

Empero PREVIA REVISION DEL EXPEDIENTE , salta a vista la inconformidad sobre de control de legalidad , independientemente que su despacho es de ejecución de la sentencia esto no lo limita para ejercer el respectivo control OFICIOSO DE LEGALIDAD , en especial y determinar Lo anterior expuesto, No HAY concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, cuando se destaca la obligación de ejercer **control de legalidad** antes de fijar fecha de remate, siendo este momento procesal de importancia y de responsabilidad en el cual el legislador faculta al juzgador para realizar un control de legalidad lo embiste , para tomar las decisiones que en derecho correspondan y garantizar los derechos de las partes, en especial para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada norma estamos ante un "**control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso**". ***"En el auto que ordene el remate el juez realizara el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueden acarrear nulidad."***

Puesto que al verificar el cardumen procesal.

Está pendiente resolver un recurso de reposición y apelación, que raya contra el demandante, que no cuentan con capacidad legal para actuar

Si verificamos las personerías jurídicas sobre la calidad, y los soportes probos que lo acreditan

- Al verificar es quien demanda , el poder se otorga al edificio Lara y su administrador en su momento y No se informó al despacho que la propiedad esto es el local dependía de otra entidad y así lo soporta como AGRUPACION Comercial popular A.
- AL VERIFICAR LA CERTIFCACION DE ALCALDIA LOCAL, AUTORIDAD COMPETENTE PARA ACREDITAR LA CALIDA ESTO ES LA Alcaldía de Santafé. , quien al tenor certifica.
- " La alcaldía de Santafé certifica que La P.H. Denominada AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30, tiene personaría jurídica reconocida mediante resolución N° 035de agosto 12/1991. (Se anexa prueba – Certificación)

  En la fecha de presentación de la demanda en el año 2008 , el despacho de conocimiento inicial Juez 35 civil Municipal el día 08 de abril/2008 emite y Libra mandamiento ejecutivo, que en el numeral 1° 2008 y los intereses de las y cada cuota datan las anualidades 2003-2007,
  En el mismo mandamiento numeral 4° informa hasta que se verifique el pago total..

  A favor del edificio Lara .

  Siendo que de manera sinuosa no se informó al despacho que el edificio Lara no contaba con personería y representación legal para demandar, Puesto que el local dependía y bajo la Coordinación dela AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30.
  No se demostró ni se probó ni aporto documental que lo acredite esto dejándolo sin capacidad legal para demandar.
  Puesto que en los reportes de la asamblea en reglamento de propiedad.

  EL GARAFAL ERROR EN QUE SE INDUJO AL DESPACHO FUE DE COMO HASTA EN EL AÑO 2010 INFORMA MEDIANTE MEMORIAL, radicado en fecha 24 de noviembre/2010, esto es Dos años después del mandamiento. Al ser requerida por el despacho para retirar los títulos consignados que fueron negados con fecha 27 de octubre/2010 folio 56 Cuaderno principal. Razón está que desde esta época ya se le había exigido. , aporta aportando acta de fecha 3 marzo 2010 a folio Numero 69 informando

Plantea la sucesión de las dos entidades, esto es el edificio lara y La agrupación comercial popular A , cada uno con su personería diferente. Contando con Nit y resolución independiente una la del edificio Lara es Resolución 016/del 25 enero/202 y la de lña Agrupación popular A es Resolución 035 de agosto 12/1991-
"anexo certificación

seguidamente si el despacho se toma la atención procesal No solo de manera o petición de parte sino a juicio de manera oficiosa de su despacho, como lo fue en génisis del legislador, sobre la legalidad del título , puesto que como se le ha demostrado y No figura documental alguna que lo soporte.

Por lo anterior SI EL DESPACHO REALIZA UN CONTRIL DE LEGALIDAD Oficioso, se debe dar terminación al proceso por la falta de Legitimación en la causa por activa.

NO SE REALIZADO esta de conformidad al ser declarada la nulidad por la indebida notificación y declarar la prescripción de cuotas hasta el año 2010, pierde la literalidad el titulo la claridad y mucho menos que hábil el mandamiento ejecutivo.

Puesto que en lo sentenciado al verificar se está pretermitiendo instancias, que vulneran derechos y en especial por la parte sustancial del mismo.

Al verificar los diferentes liquidaciones mes claro que cuando pasan valores a favor del demandado se debe terminar el proceso por no deuda esto es por pago total de lo obligado. Valores que se reflejaron el en las casillas de valor a favor del deudor.

Y para el año de mandamiento este era inocuo.

Extrañeza que viendo que brillo por ausencia este control riguroso de legalidad de manera Oficioso.

Por ello se debió realizar en control del articulo 132 procesal y dar la terminación .

Potentísima razón pierde eficacia ese título y declina la totalidad del proceso. Caso óbice que brilla por ausencia el respectivo CONTROL DE LEGALIDAD por su despacho.

Siendo esta etapa procesal donde es deber del operador judicial realizarlo y tener como base de legalidad procesal legal, y constitucional, No solo la **LOS PRECEDENTES CONSTITUCIONALES,**

BIEN SEAN DE CARÁCTER HORIZONATAL Y VERTICALES DELO ORGANOS DE CIERRE EN MATRIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL.

El artículo de soporte se insta y soporta y concordante con el artículo 29 de la Constitución, que, aunque no estar enlistado, así como las nulidades están soportadas en leyes, normas constitucionales.

El Derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales, que incluyen el derecho de defensa, que comprende no sólo de procedimientos judiciales que deban cumplirse al interior de un proceso, sino también son una garantía de orden, de la justicia y de la seguridad en cuanto no se lesione los derechos de las partes en forma indebida; además porque el legislador ha querido que los procesos sean reglados, que tengan preceptos claros por los cuales han de regirse, tanto los sujetos procesales como el juez.

El juez del proceso ejecutivo puede ejercer su función jurisdiccional, de control de legalidad oficiosamente para pronunciarse sobre hechos que afecten las situaciones sometidas a su consideración.

y levantar las medidas decretadas en este asunto.

En base de la ejecución ejecutiva que requiere de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto **formales,** como de **fondo.** Las primeras miran, que se trata de un documento "TITULO " complejo que conforme unidad jurídica, permiten concluir que por regla general los títulos ejecutivos de créditos deben acompañarse al documento especifico Y que ante la falta de dichos soporte, el título adolece de exigibilidad.

Las cuales brillan por ausencia, pues en todo defecto que afectan el proceso es el deber del Juez base del control oficioso en tan importante etapa procesal.

Cumplimiento al génesis procesal esto es se está vulnerando el debido proceso, ser objeto de ser controvertido puesto que es potentísima razón al ser más gravosa la Si el despacho realiza un control respectivo control de legalidad, articulo 42, 3, 7 .del C.G.P.

Lo anteriormente expuesto, es concordante con el artículo nuevo 132 C.G.P., cuando se destaca la obligación de ejercer control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada ley estamos ante un "control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso[1]"

Además de la declaratoria por el incumplimiento de las formalidades de ley Se suma la petición de declaratoria de la nulidad de la diligencia de remate por el incumplimiento de la ley 1395 de 2010 en su artículo 34 parágrafos, del artículo en mención y en especial los parágrafo tercero, séptimo y octavo del artículo 34 de la ley 1395 de 2010.Pargrafos que no fueron cumplidos a cabalidad como consta en la respectiva acta de la diligencia.

Objeto del recurso:
Además, el objeto se dirige para que realizar un control de legalidad conforme lo dice la norma en el cual informa que dentro del mismo en el mismo auto conforme al artículo 448 párrafo 3° el cual brillo por ausencia de esta formalidad direccionada por el legislador, con el fin de que el Juez de conocimiento tome las medidas pertinentes para evitar nulidades futuras, empero No se realizó , en la prematura actuación y del despacho sin realizar una revisión del proceso , siendo que el despacho cuenta a su escritorio el material esto es el proceso físico.

El control de legalidad, sin entender cuál es el argumento legal y en especial la motivación del mismo, sin revisión del proceso. U puesto que al revisar el proceso EL AUTO QUE FIJO LA FECHA no está conforme al procedimiento.
Deberes y poderes de los jueces: Art. 42 Código General del P. Numeral 6: Decidir, aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicara las leyes que regulen situaciones o materias semejantes y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.

Anexos expuestos. Allegan en P.D.F.

Fundamentos del Recurso

1. Fundamento el presente en la prevista en la falta de las formalidades prescritas para hacer el remate de bienes y específicamente del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. 448, 3 del C.G.P.

Sintiera Señor Juez, que se tiene como propósito el de equiparar y no dejar en menor nivel al demandado, como así parece fue lo que ocurrió.

POR LO EXPUESTO SE SIRVA POR VIA DE REPOSICION la terminación del proceso por las consonancias expuestas de no ser posible se aceda la apelación de este auto.

FAUSTINO CARDENAS VARELA
C.C. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.
Notificaciones: Correo facava62@hotmail.com Celular 3153402996

392

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: 2008--437 origen 35 cmpal

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Mié 15/12/2021 12:06

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Erika Alexandra Gonzalez Parada

PAISA CONTROL DE LAG... 52 KB

PAISA CONTROL DE LAG... 52 KB

2 archivos adjuntos (103 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,
De manera atenta y por considerarlo de su competencia envio el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,
DianaDelgado

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 16:49
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>
Asunto: 2008--437 origen 35 cmpal

se allega recurso

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

Responder | Responder a todos | Reenviar

373

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO No.2008-437

EDIFICIO LARA PH.
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION Y artículo 109 del C.G.P – Y CONTROL DE LEGALIDAD

CON RADICADICON DE MI SE CALIFIQUE EN CONJUNTO CON SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR FALTA DE REESTRUCTURAR EL CREDITO DE VIVIENDA EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL.

FAUSTINO CARDENAS VARELA, Abogado en ejercicio identificado con C.C. 79.276.380 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 168.224 del C. S-de la J., apoderado de la demandada dentro del término, con el mayor respeto en especial la forma procesal en derecho me asiste como defensa a la cual se interpone de reposición y en subsidio de apelación a su decisión de fijar fecha de remate, sin previo control de legalidad de conformidad al procedimiento procesal civil en artículo 448 del C.G.P

Dice en su auto *(...) "como quiera que realizo el respectivo control de legalidad no encuentra vicios que acarreen la nulidad de lo actuado y verifico el cumplimiento de los presupuestos procesales el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 488 y siguientes del C.G.P".*

Empero PREVIA REVISION DEL EXPEDIENTE , salta a vista la inconformidad sobre de control de legalidad , independientemente que su despacho es de ejecución de la sentencia esto no lo limita para ejercer el respectivo control OFICIOSO DE LEGALIDAD , en especial y determinar Lo anterior expuesto, No HAY concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, cuando se destaca la obligación de ejercer **control de legalidad** antes de fijar fecha de remate, siendo este momento procesal de importancia y de responsabilidad en el cual el legislador faculta al juzgador para realizar un control de legalidad lo embiste , para tomar las decisiones que en derecho correspondan y garantizar los derechos de las partes, en especial para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada norma estamos ante un "**control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso**". ***"En el auto que ordene el remate el juez realizara el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueden acarrear nulidad."***

Puesto que al verificar el cardumen procesal.

Está pendiente resolver un recurso de reposición y apelación, que raya contra el demandante, que no cuentan con capacidad legal para actuar

Si verificamos las personerías jurídicas sobre la calidad, y los soportes probos que lo acreditan

- Al verificar es quien demanda , el poder se otorga al edificio Lara y su administrador en su momento y No se informó al despacho que la propiedad esto es el local dependía de otra entidad y así lo soporta como AGRUPACION Comercial popular A.
- AL VERIFICAR LA CERTIFCACION DE ALCALDIA LOCAL, AUTORIDAD COMPETENTE PARA ACREDITAR LA CALIDA ESTO ES LA Alcaldía de Santafé. , quien al tenor certifica.
- " La alcaldía de Santafé certifica que La P.H. Denominada AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30, tiene personaría jurídica reconocida mediante resolución N° 035de agosto 12/1991. (Se anexa prueba – Certificación)

  En la fecha de presentación de la demanda en el año 2008 , el despacho de conocimiento inicial Juez 35 civil Municipal el día 08 de abril/2008 emite y Libra mandamiento ejecutivo, que en el numeral 1° 2008 y los intereses de las y cada cuota datan las anualidades 2003-2007,
  En el mismo mandamiento numeral 4° informa hasta que se verifique el pago total..

  A favor del edificio Lara .

  Siendo que de manera sinuosa no se informó al despacho que el edificio Lara no contaba con personería y representación legal para demandar, Puesto que el local dependía y bajo la Coordinación dela AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30.
  No se demostró ni se probó ni aporto documental que lo acredite esto dejándolo sin capacidad legal para demandar.
  Puesto que en los reportes de la asamblea en reglamento de propiedad.

  EL GARAFAL ERROR EN QUE SE INDUJO AL DESPACHO FUE DE COMO HASTA EN EL AÑO 2010 INFORMA MEDIANTE MEMORIAL, radicado en fecha 24 de noviembre/2010, esto es Dos años después del mandamiento. Al ser requerida por el despacho para retirar los títulos consignados que fueron negados con fecha 27 de octubre/2010 folio 56 Cuaderno principal. Razón está que desde esta época ya se le había exigido. , aporta aportando acta de fecha 3 marzo 2010 a folio Numero 69 informando

Plantea la sucesión de las dos entidades, esto es el edificio lara y La agrupación comercial popular A , cada uno con su personería diferente. Contando con Nit y resolución independiente una la del edificio Lara es Resolución 016/del 25 enero/202 y la de lña Agrupación popular A es Resolución 035 de agosto 12/1991- "anexo certificación

seguidamente si el despacho se toma la atención procesal No solo de manera o petición de parte sino a juicio de manera oficiosa de su despacho, como lo fue en génisis del legislador, sobre la legalidad del título , puesto que como se le ha demostrado y No figura documental alguna que lo soporte.

Por lo anterior SI EL DESPACHO REALIZA UN CONTRIL DE LEGALIDAD Oficioso, se debe dar terminación al proceso por la falta de Legitimación en la causa por activa.

NO SE REALIZADO esta de conformidad al ser declarada la nulidad por la indebida notificación y declarar la prescripción de cuotas hasta el año 2010, pierde la literalidad el titulo la claridad y mucho menos que hábil el mandamiento ejecutivo.

Puesto que en lo sentenciado al verificar se está pretermitiendo instancias, que vulneran derechos y en especial por la parte sustancial del mismo.

Al verificar los diferentes liquidaciones mes claro que cuando pasan valores a favor del demandado se debe terminar el proceso por no deuda esto es por pago total de lo obligado. Valores que se reflejaron el en las casillas de valor a favor del deudor.

Y para el año de mandamiento este era inocuo.

Extrañeza que viendo que brillo por ausencia este control riguroso de legalidad de manera Oficioso.

Por ello se debió realizar en control del articulo 132 procesal y dar la terminación .

Potentísima razón pierde eficacia ese título y declina la totalidad del proceso. Caso óbice que brilla por ausencia el respectivo CONTROL DE LEGALIDAD por su despacho.

Siendo esta etapa procesal donde es deber del operador judicial realizarlo y tener como base de legalidad procesal legal, y constitucional, No solo la **LOS PRECEDENTES CONSTITUCIONALES,**

BIEN SEAN DE CARÁCTER HORIZONATAL Y VERTICALES DELO ORGANOS DE CIERRE EN MATRIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL.

El artículo de soporte se insta y soporta y concordante con el artículo 29 de la Constitución, que, aunque no estar enlistado, así como las nulidades están soportadas en leyes, normas constitucionales.

El Derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales, que incluyen el derecho de defensa, que comprende no sólo de procedimientos judiciales que deban cumplirse al interior de un proceso, sino también son una garantía de orden, de la justicia y de la seguridad en cuanto no se lesione los derechos de las partes en forma indebida; además porque el legislador ha querido que los procesos sean reglados, que tengan preceptos claros por los cuales han de regirse, tanto los sujetos procesales como el juez.

El juez del proceso ejecutivo puede ejercer su función jurisdiccional, de control de legalidad oficiosamente para pronunciarse sobre hechos que afecten las situaciones sometidas a su consideración.

y levantar las medidas decretadas en este asunto.

En base de la ejecución ejecutiva que requiere de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto **formales,** como de **fondo.** Las primeras miran, que se trata de un documento "TITULO " complejo que conforme unidad jurídica, permiten concluir que por regla general los títulos ejecutivos de créditos deben acompañarse al documento especifico Y que ante la falta de dichos soporte, el título adolece de exigibilidad.

Las cuales brillan por ausencia, pues en todo defecto que afectan el proceso es el deber del Juez base del control oficioso en tan importante etapa procesal.

Cumplimiento al génesis procesal esto es se está vulnerando el debido proceso, ser objeto de ser controvertido puesto que es potentísima razón al ser más gravosa la Si el despacho realiza un control respectivo control de legalidad, articulo 42, 3, 7 .del C.G.P.

Lo anteriormente expuesto, es concordante con el artículo nuevo 132 C.G.P., cuando se destaca la obligación de ejercer control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada ley estamos ante un "control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso[1]"

Además de la declaratoria por el incumplimiento de las formalidades de ley Se suma la petición de declaratoria de la nulidad de la diligencia de remate por el incumplimiento de la ley 1395 de 2010 en su artículo 34 parágrafos, del artículo en mención y en especial los parágrafo tercero, séptimo y octavo del artículo 34 de la ley 1395 de 2010.Pargrafos que no fueron cumplidos a cabalidad como consta en la respectiva acta de la diligencia.

Objeto del recurso:
Además, el objeto se dirige para que realizar un control de legalidad conforme lo dice la norma en el cual informa que dentro del mismo en el mismo auto conforme al artículo 448 párrafo 3° el cual brillo por ausencia de esta formalidad direccionada por el legislador, con el fin de que el Juez de conocimiento tome las medidas pertinentes para evitar nulidades futuras, empero No se realizó , en la prematura actuación y del despacho sin realizar una revisión del proceso , siendo que el despacho cuenta a su escritorio el material esto es el proceso físico.

El control de legalidad, sin entender cuál es el argumento legal y en especial la motivación del mismo, sin revisión del proceso. U puesto que al revisar el proceso EL AUTO QUE FIJO LA FECHA no está conforme al procedimiento.
Deberes y poderes de los jueces: Art. 42 Código General del P. Numeral 6: Decidir, aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicara las leyes que regulen situaciones o materias semejantes y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.

Anexos expuestos. Allegan en P.D.F.

Fundamentos del Recurso

1. Fundamento el presente en la prevista en la falta de las formalidades prescritas para hacer el remate de bienes y específicamente del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. 448, 3 del C.G.P.

Sintiera Señor Juez, que se tiene como propósito el de equiparar y no dejar en menor nivel al demandado, como así parece fue lo que ocurrió.

POR LO EXPUESTO SE SIRVA POR VIA DE REPOSICION la terminación del proceso por las consonancias expuestas de no ser posible se aceda la apelación de este auto.

FAUSTINO CARDENAS VARELA
C.C. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.
Notificaciones: Correo facava62@hotmail.com Celular 3153402996

376

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO No.2008-437

EDIFICIO LARA PH.
DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION Y artículo 109 del C.G.P – Y CONTROL DE LEGALIDAD

CON RADICADICON DE MI SE CALIFIQUE EN CONJUNTO CON SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR FALTA DE REESTRUCTURAR EL CREDITO DE VIVIENDA EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL.

FAUSTINO CARDENAS VARELA, Abogado en ejercicio identificado con C.C. 79.276.380 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 168.224 del C. S-de la J., apoderado de la demandada dentro del término, con el mayor respeto en especial la forma procesal en derecho me asiste como defensa a la cual se interpone de reposición y en subsidio de apelación a su decisión de fijar fecha de remate, sin previo control de legalidad de conformidad al procedimiento procesal civil en artículo 448 del C.G.P

Dice en su auto *(...) "como quiera que realizo el respectivo control de legalidad no encuentra vicios que acarreen la nulidad de lo actuado y verifico el cumplimiento de los presupuestos procesales el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 488 y siguientes del C.G.P".*

Empero PREVIA REVISION DEL EXPEDIENTE , salta a vista la inconformidad sobre de control de legalidad , independientemente que su despacho es de ejecución de la sentencia esto no lo limita para ejercer el respectivo control OFICIOSO DE LEGALIDAD , en especial y determinar Lo anterior expuesto, No HAY concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, cuando se destaca la obligación de ejercer **control de legalidad** antes de fijar fecha de remate, siendo este momento procesal de importancia y de responsabilidad en el cual el legislador faculta al juzgador para realizar un control de legalidad lo embiste , para tomar las decisiones que en derecho correspondan y garantizar los derechos de las partes, en especial para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada norma estamos ante un "**control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso**". ***"En el auto que ordene el remate el juez realizara el control de legalidad para sanear las irregularidades que pueden acarrear nulidad."***

Puesto que al verificar el cardumen procesal.

Está pendiente resolver un recurso de reposición y apelación, que raya contra el demandante, que no cuentan con capacidad legal para actuar

Si verificamos las personerías jurídicas sobre la calidad, y los soportes probos que lo acreditan

- Al verificar es quien demanda , el poder se otorga al edificio Lara y su administrador en su momento y No se informó al despacho que la propiedad esto es el local dependía de otra entidad y así lo soporta como AGRUPACION Comercial popular A.
- AL VERIFICAR LA CERTIFCACION DE ALCALDIA LOCAL, AUTORIDAD COMPETENTE PARA ACREDITAR LA CALIDA ESTO ES LA Alcaldía de Santafé. , quien al tenor certifica.
- " La alcaldía de Santafé certifica que La P.H. Denominada AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30, tiene personaría jurídica reconocida mediante resolución N° 035de agosto 12/1991. (Se anexa prueba – Certificación)

  En la fecha de presentación de la demanda en el año 2008 , el despacho de conocimiento inicial Juez 35 civil Municipal el día 08 de abril/2008 emite y Libra mandamiento ejecutivo, que en el numeral 1° 2008 y los intereses de las y cada cuota datan las anualidades 2003-2007,
  En el mismo mandamiento numeral 4° informa hasta que se verifique el pago total..

  A favor del edificio Lara .

  Siendo que de manera sinuosa no se informó al despacho que el edificio Lara no contaba con personería y representación legal para demandar, Puesto que el local dependía y bajo la Coordinación dela AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A, Ubicada en la avenida Jiménez N° 12-52. /64 /96/y Carrera 13-30.
  No se demostró ni se probó ni aporto documental que lo acredite esto dejándolo sin capacidad legal para demandar.
  Puesto que en los reportes de la asamblea en reglamento de propiedad.

  EL GARAFAL ERROR EN QUE SE INDUJO AL DESPACHO FUE DE COMO HASTA EN EL AÑO 2010 INFORMA MEDIANTE MEMORIAL, radicado en fecha 24 de noviembre/2010, esto es Dos años después del mandamiento. Al ser requerida por el despacho para retirar los títulos consignados que fueron negados con fecha 27 de octubre/2010 folio 56 Cuaderno principal. Razón está que desde esta época ya se le había exigido. , aporta aportando acta de fecha 3 marzo 2010 a folio Numero 69 informando

Plantea la sucesión de las dos entidades, esto es el edificio lara y La agrupación comercial popular A , cada uno con su personería diferente. Contando con Nit y resolución independiente una la del edificio Lara es Resolución 016/del 25 enero/202 y la de lña Agrupación popular A es Resolución 035 de agosto 12/1991-
"anexo certificación

seguidamente si el despacho se toma la atención procesal No solo de manera o petición de parte sino a juicio de manera oficiosa de su despacho, como lo fue en génisis del legislador, sobre la legalidad del título , puesto que como se le ha demostrado y No figura documental alguna que lo soporte.

Por lo anterior SI EL DESPACHO REALIZA UN CONTRIL DE LEGALIDAD Oficioso, se debe dar terminación al proceso por la falta de Legitimación en la causa por activa.

NO SE REALIZADO esta de conformidad al ser declarada la nulidad por la indebida notificación y declarar la prescripción de cuotas hasta el año 2010, pierde la literalidad el titulo la claridad y mucho menos que hábil el mandamiento ejecutivo.

Puesto que en lo sentenciado al verificar se está pretermitiendo instancias, que vulneran derechos y en especial por la parte sustancial del mismo.

Al verificar los diferentes liquidaciones mes claro que cuando pasan valores a favor del demandado se debe terminar el proceso por no deuda esto es por pago total de lo obligado. Valores que se reflejaron el en las casillas de valor a favor del deudor.

Y para el año de mandamiento este era inocuo.

Extrañeza que viendo que brillo por ausencia este control riguroso de legalidad de manera Oficioso.

Por ello se debió realizar en control del articulo 132 procesal y dar la terminación .

Potentísima razón pierde eficacia ese título y declina la totalidad del proceso. Caso óbice que brilla por ausencia el respectivo CONTROL DE LEGALIDAD por su despacho.

Siendo esta etapa procesal donde es deber del operador judicial realizarlo y tener como base de legalidad procesal legal, y constitucional, No solo la **LOS PRECEDENTES CONSTITUCIONALES,**

BIEN SEAN DE CARÁCTER HORIZONATAL Y VERTICALES DELO ORGANOS DE CIERRE EN MATRIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL.

El artículo de soporte se insta y soporta y concordante con el artículo 29 de la Constitución, que, aunque no estar enlistado, así como las nulidades están soportadas en leyes, normas constitucionales.

El Derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales, que incluyen el derecho de defensa, que comprende no sólo de procedimientos judiciales que deban cumplirse al interior de un proceso, sino también son una garantía de orden, de la justicia y de la seguridad en cuanto no se lesione los derechos de las partes en forma indebida; además porque el legislador ha querido que los procesos sean reglados, que tengan preceptos claros por los cuales han de regirse, tanto los sujetos procesales como el juez.

El juez del proceso ejecutivo puede ejercer su función jurisdiccional, de control de legalidad oficiosamente para pronunciarse sobre hechos que afecten las situaciones sometidas a su consideración.

y levantar las medidas decretadas en este asunto.

En base de la ejecución ejecutiva que requiere de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto **formales,** como de **fondo.** Las primeras miran, que se trata de un documento "TITULO " complejo que conforme unidad jurídica, permiten concluir que por regla general los títulos ejecutivos de créditos deben acompañarse al documento especifico Y que ante la falta de dichos soporte, el título adolece de exigibilidad.

Las cuales brillan por ausencia, pues en todo defecto que afectan el proceso es el deber del Juez base del control oficioso en tan importante etapa procesal.

Cumplimiento al génesis procesal esto es se está vulnerando el debido proceso, ser objeto de ser controvertido puesto que es potentísima razón al ser más gravosa la Si el despacho realiza un control respectivo control de legalidad, articulo 42, 3, 7 .del C.G.P.

Lo anteriormente expuesto, es concordante con el artículo nuevo 132 C.G.P., cuando se destaca la obligación de ejercer control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades procesales, ya que a tenor de la citada ley estamos ante un "control de legalidad oficioso al cierre de cada etapa del proceso[1]"

Además de la declaratoria por el incumplimiento de las formalidades de ley Se suma la petición de declaratoria de la nulidad de la diligencia de remate por el incumplimiento de la ley 1395 de 2010 en su artículo 34 parágrafos, del artículo en mención y en especial los parágrafo tercero, séptimo y octavo del artículo 34 de la ley 1395 de 2010.Pargrafos que no fueron cumplidos a cabalidad como consta en la respectiva acta de la diligencia.

Objeto del recurso:
Además, el objeto se dirige para que realizar un control de legalidad conforme lo dice la norma en el cual informa que dentro del mismo en el mismo auto conforme al artículo 448 párrafo 3° el cual brillo por ausencia de esta formalidad direccionada por el legislador, con el fin de que el Juez de conocimiento tome las medidas pertinentes para evitar nulidades futuras, empero No se realizó , en la prematura actuación y del despacho sin realizar una revisión del proceso , siendo que el despacho cuenta a su escritorio el material esto es el proceso físico.

El control de legalidad, sin entender cuál es el argumento legal y en especial la motivación del mismo, sin revisión del proceso. U puesto que al revisar el proceso EL AUTO QUE FIJO LA FECHA no está conforme al procedimiento.
Deberes y poderes de los jueces: Art. 42 Código General del P. Numeral 6: Decidir, aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicara las leyes que regulen situaciones o materias semejantes y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.

Anexos expuestos. Allegan en P.D.F.

Fundamentos del Recurso

1. Fundamento el presente en la prevista en la falta de las formalidades prescritas para hacer el remate de bienes y específicamente del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. 448, 3 del C.G.P.

Sintiera Señor Juez, que se tiene como propósito el de equiparar y no dejar en menor nivel al demandado, como así parece fue lo que ocurrió.

POR LO EXPUESTO SE SIRVA POR VIA DE REPOSICION la terminación del proceso por las consonancias expuestas de no ser posible se aceda la apelación de este auto.

FAUSTINO CARDENAS VARELA
C.C. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.
Notificaciones: Correo facava62@hotmail.com Celular 3153402996

Trasl. 3891.

RV: 2008--437 origen 35 cmpal

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 15/12/2021 12:06

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Erika Alexandra Gonzalez Parada <egonzalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,
De manera atenta y por considerarlo de su competencia envio el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,
DianaDelgado

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 16:49
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>
Asunto: 2008--437 origen 35 cmpal

se allega recurso

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

34774 15-DEC-'21 16:12
34774 15-DEC-'21 16:12

OFICINA CIVIL MPAL.

0-35
Remate
12477-18517
C102C
7-7

NR
F07

380

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: 11001 4003 035 2008 00437 00 (35 CMPAL.)

De: *EDIFICIO LARA P.H...*

Contra ERNESTINA BARRERA VALENCIA. .

Asunto: REQUERIMIENTO AL SECUESTRE

Respetuoso saludo.

FAUSTINO CARDENAS VARELA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.276.380 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 168.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado DEL DEMANDADO. , ante su despacho CON E FIN de No causar detrimento patrimonial, que afectan los intereses de mi representada, para que previos los trámites se ordene Oficiar y se determine el trámite de requerir al secuestre Por lo siguiente:*

Al verificar no reposa el deber legal que le asiste al secuestre reportar los pagos y los respectivos títulos que se alleguen al despacho por el canon arriendo del local valor de ($1.550.000°°) un millón quinientos mil pesos mte. Mensual, desde el mes de febrero / 2020, valores que según mi representada. Han sido pagos por el arrendatario.

Haciendo más gravosa la situación de mi representada, que no solo dejo de percibir este canon.

Nota: Este desmedro que perjudica garrafalmente, que según debe haber disminución, lo está elevando sin justificación.

En aras de una legalidad procesal y que los asociados cuenten con la recta en especial la responsabilidad y credibilidad de la administración de justicia, de los responsables encargados de la misma. Como la confianza legitima. Se peticiona.

PRETENCIONES:

Primero: *Con todo respeto, solicito para que previos los tramite legales se ordene Oficiar y requerir al SECUESTRE, para rinda cuentas e informe sobre los cánones de arrendamiento y aporte los títulos judiciales de arrendamiento pagos por arrendatario desde la fecha de su gestión hasta la actualidad. Por el valor de $1.550.000°°, valor en que estaba arrendado el local comercial. Desde el momento que se otorgó la administración al secuestre por orden del Juez de conocimiento.*

Segundo: *oficiar al arrendatario para que previos los tramites INFORME los respectivos pagos y/o títulos judiciales y que aporte copias con destino a ese despacho judicial, con sus respectivos meses de pago.*

Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 12 B No. 7-80 Oficina 534 de Bogotá y al correo electrónico ***facava62@hotmail.com- móvil 315 340 29 96***

Se allega avaluó.

Del señor Juez, atentamente

FAUSTINO CARDENAS VARELA

C.C. No. 79.276.380 de Bogotá
T.P. No. 168.224 del C.S. de la J.

REQUERIMIENTO - URGENTE AL SECUESTRE. 2008-437 (35CMPAL)

fausto cardenas varela <facava62@hotmail.com>

Mié 01/12/2021 11:20

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adri.arroyave@hotmail.com <adri.arroyave@hotmail.com>

FAUSTINO CÁRDENAS VARELA
ABOGADO

89202 16-DIC-'21 11:21

89202 16-DIC-'21 11:21
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Folio 1.
F. 2.
Firma ilegible.
125 28-45-017.

Conser 16:12 Folio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO
03 FEB 2022

302

MEMORIAL DESCORRO TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO 2008-00437

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Jue 27/01/2022 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Traslados
00024 2-FEB-'22 15:23
00024 2-FEB-'22 15:23
OF.EJEC.CIVIL-MPAL...

Rad. 558-64-17
Folios 2

27 de enero 2022, Bogotá D.C

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437
DEMANDANTE: Cedente: EDIFICIO LARA P.H. Cesionario: TEODULO TRUJILLO ROJAS.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

Despacho 03 febrero

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del cesionario, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado otorgado por su honorable despacho, del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el Abogado FAUSTO CARDENAS VARELA apoderado de la parte demandada, encontrándome dentro de la oportunidad legal correspondiente. Me dirijo al Señor Juez respetuosamente con el fin de solicitarle se desestime el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, por carecer de argumentos fácticos y jurídicos que lo sustenten.

El apoderado de la parte demandada manifiesta una supuesta irregularidad al manifestar que el Edificio Lara P.H no contaba con personería y representación legal para demandar a la propietaria del local comercial número 127 identificado con matrícula inmobiliaria número 50 C 1010059, por concepto de deuda de administración, lo cual no es cierto, teniendo en cuenta que en la presentación de la demanda se radicaron todos los documentos exigidos conforme al artículo 82 y siguientes del C.G.P, incluyendo poder y representación legal del edificio Lara P.H en conformidad con el artículo 84 CGP.

En cuanto al origen de la agrupación o entidad demandante, como ya se mencionó en otra respuesta a un recurso interpuesto por la parte demandada, el edificio Lara P.H tiene su domicilio en la carrera 13 Nro. 13- 24 de esta ciudad de Bogotá D.C, identificada con número de NIT 860.529.796-6, inscrita mediante resolución administrativa y/o registro en base de datos de PROPIEDAD HORIZONTAL Nro. 016 del 06 de mayo de 2002, inscrita en la alcaldía local de Santa Fe y actualmente con representación legal del señor FERNANDO SANCHEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía 79.290.515 de Bogotá D.C, conforme al artículo 8 de la ley 675 2001, por lo que la certificación de deuda base de la presente ejecución también tiene plena validez al ser expedida por el representante legal y administrador de la copropiedad demandante, la cual se encuentra debidamente reconocida, como también se puede verificar en el mandamiento de pago de fecha 8 de abril 2008, la sentencia en primera instancia de fecha 30 de marzo de 2009, proceso de cesión de crédito aceptado mediante auto de fecha 26 de abril 2019 y sentencia del 20 de agosto de 2015.

Con relación a la certificación de deuda, está presta valor de título ejecutivo, además cumple con los presupuestos señalados en el artículo 422 del C. G. P., siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible

Igualmente, el apoderado manifiesta en su escrito que no se le está dando cumplimiento al artículo 132 CGP control de legalidad, lo cual no es cierto toda vez que todo lo actuado se ha hecho conforme a derecho, donde el señor juez ha realizado control de legalidad en todas las etapas del proceso, igualmente no fueron objetadas en su momento por la parte demandada.

Es de anotar que, en el presente recurso el apoderado también solicita terminación del proceso, recurso que ya había sido resuelto mediante auto de fecha 24 de octubre 2019 y notificado por estado el día 25 de octubre del año 2019 donde se niega la terminación solicitada por la parte pasiva, al presentar presupuestos que no se ajustan a la realidad y que nuevamente pretende presentar intentado una posible terminación o nulidad procesal.

Se debe recordar a la parte demandada que no procede el recurso de apelación toda vez que es un proceso de única instancia, sumado a ello el recurso carece de argumentos facticos y jurídicos que lo sustenten donde lo único que se pretende es dilatar el proceso con las acciones que realizan, por lo cual solicito comedidamente señor juez continuar con el trámite del proceso y continuar con la fecha de remate programada para el día 23 de febrero del presente año a las 12:00 horas, en conformidad con el

artículo 448 C.G.P teniendo en cuenta que el bien inmueble fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además que en ningún momento se ha vulnerado control de legalidad alguno.

Atentamente,
Cordialmente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. 51.763.108
T.P. 70.215 del C.S. de la J.
Gerente General
Móvil 311 458 80 50
Tel 481 31 50

383

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

27 de enero 2022, Bogotá D.C

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00437
DEMANDANTE: Cedente: EDIFICIO LARA P.H. Cesionario: TEODULO TRUJILLO ROJAS.
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del cesionario, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado otorgado por su honorable despacho, del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el Abogado FAUSTO CARDENAS VARELA apoderado de la parte demandada, encontrándome dentro de la oportunidad legal correspondiente. Me dirijo al Señor Juez respetuosamente con el fin de solicitarle se desestime el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, por carecer de argumentos fácticos y jurídicos que lo sustenten.

El apoderado de la parte demandada manifiesta una supuesta irregularidad al manifestar que el Edificio Lara P.H no contaba con personería y representación legal para demandar a la propietaria del local comercial número 127 identificado con matrícula inmobiliaria número 50 C 1010059, por concepto de deuda de administración, lo cual no es cierto, teniendo en cuenta que en la presentación de la demanda se radicaron todos los documentos exigidos conforme al artículo 82 y siguientes del C.G.P, incluyendo poder y representación legal del edificio Lara P.H en conformidad con el artículo 84 CGP.

En cuanto al origen de la agrupación o entidad demandante, como ya se mencionó en otra respuesta a un recurso interpuesto por la parte demandada, el edificio Lara P.H tiene su domicilio en la carrera 13 Nro. 13- 24 de esta ciudad de Bogotá D.C, identificada con número de NIT 860.529.796-6, inscrita mediante resolución administrativa y/o registro en base de datos de PROPIEDAD HORIZONTAL Nro. 016 del 06 de mayo de 2002, inscrita en la alcaldía local de Santa Fe y actualmente con representación legal del señor FERNANDO SANCHEZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía 79.290.515 de Bogotá D.C, conforme al artículo 8 de la ley 675 2001, por lo que la certificación de deuda base de la presente ejecución también tiene plena validez al ser expedida por el representante legal y administrador de la copropiedad demandante, la cual se encuentra debidamente reconocida, como también se puede verificar en el mandamiento de pago de fecha 8 de abril 2008, la sentencia en primera instancia de fecha 30 de marzo de 2009, proceso de cesión de crédito aceptado mediante auto de fecha 26 de abril 2019 y sentencia del 20 de agosto de 2015.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 7810276 – CEL: 3114588050- 3160404145
gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Con relación a la certificación de deuda, esta presta valor de título ejecutivo, además cumple con los presupuestos señalados en el artículo 422 del C. G. P., siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible

Igualmente, el apoderado manifiesta en su escrito que no se le esta dando cumplimiento al artículo 132 CGP control de legalidad, lo cual no es cierto toda vez que todo lo actuado se ha hecho conforme a derecho, donde el señor juez ha realizado control de legalidad en todas las etapas del proceso, igualmente no fueron objetadas en su momento por la parte demandada.

Es de anotar que, en el presente recurso el apoderado también solicita terminación del proceso, recurso que ya había sido resuelto mediante auto de fecha 24 de octubre 2019 y notificado por estado el día 25 de octubre del año 2019 donde se niega la terminación solicitada por la parte pasiva, al presentar presupuestos que no se ajustan a la realidad y que nuevamente pretende presentar intentado una posible terminación o nulidad procesal.

Se debe recordar a la parte demandada que no procede el recurso de apelación toda vez que es un proceso de única instancia, sumado a ello el recurso carece de argumentos facticos y jurídicos que lo sustenten donde lo único que se pretende es dilatar el proceso con las acciones que realizan, por lo cual solicito comedidamente señor juez continuar con el trámite del proceso y continuar con la fecha de remate programada para el día 23 de febrero del presente año a las 12:00 horas, en conformidad con el articulo 448 C.G.P teniendo en cuenta que el bien inmueble fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además que en ningún momento se ha vulnerado control de legalidad alguno.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 7810276 – CEL: 3114588050- 3160404145
gerencia@unionjuridica.page
Bogotá D.C. - Colombia

384

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No. 11001400303520080043700
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PH
DEMANDADO: ERNESTINA BARRERA VALENCIA

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTION JURÍDICA S.A.S.,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, Bogotá D.C., con N.I.T. No. **900.104.902-0**, Reconocido dentro del presente proceso como secuestre, en cumplimiento de mi cargo acudo a su honorable despacho con el objeto de allegar informe conforme lo ordena el despacho.

1) Que el bien objeto de cautela se encuentra en las mismas condiciones fisicas descritas en la diligencia de secuestro.
2) El bien objeto de cautela fue puesto en contrato de arrendamiento con la señora MARTA LILIANA DEL PILAR CASTILLO MORA.
3) Dicho contrato se suscribió por el monto de un millón de pesos moneda corriente (1.000.000) incluido el servicio de administración. Copia de contrato la cual anexo al presente informe.
4) Que de este contrato se generó prórroga automática por el paso del tiempo y un aumento por valor de doscientos mil pesos. Prorroga que anexo al presente informe.
5) Los valores totales de nuestra administración correspondiente a diciembre de 2.020 hasta diciembre 2.021 son las siguientes. De lo cual me permito anexar pagos de administración con su respectivo paz y salvo a diciembre de 2021, fecha de corte del presente informe.
6) Adicionalmente me permito anexar al citado informe de gestión copias de las consignaciones realizadas al banco agrario de Colombia al proceso de la referencia.
7) De igual forma solicito respetuosamente al señor juez por secretaria se dé un informe de títulos. Para conocimiento de las partes e intervinientes en este proceso.
8) Los ingresos generados por cánones de arrendamiento a continuación se relacionan para vislumbrar al despacho los ingresos detallados del inmueble:

MES	VALOR CONSIGNADO
DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL	$ 3.948.500
MAYO	$ 587.000
JUNIO	$ 587.000
JULIO	$ 587.000
AGOSTO	$ 587.000
SEPTIEMBRE	$ 587.000
OCTUBRE	$ 587.000
NOVIEMBRE	$ 587.000

Escaneado con CamScanner

DICIEMBRE	$ 587.000
TOTAL DE CONSIGNACIONES	$ 8.644.500

9) Los gastos cancelados por administración son los siguientes:

PAGO ADMINISTRACIÓN	VALOR CONSIGNADO
MARZO	$ 638.500
ABRIL	$ 413.000
MAYO	$ 413.000
JUNIO	$ 413.000
JULIO	$ 413.000
AGOSTO	$ 413.000
SEPTIEMBRE	$ 413.000
OCTUBRE	$ 413.000
NOVIEMBRE	$ 413.000
DICIEMBRE	$ 413.000
TOTAL CANCELADO	$ 4.355.500

10) por ingreso total del inmueble se tiene la suma de trece millones de pesos,($13.000.000) representados de la siguiente manera.

VALOR POR CANONES DE ARRENDAMIENTO	$ 8.644.500
VALOR CANCELADO EN ADMINISTRACIÓN	$ 4.355.500
TOTAL	$ 13.000.000

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, o de la resulta de esta solicitud por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

Del Señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 3224000861

Escaneado con CamScanner

285

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE – LOCAL COMERCIAL- UBICADA EN LA CARERRA 13 No. 13-24 Local 127 Edificio Lara P.H. DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA,** sociedad está con N.I.T. No. 900.104.902-0, quien para todos los efectos y actos del presente contrato se denominara **EL ARRENDADOR**, condición o posición contractual que ejerce como consecuencia de la designación en el cargo de secuestre que realizara el Juzgado 28 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., dentro de la diligencia de secuestro celebrada el dia 26 de octubre del año 2020, celebrada por comisión realizada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado 11001400303520080043670O, juzgado de origen 35 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, D.C., por otra parte el señor MARTHA LILIANA DEL PILAR CASTILLO MORA, persona mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica como aparece al pie de su firma y quien para todos los efectos se denominara EL **ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento sobre el siguiente bien INMUEBLE: LOCAL COMERCIAL No. 127 de la Carrera 13 No. 13-24 del Edificio Lara P.H., de la ciudad de Bogotá, D.C. DESTINACIÓN EXCLUSIVA: VENTA DE TELAS Y SUMINISTROS DE MODISTERIA E INSUMOS DE CONFECCION. PLAZO DOCE (12) MESES: Contados a partir del día primero (01) del mes de diciembre del año 2020 y hasta el día treinta (30) del mes de noviembre (11) del año dos mil veintiuno (2.021), plazo éste que podrá ser modificado por las parte de común acuerdo o por orden judicial por tratarse de un inmueble cautelado dentro de un proceso judicial, no obstante la anterior aclaración el término puede ser prorrogado por las partes con notificación previa y por escrito, con tres (3) meses antes del vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato, de no ser notificada ninguna de las partes por medio escrito se entenderá que el presente contrato se prorroga de manera automática por un plazo igual al fijado inicialmente, es decir, doce meses. La notificación realizada al Arrendatario en la dirección del inmueble arrendado se entenderá válida, para todos los efectos legales. CANON: La suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE INCLUIDA LA ADMINISTRACION ($1.000.000.oo), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, a órdenes del juzgado mediante depósito judicial a la cuenta del despacho donde se tramita el proceso una vez descontada y pagada la administración que asciende a la suma CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($175.000.), dicho canon de arrendamiento tendrá un incremento anual del IPC, para cada prorroga, dicha suma será reajustada una vez con ocasión a las medidas de aislamiento y decretos de emergencia económica proferidos por el gobierno nacional permitan el restablecimiento de las actividades comerciales desarrolladas en el local comercial y el sector manufacturero del cual hace parte la arrendataria reactive su actividad industrial, conforme se desarrollaban antes del inicio de la pandemia. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos será la Ciudad de Bogotá D.C. LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE: PARAGRAFO: Los linderos específicos del inmueble Local 127, a que se refiere el presente contrato, El Arrendatario autoriza expresamente al ARRENDADOR, para que en escrito separado pueda hacer la descripción específica de los linderos de la bodega, en caso de necesidad y anexarlos al presente contrato del cual se considerará como parte integrante del mismo, el cual será válido con la sola firma del arrendador. SERVICIOS: El Arrendatario y sus Coarrendatarios se comprometen a cancelar el valor total de la factura de servicio de energía, sus multas, sanciones, intereses y reconexiones por no pago oportuno y cualquier otro valor que se derive del incumplimiento en el pago de los servicios públicos domiciliarios y administraciones. PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO se

Escaneado con CamScanner

comprometen a no instalar líneas telefónicas con planes de internet y telefonía fijos, únicamente están autorizados a instalar una línea con plan mínimo de telefonía y pueden utilizar internet wifi, en caso de entrega del inmueble objeto de este contrato EL ARRENDATARIO se compromete a dejar pagas todas las facturas consumidas y cancelar totalmente el servicio en la respectiva entidad. PRIMA COMERCIAL: EL ARRENDATARIO desde ahora manifiestan expresa y claramente que RENUNCIAN a cualquier reclamación sobre derechos de PRIMA COMERCIAL, GOOD WILL, o cualquier derecho de acreditación, lo que implica que este no se causará por ningún motivo, es decir ni prima por el nombre comercial, ni por su propia actividad, ni por ningún elemento que la actividad comercial pudiera determinar. El presente Contrato es de característica Comercial y se regirá por el contenido en el plasmado y las normas establecidas en el código de Comercio y las que lo reglamenten, adicionen y complementen; además de las estipulaciones antes acordadas, EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR convienen en lo siguiente: A) EL ARRENDATARIO y sus COARRENDATARIOS responderán solidariamente por todas las obligaciones contraídas dentro del presente contrato y por todas las obligaciones que se deriven de la entrega de títulos valores al ARRENDADOR para el pago de cualquier tipo de obligación, así como de las que le imponen la ley, los Reglamentos de Propiedad Horizontal y los estatutos que rigen la actividad Comercial, no solo durante el término principal, sino por las prorrogas tácitas y/o renovaciones por escrito pactadas por uno de ellos y/o por todos, hasta la fecha de restitución del Inmueble al Arrendador y/o a su Representante Legal. B) EL ARRENDATARIO pagarán el Canon de arrendamiento, más el valor de los recibos a su cargo lo mismo que los derechos correspondientes al ejercicio de la actividad comercial desarrollada y determinada, no solo durante el plazo, sino durante todo el tiempo que cuales quiera de ellos tenga el establecimiento a cualquier título. C) El pago hecho con posterioridad a la fecha indicada, no implica aceptación ni prorroga del término para pagar los arrendamientos y recibos de servicios, ni modifica la fecha, ni renuncia al plazo fijado para el pago y por voluntad de las partes será prueba suficiente el recibo que expida el arrendador como elemento de Constitución en Mora. D) El simple retardo en el pago del canon mensual dentro del término y forma establecidos, es decir dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual, salvo las excepciones establecidas en el presente contrato, dará derecho al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega del Inmueble arrendado, sin necesidad de Juicio de Restitución de inmueble arrendado, según el Artículo 2011 del Código Civil y 434 del Código de P. Civil; EL ARRENDATARIO renuncian de manera expresa a la Cesación del Arrendamiento mediante caución o a la retención que a cualquier título puedan conceder las Leyes. No se entenderá modificada esta cláusula por la tolerancia del ARRENDADOR en recibir el pago después del término fijado en el presente contrato. E) EL ARRENDATARIO aceptan en cualquier momento del desarrollo contractual, la cesión del contrato de arrendamiento, para lo cual bastara la notificación de tal cesión, la cual tendrá plena valides para todas las partes si esta es enviada a la dirección del inmueble arrendado. F) Si por culpa u omisión de EL ARRENDATARIO el pago oportuno de los servicios correspondientes, son suspendidos dichos servicios, éstos estarán obligados a indemnizar al ARRENDADOR por un valor igual al de la pena por incumplimiento por los perjuicios que se le ocasionen, los cuales no los exonera de pagar las sumas que deban por las mensualidades atrasadas en los servicios, derechos de reconexión, multas, etc., todas las cuales, lo mismo que la las indemnizaciones, podrá EL ARRENDADOR cobrar ejecutivamente, para lo cual serán pruebas suficientes las facturas y/o recibos de liquidación producidas por las Empresas encargadas de la prestación de los servicios correspondientes y bastará la afirmación del arrendador de que corresponden a los servicios causados durante la época que EL ARRENDATARIO tenían la oficina en su poder o bajo sus ordenes y/o dependencia. EL ARRENDATARIO para el efecto, RENUNCIAN a los requerimientos privados y/o Judiciales y en forma expresa se declaran deudores de toda suma que

Escaneado con CamScanner

pague EL ARRENDADOR por esta causa. PARAGRAFO: En Ningún caso EL ARRENDADOR asume responsabilidad alguna por las deficiencias que se presenten por parte de las Empresas encargadas en la prestación de los servicios correspondientes. G) Si EL ARRENDATARIO y SUS COARRENDATARIOS hacen entrega del Inmueble objeto del presente Contrato, antes del vencimiento del mismo y/o de sus Prorrogas se dará aplicación estricta a los artículos 2003 y 2013 del Código civil colombiano, de igual forma en el caso de terminación anticipado por parte de EL ARRENDATARIO y los COARRENDATARIOS, se podrá cobrar la multa por incumplimiento y el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento que falten hasta la terminación del contrato, no excluyéndose entre si dichos derechos y obligaciones. H) El inmueble no será recibido por EL ARRENDADOR mientras EL ARRENDATARIO no cancelen los arrendamientos a deber, los recibos de los servicios a su cargo y garanticen con un respaldo en efectivo para el pago de los servicios causados durante el último bimestre o por el tiempo que sea que hayan tenido el inmueble en su poder, así como también por las sumas de dinero a su cargo por concepto de las reparaciones que deban efectuarse al inmueble, daños al mismo o elementos faltantes de conformidad con el inventario que se relacione y anexe al contrato en relación con la estructura del inmueble, sus elementos de composición e integración. I) Se entenderá vigente este Contrato mientras EL ARRENDATARIO y/o sus causahabientes conserven el inmueble en su poder y ejemplar de este documento no les haya sido entregado con la nota de cancelación por parte del ARRENDADOR y/o de su Representante Legal. J) Las mejoras que hagan EL ARRENDATARIO sin previa autorización escrita del ARRENDADOR y/o de su Representante Legal, quedarán de propiedad del Inmueble y no podrán alegar derecho de retención por este concepto y en el evento de que se altere la integridad física y estructural del inmueble, deberán cancelar al ARRENDADOR un valor igual al doble de los costos de recuperación del mismo, por los perjuicios causados. K) No se guardará ni se permitirá guardar en el Inmueble ni en el establecimiento de Comercio, materiales u objetos perjudiciales a la seguridad y salubridad del mismo; los gastos de desinfección o de cualquier otra medida tendiente a mantener la seguridad y salubridad del inmueble serán por cuenta de EL ARRENDATARIO según las prescripciones de las Autoridades competentes. L). Queda entendido entre las partes que así lo Aceptan y Convienen que el canon de arrendamiento determinado anteriormente, se incrementará en un valor anual equivalente IPC VIGENTE mas CINCO puntos, se tendrá en cuenta para el nuevo incremento, el desarrollo comercial del sector, hasta que las partes den por terminado el contrato y/o sus prorrogas. M) En caso de intervención Judicial en relación con este contrato, EL ARRENDATARIO delegarán en EL ARRENDADOR el derecho de nombrar Secuestre y Perito. PARAGRAFO: En el evento de que se hayan causado los derechos especiales de comerciante establecidos en el código de comercio y el inmueble sea restituido por razón no atribuible a la arrendataria y a los coarrendatarios, el arrendador se abstendrá de colocar en funcionamiento en el inmueble arrendado, un negocio o empresa de la misma actividad comercial u objeto de la hoy aquí arrendataria. N) EL ARRENDATARIO no podrán subarrendar total o parcialmente el inmueble, ni ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. O) EL ARRENDATARIO permitirán las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble, u otras circunstancias que sean de su interés. Q) En caso de mora del pago del canon de arriendo EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los canones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y presentación de este contrato, sin que ningún cobro excluya el otro, es decir, de los valores anteriormente establecidos estos se declaran deudores y renuncian expresamente a cualquier requerimiento contemplado en la ley para estos casos. R) MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL CONTRABANDO Y/O CUALQUIER OTRA

Escaneado con CamScanner

ACTIVIDAD ILEGAL: Los arrendatarios, coarrendatarios y cualquier tipo de avalista que intervienen dentro del presente contrato de arrendamiento manifiestan que los recursos con los cuales se paga el arrendamiento, con los cuales se compra la mercancía u objetos que se venden y almacenan en la unidad comercial provienen de actividades licitas que no contravienen el orden jurídico establecido en la República de Colombia y en especial no contravienen las normas penales. Si dentro de la ejecución del contrato llegaren a presentarse algún tipo de violación de las normas mencionadas anteriormente se exonera expresamente al Arrendador y sus representantes de cualquier responsabilidad por esta violación y se asume de manera expresa esta responsabilidad por parte de los arrendatarios, coarrendatarios y cualquier tipo de avalista para su respectivo cumplimiento por parte de los Arrendatarios y Coarrendatarios

En Constancia de estar de acuerdo con todo el contenido del presente contrato, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (01) del mes de diciembre (12) del año 2020.

EL ARRENDADOR:

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA
C.C. No. 80.564.301 de GUATAVITA

EL ARRENDATARIO

MARTHA LILIANA DEL PILAR CASTILLO MORA
C.C. No. 52180035
CELULAR: 3015143345
EMAIL: maldepicamo@hotmail.com
DIRECCION: carrera 13 # 13 - 24 Local 127
carrera 33J # 62H - 10 Apto 101

Escaneado con CamScanner

387

RESPETADO
SEÑORES OCUPANTES DEL INMUEBLE.
DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CM
REFERENCIA: PROCESO No. 2008-437
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H
DEMANDADOS: TEODULO TRUJILLO ROJAS.

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S,.** quien obra como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia de la manera más respetuosa y atenta me permito manifestarle:
Que de conformidad con las funciones de depósito y administración que impone la ley a la sociedad que represento, sobre el inmueble ubicado en la_____,
el cual fue legalmente secuestrado dentro de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso de la referencia, por medio del presente le informo:

1. Se deben suscribir nuevos contratos de arrendamiento para continuar ocupando el inmueble, para lo anterior se necesita indispensablemente que el arrendatario tenga un fiador con finca raíz, y se deberá allegar toda la documentación tanto del arrendatario como del fiador a la dirección **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506**, a nombre del suscrito **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.**

   Documentos:
   - Fotocopia ampliada al 150% y/o pasaporte tanto del arrendatario como del fiador con finca raiz.
   - Datos completos del arrendatario y del fiador que incluyen: Nombres y apellidos, número de identificación, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones.
   - Allegar copia de contrato suscrito con el anterior arrendador.

2. Lo anterior con el objeto de proceder a suscribir el respectivo contrato de arrendamiento y legalizar la tenencia que hoy ostenta del inmueble secuestrado.

3. Los cánones mensuales de arrendamiento del inmueble deberán ser cancelados de manera inmediata dentro de los primero cinco días del mes, a órdenes del juzgado de conocimiento, para lo cual se le allegan las instrucciones pertinentes para la consignación.

4. El depósito judicial se hará en el banco agrario de Colombia con los siguientes datos:

   - **NUMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041800**

Escaneado con CamScanner

- **ENTIDAD: JUZGADO 17 DE EJECUCION MUNICIPAL**
- **NUMERO DE PROCESO: 11001400303520080043 7**
- **DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.**
- **C.C. No. 860.529.769-6**
- **DEMANDADO: TEOULO TRUJILLO ROJAS.**
- **C.C. No. 83.218.216**
- **CONCEPTO: CANON DE ARRENDAMIENTO (MES CORRESPONDIENTE)**

Quedo atento a cualquier requerimiento o inquietud sobre el particular favor comunicarse al número adjunto o al correo electrónico adjunto.

atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

Maitha Liliana Castillo Mora
CC 52 180 035
301 514 33 45

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CARRERA 13 NO 13-24 LOCAL 127 EDIFICIO LARA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con dirección de notificación en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con N.I.T. No. 900.104.902-0 representada legalmente por el señor **DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.564.301 de GUATAVITA, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el **ARRENDADOR** (calidad que ostenta al ser el secuestre designado en el proceso ejecutivo No 11001400303520080043700 que cursa actualmente en el Juzgado 17 Civil municipal de Bogotá, D.C.) y, de otra parte, la señora, MARTHA LILIANA DEL PILAR CASTILLO MORA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con C.C. No. 52.180.035 de BOGOTA. Y quién para todos los efectos y actos del presente contrato se denominará el ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO sobre el siguiente bien INMUEBLE: CARRERA 13 NO 13-24 LOCAL 127 EDIFICIO LARA DE LA CIUDAD DE DE BOGOTA D.C. **DESTINACIÓN**: LOCAL COMERCIAL PLAZO UN (01) AÑO: Contados a partir del dia PRIMERO (01) del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el dia TREINTA (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), PRORROGAS O TERMINACIÓN. Para la prorroga o terminación del presente contrato deberá ser manifestado así por las partes, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado en el contrato, de no ser notificada ninguna de las partes se entenderá que el presente contrato se prorroga de manera automática por periodos iguales al inicialmente pactado. La notificación realizada al ARRENDATARIO en la dirección del inmueble arrendado se entenderá válida, para todos los efectos legales. PARÁGRAFO UNO (Teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso, conocidas y aceptadas por las partes, (calidad que ostenta al ser el secuestre designado en el proceso ejecutivo No. 11001400303520080043700 que cursa actualmente en el Juzgado 17 Civil municipal de Bogotá, D.C.) la restitución del inmueble arrendado podrá darse de manera anticipada, una vez el juzgado de conocimiento así lo ordene, para lo cual se hará allegar copia de dicha orden al arrendatario en la dirección de notificación aquí estipulada, para que proceda a la entrega respectiva al arrendador, firmando un acta de entrega en la fecha en que esto ocurra, sin necesidad de juicio de restitución, así mismo se podrá restituir el inmueble por incumplimiento en alguna de las obligaciones generales del contrato. CANON: Las partes pactan de común acuerdo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000.oo), pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada periodo mensual, por medio de consignación al banco agrario al proceso, o a la persona que ella indique en escrito separado. El canon de arrendamiento INCLUYE el servicio de administración, el cual asciende a la suma de ($ 413.000) cuatrocientos trece mil pesos NO INCLUYE servicios públicos por lo cual los mismos estarán a cargo del ARRENDATARIO. Dicho canon de arrendamiento tendrá un incremento anual del IPC conforme las normas que regulan los incrementos a los cánones de arrendamiento. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos será la ciudad de Bogotá D.C. LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE: PARAGRAFO Los linderos específicos del inmueble a que se refiere el presente contrato, EL ARRENDATARIO autoriza expresamente al ARRENDADOR, para que en escrito separado pueda hacer la descripción específica de los linderos del inmueble en caso de necesidad, y anexarlos al presente contrato del cual se considerará como parte integrante del mismo. SERVICIOS: EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar el valor total de las facturas de servicio de energía, acueducto, recolección de basuras, gas natural, sus multas, sanciones, intereses y reconexiones por no pago oportuno y cualquier otro valor que se derive del incumplimiento en el pago de los servicios públicos domiciliarios y administraciones, junto con los demás ocupantes del

Escaneado con CamScanner

309

inmueble. PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO se compromete a dejar pagas todas las facturas consumidas, y cancelar totalmente los servicios contratados con la respectiva entidad. CLAUSULA PENAL se pacta como clausula penal la suma de dos canones de arrendamiento. El restante de clausulas permanece en las mismas condiciones del contrato firmado el día primero (01) de diciembre (12) de dos mil veinte (2020).

En constancia de estar de acuerdo con todo el contenido del presente contrato, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los (01) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).

EL ARRENDADOR:

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.
N.I.T. No. 900.104.902-0
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA
Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com

EL ARRENDATARIO:

MARTHA LILIANA CASTILLO MORA
C.C. 52.180.035 DE BOGOTA D.C.
CELULAR: 301 5143345
EMAIL: malidepicamo@hotmail.com
DIRECCION:
Kra 13 # 13-24 local 129 Edificio Lara

Escaneado con CamScanner

Ref. 519

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
DEL EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
AV. JIMENEZ 12 - 74
NIT. 860529796-6

PAZ Y SALVO

Que el inmueble LOCAL 127 del señor(a) BARRERA DE ARROYABE ERNESTINA Se encuentra a paz y salvo por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el 31 de marzo de 2021.

Se expide la presente certificación en la ciudad de BOGOTÀ, D.C., a los 24 días del mes de marzo de 2021 de acuerdo a la solicitud del señor(a) TEODULO TRUJILLO ROJAS identificado con CC. No 83.218.216 de PITALITO (HUILA).

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Representante Legal

VoBo.

Página 1 De 1 **Fecha Impresión: 24/03/21 13:04**

AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A

Escaneado con CamScanner

390

[redacted]
AV. [redacted] 63 - 76
ccpopular@hotmail.com
2827785

Señores : **Barrera De Arroyabe Ernestina**
Nit / CC. **127**

Fecha : [redacted]

Cuenta de Cobro No: - 53752

Observaciones:FAVOR CONSIGNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 006069997309 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS EMPRESARIALES; DCTO HASTA 20 MARZO 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com LOS INVITAMOS A LA ASAMBLEA ORDINARIA EL DIA 25 DE MARZO A LAS 8:00 A.M

Descripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos mar/21	Valor
CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Mar 2021	LOCAL 127	$221.500,00	$459.000,00	$680.500,00
2.01% INTERESES DE MORA Feb 2021	LOCAL 127	$0,00	$4.000,00	$4.000,00
	Totales	$221.500,00	$463.000,00	$684.500,00

Desde el 1 hasta el 20(10.0 % dsto. $46.000,00) pague : $638.500,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Página 1 De 1
Fecha 03/03/2021
Elaboró CONTADOR

Software Daytona InterCloud
Agrupacion Comercial Popular A

DAVIVIENDA

(92)02500802272134

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

Nombre del convenio | Código convenio / No. cuenta
Referencia 1 | Referencia 2
No. factura | Valor | No. factura | Valor
Sello del cajero
Efectivo | Cheque | Cuenta de ahorros | Tarjeta de Crédito* | No. de cuotas
No. cuenta / tarjeta origen débito | Valor | Total efectivo + Cargo a cuenta o Tarjeta $
Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | No. cheques | Total cheque $
Total $
Identificación del beneficiario | Valor a cobrar $
Nombre del cajero | Fecha de vencimiento (AAAA/MM)
Planilla asistida | Por unión | Número planilla / Por unión | Huella
Nombre y apellidos | Ciudad | Dirección
Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento | Firma del cliente que realiza la transacción

CLIENTE

Escaneado con CamScanner

puntored

Puntored
Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION APROBADA

Fecha	01/04/2021
Hora	17:40:55
Comercio	253434
Terminal	21511?
Operacion	Recaudo
Aprob Banco	000163670827
Aprob Puntored	
Cuenta	ahorros [illegible]
Cod Convenio	8906005174152
Referencia 1	127
Referencia 2	
Valor	$413.000
Costo Transaccion	$0
Valor Total	$413.000

Aqui tambien puede pagar
su tarjeta de credito y creditos de
consumo del Banco Davivienda

Linea de atencion personalizada [illegible]
Mensaje de texto: 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

Fecha : 01/04/2021

royabe Ernestina

Cuenta de Cobro No: - 54109

IGNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 006069997309 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS
TA 12 ABRIL 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

ión	Inmueble	Saldo anterior	Cargos abr/21	Valor
2021	LOCAL 127	$0.00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0.00	$459.000,00	$459.000,00

dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Software Daytona InterCloud
Agrupacion Comercial Popular A

Escaneado con CamScanner

3d1

puntored

Puntored
...ersonal Bancario Davivienda

TRANSACCION APROBADA

ha	01/05/2021
a	11:30:22
...ero	353426
...ción	Avance
...o Banco	Recaudo
...o Puntored	695884
...a	0001316567
...a	...AHORROS [illegible]TAL
C...	0004[illegible]4167
...ta	127
...ncia 2	
...a	$413.000
...o Transaccion	$0
...Total	2712.000

Aquí también puede pagar
...ajeta de crédito y créditos de
...ventas del Banco Davivienda

...a de atención personalizada: 6016
Mensaje de texto: 85886

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

De Arroyabe Ernestina

Fecha : 01/05/2021

Cuenta de Cobro No: -54466

:ONSIGNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 006065997309 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS HASTA 15 MAYO 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

scripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos may/21	Valor
ON May 2021	LOCAL 127	$0,00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0,00	$459.000,00	$459.000,00

1,0 % dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Software Daytona InterCloud
Agrupacion Comercial Popular A

Escaneado con CamScanner

puntored

Puntored
Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION APROBADA

Fecha
Hora
Comercio
Terminal
Operacion
Aprob Banco
Aprob Puntored
Cuo. Comercio
Referencia 1
Referencia 2
Valor
Costo Transaccion
Valor Total

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Envio de mensaje personalizado
Mensaje de texto:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

oyabe Ernestina

Fecha : 01/06/2021

Cuenta de Cobro No: - 54822

GNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 005089997109 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS TA 10 JUNIO 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

lón	Inmueble	Saldo anterior	Cargos jun/21	Valor
2021	LOCAL 127	$0,00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0,00	$459.000,00	$459.000,00

dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Escaneado con CamScanner

392

puntored

Puntored
Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION BANCARIA

ha	02/07/2021
a	14:28 44
ercio	313424
minal	255112
nacion	Recaudo
ob Banco	538344
ob Puntored	[illegible]
re EDIFICIO LARA CENTRO COMERCIAL	
Comercio	0000001176393
fer 1	127
Fe	
le	$413.000
eta Transaccion	$0
lor Total	$413.000

Aqui tambien puede pagar
tarjeta de credito y creditos de

nea de atencion personalizada #888
Mensaje de texto 85888

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Página 1 De 1
Fecha 02/07/2021
Elaboro CONTADOR

EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

e Arroyabe Ernestina

Fecha : 01/07/2021

Cuenta de Cobro No: - 55180

ONSIGNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 006069997309 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS HASTA 12 JULIO 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

cripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos jul/21	Valor
Jul 2021	LOCAL 127	$0,00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0,00	$459.000,00	$459.000,00

% dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Software Daytona InterCloud
Agrupación Comercial Popular A

Escaneado con CamScanner

EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

› Arroyabe Ernestina **Fecha : 01/08/2021**

Cuenta de Cobro No: - 55536

NSIGNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 0060098907302 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS
STA 10 AGOSTO 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

pción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos ago/21	Valor
go 2021	LOCAL 127	$0,00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0,00	$459.000,00	$459.000,00

dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Puntored
corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

	05/08/2021
	12:07:44
	353626
	055133
	Recaudo
	11546
	8807210703226
	[illegible]
	127
	$413.000
	$0
	$413.000

Aquí también puede pagar
su tarjeta de crédito y créditos de
consumo del Banco Davivienda

Línea de atención personalizada: 0179
Mensaje de texto: 85588

BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Página 1 De 1
Fecha 05/08/2021
Elaboró: CONTADOR

Software Daytona InterCloud
Agrupacion Comercial Popular A

Escaneado con CamScanner

393

puntored

Puntored

TRANSACCION BANCARIA

Fecha
Hora
Comercio
Terminal
Operacion
Aprob Banco
Referencia 1
Ref
Va
Con
Valor Total

Elaboró: CONTADOR

EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPU A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

Arroyabe Ernestina

Fecha : 01/09/2021

Cuenta de Cobro No: - 55891

NSIGNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 006069997309 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS STA 10 SEPTIEMBRE 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

ripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos sep/21	Valor
Sep 2021	LOCAL 127	$0.00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0,00	$459.000,00	$459.000,00

% dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Software Daytona InterCloud
Agrupacion Comercial Popular A

Escaneado con CamScanner

I LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

Fecha : 01/10/2021

Ernestina

Cuenta de Cobro No: - 56246
UENTA CTE DAVIVIENDA 006069997309 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS
TUBRE 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

	Inmueble	Saldo anterior	Cargos oct/21	Valor
	LOCAL 127	$0,00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0,00	$459.000,00	$459.000,00

.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

puntored

Puntored
Corresponsal Bancario autorizado

TRANSACCION APROBADA

Fecha	06/10/2021 15:18:41
Comercio	355122
Terminal	Recaudo
Operacion	616607
Aprob Banco	Ref:111111251
Aprob Puntored	
Cuenta	EDIFICIO LARA CENTRO COMERCIAL 000000117659
Cod. Comercio	127
Referencia 1	
Referencia 2	
Valor	$413.000
Costo Transaccion	$0
Valor Total	$413.000

Aqui tambien puede pagar su factura de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Linea de atencion personalizada 6070
Mensaje de texto: 85483

BANCO DAVIVIENDA S.A.
FIRMA CLIENTE
FIRMA CAJERA DE Colombia

Software Daytona InterCloud
Agrupacion Comercial Popular A

Escaneado con CamScanner

394

puntored

Realizad
Contemporanea Bancaria Colombiana

TRANSACCION EXITOSA

Fecha	04/11/2021
Hora	14:48:01
Comercio	358426
Terminal	355122
Franquicia	Davivienda
Tipo	AHORROS
Tarjeta	4835
Autorizacion	800769577837
Nombre	EDIFICIO LARA CENTRO FINANCIERO
Id Comercio	8600561178192
Referencia 1	127
Referencia 2	
Valor	$413.000
Costo Transaccion	$0
Valor Total	$413.000

Aqui tambien puede pagar:
Su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Zona de atencion personalizada: 3333
Mensaje de texto: 85888

Realizado por:
VIGILADA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró CONTADOR

EDI 'O LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPU' R A
NIT.860.529.730-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

e Arroyabe Ernestina

Fecha : 04/11/2021

Cuenta de Cobro No. - 56601

ONSIGNAR CUENTA CTE DAVIVIENDA 006069997309 EDIFICIO LARA FORMATO RECAUDOS
ASTA 10 NOVIEMBRE 2021 FAVOR ENVIAR SOPORTE PAGO CORREO CCPOPULAR@hotmail.com

cripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos nov/21	Valor
Nov 2021	LOCAL 127	$0,00	$459.000,00	$459.000,00
	Totales	$0,00	$459.000,00	$459.000,00

% dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Firma Autorizada

Software Daytona InterCloud
Agrupacion Comercial Popular A

Escaneado con CamScanner

puntored

Puntored
Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha	
Hora	09/12/2021
Comercio	16 54 43
Terminal	05426
Operacion	251122
Aprob Banco	Recaudo
Aprob Puntored	718706
Cuenta	[illegible]
Cod Convenio	[illegible]
Referencia 1	[illegible]
Referencia 2	127
Valor	
Costo Transaccion	$413 000
Valor Total	$0
	$413 000

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Linea de atencion para [illegible] 3688
Mensaje de texto 85868

BANCO DAVIVIENDA S A
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

EDIFICIO LARA P.H.- AGRUPACION COMERCIAL POPULAR A
NIT.860.529.796-6
AV. JIMENEZ 12 - 74
ccpopular@hotmail.com
2827765

Arroyabe Ernestina

Cuenta de Cobro No: -56956

) Y PROSPERO AÑO 2022 LES DESEA ADMINISTRACION Y EL CONSEJO. LOS
)E DIC 2021 EN CTA CTE DAVIVIENDA 006069997309 ED LARA POR CIERRE D
DCTO HASTA 10 DIC 2021

ripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos d
Dic 2021	LOCAL 127	$0,00	$459.
	Totales	$0,00	$459.

% dsto. $46.000,00) pague : $413.000,00

FERNANDO SA
Firma

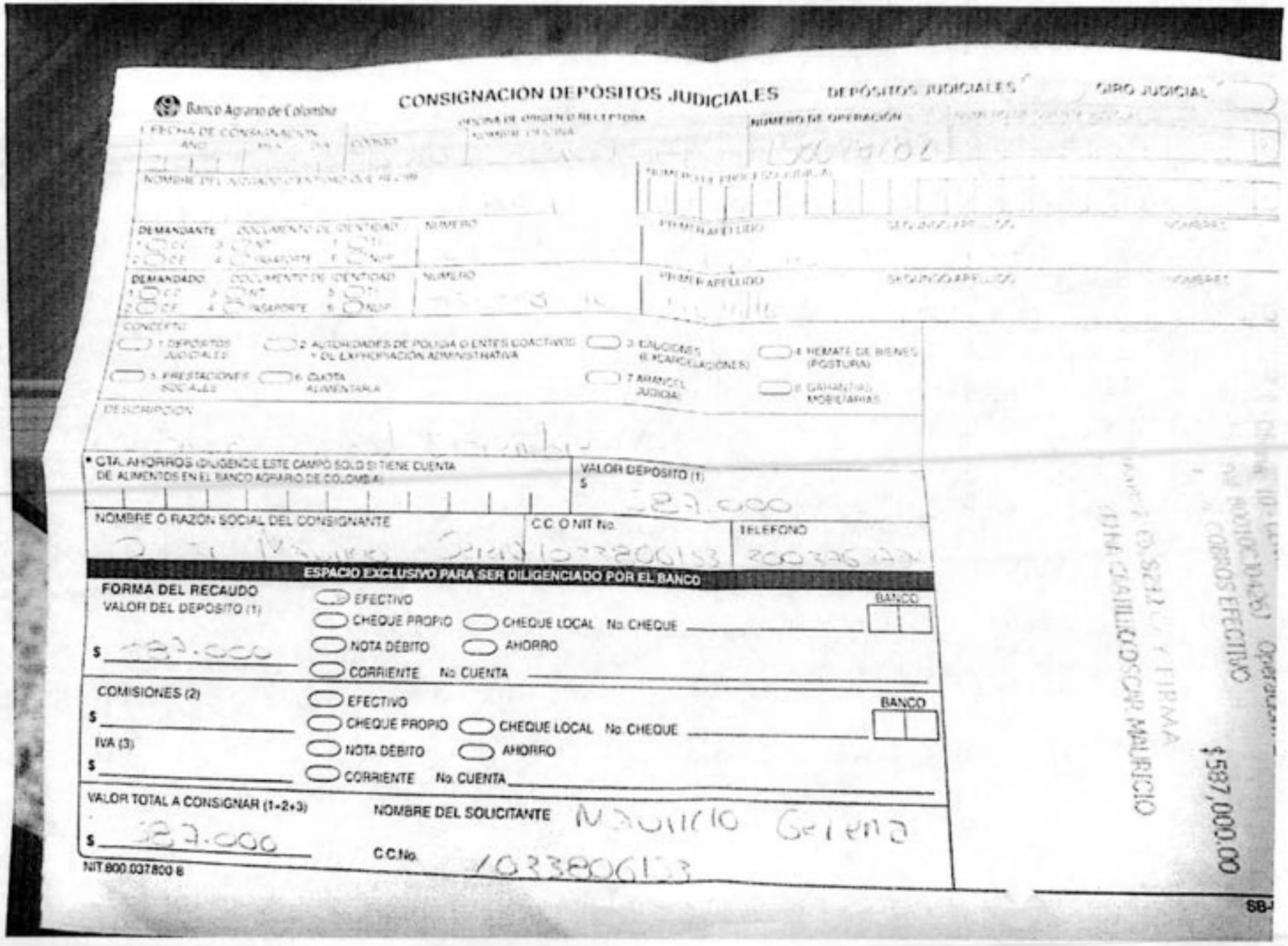

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NUMERO DE OPERACIÓN

1. FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA

CODIGO

NOMBRE DEL JUZGADO O DESPACHO

DEMANDANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 CC 2 CE 3 NIT 4 PASAPORTE 5 TI 6 NUIP

NUMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

DEMANDADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 CC 2 CE 3 NIT 4 PASAPORTE 5 TI 6 NUIP

NUMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

CONCEPTO

1 DEPOSITOS JUDICIALES

2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3 EMBARGOS (EMBARGOS)

4 REMATE DE BIENES (POSTURA)

5 PRESTACIONES SOCIALES

6 CUOTA ALIMENTARIA

7 AMARRE JUDICIAL

8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION

* CTA AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPOSITO (1)

$ 327.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C.C. O NIT No. 1033806153

TELEFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPOSITO (1)

$ 327.000

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

COMISIONES (2)

$

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

NOTA DEBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

IVA (3)

$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

$ 327.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE MAURICIO GELVEZ

C.C.No. 1033806153

NIT 800.037.800 8

SB-

Escaneado con CamScanner

Oficina de origen o receptora

Cobros efectivo

$587.000.00

Firma

Nombre o sello y firma

Mauricio

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) CARO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: VIG | MES | DIA

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO | NOMBRE OFICINA

NUMERO DE OPERACIÓN

NUMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NUMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( ) TI
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

DEMANDADO: TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NUMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( ) TI
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

CONCEPTO

1 ( ) DEPOSITOS JUDICIALES
2 ( ) PRESTACIONES SOCIALES
7 ( ) AUTORIZACIONES DE POLICIA Y LINEAS CONECTIVAS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA
8 ( ) CUOTA ALIMENTARIA
C ( ) CAUCIONES (CONSIGNACIONES)
A ( ) ARANCEL JUDICIAL
4 ( ) EMBARGO DE BIENES (POSITIVA)
9 ( ) GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION

* CUANDO EL CONCEPTO SEA DEPOSITOS JUDICIALES ESTE CAMPO NO ES OBLIGATORIO DIGITAR CUANDO SE TRATE DE CONSIGNACIONES EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VALOR CONSIGNACION (1)
$

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | C.C. O NIT No. | TELEFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPOSITO (1)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DEBITO ( ) OTRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

DOCUMENTO (2)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DEBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

NIT (3)
$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C No.

NIT 899.007.630-6

SD-FT-042 - V.1 5/18

COPIA CONSIGNANTE

OFICINA PRINCIPAL - CRA 8 No. 15-43/47

Escaneado con CamScanner

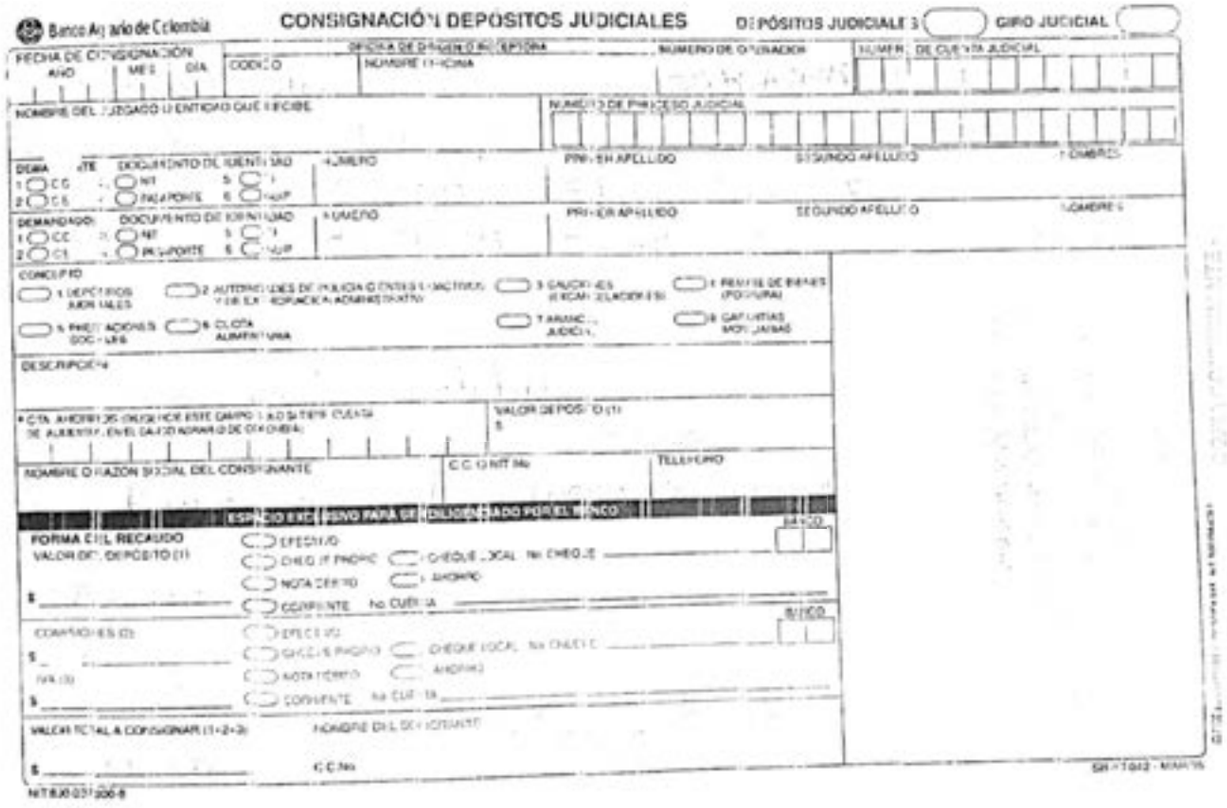

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA

CÓDIGO

OFICINA DE RADICACIÓN O APERTURA

NÚMERO DE OFICINA

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO U ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( )
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

DEMANDADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( )
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

CONCEPTO
( ) 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTIDAD ADMINISTRATIVA
( ) 3 CAUCIONES (EFICACIA)
( ) 4 PENSIÓN DE BIENES (POSTURA)
( ) 5 PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6 CUOTA ALIMENTARIA
( ) 7 ARANCEL JUDICIAL
( ) 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN

*CUENTA AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI ESTA CUENTA SE ABRIRÁ EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPOSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C.C. O NIT No.

TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

BANCO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO
( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA CRÉDITO
( ) CHEQUE
( ) CONSIGNANTE No. CUENTA

BANCO

COMISIONES (2)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO
( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA CRÉDITO
( ) CHEQUE
( ) CONSIGNANTE No. CUENTA

IVA (3)
$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

C.C. No.

SIA-1042 - MAR/05

NIT 800.037.800-8

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO | MES | DÍA

CÓDIGO | NOMBRE OFICINA | ZONA DE ORIGEN O RECEPTORA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( ) TI
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

NÚMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( ) TI
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

NÚMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

CONCEPTO
( ) 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3 EMBARGOS (EJECUCIÓN)
( ) 4 DEPÓSITO DE BIENES (PERITAJE)
( ) 5 PENSIONES SOCIALES
( ) 6 CUOTA ALIMENTARIA
( ) 7 REMANENTES JUDICIALES
( ) 8 GARANTÍAS MERCANTILES

DESCRIPCIÓN

*CUENTA AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE | C.C. O NIT No. | TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)
1 $
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
BANCO

COMISIÓN (2)
2 $
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
IVA (3)
3 $
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C. No.

SB-FT042-1-AA/15

Escaneado con CamScanner

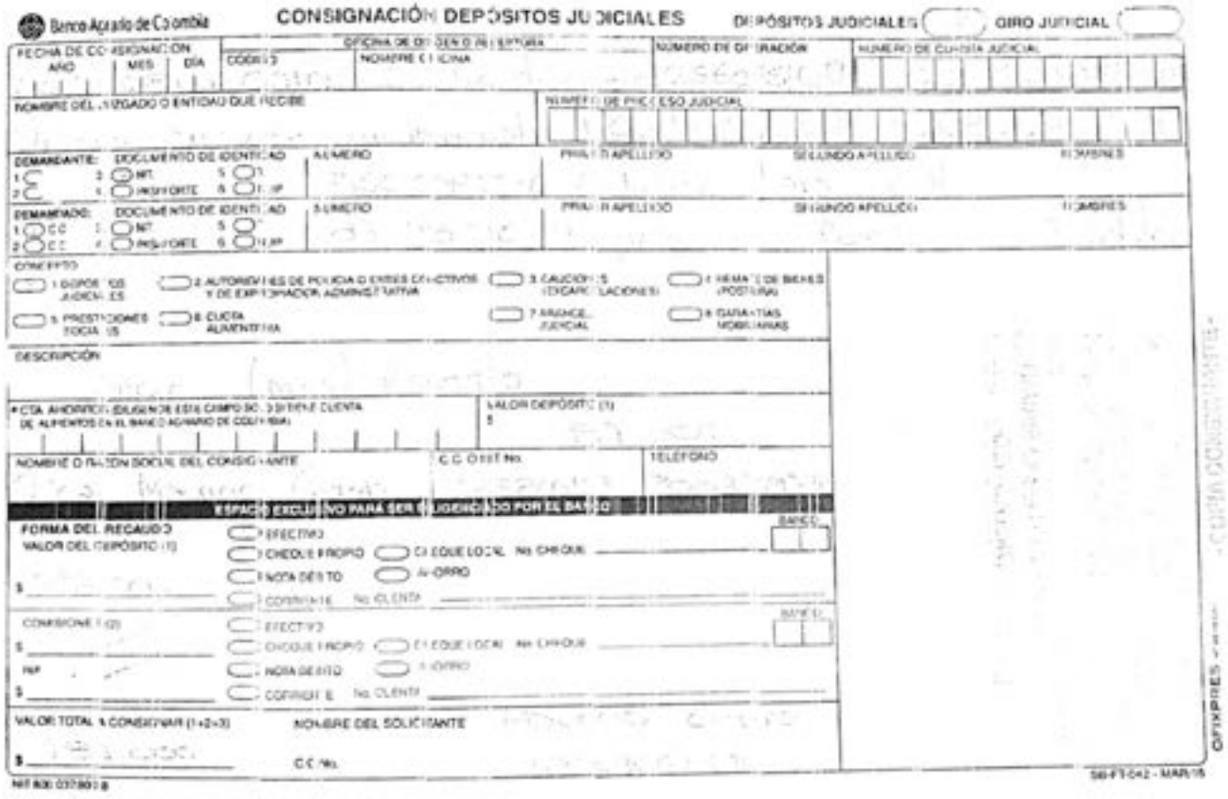

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA

OFICINA DE DISTRIBUCIÓN ENTREGA

CÓDIGO

NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE DISTRIBUCIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( )
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NIP

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( )
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NIP

CONCEPTO

( ) 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3 CAUCIONES (DESCARGUE LACIONES)
( ) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5 PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6 CUOTA ALIMENTICIA
( ) 7 EMBARGO JUDICIAL
( ) 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN

* CTA AHORROS - DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VALOR DEPÓSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C C O NIT No.

TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)

$

( ) 1 EFECTIVO
( ) 2 CHEQUE PROPIO ( ) 3 CHEQUE LOCAL No CHEQUE
( ) 4 NOTA DÉBITO ( ) 5 OTRO
( ) CONVENIO No CUENTA

BANCO

COMISIÓN (2)

$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) OTRO
( ) CONVENIO No CUENTA

BANCO

IVA

$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C C No.

SIN EXPIRES

SIN COSTO PARA EL USUARIO

SIN-FT-042 - MAR/15

NIT 830 037 80 2 8

Escaneado con CamScanner

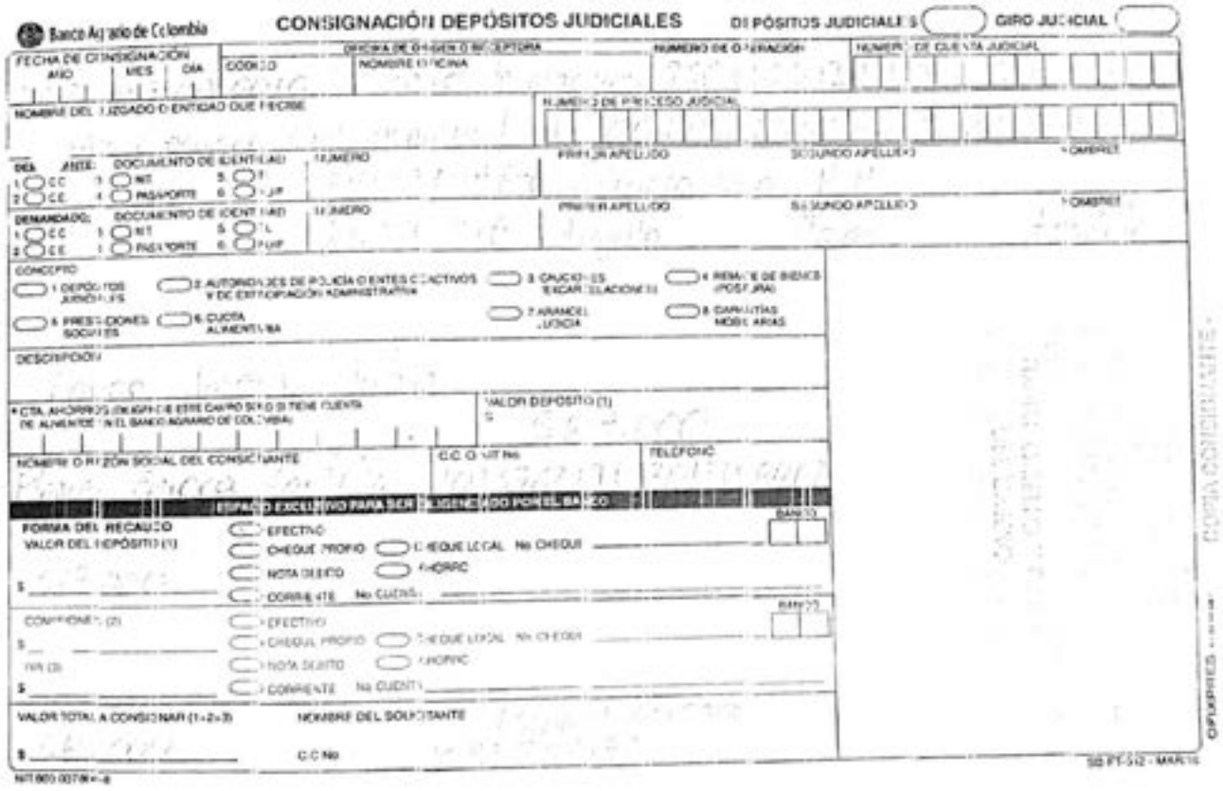

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES $ ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO / NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE PROFIRE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1 CC, 2 CE, 3 NIT, 4 PASAPORTE, 5 TI, 6 NUIP) — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1 CC, 2 CE, 3 NIT, 4 PASAPORTE, 5 CÉDULA EXTRANJERÍA, 6 NUIP) — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

CONCEPTO

1 DEPÓSITOS JUDICIALES — 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA — 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) — 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) — 5 PRESTACIONES SOCIALES — 6 CUOTA ALIMENTARIA — 7 ARANCEL JUDICIAL — 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SI NO SE TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE — C.C. O NIT No. — TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1) $

EFECTIVO
CHEQUE PROPIO — CHEQUE LOCAL — No CHEQUE
NOTA DÉBITO — AHORRO
CORRIENTE — No CUENTA

BANCO

COMISIÓN (2) $

EFECTIVO
CHEQUE PROPIO — CHEQUE LOCAL — No CHEQUE
NOTA DÉBITO — AHORRO
CORRIENTE — No CUENTA

BANCO

IVA (3) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C No

COPIA CONSIGNANTE

OPERADOR

SG PT-512 - MAR.16

NIT 800.037.800-8

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIA. ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO | MES | DÍA

OFICINA DE ORIGEN - RECEPTIVA: CÓDIGO | NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE PEDIDE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEM: TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1 ( ) CC 2 ( ) CE 3 ( ) NIT 4 ( ) PASAPORTE 5 ( ) TI 6 ( ) NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

DEMANDADO: TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1 ( ) CC 2 ( ) CE 3 ( ) NIT 4 ( ) PASAPORTE 5 ( ) TI 6 ( ) NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

CONCEPTO

( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS O DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3. CALCIONES (ENCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

* CTA. AHORROS SUJETO A ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VALOR DEPÓSITO ($)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C. C. O NIT No.

TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

BANCO

FORMA DEL RECAUDO

( ) 1. EFECTIVO
( ) 2. CHEQUE PROPIO
( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) 3. NOTA DÉBITO
( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR DEL DEPÓSITO ($)

BANCO

COMISIONES ($)

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO
( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO
( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA ($)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) ($)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C No.

ORIGINAL: CLIENTE - COPIA: BANCO

OFICINAS - verde

SD-FT-017 - MAY/18

NIT 800.037.800-8

Escaneado con CamScanner

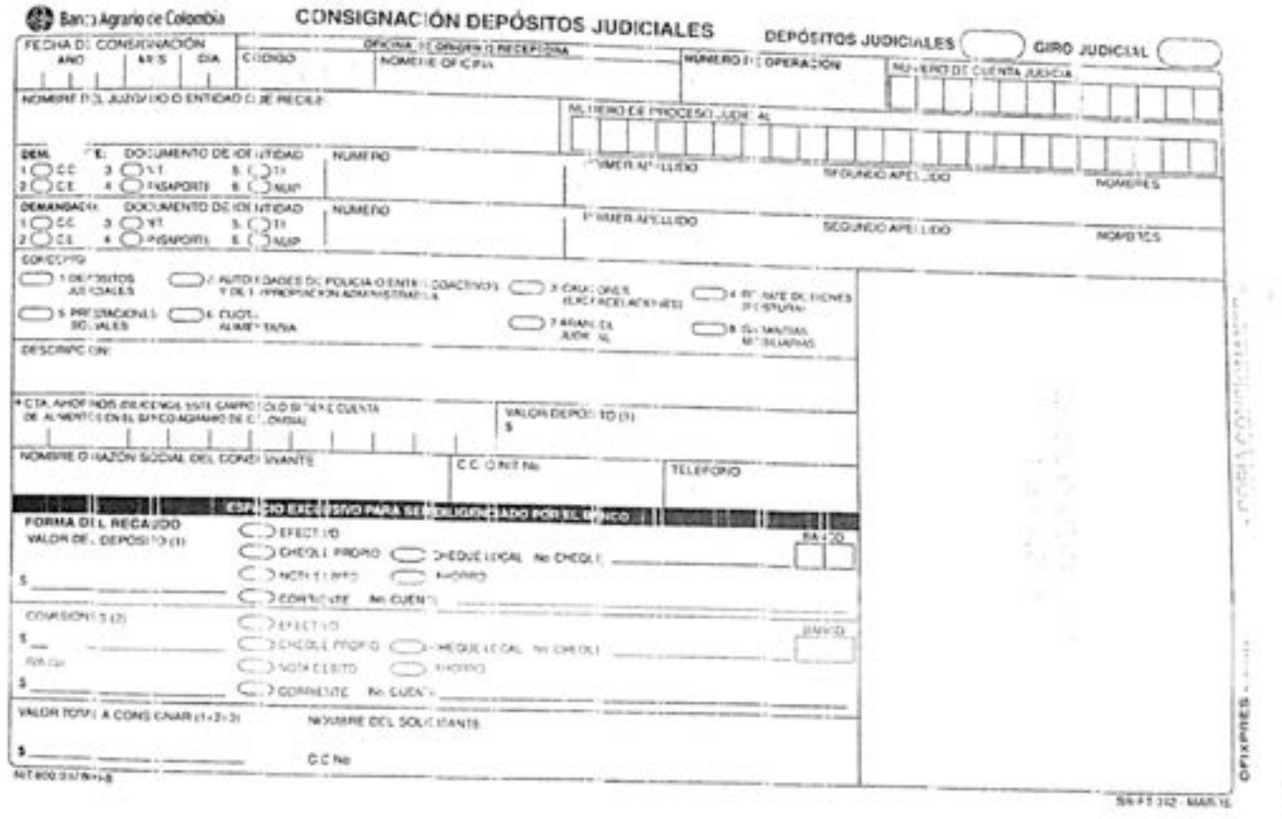

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN — AÑO | MES | DÍA

OFICINA QUE RECEPCIONA — CÓDIGO | NOMBRE DE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEM. — TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( ) TI
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

DEMANDADO — TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

1 ( ) CC 3 ( ) NIT 5 ( ) TI
2 ( ) CE 4 ( ) PASAPORTE 6 ( ) NUIP

CONCEPTO

( ) 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTE COACTIVO Y DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3 CAUCIONES (EJECUCIÓN ACCIDENTE)
( ) 4 RECAUDO DE MULTAS (CUSTODIA)
( ) 5 PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6 CUOTA ALIMENTARIA
( ) 7 ARANCEL JUDICIAL
( ) 8 SANCIONES MORATORIAS

DESCRIPCIÓN

*CTA. AHORROS (EXCEPTO CUANDO SEA CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPOSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE — C.C. O NIT No. — TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DE RECAUDO

VALOR DEL DEPOSITO (1)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA CRÉDITO ( ) OTROS
( ) CORRENTE No. CUENTA

BANCO

COMISIÓN (2)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA CRÉDITO ( ) OTROS
( ) CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

IVA (3)
$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C. No.

NIT 800.037.800-8

SAFT 312 - MAR.16

OPTIXPRES - [illegible]

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN — AÑO | MES | DIA

OFICINA DE ORIGEN DEL EPÍGRAFE — CÓDIGO | NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDANTE — TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 ( ) CC 2 ( ) CE 3 ( ) NIT 4 ( ) PASAPORTE 5 ( ) TI 6 ( ) NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

DEMANDADO — TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 ( ) CC 2 ( ) CE 3 ( ) NIT 4 ( ) PASAPORTE 5 ( ) TI 6 ( ) NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

CONCEPTO

( ) 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y LEY EXPROPIACIÓN FINANCIERA/TUS
( ) 3 CAUCIONES (CANCELACIONES)
( ) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5 PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6 CUOTA ALIMENTARIA
( ) 7 ASUNCIÓN JUDICIAL
( ) 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN

* CTA. APORTES (SOLO SENCE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE APORTES EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
$

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE — C C O N Nit — TELEFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DESIGNADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No CHEQUE
( ) NOTA DEBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No CUENTA
BANCO

COMISIONES (2)
$
IVA
$

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No CHEQUE
( ) NOTA DEBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No CUENTA
BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
$

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C C No

NIT 800 037 800-8

SOFTGAT MAPLIS

OFIXPRES

Escaneado con CamScanner

329

403

EN FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01632470
Fecha de matricula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridical@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona juridica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los articulos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón

social de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS.

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020 , con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agricola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalia general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañias aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoria legal a personas naturales, juridicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de Ja sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Asi mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Asi mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoria, consultoria, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas

401

y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero.4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5)ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto.6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable.7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo.8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $3.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará gerente. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona juridica, por ahora no hay nombramiento de subgerente, pero se crea el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ballesteros Aranza Didier Smith	C.C. No. 000000080564301

REFORMAS DE ESTATUTOS

402

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios	02638400 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envio de información a Planeación : 28 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
07 FEB 2022

403

2008-437 origen 35 civil municipal

Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Mar 11/01/2022 14:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

por favor acusar recibo

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
58948 4-FEB-'22 9:25
58948 4-FEB-'22 9:25

03.02.22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Nº 2008-00437-35

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición subsidiario en apelación formulados por la parte demandada contra la providencia de diciembre 7 de 2021, mediante el cual se fijó fecha y hora para diligencia de remate.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el apoderado que falta a la vista el control de legalidad para fijar fecha de remate por cuanto está pendiente de resolver recurso de reposición y apelación contra el demandante quien no cuenta con capacidad legal para demandar, lo que trae de suyo la terminación del proceso por falta de legitimación e incluso por no existir deuda contra el demandado. A su vez, refiere a la indebida notificación, prescripción de cuotas de administración y nulidad de la diligencia de remate por incumplimiento del artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, reiterando la necesidad de realizar el control de legalidad por falta de formalidades prescritas para hacer el remate de bienes.

Al descorrer el traslado la parte actora hizo referencia a la personaría, representación legal de la copropiedad demandante y certificación de deuda, para indicar que se cumplió con los presupuestos señalados en la norma. Asimismo, lo requerido por el demandado se ha resuelto en autos.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C. G. P.). De entrada se advierte que en la providencia recurrida no se ha incurrido en errores *in procedendo*, o *in judicando* para que debe ser modificada, revocada o adicionada.

Nótese que el artículo 448 del C.G.P., indica los requisitos que se han de observar a fin de señalarse fecha y hora de remate de los bienes que lo permitan, mismos que se concretan así: *(i) Que los bienes estén embargados, secuestrados y debidamente avaluados; (ii) Que no estén sin resolver peticiones sobre el levantamiento de embargos o secuestros, (iii) Que no hayan recursos por resolver contra proveídos que hubieren decidido sobre desembargos, (iv) Que no estén sin resolver recursos contra autos que hayan declarado que un bien es inembargable, (v) Que no estén sin resolver recursos contra providencias en que se decrete la reducción de embargos, (vi) Que aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha de remate, (vii) Que la antedicha prerrogativa legal, dispuesta en principio a favor de la actora, se hace extensiva al extremo demandado cuando la liquidación del crédito esté en firme, (viii) Que se hubiesen citado a los terceros acreedores reales (hipotecarios o prendarios).-*

Ahora, revisado el expediente, se encuentra sin lugar a equívocos que los requisitos para fijar fecha para remate se encuentran debidamente cumplidos; de ahí que el control de

legalidad a que está obligado el Juez como director del proceso se ha realizado en cada etapa, no siendo la excepción para el señalamiento de la almoneda, ni mucho menos existe causal de nulidad que impida continuar con el trámite correspondiente, tan es así, que la misma parte pasiva ha tenido la oportunidad de controvertir muchas de las actuaciones desarrolladas; por ende, no es de recibo, que a través del presente recurso, so pretexto del control de legalidad e incluso rayando con los postulados del canon 79 del C.G. del P., dilatar la ejecución y con base en los argumentos esgrimidos, de por si confusos, pretenda traer nuevos aspectos fácticos que no existe para el momento de la decisión adoptada, como por ejemplo, *recurso de reposición y apelación pendiente por resolver,* entre otros, o retrotraer la actuación a temas que debieron ser refutados en su debida oportunidad; por lo tanto, no puede perder de vista que nos encontramos frente a la ejecución de la sentencia y que la obligación fue cedida a persona natural.

Así, son suficientes estas razones para mantener el auto motivo del descontento. Sobre la admisibilidad del recurso de apelación propuesto, éste habrá de negarse por encontrarnos frente a un proceso de mínima cuantía, es decir, de única instancia.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 07 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: NEGAR el recurso subsidiario de apelación.

Notifiquese, (3)

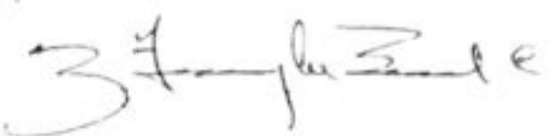

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

405

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Teniendo en cuenta lo resuelto en providencia diferente de esta misma fecha y con el fin de adelantar la diligencia de remate dispuesta en auto de diciembre 7 de 2021, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar nuevamente a la hora de las **10:00 A.M. del día 27 del mes de ABRIL del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. **50C-1010259,** embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$454.815.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: ***el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página*** *www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

TERCERO: ***Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional*** *rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,* ***o en su defecto,*** *radicarlas en físico en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá cumpliendo con todos*

los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. ***Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, ***se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la "Subasta Judicial Virtual" deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.***

Notifiquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe rendido por el representante legal de la sociedad secuestre ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S. designada en el asunto; especialmente de la pasiva, atendiendo lo requerido en su misiva.

Para tal efecto y teniendo en cuenta la clase de información suministrada, se ordena a la oficina de apoyo remitir a la parte actora y pasiva a través del correo electrónico que tengan registrado, copia de los folios 384 a 403.

Por otra parte, ***de existir depósitos judiciales a favor del asunto, en los términos del canon 447 del C.G. del P. se ordena pagarlos a favor y a nombre del extremo demandante.***

Asimismo, ofíciese al Banco Agrario de Colombia para que emita informe de títulos a favor del asunto. ***Remítase.***

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO035-2008-00437 JUZGADO 17 ECM 407

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 14:32

Para: mary724123@gmail.com <mary724123@gmail.com>;facava62@hotmail.com <facava62@hotmail.com>;merca.herrajes.gyc@hotmail.com <merca.herrajes.gyc@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (800 KB)

035-2008-437 JUZG 17 ECM_0001.pdf;

Mediante el presente me permito remitirle los folios No 384 y 403 ordenados por auto de fecha 25 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

DIEGO ALBERTO WILCHES SILVA
C.C. 1004921103.
T.P. de Abogado 313.591 C.S.J.
diegoalbertowilchessilva@hotmail.com
(Registro Nacional De Abogados)
Tel. 3203859861

En mi condición de apoderado de la ejecutada LUZ ANGELA SILVA AYUBE, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva oficiar al Juzgado de origen 1 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva proceder a realizar el traslado del expediente electrónico con la conversión de todos los títulos que se encuentren a nombre de GEMA ENID RODRIGUEZ ERAZO, esto en razón a que de común acuerdo entre las partes procesales, se está solicitando el pago de los mismos a la parte actora

408

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10- 61, área 3A.

OFICIO No. OOECM-0422LP-8440
Bogotá, D.C. 05 de abril de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-035-2008-00437-00** iniciado por EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 860529796-6 **contra** ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE C.C 21372626 (Juzgado de Origen 035 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a efectos de que rinda informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para este proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Leidy P.

409

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10- 61, área 3A.

OFICIO No. OOECM-0422LP-8440
Bogotá, D.C. 05 de abril de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-035-2008-00437-00** iniciado por EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 860529796-6 **contra** ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE C.C 21372626 (Juzgado de Origen 035 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a efectos de que rinda informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para este proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Leidy P.

410

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 10:43 a. m.
Para: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422LP-8440
Datos adjuntos: 8440-BCOAGRA.pdf

Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0422LP-8440, dentro del Proceso No. **35-2008-437** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al 'estar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Servicio al Cliente <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 10:46 a. m.
Asunto: Leído: REMITE OFICIO OOECM-0422LP-8440

El mensaje

Para:
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422LP-8440
Enviados: jueves, 7 de abril de 2022 15:45:49 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

fue leído el jueves, 7 de abril de 2022 15:45:46 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

RV: 2008 437 lara origen 35

411

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Lun 4/04/2022 3:07 PM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá; Erika Alexandra Gonzalez Parada

2008 437 lara(1)(2).pdf
527 KB

Cordial Saludo

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de remates. Ubicación REMATES.

Cordialmente;

Sandra I. Gutiérrez S.

De: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:40
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2008 437 lara origen 35

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

'UZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: ADRIANA ARROYAVE <adri.arroyave@hotmail.com>
Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 5:13 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2008 437 lara origen 35

Get Outlook para Android

Responder | Responder a todos | Reenviar

42

F2

44057 APERT.22 PR.3859
OF.EJ.CIV.MUN. PENALES
3243-2022 - (17)

"reutsar
Siglo XXI"
1. Oficios
. Baranda 9/01

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	ejecutivo 2008-437
DEMANDANTE	EDIFICIO LARA
DEMANDADO	ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE
ORIGEN	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL.

Con el acostumbrado respeto, obediencia y acatamiento, me dirijo a este Despacho a su digno cargo dentro del término de ejecutoria del auto que antecede, se ordene a quien corresponda se aplique para esta actuación el Articulo 277 del C.G.P. de la aclaración, modificación o adición del auto interlocutorio de fechado del día 25 del mes de marzo del 2022 y al estado numero 45 del 28 de marzo de 2022, con base en los siguientes fundamentos de Facto y de Iure.

FUNDAMENTOS DE FACTO.

1. Presente en termino la aplicación del articulo132 del Código General del Proceso, del control de la legalidad, fundamentado en debida forma advirtiendo que se debían corregir o sanear errores para evitar posibles nulidades u otras anomalías que se presentaron y no fueron resueltas, tal cual la Ley.

FUNDAMENTOS DE IURE.

Al despachar negativamente la petición no se le dio aplicación al principio de tasatividad, es decir sin interpretación consagrada en el Articulo 176 del C.G.P., apreciación de la prueba, que con todo respeto trascribo: "las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la Ley sustancial, para la existencia o validez de ciertos actos.
El Juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba y, en el caso que nos ocupa el Despacho tanto en los fundamentos del recurso, como en las consideraciones al realizar lo hace con un análisis con un

Escaneado con CamScanner

método deductivo y no con un método inductivo como lo exige la Ley, quedando en el limbo la solicitud presentada.
Se evidencia de primera mano, una trascripción del artículo 448 del C.G.P, que riñe con la solicitud que se presenta en tiempo de aplicar el 132 , "control de legalidad".
Ahora bien, con el solo cambio del año que se reglamentaron por parte del Gobierno nacional los incrementos incluyendo bienes inmuebles, se debió ordenar si o si a las partes encontradas la actualización del peritaje del bien inmueble objeto de la Litis.
Por lo brevemente expuesto y sustentado en derecho es que debe dejar sin valor ni efecto la fecha que señala el Despacho de la hora de las 10 a.m. del día 27 del mes de abril de este año medianero que transcurre 2022.

Respetuosamente,

FAUSTINO CARDENAS VARELA
C.C. 79276350
T.P 168224 del C.S de la J.
Facava62@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C
"ESPACHO

T

Al despacho del Señor Juez hoy
Constancia
Bajo Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Niéguese por ser abiertamente improcedente la petición presentada por el apoderado del extremo pasivo, tocante con dejar sin valor y efecto la fecha señalada para remate en providencia de marzo 25 de 2022, dado que no existe asidero jurídico para tal fin. Aunado, el profesional del derecho deberá tener en cuenta la etapa procesal en la que nos encontramos, de ahí que el canon 277 del C.G. del P. no es aplicable en este evento y lo resuelto en providencia diferente de misma fecha donde se resolvió lo pertinente al control de legalidad, con lo cual se puede colegir que no existe impedimento para señalar fecha para la subasta pues las actuaciones se encuentran ajustadas al ordenando procesal y sustancial. Sumado a ello, deberá recordar los eventos en los cuales procede la actualización del avalúo conforme los lineamientos del articulo 457 ibídem; máxime si en cuenta se tiene que el aprobado no es el catastral si no el comercial presentado por el mismo extremo ejecutado.

Notifiquese,

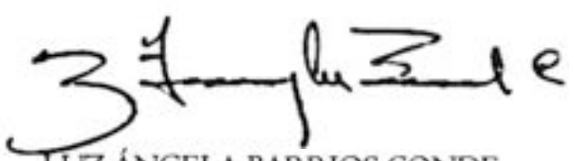

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 20 DE ABRIL DE 2022
Por anotación en estado N° 057 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ